

**Archivo Municipal
de**

AZUAGA

Código de referencia : ES.06014.AMAZ/1.1.01//L.41.A.H.M.A.

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1852 / 1855

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 475 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Azuaga



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura

ACTAS

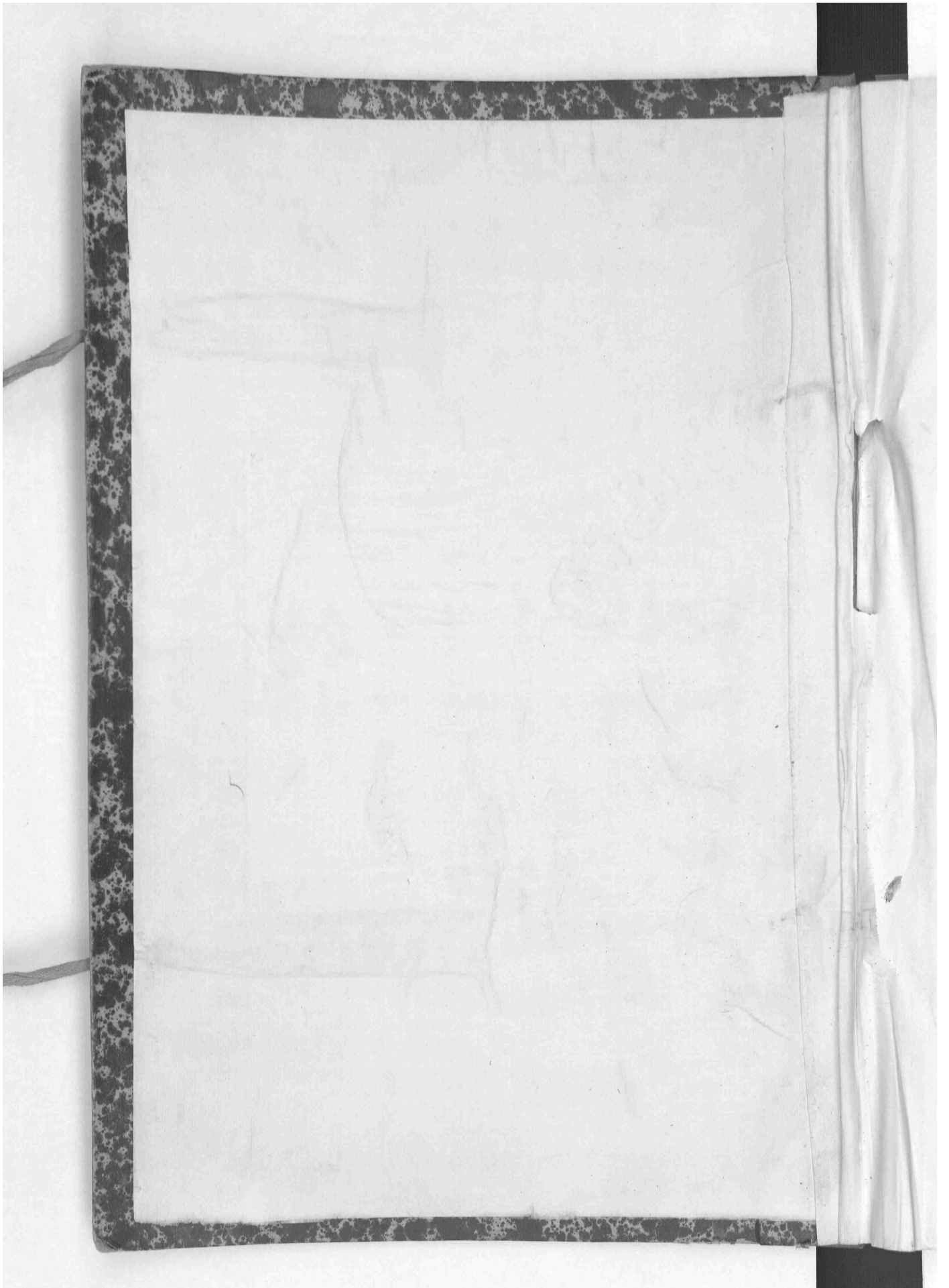
DE *Libro 41*

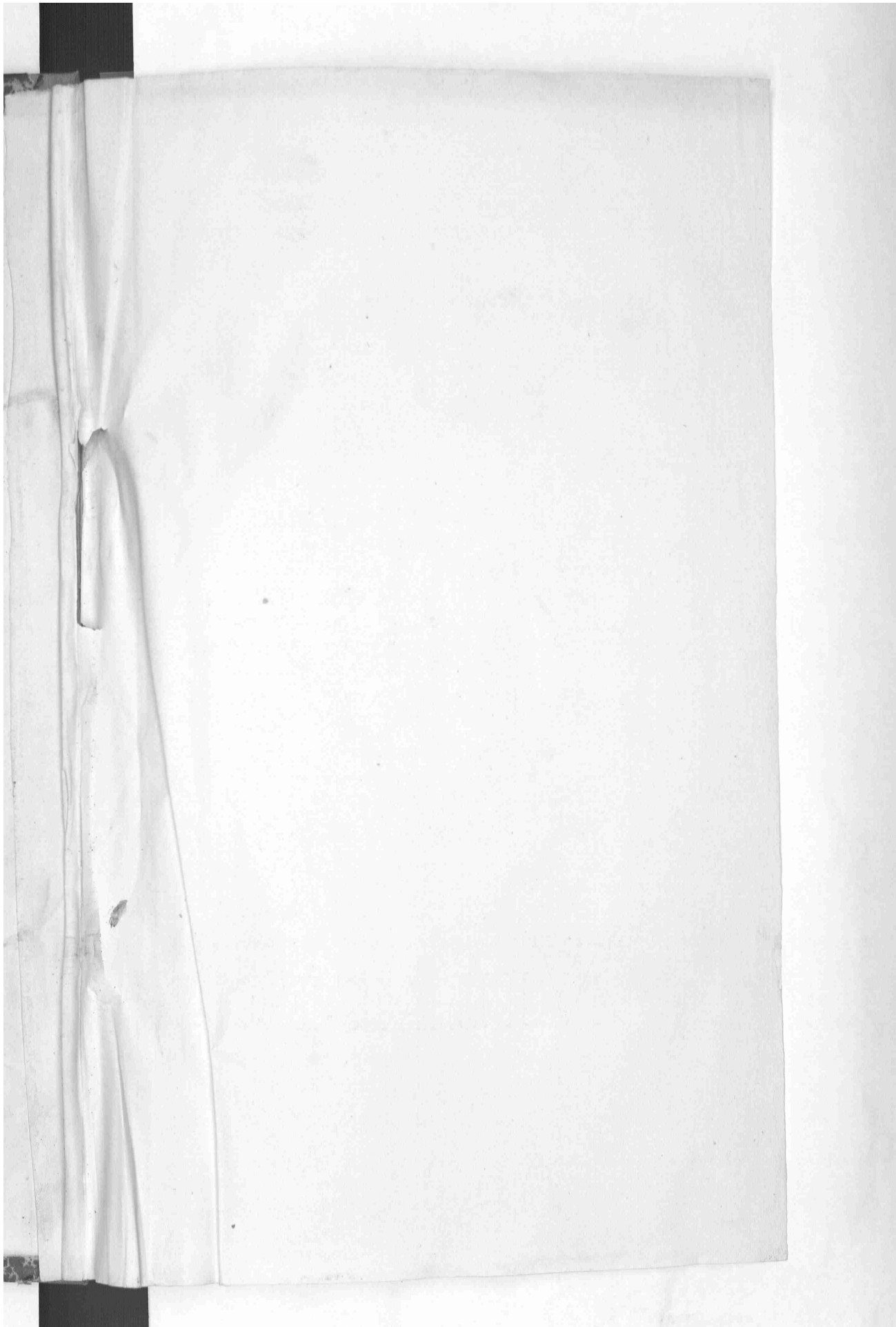
SESIONES

TOMO 21

AÑOS

1852 Á 1855





SECCIO

AYUN

Núm

VILAS E C



SECCION DE GOBIERNO.

AYUNTAMIENTOS.

Número

9089

fe. 1.
1

Con esta fecha he aprobado las Elecciones Municipales de ese Distrito, y nombrado Alcalde á D. _____

Concuerda /
do Alcalde á D. Man.º de Agudo y Soboy 2.º
D. Antonio Jover. Alvar. S.º de Martin
de la Altitud de D. Juan de Montea de
S.º de la Altitud legal de D. Juan.º
Delgado y Soboy, y con el Alcalde Braguero J.º
Manuel de la Altitud y Soboy nombrado por
S.º M.º

seran Concejales en ese referido distrito en el bienio próximo, los que lo eran en el anterior y les correspondió quedar:

J.º J.º de Vitor Ormeas, J.º Mateo Jover
Alvar, J.º Vicente Sutil Jover, J.º Mateo
Gomarares, J.º J.º de Altitud, J.º Miguel
Braguero, J.º Miguel Morante

Tantamente con los nuevos electos.

J.º Man.º de Agudo y Soboy, J.º Antonio Jover
J.º Antonio Morante, J.º Man.º de Agudo
y Soboy, J.º Juan Morante, J.º Juan Morante
J.º Diego Morante

Con todos los que deberá constituirse el nuevo Ayuntamiento, según se ordena en el art. 56

de la Ley, el día primero de Enero del año
entrante; recordando á V. el cumplimiento de
cuanto sobre su instalacion establecen los articu-
los 46, 47 y 48 del Reglamento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid
jox 18 de Noviembre de 1851.

Agustin Alvarez
Subsecretario

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

no del año
limiento de
los articu.

os. Baada

Alv om
vi ay
S



2.

2

Reintegro a la Hacienda
N. por el pliego de papel en
señala escrita tal y denial
y aprovaion del nombram.
del ayto de esta villa para
el año del Sello

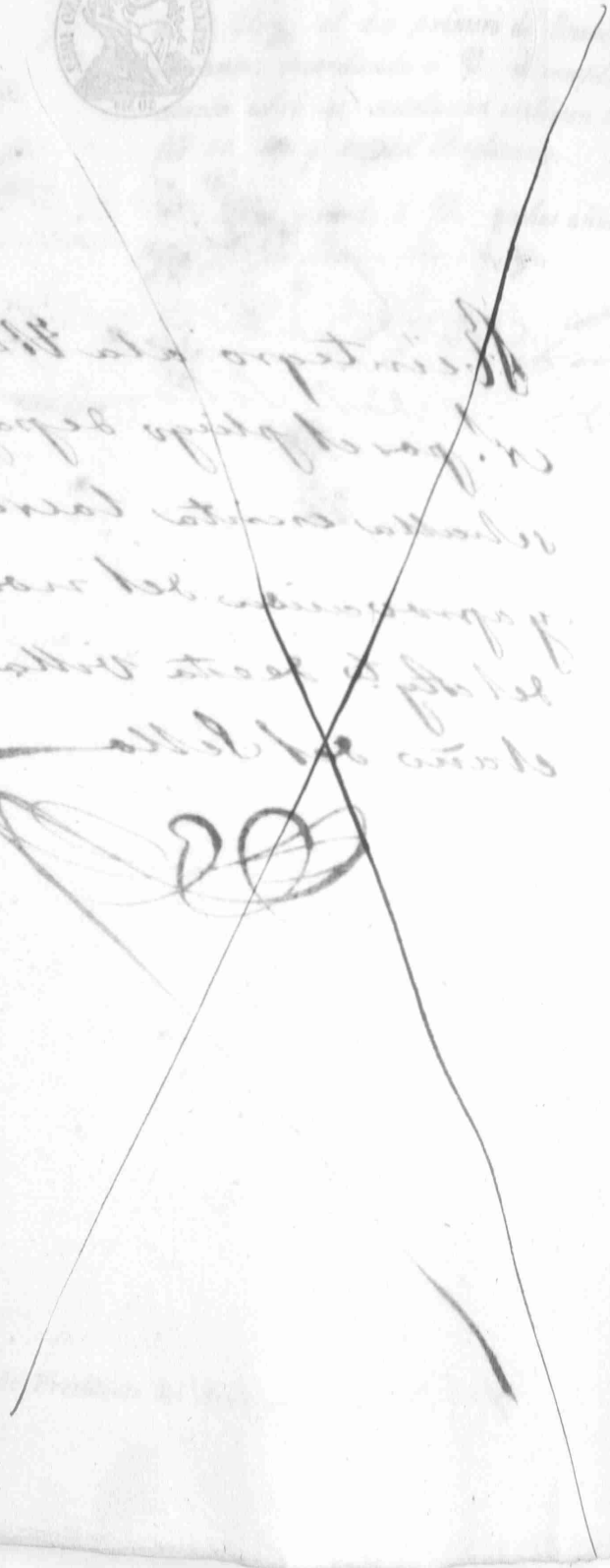
[Handwritten signature]



[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.]

[Handwritten text in the middle section, including a signature and possibly a date or location. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the diagonal lines.]

[A large, stylized handwritten flourish or signature at the bottom of the main text block.]

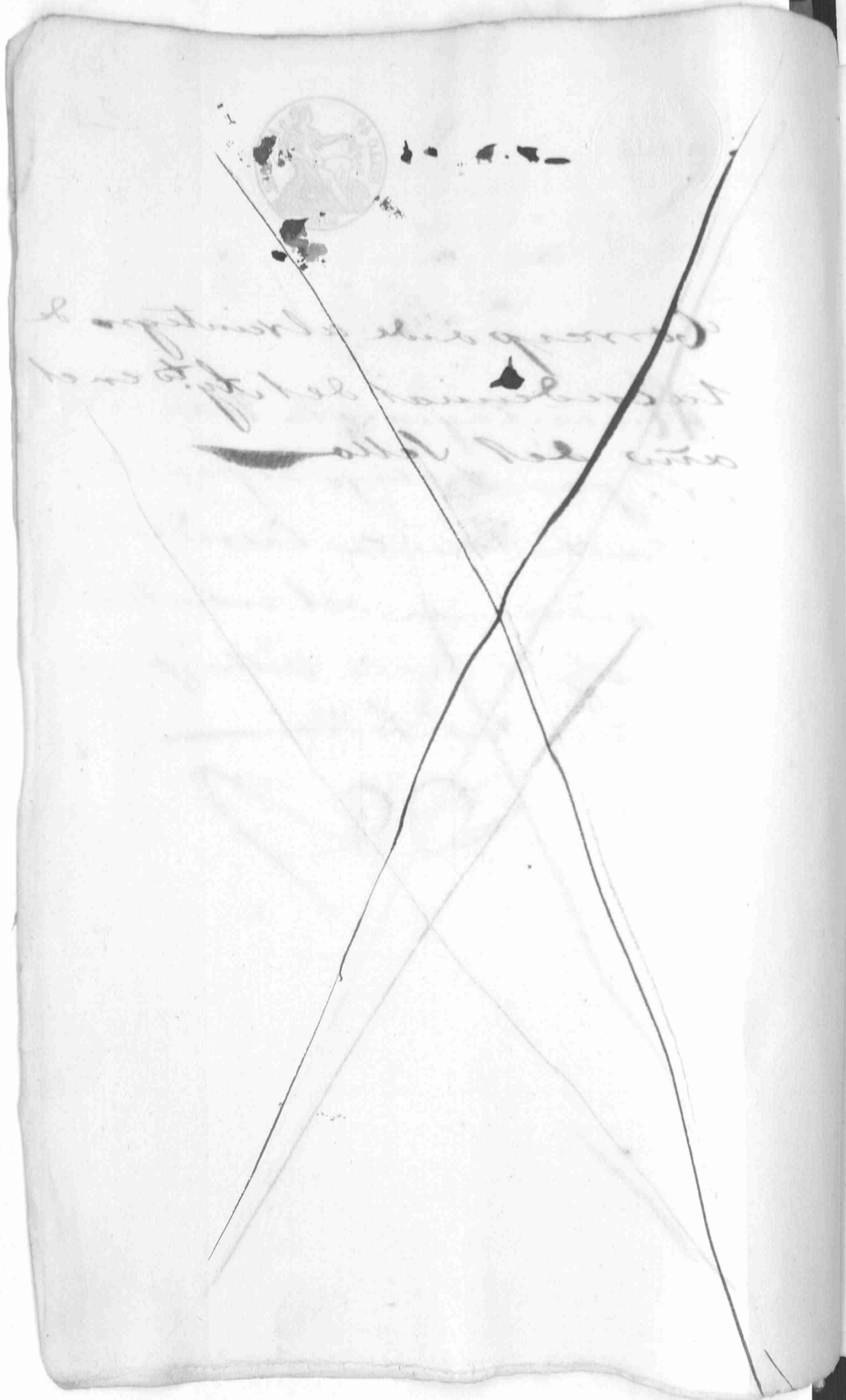




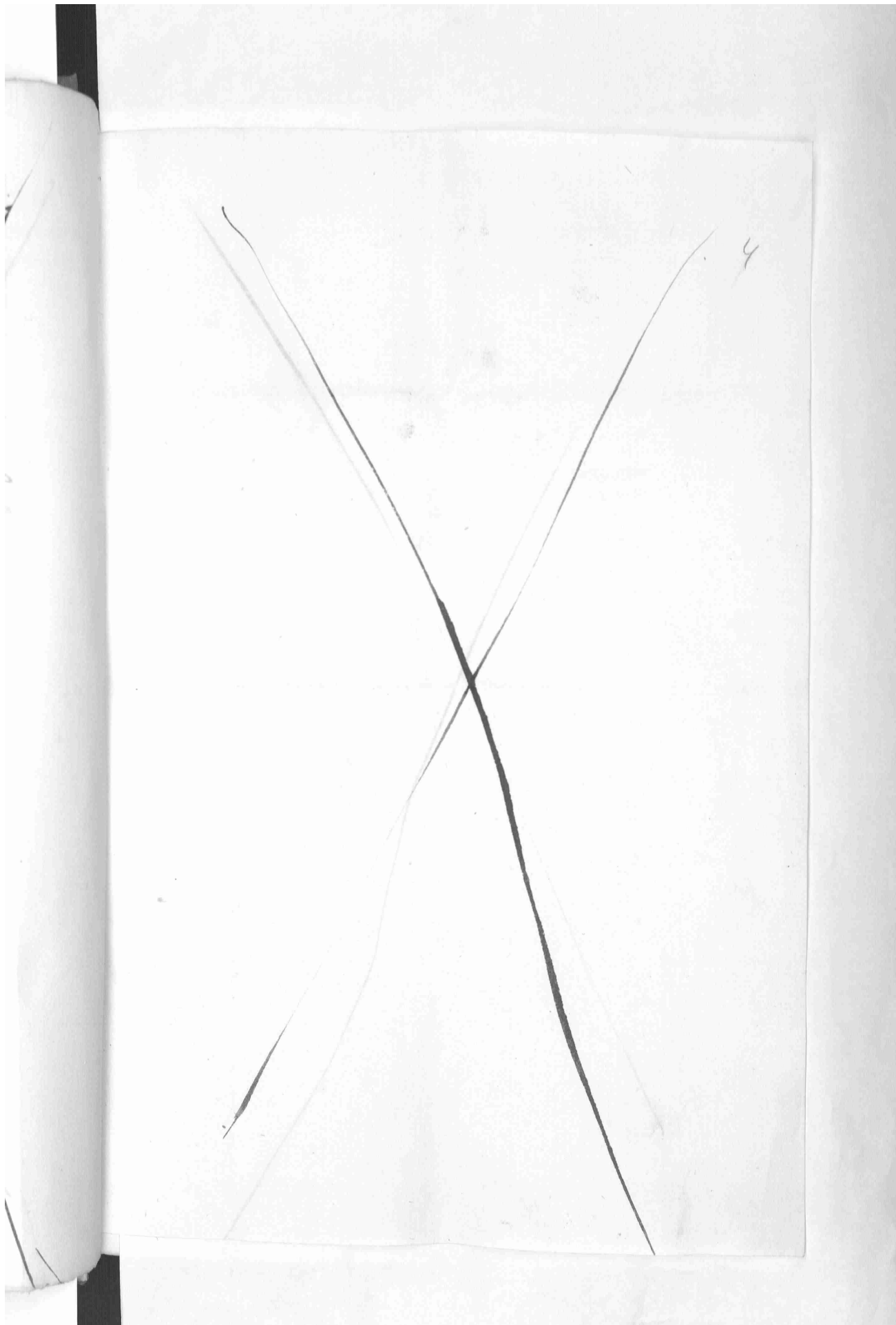
2.

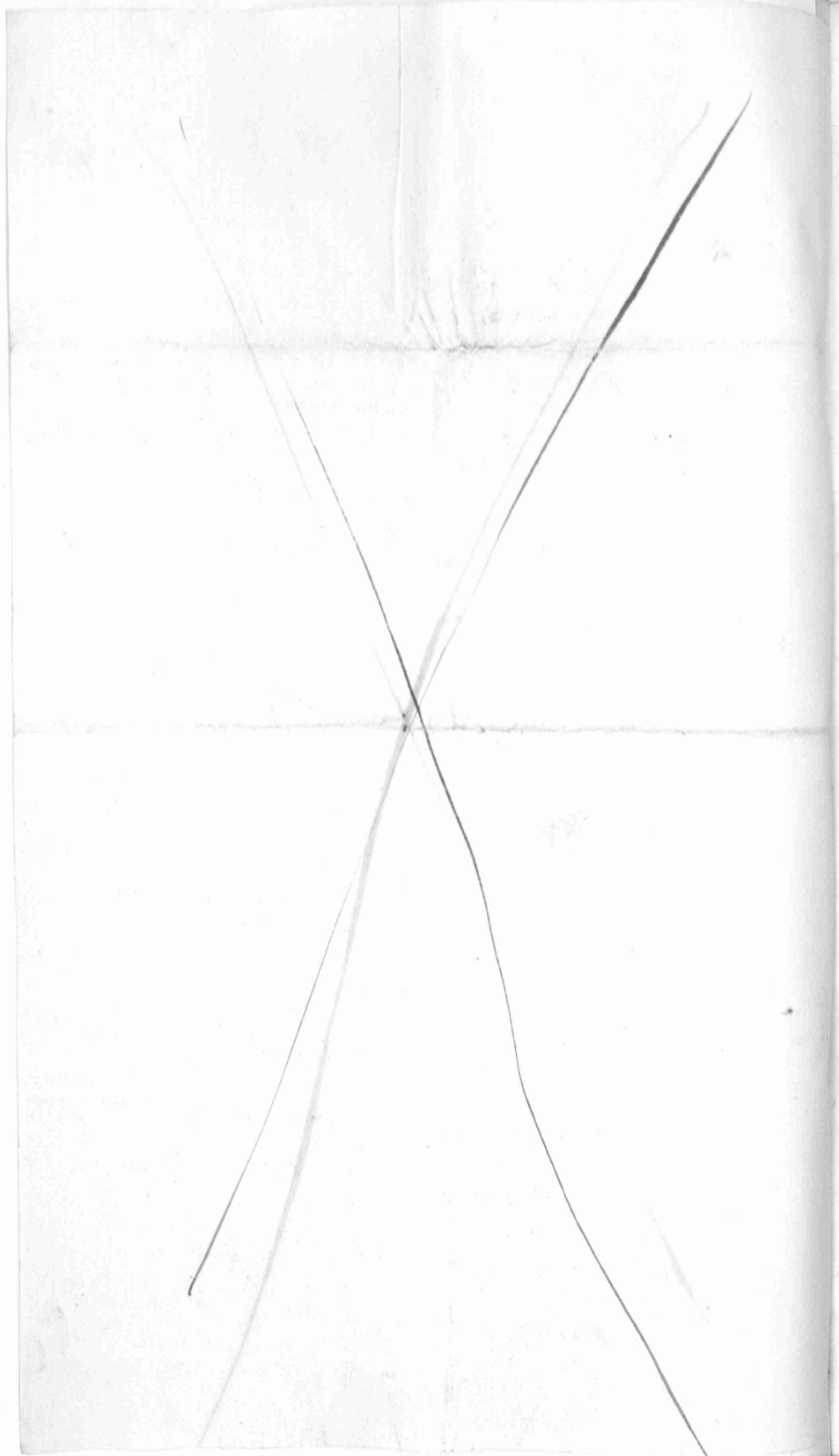
3

Corresponde al reintegro de
la cuantía del *Hy.º* en el
año del Sello



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a name or address.]







41

5

POSESION

En la Villa de Areuaga a primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos: El Sr. D. Manuel de la Hiena y Quinto Alcalde Corregidor por S.M. en la misma con mi asistencia se constituyó en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular adonde se presentaron los Sres. Alcaldes de Areuaga y Concejales que anteriormente han funcionado en el último Vicario D. Juan Musillo, D. Agustín Jiménez, D. Fran.^{co} Delgado, y D. Valero D. Fernando Márquez, D. Manuel Rodríguez Sanabria, D. José Carrerosa, D. Fran.^{co} Gómez, D. Fran.^{co} González, y D. Antonio Gueco; a cuyo local también comparecieron los nuevos Alcaldes de Areuaga y Concejales D. Fran.^{co} Aguirre y Gobo, D. Antonio Gómez Álvarez, D. Fran.^{co} Hidalgo Chacón, D. Antonio Manuelson, D. Juan Morales, D. Diego Musillo, con los ya citados D. Francisco Delgado y Valero, D. Juan Musillo y D. Antonio Gueco, con el objeto de darles la posesión que previene los Art.^{os} 56 de la Ley municipal y

16 de su Reglamento, no habiendo comparecido el
muel Merino Alcaide Alcaide pedáneo de la Catedral
chosa sin embargo de estar previamente citado para
este acto. Seguidamente y hallandose depositadas en
la Mesa de la presidencia las Vasas de Justicia, el
Don Alcaide Corregidor procedió a tomar el so-
lemne juramento a los D^{os} V^{os} Concejales en
fo las solemnidades que prescribe citado Art. 16
y prestado que fue convenientem^{te}, el Don Alcaide
le entregó las vasas de justicia en señal de la juris-
dicion que han a ejercer. Ato continuo d^{ho} Con-
regidor tomó en la misma forma juramento a los
los D^{os} Concejales que ban a ejercer, al cual lo pre-
taron con los requisitos de la Ley. En su consecuencia
el Don Corregidor declaró en alta e inteligible voz
vidamente instalado el nuevo Ayuntamiento, acordan-
do en su virtud con los D^{os} de d^{ha} Corporacion
que se dé parte al Don Gobernador de esta Prov.^a de
celebracion de este acto segun previene el Art. 16
expresado juramento, manifestando a su D^{ho} la
sa de no haber tomado posesion el Alcaide pedáneo
de la Catedral y que los D^{os} Concejales que
corresponden quedán en el Ayuntamiento procedentes
anterior vicio no han asistido a esta sesion
hallarse en la suspension de sus cargos, segun

mandado por la Superioridad. Con lo cual se dio por
concluida este acto que firman y sellan con sus cruces
de costumbre todos los Jues Consecuentes de que yo el Jais
6

Certifico

Mano de la Sierra
y Quintana

Fran. de la Loba

Jos. Gomez
Alvarez

Fran. de la Cruz

Juan Merillo

Fran. de la Cruz
Chacon

Antonio Marchon

Jos. de la Cruz

Justin Jimenez

Jos. Carrasco

Jos. de la Cruz
Fran. de la Cruz

Manuel de la Cruz
de Sanabria

Señal de + de
Fernando Marquez

[Signature]

mandado por la Superioridad. Con lo cual se dio por
concluida este acto que firman y sellan con sus cruces
de costumbre todos los Jues Consecuentes de que yo el Jais
6
Certifico
Mano de la Sierra
y Quintana
Jos. Gomez
Alvarez
Juan Merillo
Antonio Marchon
Jos. de la Cruz
Justin Jimenez
Jos. Carrasco
Fran. de la Cruz
Fran. de la Cruz
Manuel de la Cruz
de Sanabria
Señal de + de
Fernando Marquez

Señal de deshecho

Aut. Grueso

Señal de deshecho

Juan Morales

Victoriano Caravaca

Señal de deshecho

Nota En el mismo día se dio al Sr.
Gov. el parte precedido, des.

Certifico =

Caravaca

En la Villa de Truaga á dos de Enero de mil ochocientos cinco
ta y uno:

Hallandose reunidos en sesion extraordinaria en
ta dia previa citacion los Yues Alcaldes, Concejales y
Concejales que abajo firmanán, se dio cuenta por
mi el Sr. de las disposiciones de la Ley municipal



y su reglamento; y con el fin de llenar las corporacion
sus deberes en esta su primera sesion, acordó nombrar
el Regidor que habia de llevar en el corriente año la imbu-
tura de procurador Sindico de este Conuio de vecinos.

Puesto a discusion este particular, fue nombrado por
una unanimidad para dho Cargo D. Juan Murillo, y pa-
ra que le remplaze en aquellas funciones, por sus ausen-
cias y enfermedades a D. Fran.º Hidalgo Chacon. Esto
seguido y deliberando la municipalidad sobre los dias en
que ha de celebrarse sus sesiones ordinarias, acordó que
sea los Miercoles y Domingos de cada Semana.

En seguida se procedio a sortear el orden nu-
merico que corresponda a cada uno de los Ocho Concejales
presentes teniendo muy en cuenta el numero de siete con-
cejales que se hallan suspensos y pertenecen a esta cor-
poracion. Celebrado el sorteo con todas las devidas for-
malidades, dio el resultado siguiente:

- D. Antonio Grueso numero ocho
- D. Fran.º Delgado y Valero numero nueve
- D. Juan Morales numero diez
- D. Diego Murillo numero once

del 14 de
enero

al 5 de
sept.

estos cuen-
inaria en
regidor y
uenta por
municipal

D. Fran.^{co} Hidalgo Chacon numero doce _____

D. Juan Merillo numero trece _____

D. Antonio Manchon numero catorce _____

Seguindo la sesion abierta y puesto a amplia discusion
el nombramiento de todos los dependientes o empleados
por esta municipalidad, acordó ejecutarse en la manera
que sigue:

Para Intero interinamte al que los es en la actualidad

D. Victoriana Baracena _____

Para escribiente del mismo D. Pedro de Leon _____

Para depositario o mayordomo del fondo de estos propios

A Antonio Chaves _____

Para Guardas de las Dehesas y Montes de este caudal mu-

nicipal de las que al presente estan desempeñan-

do estos cargos, Juan Chacon, Juan Ramirez

José Carbajal y José Antonio Torres _____

Para Alguaciles del Concejido Leoncio Perez, San

el Concejido primero a Benito San Miguel, y para

el Concejido segundo a Diego Ramirez _____

Para Leon publico a Juan Morales con el car-

go de que sirva de Plazara de Exeno gratis,

si bien se le permite que pida por este concepto

al vecindario; prestandole este Ayuntamiento



delos fondos de imprevitos la cantidad indispensable
para el arreglo del farol de que se acompaña de noche
Para regir y cuidar del velor dela Villa a **Diego
Calero** con el sueldo que se halla presupuestado

Para pechos dela Villa por la clase de labradores a
Diego del Campo y **Juan Montarrubio** Cabanillas

Para pechos de Yerbas y Veltota a **Manuel Ceno**
y **Diego Carrerosa**

Estando arreglada de este modo la **Comon** interna de
dependencias de este Ayuntamiento, se dio por terminada
la sesion de este dia, mandando referidos Ytes se hagan
saber los nombramientos que bien conferidos para su acep-
tacion por los interesados caso de convenirles. Ati lo con-
daron y firman los mismos Ytes de que yo el Ycio Certe-
fio =

~~Diego Calero~~

~~Diego del Campo~~

Ant.º Gomez
Alvarez

~~Manuel Ceno~~

~~Diego Carrerosa~~

Antonio March
Hon

NOV 21 1832

SE

discusion
aplicados
la manera
realidad
propios
causal me
empenas
Ramirez
Perez, San
y para
el ca
grate
concepto
cutam

Chacon *Señal de + señal*

Señal de + señal

Morales

Victoriano Caravaca

Nota En Anuncio sea sea dado
parte al Sr. Gobernador de
ta Prov. a des nombram. to del
rejido Sindico y eleccion de
dias p. a las sesiones ordina
rias segun previene la Ley
deq. Certifico =

Caravaca

En referido dia mes y año, ante
el Sr. Mude Corregidor de es



Villa parecio el Sr. Merino habi-
 tante en la Aldea pedanera de la
 Cardenera con el objeto de jurar
 en el nombre de expresado Sr. qual ha
 sido citado, el cargo de Alcalde de
 aquella Aldea para cuyo desem-
 peño se ha servido nombrarle el
 Sr. Gobernador de esta prov.^a en
 todo el presente venio. Insa con
 su venia, el Sr. Corregidor remio
 al Merino el juramto q. presto
 en solemne forma con arreglo al
 articulo 46 del reglamto. de la Ley
 Municipal; en cuya virtud le
 entregó la vara de justicia co-
 mo alcaide Pedanera de la
 Cardenera, en señal de la ju-
 risdiccion q. va a ejercer. Por lo
 qual se dio por concluida esta

acta, Mandando Refiendo Sr
sede de ella conciamto al Sr
governador de esta Prov.^a fir
mando en su credito con el
Mand. Merino de J. y el Sr

Certifio =

Merino de J. y el Sr
Merino de J. y el Sr

Victoriano Baraunaga

Sr

Nota En tres del mismo mes, sedio al
Sr governador y parte prove
nido, de J. Certifio =

Baraunaga

Sr

Notifon En tres de otro mes y año tiene saue
a Pedro M. de Leon y Anonbram
y le viene confiendo, y enterado de
por J. lo aceptaba endevida por



ma, en cuyo credito la firma de
q. Certificado =

tra? Inseguida tué saue a Ant. Cha
bero el nombramto q. de Viere con
ferido de depositario de propios
de esta villa; y enterado manifes
to q. lo aceptaba en deuda for
ma obligandose a su cumplimiento,
en cuyo credito la firma, de q.
Certificado =

Antonio Navero

Basauron

potras? In el mismo dia tué saue a los
cuatro guardas de monte Juan

charron, Juan Carbajal, Juan de
tonio Torres y Juan Ramirez
el nombramiento por realcion de
ter viene hecho, y enterado, y
aceptaron en toda forma de
ciendo su fiel desempeño, por
mando de J. save p. si y p.
los q. ignoran han de ser

Certificac.

Otras { Ato seguido que save a los
Alcaides Leonis Peru, Be
nito J. Miguel y Diego Ra
mirez la realcion de sus
cargos q. les viene hecha, y
taronlos en debida forma,



cuyo credito se firmara seg. Cer-
tificado =

otras...
del...
del...

otras...
dada...
Publico con el Cargo de...
Sereno...
de...
obligandose a...
no, seg. Certificado =

Juan Morales

Barra...
In se

quida hie saues a Diego Cal
ro el nombramto. q' le viene
ferido para rejeir el dely de
la Villa, aceptandolo en toda
forma, en cuyo credito se
ma de q' Certifio =

Otras? Seguidamente hie saues a Diego
del Campo y Juan Montem
hio Cabanillas, el nombramto
en el dely de peritor Cabada
del dely de villa, q' le viene
hio, y enterado, lo aceptan
en toda forma, firmando
su credito, de q' Certifio =

oficio del campo

Jarama

Otras?



to seguido tiene suaves a Mand
 Geno y dugo Carrionera el
 nombra... y les viene con
 fondo de peritos de baracion
 de gervas; quedara entera
 dos y ajustaron aquel cargo
 en devida forma, en cuyo
 credito firma por los dos
 el g. save, de g. Certifico =

Dugo Carrionera

Varama


Arucaga 11 de Mayo de 1852.

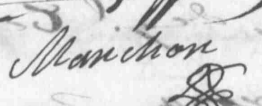
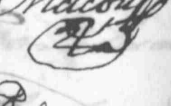
Ustando el Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria


de este día y deliberando sobre la persona que ha de ser
viva en todo el presente año el cargo de Comisionado por
manente de apremio para la recaudacion especificar de
las Cuotas de todas contribuciones cuyos dueños sean
monjos, e inspirandole la suficiente confianza Fernan-
do Alejandro de esta vecindad, acordó nombrarle para
el desempeño de dicho cargo con los derechos que por
ley le correspondan; y aceptado que sea este destino por
gase en conocimiento del Excmo. Sr. Don Juan de Vertas de este pa-
tido mal se halla prevenido. Así lo dijeron y firmaron

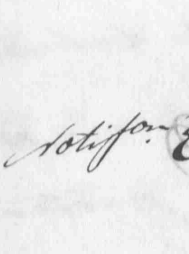
Referidos. Doy fe que yo el Excmo. Sr. Don Juan de Vertas

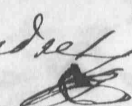
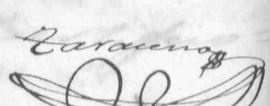
Storay   Alcala

Murillo  Juan^o Hidalgo

Manchon  Chacouff 

 Vitoriano Casarua

Notif.  Hecha a las 10 de la noche a Fern^o Alejandro de la ant.
prov. de accepto el cargo, firmando en su
credito, seg. Certifico =



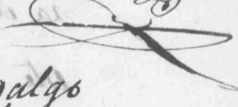
Fern^o Alejandro  Casarua 

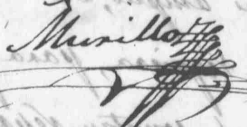
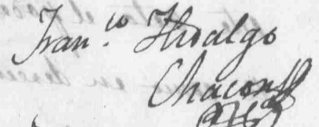
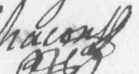
Truaga 7 de Enero del 1852.

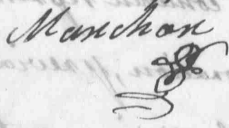
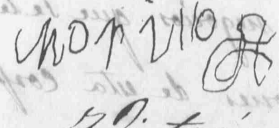
Utando el Ayuntamiento celebrando sesion ordin.

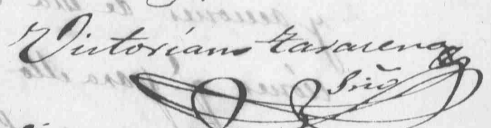


masa de este dia, se dio cuenta por mi el Exco de la
comunicacion del Exo. Donor de Metas Nacionales de
este partido fecha de Ayer, por la cual reclama el
pago de los Diez mil rs que corresponden a esta Villa
en el presente mes por la Contribucion de Consumos en
lucubramto, y para ello acuerdas que para el dia quince
del corriente se ponga aquella suma en la depositaria
de Partido, dandose conocimiento adicho Exo. Donor, de
esta determinacion. Con su credito lo firman los Exes
del Ayuntamiento de que Certifico =

Serrano  Ayala  Alvarez 

Morillo  Juan. Aralgo 
Chacon 

Manchon  Morillo 

Victoriano Casareno 

Nota: En el mismo dia se reunieron los Exos. de
antes acordados, seg. Certifico =

Casareno 

En la Villa de Arzaga a once de Enero de mil ochocien

tos cincuenta y dos: Reunidos en sesion ordinaria
de este dia los Exos. Alcaide Coronajidos e individuos
del Ayuntamiento de esta Villa q^e abajo firmaran, dijeron
Que siendoles indispensable tener una persona encarga
da de negocios en la Capital de esta Prov.^a para q^e
desempene los q^e esta Corporacion ponga a su cargo
para el mejor y mas cumplido despacho de cuanto
le puedan ocurrir en el año actual en obsequio de la
Comon general y servicio publico; y teniendo presen
te este Ayuntamiento el celo exactitud e inteligencia con
que ha de desempeñado este cargo en el año anterior
D. Vicente Garcia de Garcia Prox. y agente de ne
gocios de Badajoz, acuerdas Que se tenga a este
funcionario por Velejido el mencionado cargo pa
ra el corriente año, con cuya idea se le confiere po
r este Acta el poder mas amplio, valido y tan bastan
te como en derecho se requiera, para que en los ca
sos y negocios que se le cometan represente el dho
y acciones de esta Corporacion, previas las instan
cias q^e para ello se le dirijan, ante las oficinas
Superiores de esta Prov.^a En Vitebucion del car
go q^e se confiere al Garcia del Garcia, se le comen
de la suma de trescientos veinte rs. q^e se halla
presupuestado; y para q^e pueda acreditar el



nombramiento q. se acaba de hacer, le tiene por el presente
te trio la oportuna Certificacion. Asi lo acordaron y
firmaron Repetidos Ynes de q. yo el Ynes Certifico=

Sheray ~~Cudat~~ ~~Alcala~~

Alvarez

Munillo

Chacon

Morillon

Morillon

Señal de + del rej.

Jouros

Señal de + del rej.

Morales

Victoriano Carreras

Sus

Nota: En donde se dice se tiene la Cer-
tificacion precitada, de q. Certifico

Carreras

En

la Villa de Arauca á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en sesion ordinaria de este dia los Sres. Alcalde, Concejido y Concejales q. abajo firmaran. Dijeron: Que previniendose por los Articulos 12 y 13 del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, q. se fijen las Carreras por donde se han de introducir en las poblaciones las especies de Consumos para su presentacion en los fielatos, y debiendo designarse en esta Villa las entradas de los Ramos de Aguardiente y Vino que son los que se hallan subastados para que se observen las Reglas Administrativas dictadas por el Real Decreto Supremo, acuerdan: que las Introducciones de Aguardiente y vino de la Sierra, se han de hacer por el Camino de Yvilla desde el Negajo de Cañanetas punto que se fija como principio del Vado de las dos mil Varas, Calle de Yvilla, Calleja del Maestro, dirigiendose el Aguardiente al fielato de esta especie por la Calle de Mercedes Llano de la Yvilla hasta en Casa de Manuel de la Tabla donde esta situada, y la del vino de la Sierra por iguales tomando en la de Mercedes la direccion hasta la Casa de Juan Duran donde se halla el fielato de este liquido: El vino de Villa Nueva del Rey



y otros puntos se introdujera en la poblacion desde el
 Radio de dos mil varas principiara en la Barraca
 Camino de la Cardenerosa y Monte Obispa, Callejon
 que viene del poro Santos por la Albandilla, Cuaram
 do la Calle Larga, Llano de la Iglesia, Calle de
 Mesones, hasta referido fiolato. Hagase saber esta
 determinacion al publico por bandos en la forma
 de Costumbres y a los respectivos Alcaldes para
 su cumplimiento; previniendo a estos q. con arre-
 glo al art. treinta y siete de citado R. decreto
 fijen inmediatamente en las portadas de los fiolatos
 y esquinas de las Calles fijadas para la introducci-
 on de las especies y especialmente en las entradas
 de la poblacion, señales visibles y permanentes
 q. demuestran ostensiblemente por donde aquellas
 se han de ejecutar.

Siguierdo celebrando sesion otros Sres. dijeron: Que
 autorizando a esta corporacion el Sr. Gobernador de
 esta Pro.ª por su orden de catorce del actual pa-
 ra q. del fondo de imprentos del corriente año

se satisfagan los dros devengados por los señores
que en el año de mil ochocientos cincuenta Tasa-
ron y dividieron en suertes las tres Delicias de
Propios para su venta á censo y considerando
que la suma á que aquellos ascienden pasan de
dos mil cuatrocientos rs que equivale á imbu-
tarse todo el fondo presupuestado para imprevis-
tos en aquel objeto, resultando de aquí q' esta
Municipalidad se veia privado de poder atender
á los diferentes gastos q' ofrece anualmente la
Distribucion general; con el fin de que no llegue esta
composicion á este conflicto acuerda: Que con-
lacion de estas poderosas causas se suplique á
V. Exa. Sr. Gobernador, se digna autorizar á
esta Municipalidad para q' el mencionado Cabildo
ejecute de los fondos generales de propios, ve-
biéndose de hacerlo del de imprevisito cual
viene en su orden antes expresado. Así lo acordaron
y firmaron otros Señores de q' yo el Sr. Dn. Juan

Certifico =

Alvarado
Munillo
Chacon



NOTA
Sesión de 1 de Mayo
Encomendado

Vitoriano Carraños

Nota de Inscripción viene en la prim.ª parte del
auto acordado alos rematantes del ay.
y vino Don Ferrnando y Diego del Campo,
quedaron enterados, y firmaron, des.º Certifico=

Carraños

Nota de Inscripción de república cuanto se pre
viene en la prim.ª parte del prece.
acordado, y de su segunda, se dirigió
comunicación al Sr. Gov.º, cual viene
prevenido des.º Certifico=

Carraños

Acto seguido y continuando en sesión citados Pres con aus.

tenencia del Sr. D. Valeriano Urzjo Cura parroco de esta Villa previa citacion dijeron: Que siendo la epoca oportuna de nombrar Predicador Cuaresmal q. de sueldo tan elevada, y sagrada mision en la proxima Venidera, y habiendo precedido sobre ello amplia discusion por unanimidad absoluta, y oido el conforme parecer del Caballero Cura Parroco como por derecho de costumbre inmemorial le corresponde, acordando: Que constandole la suficiencia, celo, y puntualidad del Sr. D. Ramon Fernandez Herrero de Cura de esta Poblacion, le nombra por su predicador Cuaresmal con la limosna de trescientos veinte rs. q. tiene para ello consignados esta Corporacion en su presupuesto municipal, concediendole ademas el petitorio publico de la Apostula segun Costumbre. Del contenido de esta determinacion al mandado Sr. para su aceptacion si le combien y conseqüentes efectos. Asi lo acordaron y firman los Sres. del Ayuntamiento con referido Sr. Cura Parroco



De esta Villa de que yo el Yrro Certifico =

Serrano y Sureda *[Signature]* Alvarez *[Signature]*

Munilla *[Signature]* Chacon *[Signature]*

no vior Señal del delrejo *[Signature]*

Valeriano Trejo *[Signature]*
Victoriano Casaranga *[Signature]*

Nota de linder y mure selibó of.º ad.
Ramon Fernand dandola comu cinto
de linder y mure selibó of.º ad.º

Casaranga *[Signature]*

Amaga U de linder y mure selibó of.º ad.º

Hallandose el Ayuntamiento de la

Casa para
on: Que sea
dedicador
do, y sagado
habiendo
a por un
me pancia
por derecho
nde, acua
e, celo, y
mander tra
le nombra p
osna de tra
to conigna
nuestro mu
etitorio p
bre. De
al men
le combien
adaron y
niento
Sarron

misma celebrando Sesion ex
traordinaria de este dia, se manifiesto
por el rejido de D. Ant.
y D. Juan Morales
Garcia, q. de cuando se hay en
lo sucesivo autorizar con sus
firmas y rubricas cuantos re-
gulos puedan ocurrir, con cuyo
idea ha ocurrido la indispen-
sable instruccion, piden a esta
Municipalidad, tenga por tales
sus firmas las q. pidiere a esta
seguida, mandando sea repe-
tada en los asuntos publicos
en q. tengan q. intervenir en
la Corporacion. Y la misma
quedando muy satisfecha de
la preced. Manifestacion, au-
do q. se tengan por bien auto-
rizados los documentos en q. pro-
ganen lo sucesivo los rejidos
y Morales
Jueces sus firmas cual lo ha-



~~...~~
 a esta seguida, dándole entera
 fe y crédito, mandando sedeco
 norinto de esta grata circuns
 tancia al Sr. Gov. de esta Prov.^a
 para los efectos de la Ley. In
 cuyo crédito refirnan todos
 los Sr. de reg. go el Sr. Justifio
~~...~~

Entre los = yd. Juan Morales =
 y Morales = Todo vale
 Serran [Signature] [Signature] Alvarez
 Manchon Chacon [Signature]

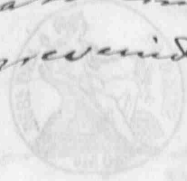
No. 110 #
 Ant. Grasso Juan Morales

Victoriano Carriena
 [Signature] Sr.

Nota

Con

La minima p[ar]te sedis elp[ar]te
preveni[er]e, def. testis =



Barauna
[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through.]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through.]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through.]



Jefe del Ayuntamiento de esta Villa.

Mi querido Sr. Miguel Aguacil de una de las Honras de esta Villa a V. V. Respetuosamente digo: Que al presentarme en esta poblacion hace mas de un año solicitando un destino con que podia susistir, fui agraciado por el Ayuntamiento con la plaza de P. P. publico. Desempenando esta lo mejor que me ha sido posible, he seguido satisfecho y deseando siempre dar gusto a mis Jefes, hasta que la Corporacion a principios del Corriente año se sirvió agraciarme con el destino de Aguacil Velerbandone del Cargo de voz publica. Han senalado distincion no ha podido menos de causarme y predispouerme como lo estoy a un eterno agradecimiento.

Queriendo pues dar una prueba de este agradecimiento con mis hechos practicos me atrevo hoy a presentar una proposicion en beneficio de los fondos municipales. Esta es la de servir gratis la

plara de proon publico, reservandome solo los
rechos que debenguen en los actos judiciales o par
ticulares, toda vez que conueva el Caracten de
Alguacil y pueba el sueldo q. a' este esta asigna
do. Para conseguirlo =

Sup^{co} a' N. N. se sirvan acoger esta proposicion en
meritos de las Varones que llevo manifestadas. En
ga 26 de Enero del 1852.

Benito L. Miquel

Otro si digo; si la Corporacion se sirve nombrarme
Don publico con el habien q. esta señalado y sele
me del cargo de Alguacil, tambien lo accepto =

Sup^{co} a' N. N. se dignen asi estimarlo. fecha ut supra

Aruaya 28 de Enero de 1852.

Cada cuenta al Ayto de la mis
ma vajo la presion del Sr.



Veniente primer de Alcalde por dele
 gacion del Sr. Corregidor, de la
 preced. solitud, mediante la
 cualy teniendo presente la con-
 foracion lo pmo q. ha con ruyon
 dido á sus esperanzas Juan Mo-
 rales en el desempeño del destino
 de juez publico para q. fue nom-
 brado, amenda. Fue desde el dia
 treinta y uno de actual que
 de dho Morales relevado del
 cargo de juez publico, conser-
 vole unicamente la investidura
 de sereno por cuya plaza no se
 le concede mas q. el permiso
 para q. pueda pedir qualieer
 ve acordado, y el quite para
 el fard q. se otorgará de un
 provisor. Se nombra en su
 lugar á Benito S. Miguel.

para el uso de las propiedades de la
destino de los p[ro]piedades con
suelto y se está asignado por
el p[ro]prietario quitando de
aquella p[ro]piedad, y librado del
go de Aguas, cuya plaza se

se va a proveer este Ayuntamiento
Hagase saber esta determinación
a los interesados para los efectos
oportunos. Así lo acordaron y
firman referidos Sr. D. J. C.

tipio =

Delgado

Mares

Chavez

Grues

Murillo

Victoriano Lavandera

Sr. D. J. C.

Notif. Zeteto seguido Luis Saveria
an Morales la parte q. le cor
p[re]sente del acuerdo anterior



21

H. 20.

leyendosele íntegramente, e dándole
copia literal en el acto, quíndo
enterado y en su crédito lo firmo
uso, de q.º Certifíco =

Juan Moraza

Caracas

Notif. y aceptac.º } En seguida tiene saber á Be-
nito S. Miquez Anonbram.
de peon publico q.º le viene con-
fido, y elevacion de Alguacil,
aceptando en forma a que y que-
dando enterado de lo demas, en
cuyo crédito lo firmo, de q.º Cer-
tifíco =

Benito S. Miquez

Caracas



Faint, illegible cursive handwriting at the top of the page.

Handwritten signature or name in the middle section.

Large, decorative handwritten flourish or signature.

Main body of faint, illegible cursive handwriting.

Handwritten signature or name at the bottom of the main text block.

Large, decorative handwritten flourish or signature at the bottom left.

Small handwritten mark or signature at the bottom right corner.



22

21.

la Villa de Truaga á primero de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en las Casas Consistoriales y su Salon de Sesiones los Ytes. individuos de Ayuntamiento de la misma que hasta el dia han estado funcionando, bajo la presidencia del Don Alvaro Concejidor, previa citacion hante diem comparecieron en el mismo local los Ytes D. Miguel Alvarado, D. Miguel Carrero, D. Gábor Gomez Leonos, D. Zisidro Merino D. Mateo Gamarales y D. Vicente Gutierrez como concejales que corresponden á la misma Corporacion, dando en este acto conocimiento de la Orden del Don Gobernador de esta Prov.^a veinte y siete de Noviembre y Decreto treinta de Enero anteriores, segun consta de Expediente, por la cual comunicase su Yria la decesacion hecha por la Audiencia del Territorio de un mes de suspension en sus respectivos cargos. Conterados todos los Ytes. concurientes de aquella Superior disposicion asi como del decreto citado por el cual se manda posesionan á dichos Ytes. mediante haber transcurrido el plazo

En

no prefijados con su consecuencia y cumplimiento
el Sr. Alcalde Corregidor declaro solemnemente
sesionados y bien y legalmente constituidos a maner
nados Vtes desde hoy en el desempeño de sus car
gas de Concejales a individuos de este Ayuntamiento;
previniendo al asi ejuntarlo de la for
malidad del juramento en Varon a que lo preste
son dudadamente al tomar posesion en principio
del bienio anterior. En este estado manifesto el
Sr. Corregidor que el tambien concejal D. Don
Antonio Romero no podia tomar la posesion has
ta el dia de mañana, mediante haber sido notifi
cado con posterioridad a los Vtes antes expresados
Con cuyo credito y declarando el Sr. presidente
terminado este acto, lo firman los que saben y
suala con su Cruz de costumbre el Regidor D. Don
Don Melino de q. yo el Sr. Certero

Alonso Certero *Alcala* *Alvarez*

Miguel Monsalvo

Miguel Carrizosa

Antonio

Mateo Romero

Padre Gomez

23. 22. *Sancti Spiritus*

~~delgado~~ Chacon

~~Gomez~~ Pardo Illerino

~~Morales~~

~~Morillo~~

~~Muillo~~

~~Munoz~~

Vitoriano Carraunaga

bio

Intavilla de Auaga á dos de Febre

ro de mil ochocientos cincuenta y

dos: litando reunido el Ayuntamiento

en sus Casas Consistoriales, vajo

la presidencia del Sr. Corregidor, con

motivo de la festividad de esta

dia, previa citacion comparecio

D. Jose ortiz Romero con el objeto


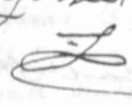

de constituirlo en el desempeño

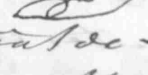
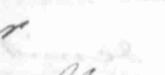



de un cargo de Concejat, cual

se expresa en el acta proceden

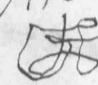

te. In su vista, el Sr. Comisario
te declaró poseionado de
fundo Cargo, cuyo asiento
yo sin contradiccion alguna
En cuya virtud, firmaron
dos los Sres. conventuales, y
yo el Sr. Certifico =


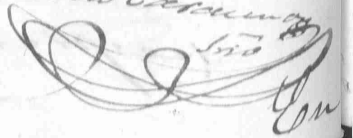
Alvarado  Alvarez 

Carrizosa  Gomez  Morales 

Senabre  + de la Cruz 
Mesinas  Mateo  Llanos 

Caon  Osti  Morales 
Sparno  J. de la Cruz  Morales 

Morales  Morales 

Manchon 
Victoriano 



la Villa de Aruaga a' dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos. Usando reunidos en sesion extraordinaria de este dia los Sres Alcaldes Corregidores e individuos del Ayuntamiento de esta misma que abajo firmaron, dijeron: Que hallandose estremadamente afectada esta municipalidad con el publico insulto que acaba de recibir en la mañana de este dia por el clero celebrante de la festividad de la purificacion de Nuestra Ysa a la qual ha asistido este Ayuntamiento segun costumbre inconvencida y venecanda, entregando cuatro Antorchas de Cera de las veinte que venia este Hon. presidente al presbiterio para que bendicidas por el Hon. Cura Parroco que celebra se le fuesen entregadas a todos los individuos de esta Corporacion y sus dependientes, Al diacono Subdiacono y otros funcionarios eclesiasticos, quedando sin ellas a un Concejal, al presente Yris y los dos facultativos empleados de este cuerpo municipal, y considerando: Que el mismo no reconoce derecho alguno ni de Ley ni de he

amp
 en la
 to su
 guerra
 an to
 es, es
 bary
 &
 Nomato
 &
 varas
 &
 20 y 25
 &
 mello
 &
 On

cho en el clero parroq. de esta Villa para
que se arroque como lo ha verificado en
ta mañana la facultad de disponer y utilizar
se de los Antorchas que uelativamente correspon
dian a esta municipalidad como adquiridas en
sus fondos municipales. Considerando: Que
inducida a una arbitraria accion de
quedar sin aquellas Antorchas a cuatro in
dividuos de esta corporacion en el acto se
tenia de la misma de tener ha sido un publi
co desprecio y ha sufrido la misma una degra
dacion avista de todo el pueblo que represen
ta cuya elevada dignidad y decoro esta de
bida a todo trance a mantener ileso, asi co
mo a veibiridarse de la ofensa sufrida, te
niendo q. presentarse mencionados cuatro in
dividuos en la procesion que ha tenido lugar
por las calles limitadas a la Iglesia parroq.
sin las Cirios q. para todo el Ayuntamiento
taban preparados. Considerando: Que la
condueta observada en este lance por el Sr. Co
ro parroco debe ser calificada como indis
culpable toda vez q. habiendole oficiado al
te Sr. Presidente en la noche de Mayor



25
24.

Suplicandole se sirviera dar ordenes à sus depen-
dientes para q. las antorchas q. se venitieron
en la mañana de este dia, setadas con el de este
Ayuntamiento no las distrajeran à otros usos q.
el de entregarlas à sus individuos, cuya legal
petición parecia quedaba dicho Párrafo en
haceta cumplir en favor à que ninguna con-
testacion à menudo este Hon. Presidente; y con-
siderando que si con algun derecho se creia el
dicho en favor suyas las cuatro antedichas an-
torchas debia su Lege no solo manifestarlo
asi con antelacion à este Hon. Presidente para
evitarse conflictos, sino que habiendo observa-
do que el numero de antorchas venitidas
à la vendicion, era solo el de individuos de es-
ta municipalidad, à ella solo debieron entregarse
se todas, sin embargo del derecho de reclama-
cion q. por separado hubiera podido inten-
tar, evitando de este modo qual debia q. el
cuerpo municipal q. representaba en el acto

de la citada festividad a todo un pueblo, se
 infiriere el vejamen que este Sr. Superior, y
 q. su dignidad no le permite tolerar, acuan-
 da: que por este Sr. Presidente se manifieste
 al Sr. Cura Párroco de esta Villa que esta
 corporacion espere se sirva hacer presente
 todas las causas y ramos que le hayan asi-
 tido para disponer de las cuatro autuchias q.
 han dejado de ser libres cuatro individuos de
 esta municipalidad q. entregadas al elero de
 su presidencia, para en su vista acordar lo
 q. correspondiere y ponerlo al efecto por separado
 de lo acordado y firmado
 el Sr. Presidente de que yo el Sr. Certifico

Matos Llanos
 Morales
 y
 José
 Ortiz Moreno
 Señal et al. del Sr. D. D. D.
 Morales
 Morales
 Moraños
 Moraños
 Moraños



Monillo

Monillo

Munichon

Vitoriano Casanova

Toda En el mismo dia se dirijio al Sr cura
por la comunicacion prevenida, del
Certifio = Casanova

En la Villa de Suaga a ocho de Agosto de mil
ochocientos ochenta y dos: Reunidos en sesion ordinaria
de este dia los Sr Alcalde Conregidor y Concejales
que abajo firmasen, digeron: En estado pasamos el
dia en que deve procederse a la cobranza, si bien a
buena cuenta por ahora sigue la autorizacion del
Sr Gobernador de esta Paou^a de todas las contribucio
nes generales que correspondan a esta Villa en el pri
mer actual trimestre, deve suyo ena tomar las

uablo, se
upido, y
an, acun
manifiesto
que ato.
presente
yan asi
trachas q
viduos de
al elero de
ordán lo
separado
y firmas
Certifio
separado
aris
Hamar
KLEVO

medidas mas urgentes para llevar este impor-
tante servicio y que a la vez le otorgase la res-
ponsabilidad que impone la ley a los morosos.
En su consecuencia: Habiendo la mas amplia dis-
cusion sobre el metodo que devia adoptarse pa-
ra hacer la cobranza, y escuchadas las bases
que mas productivas se juzgaban para ello, estas
fueron acordadas en conformidad con las siguien-
tes.

Para la recaudacion de toda la contribucion impuesta
o que se impusiere a esta Villa se el Consciente
dijo se haria por cuatro comisiones de este
Ayuntamiento dividiendo para ello en cuatro
Casos o Distritos la Poblacion. El primero que
comprenderia desde la Calle Larga hasta la
Nueva inclusive por el orden del padron, estaria
a cargo de los tres Concejales D. Francisco De-
gado, D. Juan Estorillo, D. Juan Morales y
Diego Moreno. El segundo que se compone de
las Calles Cerro Alto, todo el Humilladero, Ca-
rrera, Páez y Cerro Bajo, estaria a cargo de los
tres Concejales primeros de Alcalde y Concejales
D. Francisco Argala y Lovo, D. Francisco Masera,
D. Miguel Casarosa y Diego Estorillo. El



27

26.

Encargo administrativo de las Calles Iturbides, Juan
Castro, Ybarru, Lujicilla, Cuatro Leguas y Espicilla
y plaza vieja, utaria a cargo de los Señores Concejales
D. Juan Antonio Romero, D. Esteban Gonzalez
y D. Antonio Guerrero; y el cuarto cargo que
comprenderá las Calles del Basito, Lorianu, Buz
tilla, Sevilla, Moenchel, y la Aldea Pedanca de la
Canduchosa, utaria a cargo de los Señores Concejales
Segundo de Alcalde y Concejales D. Antonio Go
mez Alvarado, D. Vicente Gutierrez, D. Esteban
Gamarales y D. Antonio Mauchou. La cobran
za de la contribucion correspondiente a los foras
teros se ejecutará cual se previene en la ultima
ley.

2^a Las referidas comisiones se obligan en toda forma le
gal repetitivamente desde ahora a cobrar la
contribucion perteneciente a su distrito, y a poner
bajo su responsabilidad en estas mesas de Repartam^{to}
la cantidad total que le corresponde en cada trimestre.
Lo para el dia quince del segundo mes de cada

mas e' igual dia de todos los meses primeros de los trimestres, la parte que les pertenece en la contribucion de consumos, toda vez que sus pagos son mensualmente obligatorios, sin que para ello sirva ningun quenco de curso ni putito. Por tanto la comision que no apunte su total contingente, queda desde luego responsable a su fin y pagas del Seguro propio de sus individuos, los seguros y demas gastos y obligaciones que por su morosidad u acarreo sin que afecten en lo mas minimo tales recibos, a los de las demas comisiones.

3^a De igual modo quedan obligadas respectivamente las comisiones a impedir entre sus individuos las monedas falsas y demas que no sean usuales y corrientes.

4^a Para que la cobranza se haga de desembarazada y evitar en ella toda clase de confusion, se bara solo un individuo de cada comision la firma y obligacion de poner todos los recibos en las pagetatas, a cuyo nombre exclusivamente se giraran. El encargo de este servicio, se conferira en cada comision por mayoria



Absoluta de todo su juicio conformidad te-
niendo para ello presente la necesaria aptitud.
El individuo que así u de otro modo aciba el
nombram^{to} y presipie desde ahora a fincionar,
no podra eximirse de el. Si se negase a su
cumplimiento sea responsable de todos los
perjuicios que ocurresen.

5a. Suendo obligatorio para este Ayuntamiento poner
de su cuenta y riesgo los caudales de contribuciones
en la Depont^a de Rentas de este partido, si exi-
gieran sus pagos en esta forma. Para el pri-
mero recibiran todo el dicho recaudado hasta
citado dia quince, dos individuos del primer
Distrito los que acompañados de los Guardas de
Abante, tropa del Ejercito y demas medidas de
seguridad que juzgan necesarias, lo conducirán
precisamente al siguiente dia a espresada Depori-
taria llegando las oportunas cartas de pago
que se presentaran a este Ayuntamiento para
acordar su destino. El segundo pago se hará

en la misma oficina proveya las indicadas formalidades, por dos individuos de la referida Comision; y caso de esta forma hiciera todo terminado en cuantas conducciones haya

que hace

6^a Cada comision caso suplicatoria de Oficio sabiduría acordara quien de sus individuos ha de traer el dinero que se baja mandando, caso que garantias y demas circunstancias que estorben conducciones. Si se diese el triste caso de defalcacion o robo en el pueblo de misionados caudales, todos los individuos de la comision son responsables a su Niintegro, si es que no acreditan que fue descuido o culpa del depositario, en cuyo caso este sea el primer obligado. En el caso desgraciado de que fueren referidos furtivos a saltados en el camino al conducirlos a Uleco, causandole perdida, toda vez que los conductores hayan tomado todas las medidas de seguridad citadas, en la Regla anterior, y de que en su defeso hayan hecho cuanto de su parte hubiere estado, sea de cuenta de este cuerpo municipal proveya el Jefe de la referida



sumo por el término de S. M. o perdula a
 pensata entre todos sus individuos.

1º Si se oultare alguna equivocacion entre recibir
 el dinero en esta Villa y entregarlo en Uxuma,
 seguire su perdida la comision que para ello
 se entregu con todos los fondos, toda vez que
 buuamente no pueda subsanarse aquella. De
 igual modo la comision conductora sufrira
 la perdida de las monedas falsas que corri-
 entes que desecion en la deposita.

2º Con el objeto de que en este importante Servicio
 no haya la menor morosidad, y cada indivi-
 duo de cada Municipalidad, cumpla con el deber
 que por este Servicio se impone la misma, por
 unanimidad esta conforme se imponerse pauca-
 ciones que prohiban el que llegue aquel Servi-
 cio caro que no es de esperar. Asi pues, el indivi-
 duo que se niegue a cooperar personal o pecu-
 niaria mente en el desempeño cometido a la Comi-
 sion de que forma parte quedara de luego solem-

mente obligado a entregarle a los de-
mas comisionados la suma de los recibos
hechos que hacen suya los demas individuos
de la Comision, por via de indemnizacion.
La unica excepcion que se hace a esta regla,
es la de que no se sustruya en falta toda vez
que se dispuso por los interesados.

2a Para subsistir a los indispensables gastos
que se ocasionen al conducir el metálico
a la Capital del Partido, se concede a los
comisionados de cada entrega, la suma
que se librará de Octava L. contra el
fondo de Rehabilitacion que corresponde a este

Artículo adicional en contribuciones

- 10 La recaudacion de los Contas que correspondan a
todos los contribuyentes forasteros, excepto los que
son Representantes en esta Villa q. los cobrarán
las Comisiones en cuyas Calles vivan, queda a
cargo del presente Cabildo; empero verificando
de la responsabilidad q. a las demas comisiones
se imponen en las anteriores reglas por la
falta de presentacion de todo lo q. debe verifi-
carse, en favor a que no pueda ser respon-



30

29.

de la morosidad de aquellos, si bien cuidando de que en tiempo oportuno se desjiren los correspondientes apremios

Bajos cuyas reglas y formalidades se compromete solemnemente este Ayuntamiento a ejecutar la cobranza de Contrib.^o en cuyo cumplimiento y fiel observancia se obligan todos sus individuos sin preteto ni suena alguna

Acto seguido y siguiendo en sesion el Ayuntamiento acordó: Que para que los apremios que ocurran contra los contribuyentes forasteros puedan jirarse simultaneamente con los que se necesitan en esta Villa, se nombra a Antonio Alejandro Mexino como a tal comisionado de apremios permanente contra los forasteros, haciendosela saber para su aceptacion dandose parte al Jefe Admon de Rentas de este partido. Con lo cual se concluyó este acto general

que firmen todos los tres presentes de que
 el Giro Certifico =

Sera y ~~Intero~~ ~~Agala~~ ~~Albano~~
[Signature]

~~Calizosa~~ ~~Monahan~~
[Signature] *[Signature]*
 Oster ~~Wormen~~

~~Hamasas~~ ~~Detgado~~
[Signature] *[Signature]*
 Thawson ~~Pruesz~~ ~~Notaris~~

~~Morjollo~~ ~~Murillo~~
[Signature] *[Signature]*
 Marchon ~~Senat de T...~~ ~~Merino~~

~~Vitoriano~~ ~~E...~~
[Signature]

de que

Albar

de

de

de

de

de

de

Parroco de
Arriaga

El Parroco q. sus-
crive ha recibido del
un oficio ayer noche
cuyo contenido, tanto
respecto a q. no huvi-
ere equivocacion en las
antorchas, q. al dar la
par a los t.ºs de Ayun-
tamiento leyó, y emen-
gó al Sacristan de su
Parroquia esta mañana,
y otro de hoy en q. se
queja del insulto viro-
gado a esa Corporacion
p.º haver tomado los t.ºs
celebrantes, y el Previ-
cador antorchas de las
del Ayuntamiento, ha-
ciendos desp.º falta p.º in-

dividuos del mismo. Pero
descontar q' el Parro
co fue distribuyendo las
antorchas conforme se la
iban dando sin saber
quien eran, ni p' q';
como se notó q' habian
faltado, lo preguntó a
la Sacristia luego, y
le contesto; q' no habia
traído bastantes, p' q'
q' a los celebrantes y
Predicador se le daban
p' el Ayuntamiento,
y habia habido equi
vacion en la cuenta.

Mas al ver ahora el
timo oficio de V. considero
q' no ha habido tal conta
bre, o q' se trata de re
ta, y en qualquiera de
dos casos nada puede
ser p' ahora etc. Parro
hasta enterarse a p'.

La especie de recriminacion con q. en el ultimo Oficio se me arguye esta sia en su lugar, si U. en el Oficio se oye asi como hablaba de la equisicion del año pasado, huviera tambien dho q. las antorchas q. enviaba caan solo p. los dho concejales y nada mas; y mucho menos vale el argumento del numero de antorchas p. de ve U. comprenden q. no precedido q. de autemans ni me entrometeria a contarlas, ni a saber como ni p. q. y havia lo q. hi- ce, esto es, distribuir las q. me daban, y al q. le gaba. Si U. tenia alg. sospecha de q. havia de su- cer lo acaecido seria ma- nifestarmelo, p. yo ni

nimo. Asi
 q. el Pan
 uyendo las
 torrie se la
 sin saber
 ni p. q. ni
 q. havian
 preguntó a
 luego, y
 no han
 tes, puen
 brantes, y
 le daban
 guntamien
 havian equi
 i cuentas
 ahora el
 U. considera
 do tal corte
 ata de reb
 uiccia de lo
 a puede ha
 este Parro
 ase a foron.

con p^a la idea me ha pa-
rado un p^o de pensar lo
mas minimo: resultando
de todo q^e en el lance
esta mañana quien me
nos, o mas bien, ningun
na culpa ha tenido ha
sido el q^e prescribe.

Dios que a V. m. d.
Araya y Febrero 2^a
1852.

Valeriano Trejo

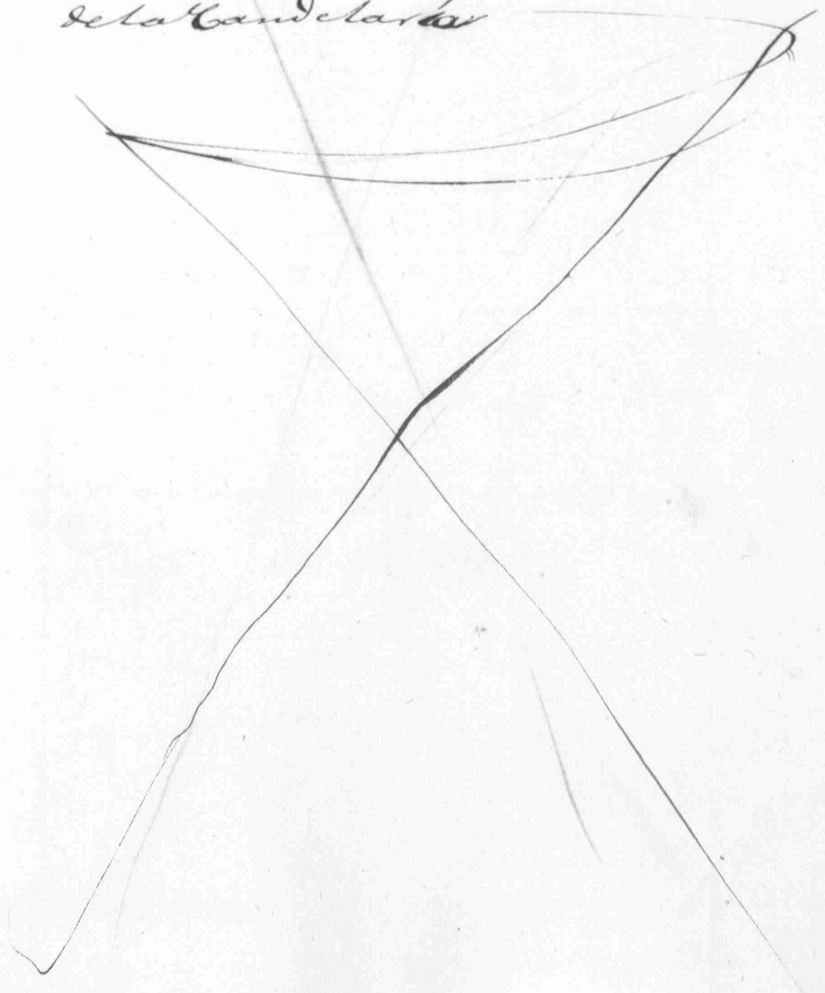
J. M. de la Cruz de Araya

me ha pa
parar lo
resultado
el tema
quien me
en, ning
tenido ha
cabe
N. m. a
brero 2
ano tra
cayas

33
~~34~~



Reintegró a la Maicuda N. por
la comunicacion de este por cura
Parras sobre la unition de la casa
de la Candelaria



33
1843



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document, with a large diagonal line drawn across it.]

Parroq. de
Arzaga

34
f.º 22

En mi oficio contestacion
a los dos de V. sobre equivo-
cacion de las antorchas, y
lance de las mismas en el
dia de la Purificacion, decia;

"Que en vista del ultimo con-
templaba, q. no ha havido
tal costumbre (la de dar el
Ayuntamiento antorchas a
los celebrantes, y Predicados)
o q. se trataba de rehuir,
y q. en qualquiera de los dos
nodos podia decir hasta en-
terarse a fondo." En este
caso ya puedo decir a V. p.
q. lo comuniqué a la Cor-
poracion Municipal de su
digna Presidencia = Que se
a ciencia cierta, q. el Noble
Ayuntamiento de esta Vi-
lla viene en costumbre im-

memorial de hacer a la
tona, al Sr Cura, y al
Predicador Guaximal de
ligion obsequio de una an
toncha a cada uno igual
alas de sus individuos.

Se tambien, p^o no a ca
cia ciesta, q^o hace unos
años, siendo, segun para
Alcalde un Sr Delgado,
estendio p^o igual motivo
religiosa atencion, y jere
nidad igual obsequio a
Sus Ministros Diacono, y
Subdiacono, raron p^o la q^o
la han tomado.

En este supuesto, y visto
q^o no se trataba de dar
Parroco, y Predicador a
cha alg^o p^o la Villa, segun
aparece tanto de los ofi
como del n.^o de aquellas,

sin embargo de no reclamarlos, los prebendados se creen en el deber de honrar de manifestar a V. y Corporacion q. preside q. nros dos antorchas estan a su disposicion, no preparandonos a enviarlas p. una raxon de delicadeza facil de alkamar, la misma q. p. otra parte milita p. hacer al mismo tpo otra manifestacion; sin q. p. esto sea visto consentimos en lo mas minimo perder nro derecho ni p. nros ni p. nros sucesores, con prenciendo ademas q. ese Noble, y religioso Ayuntamiento ni dejara de ser consecuente en sus propios actos e ideas, ni se dedignara imitar a sus Predecesores, no solo en una

hacer ala
 lusa, y al p.
 normal de
 de una an
 uno igual
 individuos.
 p. no a cu
 hacia uno
 segun par
 ton del, don
 real motin
 ncion, y jere
 obsequio al
 os Diaconos
 aron p. la q
 do.
 uesto, y oita
 ba de dar
 diador an
 villa, segun
 de los ofi
 a aquellas,

cosa de tan poca monta
sino en qualquiera otra
de mas entidad.

Concluyo diciendo, q. si bien
en aquella mañana na-
da senti p. q. el lance pa-
so despoxiendo p. mi en
el concepto q. me lo resulto
despues el Acuerdo del ay-
untamiento, lo he sentido in-
cesantemente despues, y tanto
mas q. con dos palabras
se huviera evitado.

Dios que a V. m. ay
Amaga y Febro 5 a 1883
Valeriano Freije

El Presidente del Ayuntamiento de esta villa.



Reintegro a la Hacienda por la
comunicacion de este Sr. cura pa
rrro, sobre d^o aultirarse de gar
te de la Cera de este Ay. to. para
el dia de la purificacion

para mona
nica Sta
ad.
ido, q. si bi
añana na
el lance pa
io p. mi en
me lo recob
uerdo del d
he sentido
ues, y tant
dos palab
uitado.
N. m. an
tos 5 a 1852
riano Freje

ta villa.

[Signature]



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Amo



ga 2 de 1852.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la misma usando este
 bando sesion ordinaria de este dia, de las dos preceden-
 te comunicaciones del Sr. Cura Parroco acordó:
 Que por conducto de este Sr. Presidente se manifieste
 a dicho Sr. Cura que este cuerpo municipal no
 a la vez de no reconocer el dno que alega en su
 oficio como del actual, debe hacerle presente que
 la cuestión que ha agitado a causa del suceso del dia
 de la Pacificación, no ha sido por lo insignificante del
 valor de las cuatas autonehas que utilizaron los in-
 dividuos de estado clero, sino porque al mismo tiem-
 po de arrogarse un derecho que no le pertenecía, hi-
 zo sufrir un quebranto publico a esta municipali-
 dad; Mas, q. siéndole enojoso el continuar este asunto
 tanto por decoro de la misma, cuanto por el del Cefe
 de esta Iglesia Parroq., prescindiendo de continuar en
 él por ahora, verbandose acordaron lo corres-

35



Motales

Murillo

Morillo

[Handwritten flourish]

Manchon

[Handwritten flourish]

Victoriano Caracena
Sr

de q. no
er por con
ste ayunta
for cura
acono y
del p
con may
L. nuevo
las cosas
parato
tres pa
haves
B
tamara
B



10/13/40

Mr. W. L. G. 110

Wm. L. G. 110

Wm. L. G. 110

Wm. L. G. 110





39
p. 26.

Suplementos

M. 1-26.

Visto el expediente
interpuesto con motivo de
la reclamación que me ha
dirigido D. Pedro Fernan
Pérez para que lo releve
del cargo de beneficiario que
desempeña en este Ayuntamiento
por hallarse en la
edad de 76 años, he de
previsto relevarle, accediendo
a sus deseos.

Lo que digo a V. para
que lo ponga en noticia
de este Ayuntamiento, y en
la del interesado, a las
finas consiguientes.

Dios

1852

que a 11 de Maio de 1852
21 de Maio de 1852

J. J. M. M. M.
J. J. M. M. M.

Seu Realde bocegado de ...



La Paz
6 1852
No. 1
Cruz...

Reintegró a la hacienda...
por la orden del Sr. Gov. 31 de Set.
de 1851, por la q. su Sñía declara releva
do del cargo de Comisario ad. l. de los fines
Peruano

Peruano



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1837

41

Bar...
Angebot...

Amaga 7 de Fev del 1852.
Dada cuenta al Ayun



tanto de la misma de la orden del
 del gobernador de esta prov.^a fecha
 31 de Jul. ant.^o y enterados todos los
 Sr^{es} q^l abajo firmarian hallando
 se presente D. Rados govrn. per
 w, se declarará desde hoy rellvada
 del cargo de conu^{je} q^l aquel ha
 desempeñado; en cuyo crédito lo
 firman citados Sr^{es}, de q^l Certifio

Sera y futo^o Ayala

CARRIZOSA

[Signature]

Yomer Ramon

[Signature]

Ortiz Yorrana

[Signature]

[Signature]

Chacon

NOTALOS

[Signature]

Urrutia

1852.
 Ayun



Manilla

Manchon

Victoriano Caranua

Tris

Amagall de Tris de 1852.

Dada Cuenta al Ayto de una com

de la mision q' el Sr. Cornejo ha dirig

confha nueva del actual al

cent. primer de Malde partia

gandole q' desde su dia prin

cipia a usar de dos meses de un

ia q' le ha comedido el Sr. J

comador de esta prov^a, en

gandole por tanto la adm

gral y privada de este ayun

tanto. Animo quisi en

rado, firmando enumerad

de q' certifico

Alcala

Mvarez

(202111)



Homenaje y Glez

Señal de T del rijo

Orta y Pomero

Almiron

[Signature]

Monzabe

[Signature]

Chacoff

Mora y es

Portillo

Manchor

Victoriano Taracena

Acto continuo y siguiendo el Ayuntamiento en sesion,
previa la venia del Sr Presidente, hizo el Caballe
ro Regidor D. Mateo Gamarales la manifestacion
que sigue: Habiendo estado el que habla suspenso del
Cargo de Regidor uno y medio por orden del Sr
Gobernador de esta Prov. y habiendo sido Repre
to el dia primero de Febrero del mismo Cargo, no

Sabiendo el estado que ocupa los montes de las
heras de propios de esta Villa, pide se nombre
una comision del Ayuntamiento para que pase a
propiedades y vea el estado que ocupan ya
en el caso que hubiere algun dano salvar la
Responsabilidad que en su dia pueda tener.
Mateo Homanero

En seguida la corporacion de lo antes manifestado
cedida la oportuna discusion, acordó: Que
luego como el Ayuntamiento salga del penoso trabajo
la Recaudacion de Contribuciones en este trimestre,
proceda como muy conveniente al reconocimiento de
los montes pertenecientes a estos propios, para lo
se nombra una comision a los Tres Regidores
Juan Merello, D. Antonio Greco, D. Mateo
Marquez y D. Isidro Merino, los cuales manifi-
staran el resultado de su cometido para deter-
minar lo que corresponda. Asi lo acordaron y
firman estos Tres de que yo el Excmo. Certifico
Ayala Alvarez Carrizo



Mateo Llamazares
Yenal de T del Regidor
Merino

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Victoriano Caracena
[Signature]

En Suaga a 15 de Feo de 1852.
Dada cuenta de la falta q' resulta
de un Alguacil, el Ayuntamiento
dó nombres para este cargo á
Pedro Mender, á quien se le haia
saber para su aceptación, y ser

que de lo cual se le expedir
correspondiente, el cual
daron y firman los Señores del Rey
y Reyna

Alonso de Ayala
Alvarez
Cervizos

Morales
Senzal de T. del Rey

Ortiz
Merino

Morillo

Gregorio

Morales

Manchon

Chacon

Munillo

Vitoriano Baracana

Srio

Satisfon y Inseguida que se averia a Pedro
aceptan. Mender el nombramiento y
viva confiado, y enterado,
jo. g. lo aceptaba, firmand



41.
45

POSITIVE
en su crédito, def. Certificado =
Baranua

Baranua 23 de febrero de 1852.

Viniendo presente este Alguacil tanto q. se han gastado por el enter. treinta y un d. en el apco. arrojamiento y destino de este termino con el de la villa de Maniz, acuerda: que se libre aquella cantidad contra el fondo de imprevisos de esta, proprio, como es correspondiente a el mencionado gasto. Asi lo acordaron y

firmam etiam scribi, de qua
tipico =

[Signature]

Alvarez (ANIZO) *[Signature]*

Nombre Vamarose
[Signature]

Motales

~~Motales~~ Morillo *[Signature]*

Murillo *[Signature]*

Putoriano Caracena

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

ing

4/20/87

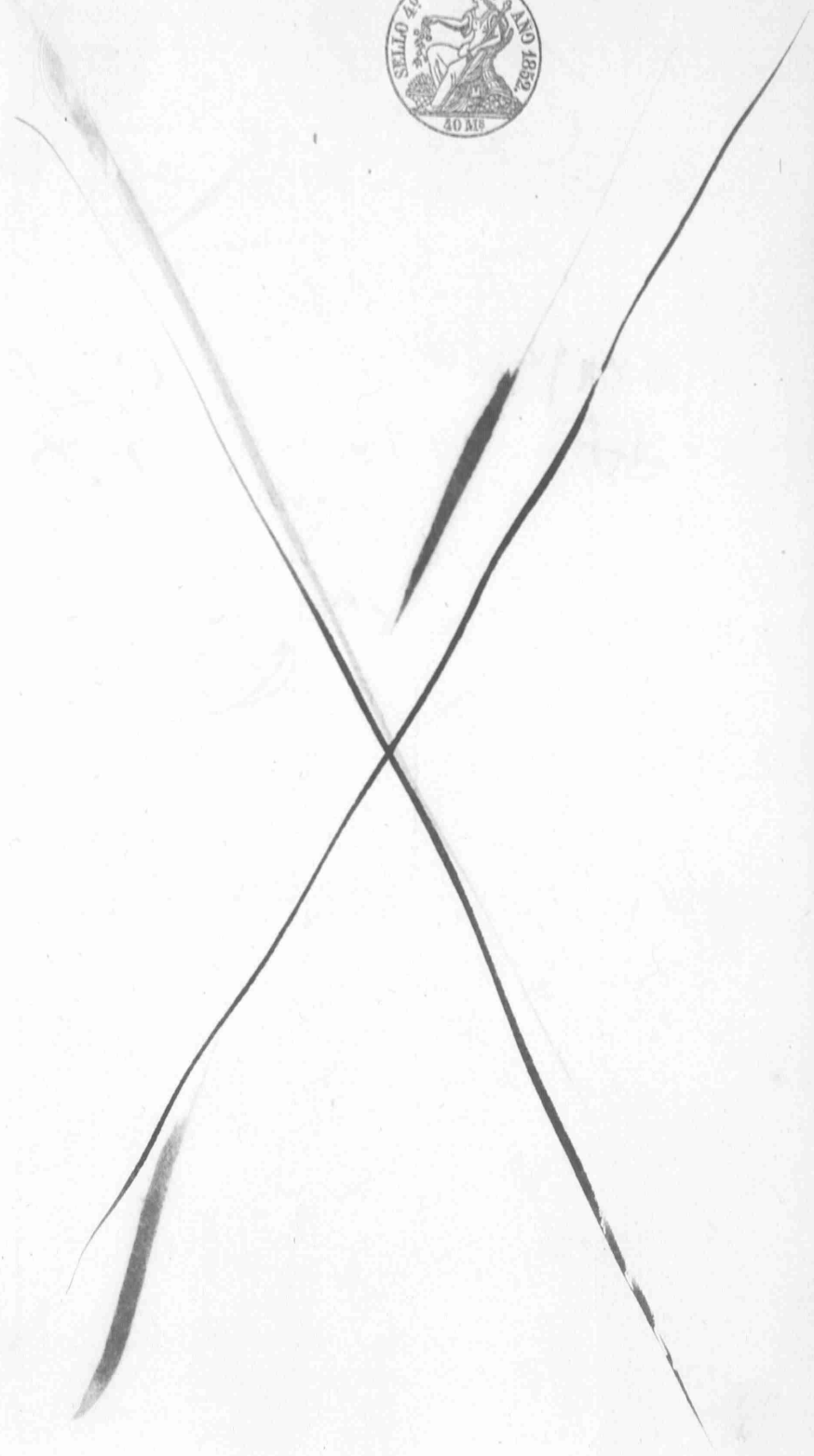
55

...

...



46



24



Faint handwritten text at the top of the page, possibly an address or recipient name.

Handwritten date: 2/20/57

Mo. 1857

1857



Handwritten initials or signature on the right margin.

Handwritten symbol or mark on the right margin.

Vertical handwritten text on the right margin, possibly a list or notes.



1209
1208
1207
1206
1205
1204

Pl. del Ayuntamiento Court. de este V=

D. Manuel de Salamanca Vecino de
este V= al W. Versante Copone: Que hace tres
pos se encuentran una parte de las ganaderias inspe-
tadas de las Cerradas, por cuyo motivo y previo
el oportuno reconocimiento se le señalo en las pe-
nuelas el terreno q. se crea suficiente para
ser de Gobierno, con las prestaciones consi-
guientes a los fondos de propios. En este terreno
se han señalado vacios para ser con el
nombre de Cortadales, q. por disposiciones del
Ayuntamiento de esta Abundancia a Labor, se
cultivando se agra, q. los mismos terrenos se
estada a la vez produciendo dos ingresos a
propios, uno por concepto de lab. y otro
por el de Labor. Este doble producto estara
bien ~~en~~ se hubiere dado lugar al
benificio de aquellas, pero no siendo asi
y habiendose votando el terreno, o Corta-

erales, casi a los límites de la Guernica, y en
vigencia de las leyes de la Nueva, lo que con
puntos a referidos territorios, por tanto
ciudad y provincias, comunicando las ordenes
oportuna al Obispo de propios, para que
abone al espanto en el pago del Regajo
y la Cantada de la Venuta de Cojos.

Tambien conviene eni: dno. se procese
a nuevos Reconocimiento del ganado y ven
tando la Sanidad de Ovelinas Sanas y
braz para colocarlos a un tipo de donde
por una Comenzos.

ADD. Suplico se sirvan acceder a los don
tremos de. white por ser de justicia de

Alcago y pto. diez y siete de
ochocientos Cuarenta y dos =

Man. de Salamanca



Aznaga 3 de Marzo del 1852.

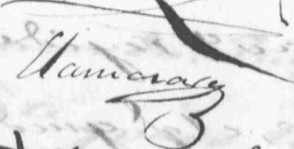
Habiendo tenido presente lo
peritos basadores de las y
a q' alude este recurrente, la
curiosidad y segregarse

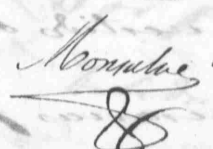



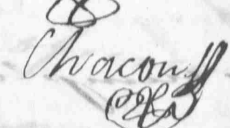
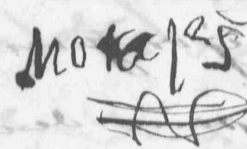
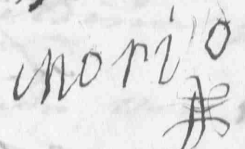
tinales y se han subastado por
lo cual no sufre perjuicio el
Salamanca; no ha lugar á la
Vaja q'apetea. Respecto al
reconocimiento se ha ganado q' de
sea este interesado, remita á
donde correspondá. Hágase sa
ver esta determinacion. Asi

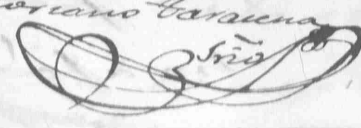
se acordó y firmaron los tres de
este Auto, seg' Certifico =



 Novate Jual del reg.^o 


 Victoriano Carrasco 

segunda tiene saber a d. Manuel
de Salamanca el d. de este p. n.
quedo bien enterado y con
credito lo firma, def. certifica

Man. de Salamanca

Caranunag

Aruaga 7 Marzo de 1852.

Deliberando en sesion de este dia,

Ayuntamiento sobre alojamiento y

ministros de la tropa estacionada

en esta villa, acordó: Que para

el primer cargo se nombra

cap. rejido d. Jose Maria de

ro, el q. queda invertido de

las facultades necesarias para

mejorar las condiciones de

siempre de un comitado, y

A segunda ítem el suministro

tro al q. lo es Agustín Jimenez

Hh.



...mener, a favor de la cual se libra
...san para ello los fondos que
...sacion y bajo la oportuna con-
...tabilidad.

De igual modo y enterado el City to de la
...del admn. de ... Se
...este partido por el ... previene
...se pague el resto de contrib.
...este trimestre para el quin
...del actual, o para el veinte
...y seis, se le garantiza para
...este diez y seis. Que por este
...los previos. Y pago la responsa-
...bilidad de esta corporacion, se
...ofereca a otro los ...
...para ... indicado veinte
...y seis, se abren todo el ad-
...to por referido concepto, de

lo acordaron y firmaron
desp. desp. certificacion =

Agala & Vizoso

Arti Monard Namorale

MORALES

Gracias Chacon

Señal de T del rey Morante

Muxillo Mermos

Manchon

Victoriano Casanova

Nota En seguida fue sacada a Argu-
tin sin embargo el nombre de
rior, lo aceptó y firmó, desp. cer-
tificacion =

Vimora Casanova

Nota En nueva del mismo se reu-



45. 50

tu al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz,

de of. Certifico = Caratena

[Handwritten flourish]

Aguayo de Marzo de 1852.

En este día se dio cuenta de la relación del Sr. Gov. de esta

Prov. por la cual se da autorización a dicho municipio de

fondos de estos propios se abona a los peritos de terrenos y de los

errores en suertes de los tres se usas de estos propios p. proponer su

venta al Gov. y enterado el oficio acordó: Que previa la oportuna y expresa

licitación y expresa venta q. presentaran autorizada los peritos

a este Sr. Gov. se libre la

Cantidad total a gasim
da contra el fondo gr^{as} de
estos prop. sin perjuicio de
ninguno tenga f. se alabra
las subastas. Así lo dijero
firmar de f. Certifico =
Dignat modo acuerda: Que sepa
siguen a estos tenos vander
este vecindario, previniendo
q. todas las ganancias q. n
correspondan a la favor, de
el d. gen de la el dia de Mañan
credita la de hera i huerba
pues gradada su q. p. b. b.
n. to. clarivante para
ganados de la agricultura
de & manifestando q. de su obr
varse así, seran termin
das todos los q. aprobetur
agent terreno no p. t. t.
ciendo a la clase referida




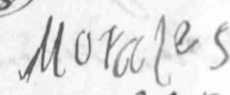

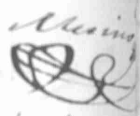
46. 51



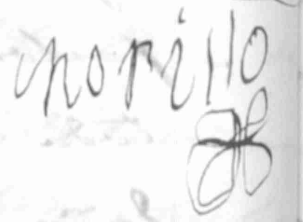
Seguendo sthor bris en sesion de
este dia, la comision nombra
da anteriormente para el revo-
ucamiento de los montes de esta
villa, Manifesto: Que es ver-
tado q. hoy ocupan todos los
referidos montes, es el sater
factorio q. pudiera desearse,
toda vez q. no se ha notado
daño alguno, antes por el con-
trario se encuentra ventajo
sante fomentado: Que las
mejoras q. se conciepto de la
comision deven hacerse para
la custodia del arbolado de la
Alera y parte de Gamillas desde
la traviesa para abajo, deven
cargarse al guarda de m. corbal,
puesto q. le es mas facil visi-

lar estos terrenos desde casa
ja, emargandore asi a ciudad
guarda. Lo acordaron asi y
firmas sus señs, de f. en

fiu =   

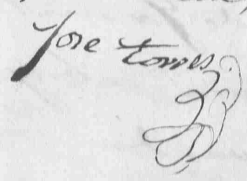
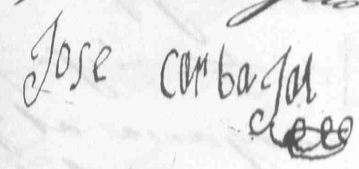
  



Notifiquese en seguida a los señs. de las
das. Jose Ant. Torres y Jose Carba-
jal la ultima parte del pre-
dente acuerdo, quedaron enterados
y firmaron, de f. Certifico =



47.52

Los Presidentes e individuos del Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa—

De Elvira del Castillo vda natural y
vecina de esta villa, por devocion te expone:
Que cuando de tiempo para tiempo una
suara con el objeto no solo de buscar alguna
utilidad en la agricultura sino tambien para
darse imersion a un sobrio politico dedicado
a esta industria; que siendo perjudicial a la
corporacion conceda para ello un pedazo de
terreno como de seis o ocho fanegas de tierra
limitadas por el tiempo diez—

Suplico a V. S. se sirva concederme el pedazo
de terreno que llevo solicitado, pudiendo contar
el Ayuntamiento con la retrocesion para que su
valor sea para el mayor aumento del
fondo de propios como sucede con los demas
terrenos que se han segun costumbre estos

vecinos. Truaga oue de l'Alto de
obocientos unuenta y dos.

en su lugar
Don Antonio

Truaga de l'Alto de 1852.

Se vende a esta interesada obocientos

de tierra en el sitio q. expresa

solo una cosecha, con la precisa

divion q. la persona q. lo compra

sea vecino de esta villa

no a otra alguna, sin lo cual

sera perdido cuanto labre. Por

vinciendole q. vago sea su

habilidad repete la mejor

de este termino y el de l'Alto

y cride del fomento de la

puerta q. haya en el terreno

q. vaya a cultivar. Asi lo

dan y firman los Sres



40.

53

esto es lo de q cartifio =

Amala

Alvarez

Arizosa

Morillo

Mandron

Novales

delgado

Leon

Monsaque

Ortega

Chacon

Namorax

Murillo

Senal de setref

Merino

Vidriano Baraena

San

esto es lo de q cartifio =

del Castillo el decreto ant. qudi

entorada de todo. no firma por

deus in saue, to have subling
Jose, de J. Certifico =

José Luis

de J. Certifico =

Atuaya U de S. Maria del 852.

W. Aguantando teniendo presente
q. varios vecinos ganaderos tienen

q. trasladar sus ganaderias de

Sibola de la Serrana y de esta a

stias, acordó: que el paso q. para

ello se comude, es el cordel Me

tiño q. corre por el camino de

Valverde, sin tocar en la de

Nueva, encargando a su fuer

da q. los ganaderias q. estubo

entre la division Marcada,

venunio en toda forma; Con

advertencia q. desde el sitio con

do elatenos, puedan serojisse

la cabeza de la delusa Nueva

ta entrar en la Serrana,



49.
54

[Handwritten flourish]

con las tierras de *[illegible]*. Publíquese
por bando esta disposición para
que *[illegible]* se acordaron y fir-
maron los señores del ayto de *[illegible]*

[Handwritten flourish]
Dávala

[Handwritten flourish]
Mares & Amador

Fernández de *[illegible]*

Merino

CAYIZO

[Handwritten flourish]
Cano

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]
Ortiz Moreno

Chacon & Grana
Muxillo

[Handwritten flourish]

Morales

Morillo
[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Manchon

Antonio Zamora
[Handwritten flourish]

Nota: En el mismo día se publicó et-

quando proviendo, de J. Cortes



[Handwritten signature]

Aviaga 22 de Marzo de 1852.

Dada cuenta a lty. de la misma
de la cuenta del Sr. Gobernador
inserta en el B. of. de 18 de Febr.
la cual comprende las benevol.
disposiciones de S. M. (y de J. y su
gove. para crear en la capital
de la Habana un hospital de
miriada de la Princesa; y dese
do esta corporacion cooperar y
toda a tan filantropico y elevado
pensamiento apromtando por via
de suscripcion una cantidad con
beniente como cuerpo admini
trativo, sin embargo de haver
lo tambien como particular
y ademas imbitar a este ve
lindario en la forma y con los
requeritos q. previene la circu
lar de referido Sr., acordó: Que
contra el fondo de imprevisión



P. 60.

55

de estos propios, selibre la suma
de quinientos reales para tan ben
manitaria ~~de~~ formandose
por separados las oportunas lis
tas, las cuales y cantidades q.
se recauden, se depositaran en
la persona q. compongan la
comision q. p. ello se sirva nom
brar el Sr. Correg. auid. la q.
cuidara de remitir los fondos
en la manera q. se hallan preve
nido. Asi lo acordaron y firman
los Sres. q. asistieron a esta sa
sion, de q. yo el Sr. Certifico =

Juan Gomez Alvarez Monasterio

Señal del Sr. Correg. Mateo Varnasoro

Merino

Juan Gomez

Leon



Gregorio Delgado

Morales Morillo

~~Handwritten signature~~

Chacon

Manchon

Victoriano Caracuma
Srio

Intuaga á rite de



56
56

Abril de mil ochocientos cincuenta
y dos: Reunido el Ayuntamiento y Señores ma-
yores contribuyentes q. abajo fir-
maran vajo la presid. del Sr
Correjo. acord. se dio cuenta de la
presid. comunicacion del Sr. Al-
calde de la Ciudad de Herrera so-
bre Solicitar del Gov. de S. M. se
digne fijar en aquella Ciudad
la Silla priora de las cuatro or-
denes militares, por las inmen-
sas ventajas q. tal medida re-
portaria en obsequio de todos
los pueblos especialmente los de
este partido judicial, y entera-
dos de todos, la asociacion, acor-
do: Que se haga presente al Sr.
presid. del Ayuntamiento de Herra-
na, q. si bien estas corporacion

nos no pueden menos de secundar
las loables miras y buenos de-
sesos seg. se hallan animados
autorizando con sus firmas
tantas solicitudes se acuerden
elevar al trono de S. M. á lo
cuál se hallaran prontos por
ra todas q. con tal idea se
les remitan, pero q. á mi pesa-
rolo están para hacer nin-
guna clase de sacrificios, p-
curaciones en favor de q. se ve
en la imposibilidad de po-
der disponer de ningunos
fondos, elemento q. será in-
dispensable segun la man-
festacion q. se hace por la
vta. de comunicacion; xaron
la cual ben cruzado nom-
brar la comision q. se apete-
ce. Asi lo acordaron y firmaron



mandos his ref. Certificio =

[Signature]
Mig. Morales

[Signature]
Ant. Gomez Alvarez

[Signature]
Mig. Morales

[Signature]
Mateo Ramonose

[Signature]
Mintehuel
Gon

[Signature]
Juan Morales

[Signature]
Morillo

[Signature]
Fidro Menino

[Signature]
Ant. Gomez

[Signature]
Manuel de la Rosa

[Signature]
Jose Kollu

[Signature]
Bernardo Monte
de la pinoza

[Signature]
Jose Man. MacD

[Signature]
Thomas Jover

[Signature]
Jose Alvarez

[Signature]
D. ara

[Signature]
Cristoval Montalbo

[Signature]
Jose Ortiz
de la Tabla

[Signature]
Juan Gomez
Alvarez

[Signature]

Manuel Teniente

de

Vitoriano Barauna

[Signature]

Nota: En el mismo día se recibió la
comunicación antes acordada,

J.º Certificado - Barauna

[Signature]

En la villa de Aruaga a catorce de Abril
de mil ochocientos cincuenta y dos.
Hallados reunidos en sesión ordinaria
de este día los señores del Ayuntamiento de la
misma bajo la presidencia del Sr. Con-
gido accidental digno: Queriendo usar
las mejoras mas interesantes a este
pueblo el estado de las fuentes aguas
potables para el consumo de este vecin-
dario tan escaso de ellas en la época
verano, deves ser en cumplimiento de
artículo 81. de la Ley Municipal es el aten-
der a este importante asunto; por lo cual
recuerda: Que una copia del suyo de



58

32

corporacion compuesta de los Sres. ^{Ilustre}
Sr. D. Antonio Gomez Albarro, y los Regid-
ros D. Miguel Gonzalez, D. Vicente Sutil Paez
y D. Juan Morillo, proceda a la limpieza del
pozo poledo, a la construccion del brocal
del que se halla por bajo y todos los demas
trabajos necesarios para la mejora de las
fuentes y mejor estado de aguas, pudiendo
disponer de los quinientos \$ que para
este objeto se hallan presupuestados, con
la facultad de que invierten por via de
carga concejil a los jornaleros y demas
vecinos que sean preciso para la mayor
economia neste servicio, y considerando:
que la cantidad antes mencionada no es
suficiente para atender a todos los gastos
que ocasiona la reforma que se ha de ejecu-
tar, teniendo presente la facultad que concede
a los cuerpos municipales el caso 4.^o de
citado articulo, pidan por adiccion a l

presupuesto a los fondos de esta
la suma de mil quinientos \$ para
cubrir tan importante idea. Asi
acuedan y firmen apudados Soes de

Certifican =
Ayala

Alvarez Monreal

Demaraz

Senal de + del rej.

Merino

Yelgado

Morales

Munillo

Morillo

Ortiz

Victoriano Casanova

Avuaga 25 de Abril de 1852

Mediante a no haberse presentado a la
sesion de este dia ni tampoco haber dado
conocimiento de ausencia y de estar tan



20/5/1852 59

bien citados los tres regidores D. Mateo
 Namara, D. Miguel Carrizosa, D. Isidro
 Merino, D. Juan Morales y D. Antonio Sae-
 lo: en uso de las facultades que me concede
 el artº 63. y 75. de la Ley de Ayuntamiento,
 les queda impuesta la multa de diez \$
 que prescribían en el papel establecido;
 haciéndoles saber á otros tres esta dispo-
 sición en la manera prevenida, dando con-
 cuenta de ello al Sr. Corregidor de esta Poca: que
 dan exentos de esta responsabilidad los tres
 concejales D. Vicente Sutil Caon y D. Diego
 Morillo por tener el primero licencia y
 el segundo hallarse enfermo. Lo mandó y
 firmo el Sr. Corregidor accediendo estando abier-
 ta la sesión de este día de que certifico =

Hyala

Carrizosa

Gr. H. 109

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Morales

[Handwritten flourish]

Señal de T de T de T



[Handwritten flourish]

Victoriano Carrizosa

Madrid 2 de Mayo de 1852.

Habiendo leído yo, D. Diego

Catalán la obra de separación

de las medas catalanas y otras

reformas que en ella se

indican en el libro de

villas, etc. etc. etc. de

por las causas y razones

que se exponen en el prelo

de imprenta por el Sr.

D. D. de la Cruz de T de T

man de T de T de T de T

Certifico =

[Handwritten flourish]

Morales

Carrizosa

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]



Señal del delirio

Merino

Lasu

Damaraz

Ortiz y Ponce

G. Negro

Muxillo

Moza

Chacón

Manchon

[Signature]

Victoriano Carrauna

[Signature]

Siguiendo en la misma orden de los señores de Aquitania acordados que quedando premiados el conde de Tetra y el conde de Rodas a su vez la villa de Mencia de esta villa, se le aumente su sueldo de lo restante año

y venidero con diez reales
mas. En este lote de man
getaron los dñs. Fray y la
marques, y el aumento
intenda de la contadad de
drenit guimentos, y del
fondo de contrib. y sea un
premio, y en su defecto de lo
ello particular de cada co
ujs, y sueltando mayo
ria p. la p. y a prop.
de termino comun.
y se p. en la rep. o tmo
adicion. al presupuesto
p. tener q. se remite a
ala sanion del Sr. Gove
nador. En su credito lo
firman stos dñs segla

Rifio
Ayala

Alvarez
Alvarez
Alvarez

Alvarez
Alvarez

64

46.



Amesbury
 E. M. W.

Senal de la
 Ultramar

Order of Merit

Ultramar

[Handwritten flourish]

G. H. W.

Morales

[Handwritten flourish]

Manchon

[Handwritten flourish]

Vitoriano Caravaca

Srio



*James
T. [unclear]*

Wm. [unclear]

Wm. [unclear]

NOV 1852

[unclear]

[unclear]

[Faint, illegible handwriting on the adjacent page]

H. S. M. de S. M.



62

57.

Jose V. Garcia Contreras. Uno de los
anteos del damente Dices. Las y a los.
Comtas p. N. decretos y Sup. disposicion,
el emargo que tienen con v. p. on a-
bilidad, del mejor argeto publico de los
pueblos de su administracion. Con obnimo
das facultades al derribo de paredes y
otras atribuciones afin de nivelar las
Calle para el hermoso de aquellos.
Fran. Cavallo, tiene estabuida una
Pragua en la Calle Mesones de esta
villa que es la p. n. a. y sino la Segur
da que llama la atencion en la pro-
vincia por sus buenos edificios y las
mas Comunida p. su trafico y Comercio,
la mal no ha debido, ni debe Consistir
se abierta, p. que siendo la parte
Carbonica danosa Convindam
al Salud publica, La Ley (

prohibiere con toda vigor haunido
la mas grave responsabilidad a la
autoridad judicial y Ayuntamiento el
se permitian en las Sillas de Comunion
publica. Semejante establecim^{to} por
interuado la Salud de la Sociedad, es el
primer deber del Gobierno, alejar
ella todo dano que le pueda perjudicar
La portada de la fragua de Caveltos de
mas toda la aiera de la Calle y de
las buenas vistas de ella, hay mas que
la misma esta a la Britania de
a diez pasos de la Iglesia parroquial
unico que hay, y como Caveltos
la tenga cerrada mas que para pora
oras de descanso en la noche, Los
mitros del Santuario les he oido
mentarme de que con los galpes con
hinos que se dan en aquella se
traen con frecuencia en los actos
del Santo Sacrificio de la Misa, lo
por el punto que el emicite de Mea
y Juan Broxilo ha tenido que sal



desu Card y amonestar Senam te
a Cavellon. Por lo expuesto se convenia
el Ayuntamiento y le preudentes del deber
que tienen, de disponer que inmediatamente
se crine la fragua de Vanda Cavellon.
y se le prohiba por la continuacion de conti-
nues trabajos en ella, por lo que por ley es
asisto ordenar =

Portanto Abv. Duplice se provido decretor
leyen de sabidas, y mandor que el
amunido a disposicion de V. Magestad se me-
haga saber por los fines que se
suaga de y deute de Abril asisto
obstante lo comunado.

Porcopia
Bentura

Fruga de V. de 1852.

Se manda presiste este Ayuntamiento quanto

Y para este fin se solicita en un anterior escrito
y si bien la ley municipal le concede a la
municipalidad el derecho de arreglar por
acuerdos la linacion de las calles y mejoras
de ornato ~~en~~ respecto a edificios cuando
no es factible ni puede ser verificado en pro-
porciones subalternas, puesto que la de-
igualdad de otros edificios u otros u que
que equivaldria para uniformar tener que
reeditar las calles de esta villa para
cual no se halla este Ayuntamiento con los
elementos necesarios; y no temiendo por
conocimiento el mismo que existan en la base
legislacion vigente tales leyes decretos
y ordenes como menciona este interesado
sin citar expresamente ninguna, antes por el
contrario hallan garantida la libertad de
comercio, industria y artefactos u bien con
instrucciones para que no se cause perjuicio
a terceros cuyo conocimiento y castigo no compete
a esta corporacion, no ha lugar a lo que
cita este peticionario. Haga usted saber esta
terminacion para su inteligencia. Mi
recomendacion y fiaman los Sres de este Ayuntamiento

de
L
Moc
Notif
Envein
D.
bu



64
69

de que yo el dicho Certificado

Tugala

Flores & Carrizosa

Monsalve & Carrizosa

Real a Tal Regidor
Juan Moreno

[Signature]

Moates

Delgado & Grueso

[Signature]

Chacon & Murillo

Manchon

Victoriano Baracena

[Signature]

[Signature]

En veinte y seis del mismo mes de Mayo a
D. Don Ujia el desecho proced. te quedo
bien enterado de la cual Certificado

Contrata
[Signature]



Handwritten cursive text, possibly a name or address, including 'Miss' and 'New York'.

Handwritten cursive text, including 'Miss' and 'New York'.

Handwritten cursive text, including 'Miss' and 'New York'.

Partial view of handwritten text on the adjacent page, including 'Miss' and 'New York'.



A. 60

Provincia de Vera Cruz

Mandado Meulhan Vno. y Labrador
 de esta Villa, ante V. del Sr. D. Juan
 Que al sitio ces. Guiso de este Ter-
 mino hay porcion de terreno mon-
 tuoso e infructifero para minguna
 clase de aprovecham^{to} y de lorige
 aperece en el, y de la parte alta
 del Tercero diez fanegas para ha-
 hacer una Rosa y en pararla
 a su tiempo; y puesto que abito
 uno Labradores Tales ha Concedido
 en dho. sitio, de esperar es que
 la Municipalidad, siendo ce apo-
 nente del mismo terreno, le conceda
 la cantidad de fanegas para el
 objeto expresado. Por tanto =
 Dijo al Sr. Secretario. Acuerda

Acta Solicitud en que se declara
Amaga de venta y rinde Almit no me
obrounly lumento y de =

Testigo Amaga

Joaquin Martin

Amaga de Villayuda 1852

Quisando la catastroja a favor
de los ingresos de propios y con
condicion precisa de q solo en notif
pitacionaria ha de labrar el
vino q se peticen, solo conde
diez p. de tierra por una con
cha. Aulo con acord y firmam
A los diez de sep. de 1852

Styala

Marez

Alvarez

Morales

Sisal se de la

H

Hamasara

Ortiz y Gomez

Alon

Graves

Morales

Chacon

de



Munillo
Manchon

Victoriano Carrauna
Sr.

Notif. en la seguida linea saues a Man. Altes
dean el decreto ant. y ceterado, dijo q.
aceptaba la comision, no firmo p. de
ris no saues, lo haue entgo, de q. Cer
tificio =

Munillo

Carrauna

Truaga 9. de Mayo de 1852.

Entendado el Ayto. de la villa del Tor
Admos de venta de este partido pta cuatro del
retual manifestando que se asegura al mis mo
poner en depositaria las dos terceras partes
de todas las contribuciones del corriente y
tre para fines del presente mes no sea apu
miado, Acordo: Que se ofrezca a dho Tor bajo la

responsabilidad de esta corporacion que por
el dia que apetece, se pondran en depositar
las dos terceras partes de ellas con tribucion
delo referido a dios cuenta del oficio del Sr.
Presidente de la Comision local de Harpon
maia de esta poblacion por cuya acuerdo
pide autorizacion a este Ayuntamiento para
establecer una de las escuelas de niñas
el Claustro que en el patio del Convento de
Mexico se halla enfrente de la puerta pr
cipal con la idea de ampliar las cla
de niñas y niñas que se hallan en bastan
estrecho; y conveuida esta corporacion
lo atendible que son las razones que
ello se exponen, acuerdan: Que se cont
a ello los señores Presidente que este Ayto con
gusto autoriza a la comision de Harpon
primaria para que utilice el terreno
que apetece. Su cuyo Cuidado lo firmo

ellos tres de que certifico =
Ayala
Alvarez
Monsalve
Hamaraz
Cruzosa
H



~~Diego~~ Morales

Chacón Murillo

Manchon
Amal de del Regidor
Diego Murillo

Victoriano Barahona
Srio

esta en el mismo dia se contesto a los
Sres Amos de las del partido y
previd. de la Comision de instrucion
prim. a decia villa, una vez
acordado de q. Certificado =

Barahona

Aviaga 19 de Mayo del 52.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la misma

de la Comision del For Presidente de
Comision de sus con presencia de esta Villa
pta one del actual visitando en nombre
de aquella que se le comedia autorizacion
contar desde el tiempo que se halla en el
patio del convento de Mucenas, contados
detras una pared al frente de las dos ocu-
de niños y ampliada con un nuevo salo-
que unido al antiguo se encuentra, para
el importante imprescindible objeto de pro-
veer las capases de niños convenientemente
a todos los niños y niñas concurrentes,
teniendo presente esta Corporacion que el
inducido rebol para nada sirve mas
para quitar luz a las escuelas y ser un
incentivo para que los niños se expongan
en su suvida a infinitos peligros impo-
bles de contar en estas horas el celo de
los profesores y siendo ademas de una
utilidad inmensa la mejora propuesta
por dicha comision, acordada. Que se
comedia a la misma la autorizacion que
solicita con cuyo idea se dirigiran



El oportuno oficio. Asi lo digeron y firmaron los tres de Ayuntamiento de guerra al
dicho certipio =

Alcala

Alvarez Moris

Antonio Yonera

Amaral

Señal de + del rey?

Alora

Molina

Alora

Victoriano Barauna

Esta y veinte y uno de este mes e
libro la autorizacion acordada
del certipio =

Alora

Alora

ya 26 de Mayo de 1852.

El acuerdo para este Ayuntamiento que segun
la costumbre inmemorial de esta Villa debe
quedar en completa libertad la Diferencia Nueva
desde fines del mes actual para que los
partes toda clase de ganados excepto el ganado
todavé que el ganado de labor ha disputado
en la época que le corresponde, y convenido
que es muy útil el que por aquélla se asuma
el pacto para evitar en la próxima estación
de verano algun invidio que causara
tanto males, Acuerdo: Que se declare por un
a este vecindario queda libertada la prohibición
acordada en ratone de Mayo anterior de que
partasen mas ganaderias que la de labor en
mencionada de labor, prohibiendole al ganado
cargado de su custodia no puede, en la subsecuente
denuncias, mas que al ganado labrador. Asi lo acordó
y firmaron los tres de esta corporacion de que
yo el Sr. Antipio

Seray (Antipio)

Argula

Monse
&



Sinal et de Rej

Merino

Amoroso Eusebio

De la Cruz

Morales

Victoria Moreno

Muñoz

Victoriano Carrauco

Nota susyda se publico et vanda por
venido, des. Certifico =

Carrauco

Notifon. } En el mismo dia lize la presentacion
con acord de alguarda franquicia,
cuyo credito firma entgo
por no saber, des. Certifico =

Arma

ya 27 de Mayo del 1852.

ordenándose f. la circular de 1851
del Sr. Director de Contrib. Directas de esta
virreia inserta en el N.º 29.º de
con. de la Contrib. impuesta
a Bienes de Hermandades, cofra-
días & como bienes de bueltas
de 1850, se les aplicase a las respectivas
diversas & parroquias y q. a la
cienda solo se le restase la con-
trib. en Carga sobre los de buel-
tas & para su formalizacion
favor de los Ayuntamientos en
yo caso se halla el de esta
expidase la oportuna papelada
por lo respectivo a los primeros
al Sr. Cura parroquial y por los
segundos remítase la Certif. de
venida. Lo mando y firma
Sr. Corrij. de q. Certifico =

Victoriano Corrales



Nota: Inseg. de cumplimiento, de Justif.

Basauray





70

65

Señor del Agua y just. de este valle

D. Juan Lopez Urujo y gurgues de Val-
 le de Mena, a V. M. por el título de just. y lona unpa
 prouca han presenten su te e tambien el que se queda
 tenen para i el caso a la lona de la prouca que va
 tener en este termino judicial, y para ello, y el apre-
 suamiento de la lona de la prouca que tiene en el
 termino propio, quin el caso de el termino de Mena y
 de las lona que fue oportuno para que aly queda
 de referida prouca aly queda de su termino judicial
 a lona prouca, todo en el de que parte en la lona
 que no se son el caso. En este caso de la lona =
 a V. M. suplico se sirva acordar se expida el termino de que se
 han Mena en el termino, para en el caso en Mena
 para con just. y lona acordado. Dijo que a V. M.
 en San Juan Mayo 24 de 1852

Juan Lopez Urujo

Agua.

9a 2 de Junio del 1822

Con la pueris a condicio de regula Canadiana
del Sr. Juan Lopez no aprouca mas qu' lo
de su propiedad, se le concede el permiso de
en esta termino qualquiera que sea para que
vuelva en termino de su propia: Haga usted saber
conducido del Sr. de Caldera. Asi lo acordó
con y firmaron los tres del Ayuntamiento de

el Sr. Justo
Sr. Juan Lopez
Sr. Juan Lopez

CAPIZOSA

[Signature]

Humarase

[Signature]

[Signature]

Juan de T del Regidor

Mexico

[Signature]

Gracia

MUSTA

[Signature]

Murichon

[Signature]

Victoriano Carraun

[Signature]

Notif. en 3 redirijio al Alcalde de
of. p. hausto saues al interes
Carraun



75

66.

Del Ayuntamiento Constitucional de esta villa =

Pedro Silba vecino de la Puebla del Monte a VV.

decididamente expone: Que siendo el objeto de esta solicitud ventar su hacienda en esta villa con la

idea de que así tenga efecto =

que se sirvan ventar a esta hacienda lo

que condumente sea a ser habido como vecino de esta

villa, gracia que no duda merecer de la rectitud

de VV. corporacion. Avuaga 27 de Mayo de

1852.

Ente a VV.

Don Antonio

Avuaga 30 de Mayo de 1852.

Conzare por vecino de esta villa

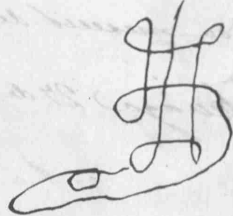
a Pedro Silba, inscribiendole

como tal entre los padrones genero

tes, declarandales en el face y
 fronte q. corresponde á los de una
 viunos, guardando de igual ma-
 sujeto á pechar con las cargas
 q. á estos se impongan. Hago
 saber para su conocimiento y
 vieno. Así lo acordaron y fir-
 man los Sres de este ayto des-
 yo el Srío Certifio =

Sra y Srío de
 Ayto
 M. B.

Carrizosa




Clamaray

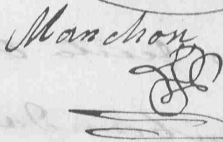
Srío de T del Regulo
 J. B. Moreno


Esora



Gilzo

Morales


Manchon




Victoriano Caracunga


Notifon y buseguida sine saber á Pedro



72

67.

Alba la admision del mismo q
vienen confida, queda enterado
frenando en su virtud en todo
a su cargo, de q. certifico =

Fernando Perez del Rio

Caracas

Amaga 6 de junio de 1852.

Dada cuenta al Ay. to de la misma
del acta del Sr. Gobernador de esta N. de
este Partido por la q. se llama a esta
corporacion el acto del actual tri
mestre de Contrib. para el quince
de este mes, o para el veinte y ocho
del mismo toda vez q. se le prome
ta solemnemente q. p. este dia se ha
de efectuar el pago; y con el obje
to de evitar los apremios de instruc
ion Acuerda: Que vajo la respon

sabiduría de este Ayuntamiento, sus
causas y efectos, y para
inducido de la ley, y de lo
miente se pondrá en el día
Pta. Añito de república
trimestre sin la menor
Añito lo acordaron y firmaron
En esta Municipalidad
el día de hoy certifico =

Diego Centeno

Abasco

Morales

Namorado

Chacon

Muncho

Alonso

Victoriano Baranco

Noto de hecho se remite al fin
Baranco

ARMANDO CORRE
DE
AZUO
el

1861

68.73

ACADEMIA CORREOUMENTO



AZUAGA.

el 23

Hallandose un po-
co afectada mi
salud y por lo tan-
to imposibilidad
de atender en la
Mañana de este
dia al despacho
de los asuntos del
servicio, autorizo
al J. para q. presida
la sesion y suban-
ta de esta manera
q. hoy se ha de
celebrar.
Dios que al. m. d.
Azuaga 23 de junio
de 1855.

Juan de la Sierra
y Quintana

Suplente de esta Academia Correio-
mento, J. de esta Academia Correio-

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

GOVERNMENT OF INDIA

SECRET



[Handwritten notes on the right margin, including the letters 'ra', 'g', and 'y']



Veintigro Althacunda S.
por la aut.^a comunicacion en
q. el Sr. Althac de correj.^a autori-
za al seg.^o teniente de Althac de p.^a
q. precida la reunion de hoy veinte
y tres de junio de 1852 —

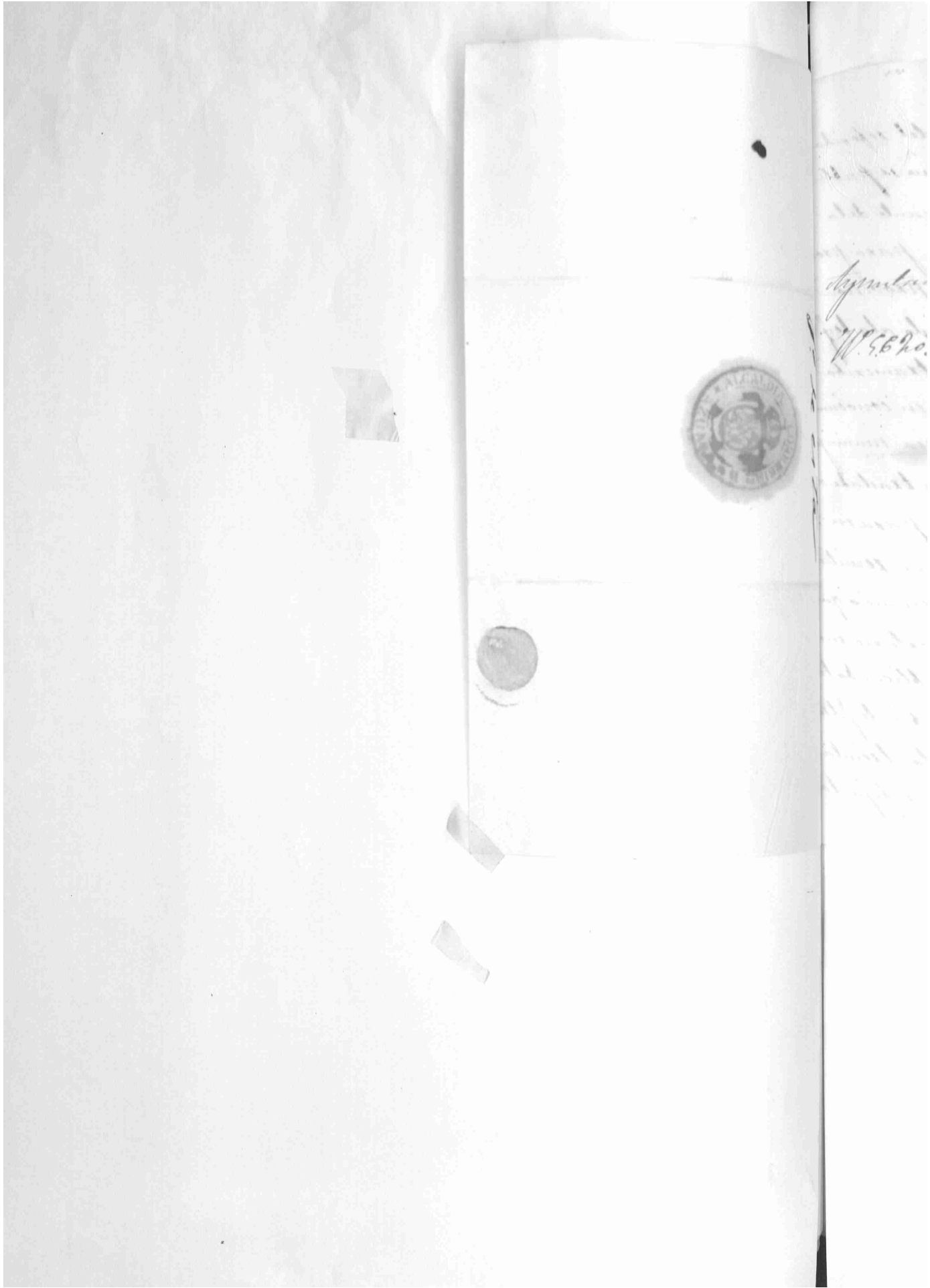
~~Handwritten text, possibly a letter or document, crossed out with a large X.~~



75



Handwritten text, possibly a date or address, written vertically on the left side of the envelope flap.



Deposited
779,620



destituido del referido
cargo, y que se publico
que la vacante de la
Secretaria para pro-
ceder a su provision
con arreglo a la ley
de que transcrito
de 10 para su cono-
cimiento y el de una munici-
palidad, y la trasladada
requirido para su
inteligencia, remite
donde el anuncio que
ha de insertarse en
boletin publicandose
vacante, a fin de que
curridos los treinta
dias que presija

S
la
e
B
a.
v
y
S.



77

Reintegro a la Hacienda N.º por
la p[er]t[en]encia de este Sr. D. del Sr. Gov.º de
esta prov.ª en la q. transcribe la
R.ª del Sr. D. de don de j[er]mis actu
al, por la cual S. M. se sirve
mandar q. quide D. Juan Jose G.
quiedo destituido del Cargo de
Sr.º de este Ayuntamiento



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document, crossed out with a large X.]

[Handwritten initials or a signature.]

[Handwritten text, possibly a name or address.]

78 4^{to} 9^{to}

ley, se provea en pro-
piedad dicha para en
el aspirante mas idoneo

Dios que lo ordene

Madrid 19 de Junio de 1852

N.º 4
J. G. S. S. S. S.
S. S. S. S.

Calde Obispos de Arzobispos

[Faint, illegible handwritten text]

Atuaga 23 de junio de 18...

Dada cuenta a ...

[Faint, illegible handwritten text on the adjacent page]



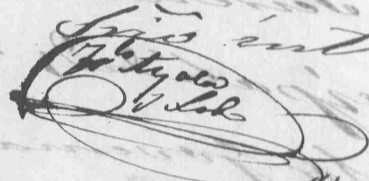
76

79

tanto de la misma de la precede,
D. por lo que el Sr. Gobernador
de esta Prov.^a le transcribe la O.^a
D. de don del Corriente, en la
q. S. M. la Reina v.tra S. M. se
digna mandar q. D. Juan Don
Yguerdo quide destituido del
Cargo de Secretario de esta cor-
poracion, y q. se publique la va-
cante de este destino para pro-
veder a su provision con arre-
glo a lo que se ha dispuesto de
todo acuerdai. Que en fies cum-
plimto de aquella Sobera-
na Dignacion, se declarara
vacante la Secretaria de
esta Municipalidad, y eni-
tendore al Sr. Gobernador
de la prov.^a el oportuno a

anuncio para q' insertar
en el Botin oficial, pue
los aspirantes presenten
solicitudes en toda forma
y en el ~~...~~ de las venidas
de los treinta dias q' pre
ve la Ley Municipal: q'
da este Ayuntamiento, no
bras al mas idoneo. to
en base a quella Superior

Dn^o a d. Juan José Argueta
por conducto del Sr. Alcaide
de Heredia, para su inte
genia y gobierno, Alcaide
previene refrendo Sr. Gov
nador. Asi se acordó
y firman los Sres. Alcaldes
Ayuntamiento de Segura

Sus ent. Certificados

Ant. Gomez Mares
Ning. Nox...





Don Amador Quintanilla Don Antonio
Petroff

[Handwritten signature]

Juan Delgado Juan Mexillo
[Handwritten signature]

Victoriano Casanova

[Handwritten signature]

Nota en veinte y tres de junio
al Sr. Gobernador y Amunio
de la vacante de esta Sra y
interambio de Juan Jose
figueroa lo puse de supe
rior Sr. cual viene acordado,
de J. Certifico = Casanova

[Handwritten signature]

Guaya 23 de junio de 1852.

Enterado cote y quantam, to de

La Carta confidencial que, en
fecha diez del corriente, recibí
de V. S. de Sevilla el Sr. D. Margu-
erito de Albornoz, reclamando
reconocimiento un Capital de
10 contra los prop. de V. S.
de 126,323 r. y crédito anual
de 3.640 r. según libro q. de
obra en su archivo; y teni-
endo presente esta corporación
q. por don Juan José de Arce
General de los q. se custodia
en este archivo público
por la mayor y mínima tra-
dición, y en vista de una Ma-
nifestación atendida la esen-
cia de tal obligación, de-
cerda: Que por el Sr. pro-
curador se ha manifestado a
Sr. D. Margu. q. hasta tal
q. de una manera auten-
tica y confidencial
se conserva copia simple

Nota



72

81

por subreña autorizada de la
 lura de se repire a ya de
 otro modo q' este elqumta
 miento pueda ensanchan
 sus conosciendo, entan de
 licado asunto, se es ingo
 sible dar la categorica con
 tentacion q' apetee. Ahi lo
 acordaron y firman los
 tres del ayto de dgo el dia

Certifio =

Agales

Alvarez

Monrabal

Peter Monrabal

Gaon

Uamorase

de Torres

Munillo

Victoriano Barancho

Nota de Inviertes tres delusionos

se venitis el ofo acordado
Dn. Margués de Albeniz,
Jefe de Certificación =
Barauco

Amaga 27 de junio del 953.

Habiéndose observado en
conduta poco satisfactoria
por parte Ayuntamiento de
quait Diego Ramirez, se
destituye de este cargo, ha
ciéndose asi entendido por
su gobierno, y al efecto abren
ra Abuldo q. hasta fin de
contar mas se le acude. Asi
lo acordaron y firman los
de este Ayuntamiento, segun

tificio =



Abuldo



7/11/82

Monsieur Orta / Monsi

[Handwritten signature]

Giuseppe

Murillo

[Handwritten signature]

Vittoriano Caravina

Srio
[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side. A circular stamp is visible near the top center.]



[Handwritten signature or name in cursive script.]

[Handwritten text in cursive script.]

[Handwritten text in cursive script.]

[Handwritten text in cursive script.]

[Handwritten text in cursive script.]

[Handwritten text in cursive script.]

[Handwritten text in cursive script.]

[Handwritten signature or name in cursive script.]

[Handwritten signature or name in cursive script.]

[Handwritten signature or name in cursive script.]



74.
83

Ayuntamiento

Alerena 24 de
Junio 1859

Queda entregado

el oficio que se dirijo
a V. M. de Madrid a D. Juan
Jose Figueras el que
firmo en su recibo.

Jom
Juan Jose Figueras

Pongo a V. M. siervo
mandas entregar a D.
Juan Jose Figueras resi-
dente en esa Ciudad, el
adjunto oficio, en el que
se le transcribe la co-
municacion que a este
corregimiento dirijiera
del actual el Sr.
Governador de esta pro-
vincia, insertando la Real orden
de 12 del mismo, por la
cual S. M. la Reyna
Nra. Ma. se ha dignado
mandar que Figueras



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

quede destituido del cargo de Secretario de este Ayuntamiento.

Diligenciado en el oficio en toda forma y que si no vale de otro modo para que obtenga los conducentes efectos.

Dios que al
m. a. *[illegible]* 25 de
Junio de 1859.

Man. a la Sra.
[illegible]

[illegible]
Por M. de *[illegible]* de *[illegible]*

89

del ca
de us

to 111

orrm

droo

u obu

lecto

u ab

B de

/

Slon

cuta

7



Srta
Willa de A



96.

85

Señor Presidente e Individuos del Ayuntamiento Constit. de esta
Villa de Araya.

Señor Maria de Guzmán, oficial de la Plaza de
el referido Ayuntamiento, ante V. V. por el Recurso, y
mas competente, expone: Que nombrado por la Corpora-
cion para desempeñar el destino de oficial de la Plaza,
desde el dia dos de Enero del corriente año, que to-
mo posesion de el con el sueldo de mil quinientos
reales anuales; y habiendo estado en el dicho destino el
tres del ultimo Marzo, la Corporacion es endeante el
sueldo, que corresponde a su asignacion en el referido
dos meses, exceptuando ciento veinte reales, que tiene
percibidos, por mano del Excmo. Sr. D. Victoriano Hoza,
vacante. La ley municipal quiere, que todos los
asalarados se paguen por el mayordomo de propios,
por medio de libranzas, que se expidan al intere-
sado, por el presidente, las que aquel hace efecti-
vas; y el exponente ignora el porque no se ha-
lla con el cumplido la ley, y haya percibido la
asignacion de seis meses, por el medio estaordi-

vario de su Gria, y este se sigue á satisfacen-
te el sueldo del otro mes, que ha servido adho-
tino. El exponente conoca, que el Gria tal vez
este obligado ha satisfaga dha. cantidad, y si
municipalidad, por esta preempuñada por
Causa, y para hacerla efectiva.

Y sea á la Corporacion se sirva acordar se le satis-
ga, con arreglo á la Ley, y de los fondos mu-
cipales, la cantidad de veinte veinte reales,
se le adudan del sueldo correspondiente á su
mes del destino de oficial de Gria, que sirvió
el corriente año, en Varon aqui el otro lo to-
satisfecho, como arriba dije expresado. Asi
supra el Suplicante de la notoria justificacion
de D. V. Aruaga veinte y siete de Junio
mil ochocientos cincuenta y dos.

Otro si digo: Que no acompaño el titulo de oficial
de Gria ni toma de posesion, en Varon á otras
todas estas diligencias en la Gria del Ayuntamiento
punto, vicabandor de aceto en caso necesario.
ga fha vt supra.

Pido sea de Gria



L
Aruaga



77.

86

que 14 de Julio de 1852.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la misma
atando celebrada sesion ordinaria de este
dia de la precedente instancia de Pedro Ma
de Hon por la que reclama la parte de
su haber que dice le adeuda esta corporacion
por lo respectivo a los dos primeros meses
del corriente mas qual oficial que se titula
de este secretario hasta tres de Agosto
exponeudo que no haicndo recibido su
sueldo por conducto del ~~secretario~~ ~~quien~~
libramto del presidente no se ha cumplido
con la ley toda vez que por los dos meses
habis' ciento veinte reales por mano del
secretario de esta municipalidad, y no haicndo
entre los tres de este Ayuntamiento unanimi
dad en este asunto, se puso a discusion por
deposicion del tres presidente. En su vista los
tres Ayala, Morales, Llamarae y
Saon, fueron de opinion que se pagasen

al Leon los veinte veinte y que melanc
de paron á que dice en su opinion al
tanto tiene un titulo por el cual
dia se le señalan cuatro D. y no ha
do mas que lo perteneciente á su suer.
Frs Alvar, Quiroz, Guero, Delgado,
con, Melillo y Staudon, que es la mayor
considera: Que no habiendo tenido este
este ningun caracter oficial, y si solo
el de un simple veciente á quien como
á otro en mayor ó menor escala ocupaba
el presente Frs para el mas rapido de
pacho de los asuntos de esta Comon.
cipal, este funcionario solo era el que
ticularmente tenia que abonar los
duos mensuales su que citaban concuerda
qual consta á este Ayuntamiento y con
prop confiesa este interesado haber
hecho: Considerando: Que este peticionario
no fue nunca un empleado de planta
y por tanto sujeto á otro modo que
que contratara con el Frs, puesto que
el Arbitro de disponer de los mil quinqu
tos D. que se le paron en el presupuesto



78.

87

municipal, no para el uso de un oficial
de otro, sino con la denominacion de ~~procurador~~
qualificacion de escribiente, por cuya razon
esta en sus atribuciones imbuir aquella
total suma entre los castigos que ocupa
en los complicados trabajos de esa oficina. Con
deseando: En su embargo de que ~~se~~
este recurrente del titulo que se le espide
del figurado empleo de oficial de esta ~~tra~~,
cualque ~~rapoza~~ para nombrar a ~~el~~
delamar un ~~modo~~ que nunca se le condiso
devo tener siempre entendido que tal sub
terfugio no podia menos de dehelarse este
cuerpo municipal, mediante a que la ~~forma~~
de haberse expedido a ~~quel~~ ~~documento~~, no
fue otra que la de ~~quedar~~ ~~complet~~ ~~este~~ ~~trio~~
tal vez con demariado celo y confianza,
con los deberes que para los demas empleados
de plantilla le impone respectivamente el
Real decreto i ~~Auto~~ de 28 de Nov de

1881. púese la acción que para ello obtiene
del Sr. Me. de Com. y cuyo esclusivo fin
fue el de reunir cualquiera se pudiese
tidad que pudiera imponerse a esta
tidad por no haberse acreditado de alguna
manera la personalidad de aquel sobre
cual se sigue el had. unto de 8 de Ago.
de referido año; y fundando que al
llenar esta formalidad siempre placida
en su primitivo objeto, fue una acción
voluntaria del mencionado Sr. de Com.
por formula en este caso al Sr. Gen.
cual pudo hacerlo de otro cualquiera
de los escribientes que ocupaba en su oficina,
da ver que persuadido de que esta
acción se llegaria a abusar de tan apor-
table confianza proceder, por cuya proceden-
tacion la mayoría accedida. Pues en que
ocupa a este momento que nada tiene
que satisficere esta Ayuntamiento ni
fuerza contra para helama a persona
alguna la parte de medio a que se refiere
declarando por tanto esta obiter
ante en todas sus partes



79
88

lo acuerdan y firman referidos tres de
que yo el otro certifica

Storay *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

Calizosa

Moname

Lamora

[Signature]

[Signature]

Chacon

[Signature]

[Signature]

Murillo

Man Mon

Victoriano Caranaya

[Signature]

Notifon y he la villa de Truaga a cinco de este mes
y año yo el otro hee saber a Pedro Ma de Mon
el precedente deuto. ayudando integramte
dandole copia literal en el acto, quedo entendido
en cuyo credito firma de que certifica =

Pedro Ma de Mon

[Signature]

Trujillo 11 de Julio de 1852.

Estados el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, por el Sr. Presidente se manifestó: Que habiéndose dado un depósito de agua en estos días, que el único pilar ~~de~~ de esta población se ha encontrado en ciertos periodos del día faltar de agua para el alimento de las Caballerías y demás ganados, por lo que y como medida provisional, ha prohibido por bandos que bajo ningún pretexto ni para ningún uso, se extraiga agua de aquel depósito, puesto que esta causa ha producido la escasez que se ha notado, prohibiendo de igual manera se de agua a las Caballerías en los pozos de los Ejidos para que estos puedan servir al mismo fin de las demás necesidades. El Ayuntamiento en su virtud aprobó las determinaciones tomadas en este asunto por el Sr. Presidente, esperando que por todos los medios que estén al alcance de



89
No. 88.

su autoridad se haga cumplir en todas
sus partes firmados en su crédito de

que certifica *Alvarez*
Sosa y Sucto

Monreal *Otero* *Monreal*

San *Vetrago* *Chacon*

Muxillo *Vitoriano Baracua*
Srio

Vigilando a la sesion de Ayuntamiento que
diante a cargo de Aguaciles los Pres
Presidente y vicente segundo de Matas
Acordó: Que para el primero nombre como
tal Aguacil a Pedro Matias y para
el segundo no habiendo conformidad por
haverse impatado la votacion entre
lligar a Bruno Miguel y Felipe

Concejeros quedando en sus puestos
esta parte para la sesion inmediata
haciendose saber al nombramiento
al Estacion para los efectos consiguientes
Asi lo acordó y firmaron los
Señores de ayto de ayto Certifico

Alonso Gutierrez
Monsieur
Juan
Antonio
Munillo

Victoriano Barauna

Atorgado el 4 de Julio de 1852

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesion
ordinaria de este dia del impate en que
se encuentra el nombramiento para la
plaza de Alcaide entre Benito
Miguel y Felipe Concejeros por
ser considerados varios de la sesion




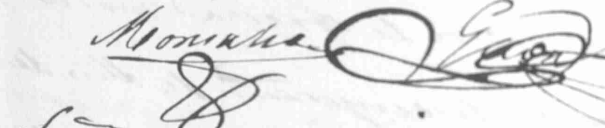
90

81.


Anterior que el primero como poco probable
que el no puede seguir la ley previous de
suelos como algun; y los tres que
sin embargo de este precepto general con-
ceptuaban que no era óbice para dejar
de utilizar su dcha plaza la honradez
y exactitud que acompañan á dho J. Miguel
ningun otro le ofrecia mas confianza
para el desempeño de dho duties. No
haviendo conformidad sin embargo de ha-
berse reproducido la discusion, los tres
Ayala, Gonzalez, Leon y Ortiz, nombra-
ron algun á Felipe Concepcion no ha-
ciendole del Benito J. Miguel por la
Ulcencia de que no puede previous dos suel-
tos; y los tres Alarcon, Iturrino, Delgado,
Obregon y Murillo, por las razones antes
indicadas y por la de tener presente que
la ley no hara relacion á empleos de
tan infima esfera y detan pequeños

Mulda, nombraron como Aguardante
Donato S. Miguel, la este estado
Pueden en embargo de las razones adu-
das por la mayoria y minoria, suplico
la equicion de este mundo mandando
deve por medio de la oportuna certifi-
cacion ala Superior Resolucion del Sr.
Don Donato S. Miguel. la cuyo credito
firmar los tres concurrentes a esta
cion de que yo el Sr. certifico =

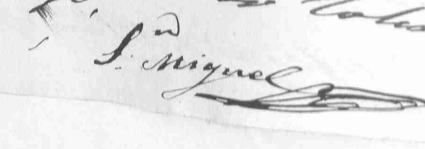
Donato S. Miguel 

Monseñor 

Sancti Spiritus 

Melioris 

Maestro 

Nota { Luyenne presentis al Sr. Gov.
Certifico prevenido, de certificar
Inseguida de Saveri al Sr. Matias
nombrado de hecho, baptis, no firmo
de sus causas colase un go, de certificar
1900
S. Miguel 

En la villa de Aguada a cuatro de Julio de
 mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos en
 sesion ordinaria se este dia los tres Alcaldes
 corregidores y concejales del Ayuntamiento de
 la misma que abajo firmaron, dignos
 que hallandose en talada la junta general
 para la formacion del Catastro sus padrones
 resumen y repartim^{tos} de la contribucion
 territorial de mil ochocientos cincuenta y
 tres y por lo tanto en la obligacion de nombrar
 escribientes que auxiliin en otros trabajos a
 aquella corporacion, y no habiendo conformi-
 dad en la municipalidad en la de contratar a
 estos escribientes, se puso este asunto en
 discusion por disposicion del Sr. Presidente.
 Terminada esta los tres Ayala, Carrizosa,
 Gonzalez y Chacon, opinaron que este
 todo se nombrasen aquellos operarios por
 el pronto despacho de los trabajos y ademas
 abonados del premio de obra y de sueldo

todo año, toda vez que en un concejo
no es época oportuna para cobrar
cobrados de litada contribucion, men-
dore la accion de llamar un tiempo
tenuo si dos tienan a un los tres antes
sado preferido para el cargo de la fun-
cion de aquel impuesto. Y los tres Alca-
ldees, Alvarado, Leon, Guro, Delgado, Alvarado
Alvarado, fueron de dictamen que se
trataria para citada mandacion en el dia
de hoy o siguientes a un cobrado que ofrez-
ca las suficientes garantias a este efecto
sintiendo, se declara responsable de los ga-
deformacion de otros documentos y cobrados
todo del año de 1883, tomando la parte
se le conceda del premio de mandacion
este año, quedando el residuo a favor de
Ayuntamiento. Y resultando mayoría,
asi acordado; por lo cual se le cito
invito a todos los tres concejales que
a estaesion, para si con preferencia
otra persona, optacion hallan cargo
aquel servicio, o lo que unanimente
manifestaron los tres de la mayoría que



92

Reintegró a la Hacienda
por el acuerdo de cuatro de
Julio sobre cobranza de contribi-
ón.



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, crossed out by a large 'X']



Reintegro á la Hacienda p.
A sueldo cuatro de Julio de
bre cobranza de contril.

~~[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly including a signature and address, crossed out with a large X.]~~

85

1847

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



[Faint, illegible handwritten text on the adjacent page]

haviendose aun fijado las bases que han
 de pender al contrato, se reservan el dno de
 admitir o no, con algunas que sean; y por
 los de la minoria diguan, Dtos Ayala,
 Carrizosa, Morales y Ubalde, que no sabiendo
 cuales sean las bases sobre cobranza e im-
 puestas de esta villa en 1858, asi como por
 cues esta cuestion estemporanea en el dia,
 se reservan resolver. En su consecuencia la
 mayoria acordo que a esta segunda se figure
 las bases de recaudacion y premio que por
 ella ha de tener el que cobrigue a este vil-
 licio. En cuyo credito lo firmaron todos
 los Dtos antes mencionados de que yo el

Dno certifico =  
 
 
 

Chacon
Murillo

Manchón

Victoriano Casanova
Brio

En la villa de Aradaga a catorce de



Julio de mil ochocientos cincuenta y
 seis: litando navios el Ayuntamiento de
 Union ordinaria de esta dia en la
 junta del Sr. Alcalde Corregidor de la mis-
 ma y dio cuenta del acta anterior
 y usando la mayoria del Ayuntamiento
 de la renova de formar el oportuno pliego
 de condiciones bajo el cual contrata la
 cobranza de las contribuciones generales
 de mil ochocientos cincuenta y seis; y
 mediante a que en este acta se ha ma-
 nifestado el Sr. Corregidor de Union
 D. Juan Gomez Alvarado se halla decidi-
 do a hacerse cargo de esta cobranza
 con un pliego de condiciones simple
 se halla sobre la mesa con las adic-
 ciones siguientes, punto que como conve-
 niere tiene preferencia sobre otro cualquie-
 ra que no lo sea y se taron a que los
 demas tres de esta municipalidad usen

han renunciado en once de Mayo
Oros tienen aplanados en el acta
el reclamo en otro dia, la mayoría
del Ayuntamiento usando de los facultades
que le da el Real Decreto de 28 de Mayo
de 1845, contrata con dho Ayuntamiento
la recaudacion de contribuciones, de
acuerdo con las proposiciones que esta
y que por su mayor mayoría se elevan
a condiciones solemnes en la manera
siguiente

Primera: Sera obligatoria a todos ~~los~~ el abono
del importe de la formacion de los
datos de riqueza y repartimientos de la
contribucion territorial subsidio y
Yemas si los hay, con arreglo a los
modelos hasta hoy circulados por
ello toda vez que no supran impropie-
cion. Solo por estar en una obligacion
de formar una vez referidos documentos
pero sustentandose en su exactitud,
recien de letra y limpieza a las
dones mandadas observas. Fueron
nuevos y no aceptaron esta condicion



o sea la del contrato la fabrica de mil
 botellas inmensa y tres los tres (Jofe,
 Morales, Ortiz y Macon). Por lo que
 resultando mayoría quedo establecida
 esta proposicion como primera condicion
 puesto que ademas del proponente la apo-
 yaron los tres Merino, Saad, delgado y
 Aguillo

Segunda: Sera obligacion de Defenso Alcazar
 el poner a su cuenta, cargo y riesgo, en
 la depositada de renta del Puesto, las con-
 tribuciones que deva percibir la ^{de} ~~de~~
 en los planos fijados o que se fijaren,
 quedando en la percepcion de sus propios
 apremios que por la falta de pago,
 se giren en contra de este Ayuntamiento
 por la Experiencia. El mismo cobrara
 para la recaudacion. Opusieron en
 contrario de esta proposicion los tres

Tzola, Tonalá, Otey y Chacón, y
sultando en su afirmación mayoría
quedó establecida como una condición
tercera: queda obligado el Abacer a adelan-
tar de dtes contribuciones las cantidades
que se necesitan para el Ministerio
de las Propias toda vez que por el
no se apurme por la Hacienda. Si
si no obrasen fondos suficientes en
su poder, el Ayuntamiento se obliga a
cubrir este servicio. Por lo cual queda
esta proposición establecida como ter-
cera condición por resultar mayoría
no obstante de discurrir en aquella lo

Tercera: Tzola, Tonalá, Otey y Chacón
cuarta: El Abacer hará suyo todo el
premio de la obra que se conceda
este Ayuntamiento, obligado a entregar
a la corporación para el uso que estuviere
conveniente, la decima parte del total
de dicho premio. Quedando esta proposición
admitida como cuarta condición por
resultar mayoría, sin embargo de
sustener en aquella los tres Tzola, Tonalá



97

86,

Antes y Chacon

Quinta: El mismo Alcazar se obliga a presentar fiador en forma y a satisfaccion de este Ayuntamiento que garantiza el cumplimiento y seguridad de las proposiciones hechas. Suon menor en esta condicion los tres Ayala, Morales, Ortiz y Chacon

Sesta: El Ayuntamiento se obliga a presentar para la cobranza en el dia oportuno los reparimientos correspondientes a un defecto de autorizacion para cobrar a buca y venta. Suon tambien en esta condicion menor los tres Ayala, Morales, Ortiz y Chacon sin embargo de lo cual quedo establecido como esta condicion, por resulta de mayoria

Todo cuyas veces concede este Ayuntamiento al Alcazar la mandacion de todas las contribuciones que correspondan a

Una villa en mil ochocientos cincuenta y tres con los demas tres que se piden la Ley y el referido se obliga en dicha forma a cumplir lo antes expresado. Lo cual y a su sueldo de penurias la villa citada adeo por terminada etc. etc. que firmaron todos los tres concurrentes de que el otro certifica

Alcaldes de la

Sheray

Ayala

Alcaldes

Real de X del Regidor

Muino

Alcaldes

delgado

Chacon

Murillo

Vitoriano Carraun

En la Villa de Arzaga a diez y ocho de



98

87

Julio de mil ochocientos cincuenta y dos:
Reunidos en sesion ordinaria de este dia
los tres Alcaldes corregidos y concejales que
avajo firmaban, dijeron: Que terminando
la cuenta y uno de diciembre del corriente
año la contrata que este Ayuntamiento celebra
braca con el Sr. Almor de contribuciones
Indianitas de esta Prov^a en representacion
de la Hacienda Nacional, del encabramiento
de consumos de esta Villa por tres años
y en cada uno de ellos por la suma de
setenta y dos mil reales, qual se acredita
por el docum^{to} otorgado en veinte de No-
viembre de mil ochocientos cuarenta y nueve
y teniendo muy presente este cuerpo muni-
cipal lo extraordinariamente oneroso que ha
sido a esta poblacion aquel contrato toda vez
que por el excedo presupuesto que se fijara
a cada una de las especies de consumos se
han quedado la mayor parte de ellas

sin acordar en los tres años, por cuya forma
ha tenido este Ayuntamiento que recurrir
un Repartimiento anual casi por la mitad
de la suma del encabezamiento que ha afectado
a este pueblo cargado en las demás Contribu-
ciones y con la idea de evitar para su lo-
subsequo estos males acordaron: Que en
decida y solemne forma usando este Ayun-
tamiento de las facultades que le concede el
art. 1.º de la Ley y cuatro del Real Dec-
reto de veinte y tres de Mayo de mil ochocien-
tos sesenta y cinco, devaluado a la Hacia
da nacional del Recabamento de consumo
de esta villa que concluye en virtud de
treinta y uno de Diciembre del año actual
puesto que esta corporacion no admite su
votificacion para este subseguo; y para
que así pueda costar al for. como
de Contribuciones Judiciales de esta
Prov.^ª y obrante de acauso los conducentes
efectos, remítase a dho. Suor certifica-
cion literal de este acuerdo, suplicando
se digna franquear de su cubrega el
Muy honorable recibo, para los fines de lo



Ly. No lo acordaron y firmaron los tres
de este Ayuntamiento de que yo el Sr. Certe
ficio =

~~El Sr. Certe~~ *Alcala* *Alvarez*

Alcalde del Regidor
Alonso *Alfonso*
Alonso *Alfonso*

~~Alfonso~~ *Alfonso* *Chacon*
Munillo

Victoriano Carmona
Alcalde

Nota: En vez y sobre del mismo se
remite la Certificación antes
prevenida, del Certificación =
Carmona

13



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Handwritten text on the right page]

[Handwritten text on the right page]

[Handwritten text on the right page]

[Handwritten text on the right page]

[Handwritten text on the right page]

[Handwritten text on the right page]

100
89



Vue señores e individuos del Ayuntamiento
de esta villa =

Juan Castro ^{1.º} de ella a V.º decidam^{te}
dici: Que viendose en la necesidad de no
regar la huerta a fin de que el ~~ff~~ no
escasee de aguas potables ve ahora con
desgusto que lejos de ser asi las labanderas
son las que disputan este beneficio en su
totalidad; pues ademas de aquella que necesi-
tan para lavar inutilizan la de la fuente
por que la sacan la vierten donde por las
indisurias del Brocal vuelve al Pozo por
tanto =

Y para que V.º se acuerde lo que procedente
sea a costar otro abaro. Amaga catorce de
Julio de mil ochocientos cincuenta y dos =

Hago a cargo
Jose Gutierrez

J. Gutierrez

9a 13 de Julio de 1852.

Entrado este Ayuntamiento de la precitada
licitud y no habiendo conformidad se pro-
cedió a votacion, Los tres Ayala, Medina, Saez
y Chacon, fueron de opinion que para evitar
el abuso que se lamenta se racione a no
surtir este petionario que accede como
se prohiba a la labradores labar con las
aguas de esta fuente a no ser a distan-
cia de veinte y cinco varas de ella; y los tres
Banco, Delgado y Musillo fueron de dictamen
que intente darse en la citada presunta la
ser de aguas potables para el alimentacion
este vecindario no mas que presentarse
ningun otro a que velando a no dejen
destruir las aguas de las fuentes y por lo tanto
que tengan esta calidad, se prohiba ab-
solutamente el que las aguas de la fuente se
destinen a otro objeto que el del alimentacion
de estos habitantes. A resultarse mayor
por la primera se acordó su ejecucion. Asi lo

dijeron y firmaron los tres de esta Ay.
de que certifica
Alvarez
Saez
Medina
Ortiz



100.
108

Delgado Chacon // Murillo

Victoriano Carmona
Srio

Notifico en seguida para saber a don
Castro el decreto que queda
enterado, no firma y no da
la orden de que se certifique

Victoriano Carmona

Nota de Inclusionismo se publico el
vando prevenido de certificar

Carmona

Truaga 21 de Julio de 1852

Estando este Ayuntamiento en sesion ordinaria
de este dia vajo la presidencia del Sr. D.
Lopez puse en numero al Caballero

Notador Sindico D. Juan Muñillo, de
que notandose en esta poblacion de bastantes
casas de agua potable para el alimen-
to de sus habitantes, y que distrayendose
las pocas que surten las fuentes y pozos
inmediatos a esta villa a otros usos
menos importantes cuales son para labo-
rizar, hacer adoves y otros usos generales
de las casas y jardines, en nombre del
vecindario que representa y con la idea de
evitar los conflictos que podrian acarrear
la falta de aguas, reclamaba a este Ayuntamiento
se sirviera acordar que aquellas no se im-
partieran en otros usos que el alimenticio
de estos vecinos intentandose la misma
presente asi como que las aguas de
Pilas y de ~~la~~ tubieren otra aplicacion que
la del disfrute de ellas por los ganados
caballas, mulas y asnas reprimiendo
con mano fuerte cualquier uso que contra
tan necesaria medida pudiera cometerse
lo cuyo credito lo firma.

Juan Muñillo

Interado el Ayuntamiento de la petition que asiste



91

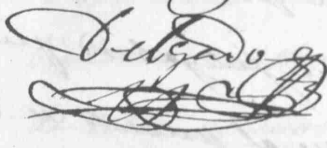
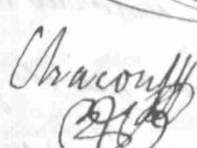
102

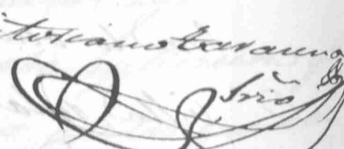
de y no habiendo sobre ella conformidad
por disposicion del Sr. Presidente se procedio
a votacion previa discusion los tres Ayala,
Monalob, Gaon, Oster y Pharon fueron
de opinion que no se hiciera la prohibi-
cion absoluta que solicita el procurador
Sindico mediante a que por hoy no sufre
este vecindario la escasez de aguas que se
espera; y los tres Alvarez y Delgado apo-
yaron en todas sus partes la anterior pro-
posicion puesto que juzgaban que la falta
de nutricao en que al presente se encuentra
aun los ocursos de aguas potables de esta
villa, se llama en obsequio de estos
la medida enérgica que se propone. Por
lo cual resultando mayoria en la prime-
ra votacion quedo desestimada la peticion
del Sr. Sindico. En este estado los tres
de la mayoria añadieron que en el caso
de que en lo sucesivo se note la escasez

de aguas para la obra alimenticia
decaná abilitada obra de mejor calidad
que la de los pozos referidos que siempre
son insalubres. Sin embargo de lo cual
el prior Andrés pidió al Sr. Presid^{ente}
franquese de este acuerdo la oportuna
certificación, y otro por orden que así
equitar por el presente trío. Hi lo digno
y firmas citados trío de que certifi-
co


Alvarado  y Morán 

Monsieur  Elson  John W. 

Delgado  Chacouff 

Victoriaustorano 

Esta es la veinte y dos se libró la carta
por presentada, de que certifi-
co



En la villa de Trujillo a veinte y dos de



92.

103

Julio de mil ochocientos cincuenta y dos:
Estado de Ayuntamiento de la misma en
sesion extraordinaria previa y previa cita-
cion, el Regidor D. Antonio Luesso con
permiso del Sr. Presidente dijo: Que ha
visto sido testigo en el dia de ayer y
en la mañana del de hoy de los conflictos
que ha producido y está produciendo la ca-
rrencia de aguas en que se encuentran las
fuentes y pozos de aguas potables para
el alimento de este vecindario por desti-
narse a la construccion de dovecos, y otros
usos generales de menor importancia,
pida al Ayuntamiento se sirviera acordar
la prohibicion absoluta de aplicar aquellas
aguas a otro destino que el del alimenticio
de estos vecinos interin dure la penuria
en que hoy se encuentra por tan conocida
escasez. En cuyo credito lo firma.

P. Luesso

corporacion municipal entera de la
reducida proporcion y no habiendo con-
tinuado en los medios de admitirla
via de discusion, por disposicion del
Ayuntamiento se puso a votacion. Los señores
Ayala, Casarosa, Alvarado, Almaraz
Carron, Ortiz y Morales, fueron de opinion
que por ahora y sin embargo de lo
dado en el dia de hoy, se prohibiese
solo la construccion de adoves, median-
te que conceptuaban una suficiente para
que este secundario contase con las aguas
necesarias tanto para su alimento
tanto para otros usos inmediatos, si bien
prohibiendose el que se utilizasen para
labrar en cualquiera de las fuentes o
ríos ^{por} de esta villa; y los señores Albar-
Delgado, Carron y Aguillo apoyaron en
todas sus partes la anterior peti-
cion toda vez que estan muy convenidos
de que la sola prohibicion de constru-
adoves con las aguas referidas, no re-
diava la afliccion que hoy sufren
estos habitantes puesto que cooperan



92.

104

a aumentarla la distraccion que se
hace de otras aguas para el riego de
jardines, vanos y otros usos que no mere-
cen una atencion tan energica y efica-
ca como la del abasto de estos usos. Su
mayor utilidad y necesidad manifiesta por
la primera votacion, se acordó llevarla
a efecto. En este estado el Sr. Presidente con-
siderando que ademas de la convocacion
que hace en su anterior proposicion de
Sr. D. Juan de Guero se han presen-
tado en la noche de ayer y la mañana
de hoy varias habitaradas en conti-
nuos clamores rogandole se sirviera
prohibir que las aguas potables de las
buenas y pozos ~~proprios~~ inmediatos a la
poblacion no se aplicasen a otros usos
que el del alimento todavia que en las
dos epocas antes citadas se han visto en
el sensible caso de no encontrar un agua

los depósitos las aguas suficientes
cubrir sus personales necesidades:
Pregunta: Que en la manzana de esta
ha tenido la propiedad de su
casa con el Monopolio personal que
ha quedado de estas fuentes y por
la carencia de aguas que estaban en
el acto de la visita: Considerando: Que
la sola fabricacion de adobe que
hace en su otro punto no ha podido
hacer a tal estado los diferentes usos
de que se ha hecho mención, y
añadise á aquello la distraccion de
aguas para los usos generales men-
cionadas de que se lamenta el Regidor
petionario asi como lo hizo en el
dia de hacer el Regidor D. Indio en
cumplimiento de la ley, y considerando:
que se concede la ley; y considerando:
á pocas y largas distancias de
esta poblacion hay suficiente sustento
de aguas para que de estas aunque
sea de un modo algun tanto oneroso
pueda sustentarse este vecindario á fin



94.

105

de cubrir la necesidad que dice vos que
cater dejando por ello aplicada al
vital objeto la que se encuentra á los
alrededores de esta villa, y teniendo pre-
sente que la medida tomada por la ma-
yoría de esta ^{corporación} ~~jefatura~~ no arroya los
males mas que en una poquísima par-
te, por lo que (see) que se causan perju-
cios ~~por~~ ^{por} mencionado ~~por~~ ^{dispo.} ~~dispo.~~ ^{dispo.} ~~dispo.~~
en uso de las facultades que se conceden
el caso primero del art. 1.º de la Ley
municipal, suspendida el acuerdo de la
mayoría en la parte que se opone á la
prohibición absoluta que se llama el
Regidor Lomas, consultando inmediata-
mente con el ~~por~~ ^{por} de esta ~~prova~~ ^{prova} ~~prova~~ ^{prova}
medio de la oportuna certificación, y
para que tenga efecto el ~~medio~~ ^{medio} ~~oficial~~ ^{oficial}
que hoy mismo se ~~espea~~ ^{espea} ~~este~~ ^{este} ~~ocurrirá~~ ^{ocurrirá}
mando que por medio de valedos que se ~~se~~

...idamte se publicaran, se publico
absolutamente la caudal de agua de los
201 y fuentes ~~de~~ de esta poblacion
para otro uso que usara el del alcaide
de esta villa con un galon y aca
cumpliment Tomara las medidas
que crea conducentes. En cuyo credito
asi lo dignos y firmen todo los
señorados tres de que certifico =

Shera y ~~notario~~ *(Signature)* *(Signature)*

Carriosa *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*

(Signature) *(Signature)* *(Signature)*

(Signature)

(Signature)

Morales

(Signature)

(Signature)

Murillo

Vitoriano *(Signature)*

Nota: En el mismo dia se dirijio la certifi-
cacion de q. certifico = *(Signature)*

(Signature)



95.

106



ga 25 de Julio de 1852.

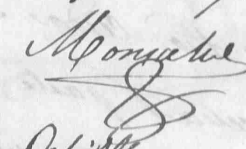
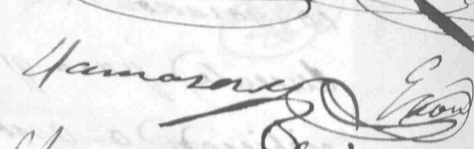
Utando este Ayuntamiento celebrando sesion
ordinaria de este dia sup la puda del
Sr. Alcalde Corregidor pudio su venia
el Caballero Regidor D. Mateo Ylamaran
dijo: In havendome manifestado en que
pa por varios señas que las ganaderias la
pand, Higuas y Caballas que se encuentra
en la Dherencia de Matachel, estan sufriendo
de indudables perjuicios mediante a que no
pueden arribar en las aguas de la Cueva
por poseerse en ellas y menegadas por
cion de Cerdos, hasta el extremo de hacer
imposible su aprovechamiento, pedia a esta
corporacion se sirviera acordar lo con
veniente, para que dichos Cerdos si vivieren
cribieran a aprovechar parte de aquellas
aguas en un solo punto, quedando las
restantes a disposicion de los demas ga
naderos, unido medio de remediar aquel

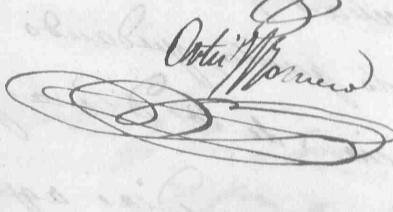
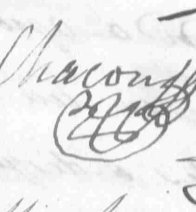
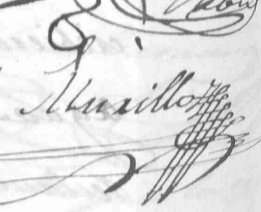
mas. su cuyo credito lo firmo.

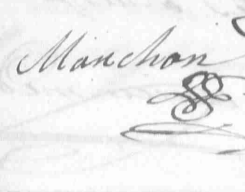
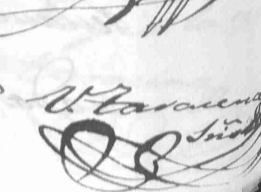
Umarase

Entrado el Ayuntamiento de la anterior
cion y siendo presente la veintidós y Ayuntamiento
tuda que a ella acompaña, acordó: Que
mejor peticionario para su comision a la
Caja de Matanzas con el auxilio necesario
y tomando los informes necesarios de
mayorales que halla en aquel sitio y
consideracion al numero de ganado, de
claro que se le encuentre, proceda a
señalar las aguas que correspondan
de aprovechar, aprobando desde luego
ta municipalidad las determinaciones
para ello adopte. Asi lo acordaron y fir
man los tres de Ayuntamiento de que certifica

Siray (ueto)  

Monje  Umarase 

Orta   

Manchon  

Ayuntamiento
W. 6. 5. 18.

Examinado el acuerdo
de ese Ayuntamiento cuya
copia me remite V. con
fecha 15 del corriente para
que decida el empate que
dice resulta en el mismo
sobre el nombramiento
de un Alguacil, no encon-
tro tal empate, pues de
el aparece que cuatro
brazajales estubieron
por Felipe Brazajero y
cinco por Don Juan Mi-
quel con mas el voto de
V. que aunque no lo emi-
te como debia, se significa
que votaba por este, del
oficio de reunion. En su
virtud y no siendo incom-
patible el cargo de Alqua-
cil con el de peon publi-

co. puede ser un...
lidad hacia la econ...
mia que crea concor...
te en favor de los p...
municipales, se...
una sola dolacion...
suma los dos cargo...
si parece crecida...
resulta, aglomera...
los cosa que se dan...
aquel concepto con...
los dos si diarias...
tiene señalados...
plaza de Alameda

co. puede ser un...
lidad hacia la econ...
mia que crea concor...
te en favor de los p...
municipales, se...
una sola dolacion...
suma los dos cargo...
si parece crecida...
resulta, aglomera...
los cosa que se dan...
aquel concepto con...
los dos si diarias...
tiene señalados...
plaza de Alameda

D

Ja.
L...
V...
et
dey.



408

Reintegró á la Hazienda
de San J. por la prues. de San del
Sr. Gov. de esta Prov. de la
Vandono es incompatible
el Cargo de Alguacil con el
de peon publico

702



[Faint, mostly illegible cursive handwriting covering several lines of text.]

[Small handwritten mark or signature fragment.]

[Small handwritten mark or signature fragment.]

92
que a D. m. de Badajoz
22 de Julio de 1852.

309
D. J. de la Cruz
Sotomayor
E. de

Calce corregidos de Araya.

[Faint, illegible handwriting]

Atuaga 25 de julio del 1855
Dada cuenta a Ityqui



98.

110

miento de la ciudad, y por la
del Sr. Govor, de la era q. no es
incompatible el cargo de ill-
quait con el de su cargo, a es-
cepcion de d. Fern Cortes Rome-
ro acordó: que se cumpla y
sele señalar á Benito Silli
quel de dejenent, de actual
por el desempeño de ambos
cargos, la suma necesaria
de voluntad, previa su
aceptacion. El Sr. Cortes dijo
que accedia á referido cum-
plimiento por q. no via la
indicada. En tan termi-
nante como de caso para
obediencia, toda verg. era
que cupierte es el de con-
ceder un solo sueldo á dho

emplado. Asi lo acordaron
firmen los tres de este

delegados
Lorenzo Quintana

Manuel Domercq

Don Manuel Chacon

Manuel Monchon

Victoriano Carranza

Actifon y
aceptaron { en seguida vino a ser a Benito
S. Miguel el de este nombre
sueldo y lo viene confiado, y
terado dijo: que lo aceptaba
todas sus partes en cuyo
to lo firma, delegados

Benito S. Miguel

Salavilla de Araya a primas de



99.

111

de seis ochocientos cincuenta y dos: Litado
el Ayuntamiento de la misma celebrando se
con ordinario de este día, por la cual
dicho Ayuntamiento, el Caballero D. Mateo
Garcera, hizo la proposición que sigue:
Que visto el tenor de la D. U. de la R. de la R. de
juegan las partidas de juegos del presupuesto
formado en el año cincuenta y uno con veintey
cuatro mil quinientos sesenta y cinco reales para
cubrir los gastos municipales del año cincuen-
ta y dos; y teniendo entendido que los mismos
tantos de uso de terreno se juegan a pagar
la otra parte en el presente año, considerado el
que dice ha en una falta para cubrir la
partida que lleva aquella cantidad; y a fin de
evitar la responsabilidad que otro día pueda
tener el que dice que de nada el parti-
cipante en el negocio, pide al Sr. D. Mateo
que a que pague la cantidad que está figura-
da en la partida de juegos del presupuesto

formados en el año de cincuenta y seis para
alcanzar las dichas leyes se tocan y tocan
los conflictos que en otros casos son conving
a este Ayuntamiento como tambien de la
sabilidad que pueda imponerse, prototipo
en todo caso lo que pueda caberle por el
falta. Y de aqui mismo se le franquea
tipificacion de esta proposicion y de la
que sobre ella ocaurre, en cuyo nombre
lo firma Mateo Llamaraes

El Ayuntamiento unido para ser el objeto
que se propone el regidor peticionario, y con
la idea de alcanzar convenientemente el fin
que ocupa el asunto que motiva la anterior
peticion, acuerda: Que por el tomo de la
se sirva adoptar las medidas que juzgue
conducientes en un termino dado, y que reu
do cuanto deya este servicio, se diga de
dar cuenta a esta Corporacion para su
deligencia y efectos que correspondan. El
dicho regidor D. José Ortiz Romero manifiesta
que unica y exclusivamente se adhiere en todas
sus partes a la peticion hecha por el
Sr. Llamaraes. El tomo de la



No 100

112

Antes solidad y acordado, mandó se
frangua y por el presente se la certifi-
cacion oportuna, quedando de todo enterado.

En lo digno y firmado los 10 de este

Ayuntamiento de que certifica
Mora y Cordero

Monreal
Eras

Delgado
Chacon
Murillo

Victoriano Carranza

Seguindo en serion de esta
dia el Sr. Jefe, manifi-
esto ante el Ayuntamiento, que
habiendo se mejor sustido
en la actualidad los venie-
ros de las oficinas y portos de

aguas potables, por lo que
satisfactoriamente se nota
que son susceptibles de obtener
algunos usos generales de
este municipio, mediante
lo cual han cesado las
causas que le impidieron
a suspender el cumplimiento
de esta municipalidad de
veinte y dos del anterior
julio, y en virtud de esta
sua suspensión, para
que si el Ayuntamiento en
conducente declarar en
su mayor vigor referida
orden, determine lo que
quiere. Y el Ayuntamiento en
tercio de la presente
municipalidad, queda con
tanto conforme con el
y acuerdo que se lleve a



101.

113

mencionados acuerdos, seguidos
 de la presentacion respectiva
 al Jefe, con cuya idea
 se ha venido de este modo
 dando, para su cumplimiento,
 el presente documento, fir-
 manse los señores Jueces de

Justicia

Alonso de los Angeles

Alonso de los Angeles

Alonso de los Angeles

Morales y Amador

Alonso de los Angeles y Chacon


Murillo

Victoriano Carrasco

Notada en seguida se publica

y fijo el vando provencional
seg. Certificio =

Caracas


Nota: Entre se franquea la Certif. provencional
seg. Certificio = Caracas


En la Villa de Aragua a cuatro de Mayo
de mil ochocientos veintay dos
años el Ayuntamiento de la misma
brando suion ordinaria de este diez
y la puida de los Maestros Concejales
previo su permiso el Caballero Regidor
Don Antonio Romero fizo la proposicion
que sigue: Vid a esta corporacion
sica permitir la entrada de la
Bofas de esta Poblacion en la del
Foral de esta propios, para en pasturas
y abrevadero, en consideracion a la
sica de casas en que se hallan en
demas del termino, para que en la
cion presente quedas susinter con
nas mas garantias; no esquivado que



102.

554

para ello sea obtenido el que esta delicia
tiene arbolado nuevo de encina, toda vez
que en la misma y en la del Sr. Sierca
que se talla, se ~~esta~~ tomandos el por-
tazgo por el ganado vacuno y fabris.
En cuyo credito lo firmo. Jose Antonio
Ortiz y Ponce

El Ayuntamiento Interado de la anterior
proposicion y visto que sobre ella no
hubo conformidad al tiempo de discutir-
la, el ~~trata~~ ~~se~~ ordeno se procediera
a votacion. Los tres Monalves, Ynamara
y Baon, apoyaron entera y en partes
la petition que antecede por las razones
que en la misma se alegan; y los tres Sps
la Abasco, Casirora, Minus, Exceso,
Delgado, Monal, Chacon, Menilla y
Mandron, teniendo presente que ademas
de estar delirado tallar el arbolado de

mina de la delera del Coril, encuentro
esta arrendada a labor con la condicion
que los arrendatarios no se pongan
al fomento y conservacion de aquel
lugar terminantemente prohibido que
gavado Balcas y fabrico pades en
donde haya arbolado de otra clase
Siendo que si qual die el Regidor
cionario han pasado un refugio de
ya Nueva de otros propios mencionados
gavados, no quiere decir esto que la
Goria del Ayuntamiento la haya tola
y en caso el responsable inmediato
eran los gavados que tiene nombrados
para custodia, por lo cual fueron de
opinion que se desestimase la peticion
antes producida. Resultando mayor
por esta opinion, acordó: Que para con
formar y responsabilidades que se
avances a este Ayuntamiento la custodia
del gavado Balcas y fabrico un refugio de
delera, si se velega a sus gavados
que a todo trance prohiban aquellos
si bien repetando el otro que el

Seben



102

185

tramos de Labas tiene al pastorage
de la dchera Nueva varias epocas del
Año. Si lo dignasen y firmen referido

Por de que ~~estipulo~~
Sera y ~~estipulo~~ Ayala Alvarez

Canizosa Real de J del regidor
Alvarado

Alvarado
Moxada

Delgado y
Gripzo Chacon

Morales
Muxillo

Manchon

Victoriano Baraena
Sra

Rebenio y Meliniano dia ya

Señor tiene la presente
tes acordada a los cuatros
guardas de montes, Juan
Chacon, Juan Ramirez
Facilito Torres y
Carbajal, guardaron los
enterados, firmados
por todos, con su valor, de

de Certificado =

Juan Torres

Jose Carbajal

Caracuma

[Faint, illegible handwritten text and scribbles, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



104.

116

Muy Vntra Ayuntamiento de

Alexandro Espada vecino de esta villa, á Vtades con el debido respeto dice, que combiene a sus intereses mudar su estabildad á la villa de Cabera del Buey, y para lo cual.

Suplica á V. darlo la de subeindecion de esta, anotando en ella su conducta moral y politico, que en el tiempo que aqui a esta de los cuenta haber sobroabado, y a favor que espera muruen de la notoria rectitud que los Caracteres, y por lo cual pide á V. q. sus ved. en V. Aruaga 29 de Julio de 1852

Alexandro Espada

Aruaga 4 de Agosto de 1852.

Se declara denegado á este suen

Nute; y respecto a la conducta moral y politica del mismo, queda este Justo decir que la que ha observado en esta poblacion desde que en ella se estableció, ha sido un todo concepto inapreciable. Haquien oportuna certificacion si asi lo apetece. Lo acordaron firmados los Pres de este Ayuntamiento de que yo el Sr. certifico =

Alonso Cortés
 [Signature]

Corrison

Namoray

[Signature]

Alcalde del Rey
 Mexico

[Signature]

Guizog

Moxabue

[Signature]

Moxajos

Chacon

Munillo

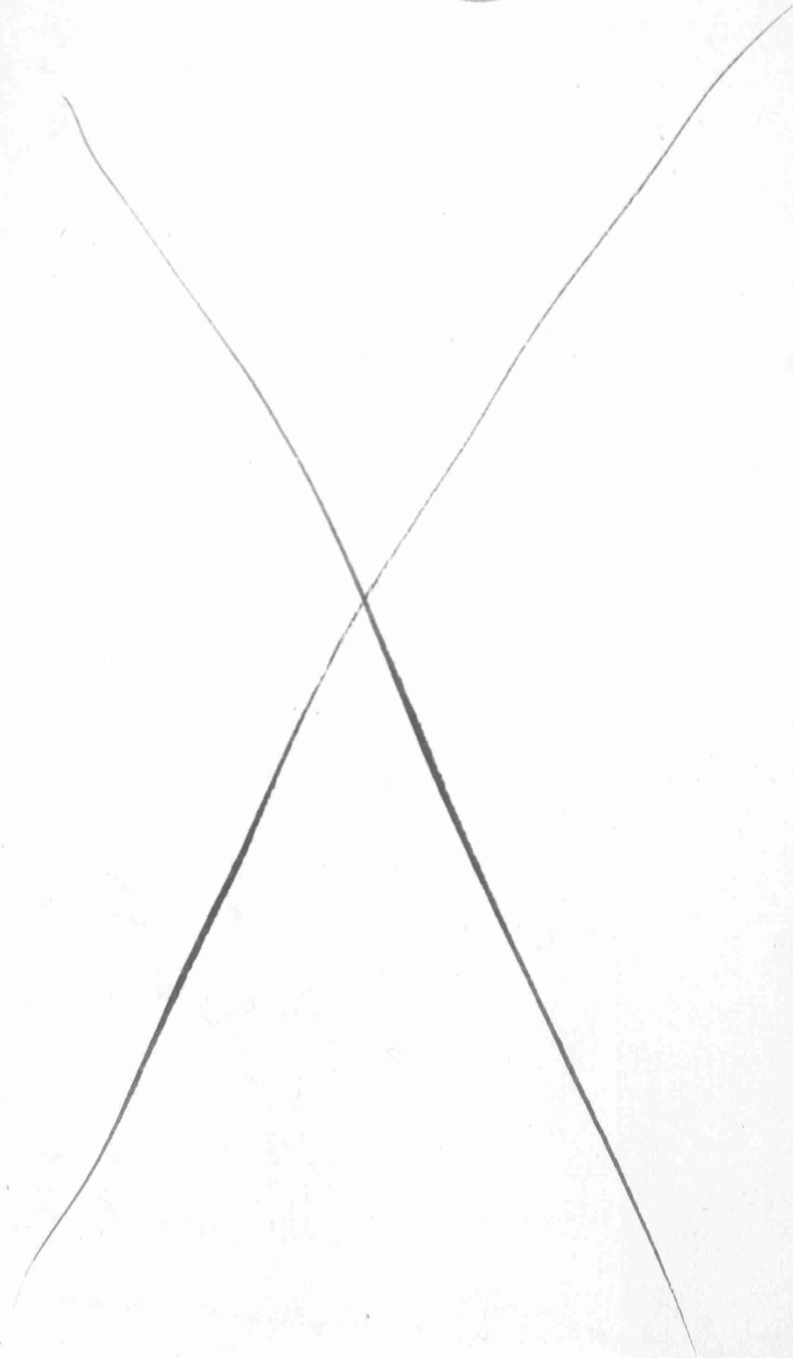
Manchon

Pitoriano Barcena

Nota) La sei del mismo libro certificacion al interesado de que
 certifico =

Barcena
 [Signature]

117



[Faint handwritten text visible on the left edge of the page, including words like "della", "il", "de qu", and "scena"]



[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper section of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

[Faint handwritten text or signature at the bottom right corner.]

pp. 10 de 174

888

10%



Al Sr. Gobernador de esta Provincia,

D. D. Rafael Suarez y Heredia, natural y vecino de la Ciudad de Arequipa a V. M. en la debida consideracion digo que en el Cabildo oficial del Suces fha. Cincos del que con la denuncia para el caso de Agosto proximo la provision de la Secretaria de Loguembamto de la Casa de Arequipa con la dotacion de siete mil 500 reales por año por mas o menos que la descomponia interinamente por espacio de algunos meses, correspondiendo de confianza que en mi fuerza depositada: al abruce ya de los trabajos que ofrece un destino de esta clase, descomponiendome sobre dicha Secretaria por el sueldo de cinco mil 500 reales, quedando los dos mil restantes a favor del fondo de propios: pudiera suceder por cualquier evento que esta instancia no llegara a manos de



a quella municipalidad, y por ello me he de
 cido a importunar la atencion de V. S.
 fin de que se digna transmitir por su
 conducto al Ayuntamiento de dicho villa
 y que a la vez se provea en mi dicho
 vacante en favor de la proposicion que hago
 favor del fons de proprio de dicho villa.
 Gracias que espero de la satisfaccion de V. S.
 quien Dios que. m. d. Leon y Silvio
 de un mil ochocientos y cincuenta y ocho

Ayunta
 W. 613

Rafael Simon
 y c.
 Avila

Son Alca

Ayuntamiento
N.º 6180.

Recibo á V. la adjun-
ta solicitud q. me dirige
D. Rafael Masen y Mori-
les vecino de Arzobispo pre-
sentandose aspirante á
la Secretaria de un Ayun-
tamiento con la cubili-
dad de seisola por
2000 al menos de los 7000
con que se halla dotada,
para q. por un Ayuntamiento
pueda tenerla presente
como aspirante, al tien-
po de la provision, á las
finas oportunas.

Dios que á V. m. d. Pa-
daja 15 de Julio de 1852.

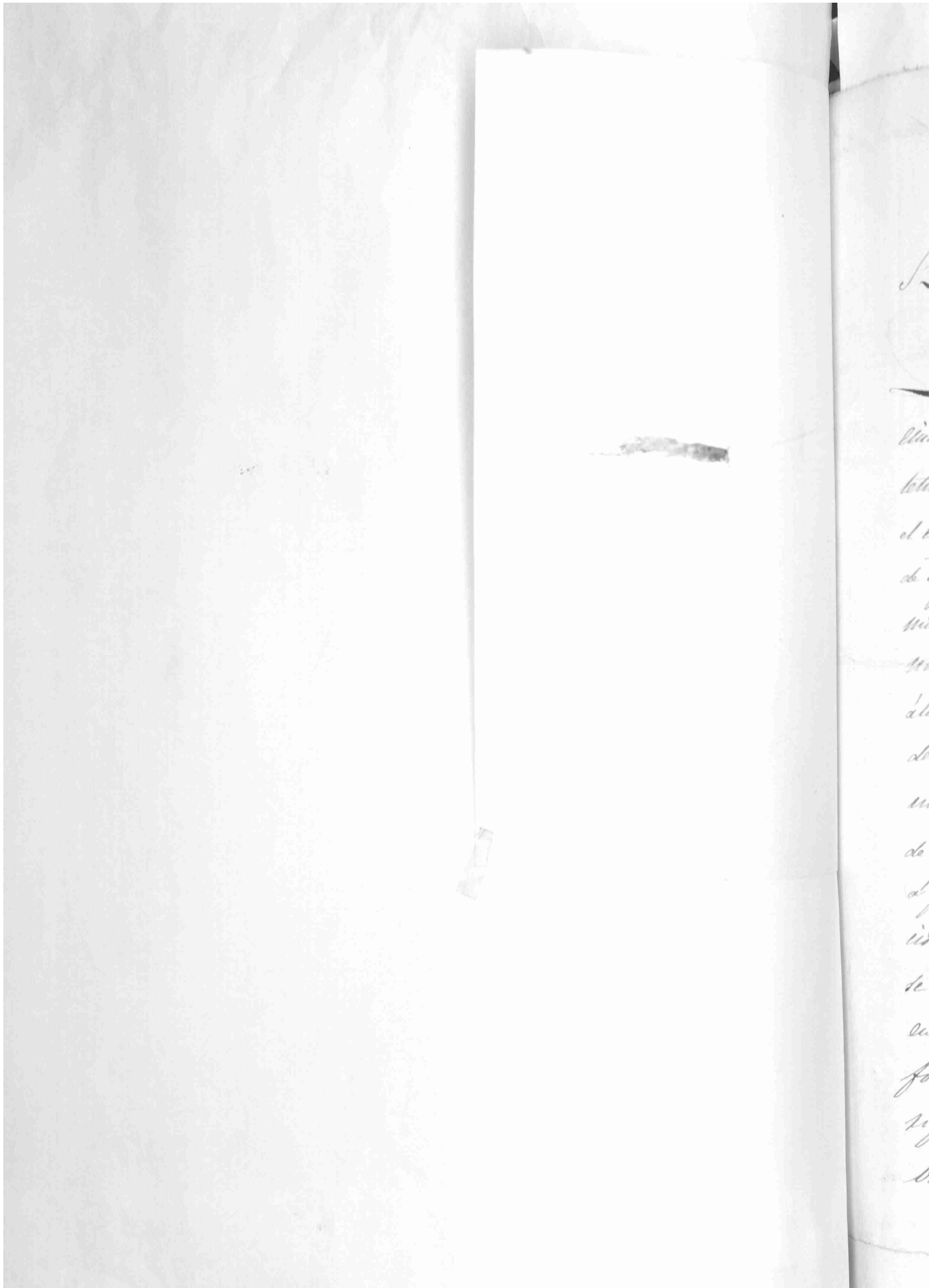
M. y J. Masen
Rafael Masen y Mori-
les

Por Alcalde Corregidor de Arzobispo.

028

028

028



S
V
Via
let
el
de
M
M
al
de
M
de
d
is
se
de
fo
M
L

Dev. gpa. sub. a. S. M. y S. M. y S. M.
y ocho años del sello

Wm. S. S. S.
y S. S. S.
S. S. S.



108.

122

S. del Ayuntam.^{to} de la de Aruaga.

D. Juan de Dios Blasco y Lepero, natural y Vecino de la Ciudad de Merida, à V. V. con el respeto debido, espone: Fue segun anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta Prov.^a de cinco del actual, resulta hallarse vacante la secretaría de ese Ayuntam.^{to}, p.^o separacion de el q.^o la obtiene, en virtud de Real Orden de S. M. la Reyna N.^{ra}. Señora de 12, de Junio proximo pasado; y conviniendo al exponente servir la, pues se conceptua apto p.^o poderla desempeñar, en razon à q.^o siempre ha estado al lado de mi hermano suyo q.^o servia la del Ayuntam.^{to} de esta dha. Ciudad, hasta el año de 1832, q.^o falleció aquel; y p.^o lo tanto =

Supp.^{ca} à V. V. se dignen agraciarme, con el nombramiento de Secretario de ese Ayuntam.^{to}, atendiendo à q.^o el exponente se halla hoy en el bin sin destino alguno y cargado de familia: Cuya gracia no duda recibir de la notoria Justicia de V. V. Merida doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos =

Juan de Dios Blasco
y Lepero



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, possibly a letter or document.

P. P.

Fragment of handwritten text visible on the right edge of the page.



109.

123

Al Presidente e Individuos de este Ayuntamiento

D. Victoriano Caracena y Delgado, trió
Anterior de este cuerpo municipal, á V. S. de vi-

lamente digo: Que á consecuencia de cuanto

V. S. la Reyna (D. S. S.) se dignó ordenar en don-

de Junio anterior, 1889 tubieron á bien declarar

vacante esta trió. Cumplido, pues, con

uno de los puntos de la Ley de 8 de Julio de

1845, fue su provision anunciada á esta trió

por el termino de treinta dias. En el vacante

del mes actual, corresponde á V. S. por ello, equi-

ta como cuerpo colegiado, una de sus mas

lloradas e importantes prerrogativas, nom-

brando su propiedad al trió que ha de compartir

con V. S. los trabajos y asiduas atenciones que,

hoy mas que nunca, reclama una valla ad-

ministracion municipal.

Al que tiene la alta satisfaccion

de dirigirse á V. S. en este dia, no deja de ase-

verarle el desempeño de una trió de Ayun-

tamiento real de esta villa. A la
fracción de 1890 no se ~~Orduña~~, que estos
tinos elevados por el Ministerio Supremo
à la segunda clase jerárquica Administrati-
vo provincial, son llamados à la intersección
observancia y conocimiento de la última y
complicada legislación vigente en todos
sus ramos. Mas, no obstante, admitiendo
en mis convicciones particulares, la com-
unidad de obtener este grave destino, hoy
me presento à V.V. como uno de sus as-
pirantes.

No lo haré en verdad sin cumplir
con el deber que imperiosamente me impone
la Real orden de 24 de Julio de 1881. Al
dándole una importancia y elevación de
go à las funciones de Tercio de Ayuntamiento
precisamente que no puedan ser nombrados
en otros cargos los que no hayan cumplido
la edad de veinte y cinco años. Por desgracia
paso de la cuarta centena, y para acreditarlo,
acreditarlo, presento à V.V. en forma
de junta certificación de la partida de
mi Bautismo, que se reúnan más tarde





10110
824

devolverse en tiempo oportuno.

Permítame solo decir, que si mis pequeños conocimientos, si los servicios que tengo prestados á esta Admon. Municipal, son garantías suficientes á V. para honrarme con el nombramiento de Jefe del honorífico cargo de Jefe de este Ayuntamiento con el sueldo que tiene asignado en los presupuestos municipales, lo admitiré gustoso. En así hacerlo, me cumpliré con el sagrado deber de la consideración y á la mitad más recelada que á V. me une, y como prueba de lo mucho que aprecio las reiteradas deferencias que á V. debo como hombre público y particular. Por tanto =

Suplico á V. se sirva tratar así presunte en el acto de ejecutar la elección de Jefe de esta municipalidad. A suaga dos de agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.

Victoriano Caracena



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Nombramiento

En la Villa de Aruaga a veinte
de Agosto de mil ochocientos cinco
y dos: Hallandose el Ayuntamiento de
misma bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Corregidor celebrando sesion
Ordinaria de este dia en el qual
puede haver el nombramiento de secretario

[Handwritten signature or flourish.]



111,
825

que ha de desempeñar la tria del mismo
cual viene acordado y con arreglo a los anun-
cios hechos de su vacante, se dio cuenta
por mi el tío yto, a bilitado, para este
acto, de las aptitudes y antecedentes suscitadas
por los tios D. Rafael Suarez y Abiles,
D. Juan de Dios Blanco y Lopez y D. Vi-
toriano Casacema y Delgado. Interada de
estas esta corporacion municipal, se abrió
sobre ello amplia y detenida discusion. He-
minada una con las aptitudes a la vista y
con el convencimiento que el Ayuntamiento
pudiera tener de la actitud legal a la vez
de los aspirantes pudieran tener para el
delicado desempeño de tan importante
cargo; siendoles a la mayoria muy comu-
tidos lo que pora el d. Victoriano Cas-
cema por la larga experiencia de esca

de dos años que intencionalmente bien des-
penando esta tibia a satisfaccion y que
confianza de este Ayuntamiento, sin que
hasta la presente haya merecido la
minima repension ni aun aperebim-
de las autoridades superiores de la P. D.
Considerando: Que a estas ventajas
constancias reune ademas en el concejo
de la misma mayoria la apreciable
edad de hombre proveo y honrado,
tenido la mas decidida conviccion de
nombrarle como por el presente se no-
bra por otro de este Ayuntamiento en
piedad, con el sueldo que tiene asignado en el
punto. Aunque quisiera referida
mayoria no previene de la ventaja
posicion economica con que pretende
Rafael Suarez y Abiles, si ha abito
do de preferencia u fuerza de que no
dita su aptitud legal por la carencia
de documentos que lo justifiquen;
Aunque conociera por el tiempo que
aquel desempeño intencionalmente
sus mas eficaces denos en el asunto
conveniente necesario para el des-



112.

526

no de ella, no los considero los suficientes
 para cumplir el complicado y vasto
 cargo que hoy ~~pesa~~ ^{recae} sobre esta función
 varios. Por tanto los tres Presidentes, Aba-
 rca, Casirora ^(entier), Guerrero, Delgado, Alvarado,
^{reproducción referido nombramiento}
 Chacon, Munilla y Alvarado, fueron mejor
 los tres, Ayala, Alvarado, Ylamarcan, Guano,
 que votaron por tal trío en propiedad a
 D. Rafael Suarez y Abiles, toda vez que
 provaron suficientemente tener veinte y
 cinco años cumplidos, y atendida la rebaja
 que hace de los dos mil reales a favor del
 fondo de parvulos. Fue tambien menud,
 Miguel Donaluce que nombró a D. Juan
 de Dios Blanco y Lopez. En ~~este~~ ^{esta} ~~bista~~
 Multitud o mayoría en favor de D. ^{Vista}
 Juan Casarua y Delgado para trío en
 propiedad de este Ayuntamiento, requiere
 certificación literal de este acta y debere
 al superior conocimiento del Sr. Gov^{do}

de esta Real cédula con el fin de que si con-
teniere algún defecto o ilegalidad este nombramiento
se revocase en su superior aprobación y
lo dignen y firmasen Refundidos etc.
que yo el Sr. D. Antonio Gutiérrez =
Licenciado = reproduzco referido nombramiento =
Lorenzo Gutiérrez Arce

Carizosa Namazare

Miñal de T del regidor

Monasterio de Santa Clara

Monte de Morales

Chacona de Millan

Jose Gutiérrez

Sevilla a 14 de Agosto de 1852.

Y para que conste se firmó en esta villa



115
127

viano Zaracua el nombramiento de secretario
en propiedad que le tiene hecho por este
Ayuntamiento para su recepcion en forma,
debolviendole la partida bautismal que con
paso a su solicitud. Desejase en estos ofi-
cios a los señores Alcaldes de las ciudades de Ule-
ma y Uteada, para que se sirvan mandar
hacer saber repetitivamente a D. Rafael Suarez
y D. Juan de Dios Blasco Jeyero lo resuelto
por esta municipalidad a sus precedentes so-
licitudes. Lo mando y firma el Por. Alcalde

Concejal de que yo el tpo. Justif. =
[Signature] José Antequera

Acto seguido yo el tpo. Justo he sabido
a D. Victoriano Zaracua el nombramiento de
secretario en propiedad de este Ayuntamiento

que se bien confiado y autencado de...
lo aceptava y acepto' en toda forma legal
en su vista se devolvi' la partida de su bo
tino en cuyo credito lo firma de que

Certifico =

Caracas

Gutiérrez

Nota } En seguida por mi el Sr. G. se dio
certificacion literal del auto de nombrar
que antecede, para su remision al Sr.
G. de esta Prov. de que certifico =

Gutiérrez

Otra } En cinco de este mes se dirigieron p
los Alcaldes de Valencia y Guaymas los
oficios antes acordados de que por el Sr.
certifico =

Caracas

Anaya 8 de Mayo de 1852.
Dada en esta ciudad de...



114.
128

reclamacion del Sr. Editor de
 N.º de este partido, p.º q. se le
 asegura el pago de las costas
 una parte de la contribucion
 q. tal de este trimestre cuan
 danenos para el veinte
 y ocho de octubre, acuerdo
 q. este Sr. p.º de este viaje
 la responsabilidad de esta
 corporacion, ofrece cate
 goricamente a este Sr. p.º
 el undecimo dia, se ejecutara
 el pago oportuno. En lo
 acordaron y firman los Sr.
 de este Ayuntamiento de cuyo
 el Sr. Certifico =

Styria

Marez

Moore


Leon *Ortiz* Chacon

Muñillo *Manchon*

Victoriano *Caracena*
Sis

notas sus dirigis el of. a...
de of. Caracena

[Faint, mostly illegible cursive handwriting]

[Faint signatures and initials]

[Faint handwriting on the right edge of the page]

116
229

Presidente e Individuos del Ayuntamiento de esta villa =

Juan Duran Lopez uno de la misma: ante V. D. respetuosamente
expone que en el año pasado de mil ochocientos cincuenta y uno
compro a Juan de la Cruz y de la Cruz con el nombre de Juan de la Cruz
no conocido con el nombre de casquilla en este terreno, cuya posesion
de posesion de esta finca me se fue entregada por aquellos
a causa de haberse manifestado habia sido estavada en
la época de los Franceses, y como quisiera q. la falta de escrito
cumulo la fanga en la duda de haber cual sea el terreno con-
cedido p. el casuso de dicho escrito, no pudiendo en caso de
tenerlo por ser una cosa indispensable =

Suplica a V. D. q. por una comision nombrada por la corporacion
acompanada de peritos si asi lo estimasen, se sirvan cono-
larle la posesion de terreno q. haya de servir de casuso
dicho escrito con objeto de evitarse otro dia la reconven-
cion q. puedan hacerse en atencion a encontrarse en
finca en la dehera del Terro perteneciente a los casijos
de esta villa, y q. al mismo tiempo se prevenga a los
colonos de que se dehera no aproximarse a los labores q.
causa del referido escrito por q. de lo contrario los obli-
garan y lo pondran en un estado de quejidad.
Gracia q. espere merecer de la notoria justifi-

del Ayuntamiento de Almaguá de Julio de 1857

Por el Suplicante
Angel Sanf
Gran

Almaguá 27 de Julio de 1857.

Huido atendida en todas sus partes la pre-
cedente solicitud, se nombra D. Leoncio de
Caballero Regidor D. Juan de Macon
para que paraudse a dho Molino b. suada
a su alrededor y al del caud, el espacio
terreno que para descanso y derrogo de agua
sea necesario, manifestando su voluntad
a esta Corporacion para resolver en la
manera que lo ha de disfrutar el propietario
del Molino. Asi lo acuerda y se firmo
en el Ayuntamiento de Almaguá el dia 27 de Julio de 1857.

Alvarado
Alcalde

Monsalva
Alcalde del P. de
Almaguá

1857
El
cia
bic
br
rio
pro
che
te
da
y
ter
me
de
bu
de



116.
Δ30

Victoriano Chacon y Muxillo

Victoriano Chacon
Sno

El Regidor q. suscribe en obsequio
de la del pueblo, dice: Que ha
viendo visto la situacion y servidum
bre publica q. ocupa el Moli
no de Arenillas, le ha señalado
por la parte de la d. Chera del Norte,
el espacio q. solo se encuentra fren
te al molino, entre este y la vereda
de q. decida villa va a los rubios,
y por la parte de Venberas, el
terreno q. hay entre el mismo
molino y Caua hasta el regajo
del Cañaberal y decida arriba
hasta repunda Vereda q. es don
de cierra. Estos limites se fueron

manifestador al decano
para q. los respectos inter
clerigo municipal def
tivan te resolvia. Almag
cho de Agosto de mil och
cientos cincuenta y dos

Juan^o. Hidalgo
Procurador

Almagro de Agosto de 1852

Se comede a Juan Duran Cop
el terreno q. alrevedor de su
vino de Arenillas le ha tenido
el Cavallero rejido D Juan^o. H
con real cunta de la p
te diligencia; con la p
cuntancia de q. no ha p
timarse el terreno q. con
de aquel radio, a otro obj
q. el de servidumbre p
y General para la entrada



117
531

Salida en referido motivo, pro
hibiéndole tanto á sí como á
sus sucesores el cultivo ó plan
tacion de ninguna especie ni
menor edificios ó amplias ó
edificios, so pena de perder cu
anto haga y sufrir las pe
sas impongan ó impusieren
á los roturadores ó usurpado
res de terrenos de propios, pu
diendo denunciarse y pedir el
castigo de los extraños q. in
tentasen destruir indicada
servidumbre. Hagase saber
al interesado, para q. acep
tando esta comuion en la for
ma que viene acordada, se
sea así y á sus sucesores obli
gatorio su cumplimiento, fran
queándosele Certificación

oportuna si la apetiere
blique esta determinacion
a este secundario para ser
intelig. y Govierno. etc.




Lo acordaron y firman
Sres de esta Ayuntamiento,

yo el Sr. Certifico

Sherry Luchaga 

Monreal  

Lamara

Morales   

Manchon

Victoriano Torres



Notif. y en seguida tiene lugar el
an. duran copete el de
que antea de y enterado



contenido, manifestos que
 por sí y sus subtenores acepta
 ba en toda forma legal la
 comision q. el Ayuntamiento de
 esta villa se ha dignado tra
 uerle para la servidumbre de
 sus molinos de trevillas, obli
 gandore a cumplir fielmente
 con lo preceptado anterior^{te}
 en cuyo credito, nosaviendo
 firmas, lo hace a un ruego
 el tgo. de presento de ygo. el
 Sr. Certifico =

tgo,

Jose Duran

500 *Barraza*

Nota: En true se franquos al interesado
 oportuna Certifico de ygo. el

Barraza

1842



[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name in cursive script.]

[Faint, illegible cursive handwriting at the bottom of the page.]

August
1862

333

119.

Agustinos

N. 6770.

Visto el acuerdo ce-
 lebrado por el Ayun-
 tamiento en el con-
 ce, en que por mayoría
 de diez votos contra cin-
 co, ha nombrado, Secre-
 tario en propiedad, á
 D. Victoriano Borrascu
 que desempeñaba inte-
 rinamente este cargo,
 he acordado aprobar
 el indicado acuerdo.

Lo que digo al p.
 su noticia, la de la mun-
 cipalidad y demás
 efectos consiguientes.

Dios

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

que a V. ind. al Rad
en 7 de Agosto de 1858

J. M. C. O. O.
J. M. C. O. O.

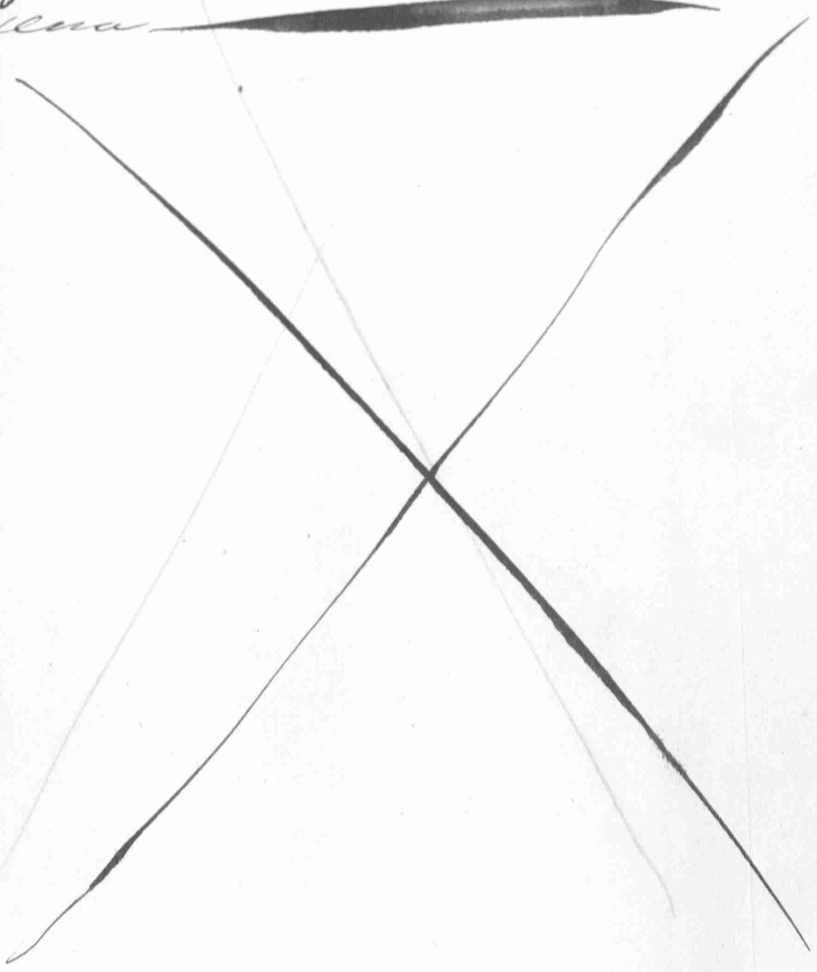
Los Alcaldes Corregidores de Arica.

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page.]



134
/

Reintegró á la Hacienda es.
por la com. pcedte, del Sr. Jov. de
decreta prov.ª por la cual aprue
va el nombramto. de Sr. decrete
Ayto en favor del Sr. para
una





[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or document.]

~~*[Large handwritten text block, completely crossed out with a large X.]*~~

[Faint handwritten text on the right margin.]

135

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.

Amaga 15 de febr. de 1832.
Interado este documento



[Handwritten signature]

miento de la preced. dñ del Sr
 Governador de esta prov. fha un
 ve del actual por loq, su Sría se ha
 servido aprobar el nombramto de
 Srío de esta corporación hecho en
 favor de D. Victoriano Caracena, en
 su cumplimiento, acordó que se tenga
 por aprobada referida elecion.
 Asi lo acordaron y firman los Sr.
 de este Ayuntamiento segys el Srío

Certifico =

[Signature]

[Signature]

Lleray *[Signature]*

Señal de T. del Rey?

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Victoriano Caracena
Srío

el Sr.
Ayuntamiento



Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Large, illegible handwritten signatures and scribbles in cursive script, possibly representing names or official stamps.



Fragment of handwritten text on the right edge, including words like "Luzana", "D. Rafael", "Abiles", "y", "oficio", and "Carbon".



137 121.

Ayuntamiento

Señora Dña. D.ª de 1852
Hoy se sabe el conte-
nido de esta oficio a
D. Rafael Suarez y
Abiles, y beneficiado
debe el base

(Signature)

Alcaldes y Regidores
yo el Sr. para ala fe-
ta en D. Rafael Suarez
y Abiles e luce saber el
contenido del decreto
y oficio, leyendos en

El Cuerpo Munici-
pal de mi presidencia,
en sesion ordinaria del
dia de hoy, se dignó
desestimar todas sus
partes la solicitud que
le dirigiera D. Rafael
Suarez y Abiles de un
domicilio, para que le
nombrase su fin en
propiedad, toda vez que
ni acompañó los docu-
mentos que precisan la
Real orden de 24 de
Julio de 1851, ni le con-
ceptua con los conocimientos
necesarios para el

legante y punto de copia de un punto de tan in
literal en el acto queo portante cargo.
entonces y feame
y certificaciones

Manuel Juan
Larios

Ordene
vra

Porque, pues, a
se siwa mandad las
esto asi sacos aldon
y diligencias en forma
uta comunicacion,
boluanda a finca
ultiores.

Dias que a' Vna
a' Aruaga 5 de Mayo
de 1850.

Manuel de la S.
y Quintero

Don. M. de C. de G. de G.

138



...tau in
...

...pues, a
...idad la
...al su
...a su form
...acion),
...fines

...a Vm
...de App

...la S
...y Justo



S. Agustín



No he
ta libro de
y copio, y ha
de in fami
blem. Te no
muchos oraj,
& haen
huid se ate



Ayuntamiento



17 de Ato. 1852.

No hallandose en p
ta Ciudad de Juan de D. Pla
y Espeso, y habiéndose conter
tado en familia, que pos
blemente no vendria en
muchos dias, no se ha po
de hacer saber al con
tando de este of. pero

139 y 122.

El Consejo Municipal
de mi jurisdiccion, en
sesion ordinaria del dia
de hoy, se digno des
estimar en todas sus
partes la solicitud que
le dirigiera D. Juan de
Dios Blanco y Espeso de
su domicilio, para que
le nombrase su herente
en propiedad.

Pues, pues, ad.
se siwa vacante asi
saber al Consejo y dete
geniada en forma esta
comunicacion, debolven
melo a fines ultteriores.

Dios

de la misma copia, para que a S. M. se
traslade —

Días

5 de Agosto de 1882

Manuel de la Herrería
y J. J. J.

Por M. de C. de M. de

El 20 de Mayo
de 1852
Cala de
y Puerto

540

125.



86
Cuda

[Faint, illegible handwritten text]



1
Azuaga 15 de Agosto de 1852

Nombrase á Felipe Concepcion

10
V
217



124.
175

Algunos del regimiento con el culto fi-
jado en el presupuesto municipal, mediante
a' haver usado voluntariamente el que de
sempenaba este destino. Hoy aule saber
al interesado para su aceptación y fines
consecuentes. Au' lo acordaron y firman
los tres de este Ayuntamiento de quoy es

pro Certifico =

~~Lleroy Suctez~~

Atala

Monsalve

Alon

Alcalde de T. del Reg.

Delgado

Merino

Alvizosa

Morales

Manchon

[Signature]

Victoriano Barauna
[Signature]

de 1852
cigera



Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely the main body of a letter or document.

Several handwritten signatures and initials in cursive script, including a large, ornate signature in the center and smaller ones below it.

Handwritten text, possibly a date or address, including the word "Chicago" and some numbers.

Handwritten text, possibly a date, including the numbers "20/1870".

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a closing phrase.



Señores Jueces y demas Autoridades del Ayuntamiento de esta Villa.

Juan Barragan Rebollo vecino de esta ciudad, y
habiendo cumplido del oficio, cuya licencia que dividamente fue
nada asi lo cuenta, y con la calidad de deberse cuando
do como se ofato, a V.V. respetuosamente ha presentado. Que
desearo de recibir con legalidad, esto e interes una plaza sep
ta ciudad que tiene constituido este Ayuntamiento para la
custodia de sus Armas, y Arregos, y tabaco que uno
de los que desempeña este oficio, no tiene los meritos
que merecidos y profiere la Real Orden de 25 de Mar
zo de 1834, en cuyo caso se halla dispuesto; Por

Yo V.V. Supp. se dignen agradecer con el nombramiento
de antedicha plaza, a cuya gracia quedara notoria
mante agraduido cumpliendo como hombre honra
do todas obligaciones de referido oficio. Dios que.
a V.V. m. a. Juana y Agosto dia y Año de
mis obsequios y de

Juan Rebollo en representacion

Jua

9 de Agosto del 85.

Notificando motivos ni causas
los mas remotos esta mun-
cipalidad para determinar
bre la destitucion de ningun
de sus Guardas Juratos, ni ca-
tas en las atribuciones de este
Ayuntamiento, a saber de una
manera tan rotunda como
dijerme esta Reunión, y
en lugar de la deposicion
Cargos de Guarda Municipal
ninguno de los cuatro q. to-
ne empleados este Ayunta-
miento; si bien se tendran
sentes los meritos q. acompa-
nan a este interesado para
cuando ocurra alguno vacan-
te. Hagase su saber para
su gobierno, debiendole
ciencia q. acompaña a
la, acordaron y firman los

ga 5 de Set. de 1852.

Interado este Ayto de la reclamacion
hace el Sr. Don [?], de este [?]
para q. se le anque el pago del [?]
de [?]. del actual trimestre
el veinte y ocho de [?], para
los cas. jirara en contra de
corporacion los apremios de [?]
en el dia quince, a fin de cortar
acuerdos que por el Sr. [?]
ofensa bajo la responsabilidad
directa de este Ayto. a [?]
que pasa el dia veinte y ocho
actual sin la menor falta, de
poner a cuba de [?]. de [?]
de individual contrib. [?]. lo [?]
dan y firman los Sres. de este Ayto
de q. Certifico

~~Sharay~~ ~~[?]~~ ~~[?]~~
Moraes ~~[?]~~ ~~[?]~~ ~~[?]~~
Hamarase ~~[?]~~ ~~[?]~~ ~~[?]~~
Moraes ~~[?]~~ ~~[?]~~ ~~[?]~~
Mandou ~~[?]~~ ~~[?]~~ ~~[?]~~
Nota { Llave remita de q. certifica - [?]



144
127

9^a 22 de Set de 1852.

Leída el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, dijo: Que siguiendo el Relevo de esta Villa en completo desperfección por no haber sido suficientes las reparaciones que en épocas anteriores y descuido al presente quedando ualamente arreglada por la necesidad en que se encuentra este vicario y utilidad que de mismo convenientemente produce, máxime cuando para ello puede valerse de los conciertos del crédito pública que se halla en esta Villa con quien ha convenido esta municipalidad la completa recomposición de otro relevo, acuerda que se abone á José Masón maestro Relogero por referida obra y con cargo al fondo de imprevistos del corriente año la suma de cuatrocientos noventa y ocho reales.

En lo acordado y firmado los tres de este Ayuntamiento de que yo el tío certifico =
Blanca Quintana [Signature] [Signature]

Montero

San

Lamare

Ortiz

Escobar

Delgado

Chacon

Murillo

[Signature]

Victoriano Baraena

[Signature]

Anaga, a doce de setiembre de 1832.

Dada cuenta al Ayuntamiento
la misma estando celebrando
señor ordenada a la q. concurse
Francisco Vicente admo. de la
cafeta de Corcor de esta
sedio cuenta por mi el Sr.
de la Circular del Sr. Jefe
radores civil de esta Prov.
inserta en el Boletin ofi-
al Sr. del con. te. previni-
do se le preponga por este
tanto la persona idonea



145
128.

opruca suficiente confianza,
para el desempeño del cargo
de Cartero Distribuidor de la
correspondencia de esta pobla-
cion. En consecuencia, este
Concejo Municipal en com-
pleta conformidad con refe-
rido Sr. Intero, propone al
Sr. Gobernador para aquel
destino por mayoria a Fern. de Alujan-
do por reunir en su concepto,
los requisitos indispensables
y requiere la seguridad de
este servicio, en q. tanto sea
de interesado el publico en
grat. Y con la idea de q. esta
propuesta se eleva a titado
Sr. Jefe Superior, la oportuna
cion acuerdo. Que se remita

a the 10th Certif. de esta
ta para los efectos conducentes
de los dichos y firmen los
señores Agente de la
carretera de los dichos Certif.

Alvarado
Alvarado

Nonato
Nonato

Alvarado
Alvarado

Obispo
Obispo

Chaion
Chaion

Mandron
Mandron

Vitoriano Carraun
Vitoriano Carraun

Nota de los señores
Carraun

146

129



M. Luis. e. Fr. del Ayuntamiento de esta Villa.

Benito Juan Miguel Romero de la municipalidad de V.V.

repetidamente ha presentado. En el mes de Junio último, además de la plaza que desempeña de P. de B. fue nombrado Alguacil con el Sr. Alcalde Corregidor, por haberse ausentado el que la desempeñaba Luis Peña, la cual plaza de Alguacil del Sr. Corregidor ejerció interinamente el supleniente todo el mes de Junio referido. Suinde pues, que apenas del tiempo transcurrido, no se le ha cobrado los noventa y dos de la municipalidad de Junio, cantidad presupuestada para el Alguacil que sirve a la Alcaldía Corregimiento, que tan justamente se le adeuda al que suscribe. Y con el objeto de que se le retire la competente libranza para su cobro =

ca. a V.V. se sirvan en justicia, decretar el pago de dicha municipalidad al Suplicante, puesto que no está satisfecho de ella, lo que espero así de la Justicia de V.V. agüen viva agradecido. Arriaga y P. de B. de sus honorarios cuarenta y dos =

Benito J. Miguel & [Signature]

ga 3. de Nov de 1852



Pague a este interesado la mensualidad
reclama. Si lo digieren y firmen los
de Ayuntamiento de que yo el tñ certifico
Leray Castro *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Alondra Sinal de del Regidor
[Signature]

[Signature] *[Signature]*
Murillo *[Signature]* *[Signature]*

Victoriano *[Signature]*

Notifon y luego de una sacra Ben
S. Mig. el cuarto ant, que
entrad, en cuyo credito lo
ma de g. Certifico =

Benito S. *[Signature]*

Notifon y
sup tano

847

1852



galdacast. de 1852.

Habiendose despedido del cargo
de Regente del Consejo Felipe
Consejero, se nombra en su lugar
plano en propiedad a Don Pini,
y locuta' desempeñando sede
primero de actual; haúndole
saber esta eleccion para su aspi-
tacion conforme. Asi lo dijeron
y firmaron los Sres. deute sigto

delegado Sr. D. Certifio =
Sera y Cudor (Signature) (Signature) (Signature)

Normales Señal del del sigto
(Signature) (Signature)

(Signature) (Signature) (Signature)

Chacon (Signature)

Victoriano Casanova (Signature)

Munillo (Signature)

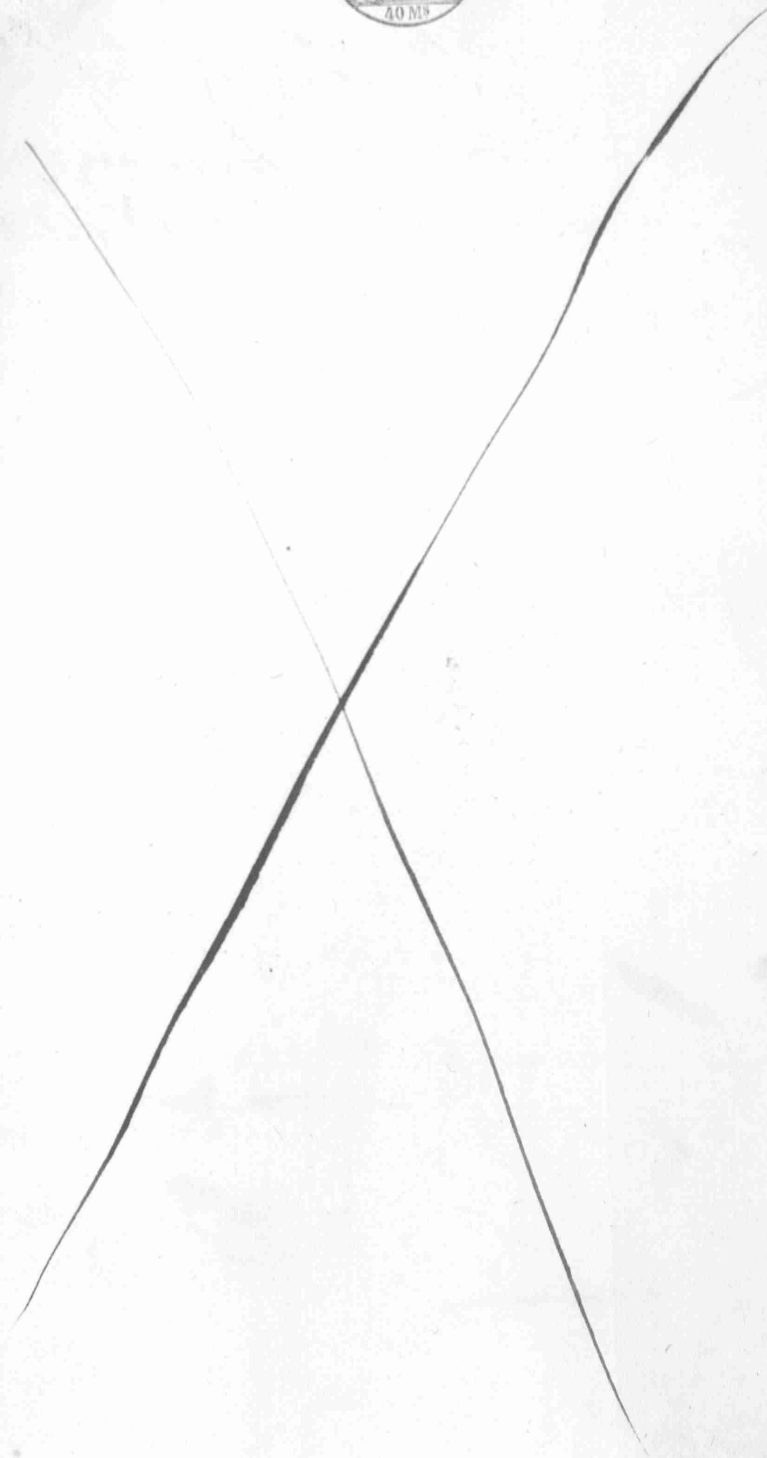
Notifio
sup tacion

seguida tua saber a Jove pino
nombrando q' le viene con
do, el q' aucto' en forma, en
credito lo firma, seg' Certifica

J. J. J.
J. J. J.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

848



*Pin
comp
env
certif*

1852

D.

878



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text visible on the adjacent page to the right, showing cursive script.]



ga 3 de Dic. de 1852.

Interado el Ayuntamiento de la realma
cion q. ha en el Sr. D. Juan de Alas para q.
se le garantia el pago del rito de con
tribuciones, puer en contrario caso que
miara para el 16 del actual, acuer
da: que bajo la responsabilidad de
esta corporacion se ofrese a D. Juan de
Alas para el quince del presente mes
pagar a todo lo q. a cuenta por con
trib. de con. año, pueria, las de
cisiones legales y si lo acordaren
y firmen los tres señores ay. de seg.

Certifico

Alonzo Gutierrez

[Signature]

Alvarez

[Signature]

Alonso

[Signature]

Sanchez

[Signature]

Orta

[Signature]

Namora

[Signature]

Chacon

[Signature]

Munillo

Narcho

Vitoriano Canino

Notaz que se cumplen, segun certifica

Caravana

Avuaga de dia de 1852.

Intando el Ayuntamiento, en su

ord. de este dia, el cavallero

Sindico previa talencia el Sr.

precid. de lino la proposicion

sigue: Pido al Ayuntamiento

se declare vacante la plaza

de alguacil portero q. servia

Pedro Mendez, en razon de

se halla sufriendo un pro

miesto criminal en el juzg

de S. de Luita, y q. por tanto



150
122

endo incompatible el desempeño
no del cargo con el estado q. au
pa, esperase se cumplase con
otro individuo q. la municipal
idad tenga a bien nombrar.

Inmiserito lo finna =

Juan Mexillo

[Signature]

Interado el Ayuntamiento y otros
viendo conformidad en la mane
ra de resolver, previa discusion,
por el d. de los d. previos, se pro
cedio a nominal votacion. Los

Señ. Ayala, Munerales, Clamaron,
Jaon, ortu y claron, fueron de

opinion q. se declare vacante

la plaza de este alcaide por ser

muy justa la proposicion ant.^a

mas q. estando para terminas

el año y no siendo muy nec

sario aq. el servicio, puede es.

perase a provisione hanta
cipios de tano entrante. Lo
Albani, Jovino, delgado, el mu
llo, Manthon y Sai pruid,
son de dictamen, q. se de la
vacante referida para q.
se provea con premissa, to
seg. ni el Sai tute de illa
primero ni el Aguantan,
deve carcer de dho pume
nario para el desempeño
de los asuntos de la dho
Reunida empatada ut
votacion, el Sai pruid,
observancia de la N. dho
15 de Jun. de 1766, mandó q.
quede ute acta pend. te por
la provisión seion or. d. a. p.
de acordar definitivamente
q. prouida. et si tadijeron
mar dho. h. ni, seg. certifica

El Rey
Alcalde
Alcalde

151
132.



Monseñor Leon Namoraz

Ante
Muriello
Mandron

Vitoriano Barauna
Sno

Arroya 13 de diel. de 1852.

Estando el dho. ensucion ord. de
este dia, y considerando q. en el dia
semana es en el q. por la cos-
tumbre memorial de esta vi-
lla tienen los vecinos jornaleros
el dho. de arroyar senaras en
los valdies apropiados, para sem-
brar las repues del dho. vallano en

q. termina el amiendo de las
yerbas, y con la idea de regular
rar el frente á lavos en com
fius de los vecinos y en el de la
fondos de propiedad, para evitar
abusos y cuestiones, que se ma
fueron entre los interesados, ac
erta: que por vando q. repetida
mente se publicará en esta
se haga saber ante el Jefe de
q. en el presente año solo se
permite señalar tierra para
sembrar los jornaleros, en los
Baldios de esta villa, ex
cepto la Mera del castaño q.
reserva para q. juegue en
en los sucesivos alternando con
thos Baldios, si bien otorgando
q. estos los puedan usar y go
ens. Miguel del vecindario
para q. la alternativa esta
cida entre aquellos terrenos
de mejor organizada: y preser

152
1841



gase al mismo tpo q. se prohibe
Algunos á otros viciuos sauen
don á trapasen las suertes q.
cada individuo seuale parasi,
vajo la pena de perder la tierra
y sufrir la multa q. guberna
tiam te tenga á bien imponer
ter este so. p. para evi
tar los abusos q. tanto en la
generalidad puede perjudicar.

Los leacondaron y firman los
tres deute il. de certificacion

Alvarado Alvarado

Alvarado Alvarado

Alvarado Alvarado

Alvarado Alvarado

Mansueto

Victoriano Casanova

Nota Inseguida se publico el voto
previudo, seg. Certifico

Casanova

Acto continuo y siguiendo el Acto
tanto, en seccion de este dia, se
cuenta por mi el Sr. de la p
ad, esta fta. ocho del actua
por la q. quedo impatada
votacion sobre si devia ó no
verse la plaza de *Alguacil*
destitucion de Pedro *Alfaro*.
esto nuevamente a discusion a
quel acuerdo por disposicion
Los precede, y no habiendo co
formidad, se procedio a nom
nal votacion. Los Sres. *Alfaro*
Mansueto, *Juan*, *Lamara*
y otra *Pomero*, votaron por



153
125.

q. de velar la vacante de la pla-
ra de alguacil q. servia tho Allen-
de y q. seyere a su provision
hasta principios de venidero
año. Los Sres. Albaru, Merino, Del-
gado, Morales, Murillo, Manabon
y Sra. prieto, no fueron solo de
soltamen q. de velar la vacan-
te de aquella plaza, sino q. se
provea de este lugar q. represen-
te aq. parte por las causas es-
puestas en el p. d. cita. En
su consecuencia y suelta de
mayoria por este ultimo es-
tremo, los Sres. de ella acordaron
q. se tenga por sustituto
de su cargo al Pedro Muder, al
q. se liquidara su haberes hasta el
dia en q. fue provisto, seclaren-
dose convenientemente la vacan-

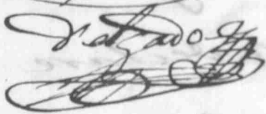
para q. concurran las aspi
tas q. dicen templanas
todas y finan los dros
peñidos, de q. certifico

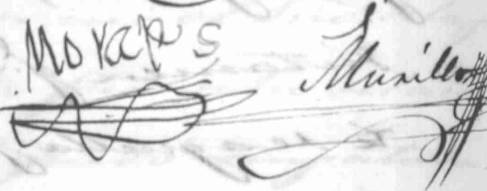
~~Manchore~~ 

Manchore Igualtores
 Igualtores



Manchore 



Manchore 

Manchore 

Victoriano Casanueva 

Despues de haberse reunido
a efecto: que acordado a la in
dicatorion q. se hace el Sr. Jefe
de esta Pres. de ent. de esta. sub
para q. votase la suma de
doscientos r. para atender
la Caseta q. ha de construirse
en esta ciudad para alij

Manchore

Manchore



154
126

la que civil, se manifiesta a
subia q. esta municipalidad
gustosa vota sea summa con
tra el fondo de propios, caso
de no haber suficiente en el
rempreditos. Asi lo dijeron
y firman los sres. señores
seg. certificio =

Alray Gutierrez

[Signature]

Albaro

Morales Juan de los rios

[Signature]

[Signature]

Artin

Namascor

~~Morales~~

Muxillo

Mandran

Victoria Antares

Vota En el mismo dia se publico

La vacante y medio parte al
governador, de la oferta auto
reg. Certifico = Baraun



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Pres
de la Cila

No. 102



155
127.

Excmo. Sr. Presid^{te}, y Vocales del Ayuntamiento, a
esta Villa. =

Franco Sora, natural y vecino a Bujalance,
Provincia de Córdoba, a ciudad de Córdoba, a V^{ta}
con la sección de Censos, digo: Que hallando
me en esta circunstancia, a ser pobre, y formal-
as, sin tener trabajo, y con los deberes a
padre y familia, quisiera merecer, a esta be-
nemerita Corporación, y su presid^{te}, se digna-
ran sea favorable, en darme una plaza
nombrada Aguacil a refinería de C^a, por cuya
razon les dire' agradecido, y entre tanto no
quiere al supremo, por la someracion a esta
atoda la Corporacion, que me dispusiere tal gracia.
Hecho D^{ca}. diez y siete, a veintidós de mayo
Cuenta y dos. = Por el interesado

Franco Sora

101



London, 10th Dec 1841

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 7th inst. in relation to the above named subject. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
Yours obedient servant,
J. H. [Name]

Handwritten text on the adjacent page, partially visible.

156
128.



Señor del Ayunt.^{to} de esta Villa

D.º Fernando Valcárcel vecino de Nueva Provincia
de Murcia a V.º devotamente digo: Que el sa-
cedote del q.º se halla vacante la plaza de Aguacil
del Sr. Fermín J.º de Alcarde, y notariendo que
veniente el recibir este cargo =

Suplico a V.º se sirva agraciarme con el nombra-
miento de dicho Ayuntamiento con el sueldo q.º le corres-
ponde

Aguaya 22 de Diciembre de 1852 =

Fernando Valcárcel

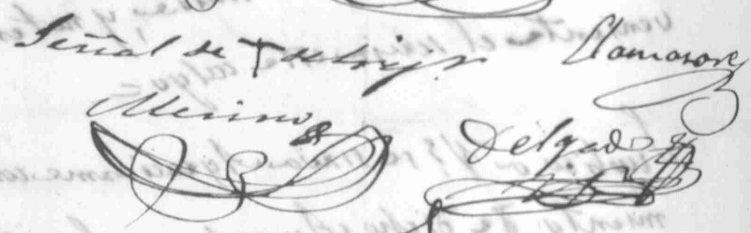
Aguaya 22 de Diciembre de 1852.

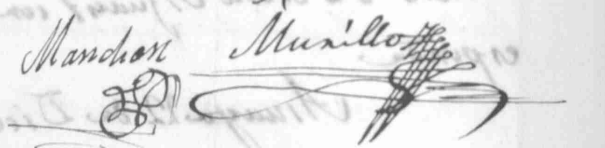
Se nombra a D. Fernando Val-
cárcel Aguacil portero en
reemplazo de la plaza de

esta clase de esta Varan
haviendole sauer esta de
on param auytacion
van to con arreglo a la
de la concordacion y firmas
corres de ley to de q. certifi

Alonso Gutierrez


Monreal


Señal de Cruz
Merino


Mandona
Munillo


Antonio Escamez


Artifon y Inseguida linc sauer a d. Fern.
carcel de un abranto. d. ant. d. q. d. d.
to entoda sus partes y ena credito
firmas de q. certifi

Juan nardo Valera


Escamez


29/10/82

157
139



gas 29 de Oct. de 1852.

Sabedor este Ayuntamiento q. va
por granjeros seniegan á satis
facer la parte q. se fizo por la
contaduría de fanado lanarpo
ra el repartimto de yerbas y be
llota de praj. en la presente in
vernada, como mas gastos del Ex
pediente para ello formado, au
nda: Que por via de aclaracion

al pliego de Condiciones, se tenga
por obligatorio el pago de la can
tidad q. por aquel concepto asen
do á doscientos y. itis rodijim
y firmen los sres deute y to

de el Certifijo
Luz y Luz
Gomara
Albarez
Garcia

726
1851

96629 Morales

Chauouff

Manchon

Momcha

Vitoriano Lorauna

Nota Inseguida se dio conueniente

por Circular, seg. Certifico

Lorauna

Arriaga 8 de Jul. de 1853.

Attestandose ya en esta Poblacion

cion
ladi
por e
de A
firm
Certo
Lora
tizon
des
ente
tu
gen
cond



158
10/11/0.

cion Pedro Mender, hagasle saber
la destitucion acordada anteriormente,
por este Ayuntamiento de su cargo
de Alcaide portero. Lo mandí y
firma el Sr. Correg. de J. y yo el Sr.

certifico =

Sebastián Cordero

Vitoriano Carrauz

Sebastián Cordero Inseguida tiene saber a Pedro Men-
der el acuerdo y decreto preced. y
enterado dijo q. ya sabia su desti-
tucion, mas q. no firma esta dili-
genia. Lo q. antto para los efectos
condes =

Carrauz

Año de 1853



P. 116

159

D. Victoriano Caracena, Ayo del Ayuntamiento de esta Villa

Certifico: Que los señores que componen referida Corporacion en el corriente año de mil ochocientos cincuenta y tres, son los siguientes

D. Man. de la Haza y Quinto, Alcalde cony.

D. Fran.º de Galay Lovo, 1.º Teniente

D. Ant.º Gomez Albar, 2.º Teniente

Junta

Regidores

1.º D. Miguel Carrivora

2.º D. Miguel Monrealde

3.º D. Pedro Merino

4.º D. Mateo Llanarover

5.º D. Vicente Sutil Gaon

6.º D. Forcortu Romero

7.º D. Ant.º Guerrero

8.º D. Fran.º Delgado y Valero

9.º D. Juan Morales

10.º Este fallecio en Julio del 53.

11— D. Fran. de Hidalgo Chacon

12— D. Juan Millillo

13— D. Anto. Manuella

Y para q. asi conite, pongotaj
sente y firmio en la villa
primero de Enero de mil o
cientos cincuenta y tres

Victoriano Caravana

Acuerdo

En la Villa de Aruaga a dos de Enero
de mil ochocientos cincuenta y tres:
Habiendo reunido el Ayuntamiento a prin
cipio de este año para la quida de
don Alvaro Corrales, a diez y cinco de
enero del dho año de lo dispuesto en los art
dos sesenta y uno de la Ley de Ayuntamiento
y ochenta y uno de su reglamento, y
los dos concurrentes, deliberaron sobre
el nombramiento del Jefe de la villa que havia
de llevar en el presente año la imbuenda



de procurador judicial, así como el de su
 suplente. En su virtud fueron electos por
 unanimidad para referidos cargos, en propiedad
 al D. Juan Mutillo que lo ha sido en el año
 anterior, y para que le reemplace en sus ausencias
 y suplenencias a D. Francisco Pidalgo Casar

En seguida y deliberando tres días sobre los días
 en que habían de celebrarse las sesiones ordi-
 narias, acordó: Que se efectúen en los miércoles
 y Domingos de cada semana, dando de ello
 cuenta al teniente de Alcalde

siguiendo en el día y siendo la presente en la que
 desea nombrarse todos los dependientes de este
 Ayuntamiento, previa decisión y acuerdo en la
 manera siguiente:

Para que se reemplace al presente trió en sus
 ausencias y suplenencias y en alíada al des-
 pacho de los negocios propios, se nombra como
 suplente a D. José Gutiérrez

No habiendo conformidad en la elección de depositario

[Handwritten signature]

Mayor como de los fondos de propios de esta
Villa, por disposición de los Señores
para á nominal octava. Los tres
D. Juan, D. Luis, D. Diego, D. Marcos, D. Juanillo,
D. Manchou y D. Juan de, se eligieron en
cargo á Antonio Chaveso. Los otros se
nombró á D. Don'te y á D. Juan
Tras, á Don del castillo de la villa, de
vita y resultando mayor por la primera
quedo nombrado en propiedad como tal
Antonio Mayor como de propios Antonio
Chaveso al que se le basa saber para
aceptacion, previniendole que para la
inmediata presente á este Ayuntamiento la
portuna figura

Se relinque en sus respectivos cargos de guarda
de las Delicias y Montes de estos propios
á Juan Chacon, Juan Ramirez, Don'te
Torres y Don'te Casafab

Se relinque para el cargo de Aguaciles por
á D. Juanado Barcaud y á Cristóbal
á este con el doble cargo de por
el sueldo de treinta é mensuales por
plazas segun lo determinado por el



2.

164

Posesion

In la villa de Buaga á seis de Abril
de mil ochocientos cincuenta y cu-
tro: El Sr. D. Juan^{to} Delgado Alcalde
del mismo, dijo: Fue habiendo
do nombrado medico cirujano
tular de esta poblacion D. Sr.
Monil y Garcia, qual se acuerda
el titulo y cumento ante presente
pedido por el Sr. Governador
ta por obvia con fecha veinte y
de tres ant, estaba siguiente
sionar me y sus aldy
funcionar

me

is

is

seuero alitudo Moriel elayortan
juramto q' prouts' entoda forma
gal, prometiendo cumplir bien
fielmente con los deberes q' le
se le mencionan de sudestinos.

ante lo qual, el Sr. Alcalde, le
dará en pleno, quieto y pacifi-
ca posesion de su cargo de
coadjutor titular de esta
Institucion, refrendado por el Sr. Dipu-
tado, terminada esta acta de posesion

q' firma con el interesado,
yo el Sr. Certifico =

~~Señor~~

Moriel
y Garcia

Mano de
Diputado

162

Report
a form
his time
of being
times. de
alde, le
ypain
no dem
estab
la dis
de por
ocudo, d
rial
cia
au
tro

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and is significantly faded.]

[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]



41

Δ63

Se acordó y acordado por este Ayuntamiento
se elige a Diego Calero para cuidar y regir el
Reb de esta villa con el sueldo que se halla en
su sueldo.

Para peñeros de villa por la fian de labadores, se
 nombra a Diego del Campo y Abatida Mucio.

Para peñeros de villa de yucas y bellota, se nombra
 a Diego del Campo y Manuel Guco.

Para procurador Agente de negocios de este Ayuntamiento
 en la capital de los reinos, a D. Vicente Garcia de Soria
 con el sueldo de docientos reales anuales.

Para Comisionado permanente de apremio de esta villa
 se nombra a Leonardo Alfandú y para el de
 contribuyente forasteros a Antonio Alfandú,
 dándole sueldo de ello al por honor de cuenta
 de este Estado.

En su consecuencia y estando ocupado la de
 prudencia de este Ayuntamiento cual queda esta
 ciudad, teniendo privadamente por despedido de su
 oficio de cargo de su cargo de Mofe a José

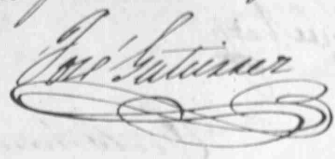
Que el Ayuntamiento acordó: Que los nombrados
pueden saber a los individuos
la competencia para su aceptación si es con
Acto continuo y seguido el Ayuntamiento en sesión
libre y cumplido de la fiscalía del Excmo
Señor de esta Real Audiencia y en consecuencia
para el nombramiento de ciertos distribuidores
la correspondencia que se de esta villa, acordó
proponer a Fernando Mejía Manuel
y Tomas Alvarado, en lo que estuvo conforme
el presante D. Paulo Viruete Teniente del
Reino en esta población. Así lo digieron
firmados y sellados los de quego el tres
de Mayo de 1789

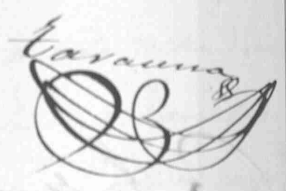
Ante mí
Man. de la Sierra
y
Miguel Monreal
Miguel Monreal
Ante mí
Francisco de la Sierra
Francisco de la Sierra
Francisco de la Sierra

Miguel Monreal
Ante mí
Francisco de la Sierra
Francisco de la Sierra
Francisco de la Sierra

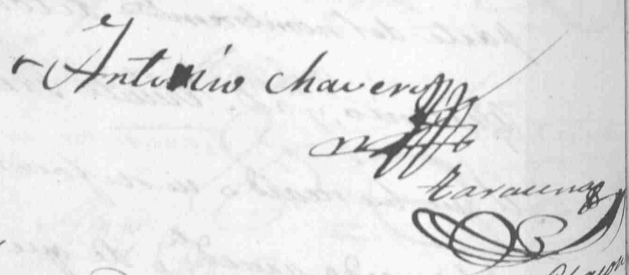
Francisco de la Sierra
Juan Muñoz
Antonio Marchon

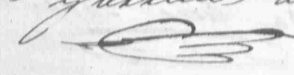
el nombram^{to} de Secretario Vaticano
los casos que ocurre, según anteriormente
viene acordado, el que aceptó en dicha forma
la cuyo crédito lo firma de que justifica =

José Antúnez


Caracuma


Otra ? En seguida hice saber a Antonio Chaves
el nombram^{to} de Deposit^o de propios que
antes le viene conferido el que entiendo
que lo aceptava y aceptó en toda forma
la cuyo crédito lo firma de que justifica =

Antonio Chaves


Otra ? Ato seguido hice saber a Juan Chaves
Juan Ramirez, José Antúnez y José
vase la selección que le viene anterior
acordado en sus cargos de guarda
montes y terrenos de estos propios




Otra



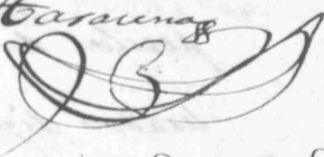
6.

165

la que aceptaron en dicha forma en cuyo
credito lo firmo los que saben de q^e certifico =

Jos^e Torres  Jose Carbajal 
por Juan Chacon y Juan Ramirez,

Barasuna 

En el mismo acto hice saber a D. Fernando
Balcarral y Buita S. Iñiguez el nombram^{to}
de Aguaciles y ~~propio~~ que reputo ante
los vices confidenc^{es} el que aceptaron en toda
forma legal, firmando en su credito de que
certifico =

En Segunda hice saber a Diego Calvo el

cargo que le viene confesido en el acuerdo
ante, el que en el dho de hacerlo acepto
firma, de que testifico =

Ara } Auto continuo liceo saber a Diego delgado
Sebastian Trevino y Manuel Hano, el cargo
peritos de Villa que les viene confesido,
tenidos dignos: Que lo aceptaron autor
ma legal en cuyo fedito firma el que
por los demas de que testifico =
Sebastian Mexingo

Tarazona

Ara } Seguidamente liceo saber a Juan de
Mendoza el nombramto de fomis con
que les viene confesidos los que
dignos aceptarlo y en cuyo fedito
testifico



7.
566

man de que fustifico =

Juan P. Hernandez
[Signature]

Paracueno
[Signature]

En la villa de Luana a diez y seis
de Julio de mil ochocientos cincuen-
ta y tres: Reunidos en sesion ord.
los Sres de este Ayuntamiento bajo
la presid.ª del Sr. Alcalde con-
jidos, con asistencia y acuerdo
de D. Pedro M.ª Guinchea teniente
prim.º de este Ayuntamiento por
ausencia y delegacion de D. Va-
leniano trajo cura propio de la
misma, Dijeron: Que siendo
llegada la epoca de nombrar

predicados Cuarenta y
 principios á fundar el
 de los próximos, de mutua
 formidad, acuerda: que por
 este Religioso cargo, nombra
 al Sr. Diego Baquero Galgo,
 quien y á su debido tiempo
 se entregará la limosna
 para tal idea tiene esta
 Ayuntamiento. preceptada
 así lo dijeron y firmaron
 feridos Srés, los qual sin

Certifico =

Suray	Styala	Carizoso
Yero	Loguechea	
Morales	Namara	
Salgado	Stepo	Leon
Marchon	Charo	Munillo
	Victoriano	Corcuera



8.
167

Señor Concejal, individuo de Ayuntamiento =
tomado.

Juan Manuel delgado y Vales
de este domicilio devidamente digo: -
Que por causa de regularizar y dar ma-
yor aspecto publico, y mayor utilidad
a el edificio de uno de los contadores
de mi Molino de Azúcar y de diferen-
ta a este Poblacion =

Suplico a V.V. se me permitan con-
cederme licencia para tomar como
medio vane, o tray quantity de anchura
en la esquina de This Molino termin-
nando en el Chetillo en direccion a
el centro del edificio, debiendo ad-
vertir q. esta pequena cantidad de
terreno q. se me concede en la parte
alta la cedo en el total contrario
del edificio. Aruaga En 16 de Julio de 1853.

Juan Manuel delgado y Vales

Aruaga 16 de Julio de 1853

Para acordar lo q. correspondiere, pase

Arzobispo Sindico à reuonau
rmo q' resoluuta, y atendido
conbeniencia publica y dema
circunstancias q' interesen, en
me à esta seguida toq' selo q'
cayparuca. Asi todigeron
firmar los Sres de esta sigun
tanto de q'yo el Sr. Certifi

Alvarado
Alvarado
Alvarado

Chacon
Garcia
Damaso

Leon
Muxillo

Mansion

Victoriano Baracena
Sr. D.

Arzobispo Sindico q' suscribe
terado de laprenda, te solido
y decreto, dice: Que el p'p



9. 168

no pedais deterrano q. se reclama,
es convenientemente se comuse pa
para la aplicacion q. se agerue,
pues de ello resultaria la venta
ja de poder profesionar la cons
truccion del edificio, se humosca
ria la parte de ayuntamiento publi
co y en ello en nada se perjudica
las servidumbres publicas.

Atuaya fha en la ciudad de Mexico

Munillo

Atuaya de la Real Audiencia de Mexico

visto las razones atendibles q.
expone el Sr. Jefe de la Real Audiencia en su
ant. informe, se comuse a
D. Juan de Delgado Valero el
pequeño terreno q. se solicita
para la mejor construccion
de un molino de viento, visto

muros de esta Poblacion.
quesele certifiq. oportuna
parade reguardo, sila opo
u. itis lo acudo y firmam
his deute dy to de q. certifiq.

~~Stray~~ ~~Custody~~ ~~Myala~~ (Mizo)

Monialve ~~Amorare~~
~~Enon~~

~~Muillat~~ ~~Chavon~~ ~~Stapzo~~

Manchon
~~S~~

Victoriano Casanova
his

Sup.

Ante



Señal Alcalde Constitucional de esta villa.

D. Antonio Monter Delgado, vecino de esta villa ante v.
 como mejor proveya digo. Fue mi hijo D. Manuel de la
 Cruz de Crumina vecino de Orizaba, y con
 prima establecida en el Pueblo de la Granja, de re-
 cencia a Creditos ante su Ayuntamiento como su vecindad por
 q. hasta ahora a sido reputado como hijo de familia,
 si su buena vida y costumbres con el fin de que
 no haya obstáculo para su admisión y en otorgar
 le la q. trata de pedir en dicho Pueblo. Y para ello
 Sup. a v. se iba dispone se certifique a esta continuación
 on por el presente Secretario sobre los datos
 indicados, y q. así hecho se me de vuelta todo ori-
 ginal para los usos expresados. Cien años ocho de Ma-
 rzo de mil ochocientos cincuenta y dos.

J. B. B. B.
 Delgado

Ante q. como se pide. Lo mandó y firmo el Sr. D. Ma-
 nuel María Aguilar, Alcalde Const. de

521
19

esta villa Antuera enve de Mon
denil otro oriente en enantagos,

Antuero
Hca. M.
Antuero

Antuero Mon
Sin Caser

Antuero Manillo Caser, Secretario sit
gontamiento con titucional deo to
villa, certijio: que el Antuero de mto
Delgado, hijo de Antuero natural
la misa, hasta la fecha Antuero
reputado como hijo de familia
cuya casa y no estando empad
nado como vecino, no necesita
conconfiar ni de recomendacion
jarse en la granja u otro
blo; e igualmente certijio: que
por su buen comportamiento
val y politico no se ha hecho
por a conocer alguna
parte de la autoridad local. Sin
nulta de los documentos que
ff



570

11.



en esta Secretaria a que me refie
ro, y para que con te en cumpli
miento de lo mandado estiendo la
presente que firmo visada por
el Sr. Gobernador en Cartago
a nueve de Mayo de mil ochocientos
y siete años.



Antonio Milla
Caceres

Ayala

[Signature]

[Horizontal line]

18
1/2

Handwritten text in cursive script, mostly illegible due to fading and bleed-through. The text is organized into several paragraphs across the page.



Handwritten text on the adjacent page, visible on the right edge of the image. The text is in cursive and includes words such as "I", "de", "per", "quo", "ga", "vini", and "A".



571
12.

Excmo. de la Ayuntamiento Constitucional
de esta Villa de Toranzo.

D. Manuel Benito Delgado, subde-
legado natural de Castuera con su ^{titulo} adjunto que
a este el Sr. Comandante, Sr. D. D. con el debido
de respeto expone, que alandose a la se-
non de la jurisdiccion facultada para la
dad en esta poblacion y municipalidad, y
per se me conde:

Suplico a V. V. se sirvan ponerme en dicho
caso; favor que no tubo me amon de la
justificacion de dicha municipalidad.
Dios guarde a V. V. muchos años. Toranzo
ya diximose de V. V. de mil ochocientos
cinquenta y tres.

Manuel Benito
Delgado

Año de 1833 de Mayo de 1833.

Se concede a este interesado lo que solicita puesto

que acredita suficiente mente su buena conducta
y que fue recibida en los padrones como
vecino. Si lo digieren y firmen los Jues de
tambien de que yo el Sr. D. Juan Certifico
el titulo de laugrador que pregunta

Alcala Albornoz Camarero

Nonalva Guero Villazosa

Alon de la Cruz

Chacón Quintanilla Manchon

José Gutierrez
Sr. D. Juan

Notifícase la repida sus abera D. Manuel Benito Delgado
de este pedimento, devolviendole el titulo de laugrador
quido interal y su credito de todo lo firma de
que Certifico =

Manuel Benito Delgado José Gutierrez

172
12.



Sres. Presidentes y Vocales del Ayuntamiento Constit. de esta

Jefe Lopez Cano Celano de esta Villa respetuosamente
dice que al sitio de la Cuestia que fue concedido
un pedazo de terreno para sembrar plantas y aromo-
dando a mis intereses, trasparendo a Jose Gale-
go mi combenio de suficiente responsabilidad
y como quiera que este traspare no puede benefici-
carse sin previa autorizacion y consentim. de
la Corporacion a que me dirijo

Suplico a Vds. se usen conder el permiso que se
opetue puestas que es indispensable para el otorga-
mto. de la competente Excmo. en favor del Gale-
go para en ello recibir sueldo esperando se usen
debolberme el porrente decretado = Atenga y bueno
24 de 1853 =

José Lopez
Cano

Aruaga 27 de Mayo de 1853.

Se concede a este interesado el permiso que

Solicita con la condiccion que ha de permitir
esta corporacion Municipal, copia de la
"Inauguracion certificacion al interesado si la oportuna"
"Porque para la inauguracion de dho terreno"

lo diguan y firman dho. sus de que
sus Ynto Certifico = sobre lina = Inauguracion
certificacion al interesado si la oportuna vale

Hidalgo

Manchon

Vamoras

Edon delgado

Manchon

Francisco Hidalgo
Chacon

Manchon

José Luis

Nota En unatro de junio se oyó el certificacion

En la Villa de Aruaga a treinta de junio
de mil ochocientos cincuenta y tres:



173
141

celebrado union ordinaria de este dia los tres
del Ayuntamiento que acaba firmaron vaji la
quien del Sr. Conde Arzobispo de la misma,
dignon: Que sin embargo de que por un punto
de atencion y para evitar perjuicios a los
recibidos por el Sr. Arzobispo los sumarios de
Cuzcaba y otros emitidos a esta Villa para el
presente año por el Sr. Don Dionisio de la
Capitan de esta Villa como encargado de la el-
pudicion y recaudacion de los pedagos de
referidos sumarios; fundiendo esta po-
sicion que se halla relevada a la Admon-
y contabilidad de otro ramo u observancia
del Real Decreto de 8 de Julio de 1830, questo
que especialmente por su art. 6º se previene
terminantemente que la Admon de aquellos do-
cumentos no y recienida de la exclusiva parte
nencia de los pedagos de Arzobispos con su entera
dependencia, por lo cual no puede esta mu-
nicipalidad permitir que por el estado de

no se le imponga carga ni obligacion
alguno contra lo que misericordiamte mandado
por el Sr. D. Juan de Dios, y por lo tanto
debidamente no se entienda ni hacerse cargo de
expedicion de mencionadas Bulas, por lo
que referido por el Sr. Don Alonso de Sotomayor
no fundar la remision de aquellas en la
determinacion de la oficina que si es
virtute, toda vez que esta no queda ni en
facultades para derogar el Sr. Don
Ante citado, sino por acuerdo de la
certificacion de este acuerdo a luego
por los Sr. D. Civil de esta ciudad, y digno
punto de fuerza del Sr. que ante a este Sr.
municipal, hacer entender de la manera
mas conducente porque al Sr. Don Alonso
de Sotomayor, que no estando facultado
para imponer a este Ayuntamiento la obligacion
de expedir referidas Bulas, y si los señores
doctores o sus delegados segun el mis.
Art. 6º, por hallarse alejados de esta
carga o servicio, se tomen las necesarias
providencias para que citados sumaria
recojan de poder de esta municipalidad,

174

15



Quando se entreguen para su Admon de la perso
na que legalmente se nombrada para ello. Asi
lo acordaron y firmaron referidos tres de que yo
dicho Certifico =

Matala

Morales

Chirizosa

[Signature]

Morales

Chamoras

[Signature]

Ortiz

[Signature]

Morales

Chacon

Murillo

Manchon

[Signature]

Victoriano Caracuma

[Signature]

Acto continuo y siguiendo en sesi

en el Ayuntamiento, acordó
para evitar los conflictos
se han abocado en años, an
ciones en la función religiosa
del Sr. D. Fr. entrante, por
bené aplicados el clero para
de la Vera q. remite este
á la vendición para su uso,
haga entender al Sr. cura
co q. se le dirigirá la cura
del Sr. D. Fr. para esta m
nicipalidad y sus depend
ofreciendo á menos una
torcha para el Sr. cura
sea celebrante en aque
dia y otra para el Sr. cura
del Sr. D. Fr. con ab
ta en la función de los Sr.
individuos del clero, y
lo tanto encargándole q
no se dé otra aplicación
á la cura q. esta corpora
remite en dicho día al
presviterio. Así se acordó

12031115
L

No. 7

8

175

16.



... y firmen. Refundidos sus
de q. Certificado =

Alcala

Alvarez (Alizos)

Morales

Lamorase

Mora

Ortiz

Delgado

Morales Chauvill

Munillo

Ranchon

Vitoviano Baranun
Srio

El Ayuntamiento en la misma Seion
acordó: que se reparta por via
de recargo á los contribuyentes
incurtos en la Matrícula de

con el año los dos mis
ta y siete. El día uno de al
de aquella impone el
venador de esta Proa, gra
definit del precepto pro
bre la constitución inducta

Aquí se dijeron y firmaron
nidos sus, de g. Certifico =

Agala

Alvarez
Prizo

Ortiz

Umarac

Delgado

Delgado

NO RIES

Chacon

Murillo

Nanchon

Victoriano

Victoriano

Sig

Notas treinta y uno de los
quedaron cumplimentados

576

19.



En tres preas, cuerdos, leg
Certifico = Baran...



Avaya 13 de Setio de 1853.

Dada cuenta a lo siguiente, es-
tando en Seion. ord. bajo la pre-
sida del Sr. teniente 1.º por la enferme-
dad del Sr. conde del ofo del
Sr. don de Altas del partido, re-
mandando la totalidad del tri-
mestre actual de contrib. y
teniendo presente q. si este tri-
mestre no cumple cual fura tra desca-
do, con referido servicio, no es-
culpa suya, mediante a haber
remetido a la superioridad el
catastro de Sigüera, sin haber
recivido su impugnacion ni
aprobacion, por lo q. sin em-

bajo el tenor terminados los
partidos, no se encuentra
autorizada esta corporacion
proceder á la recaudacion
con el fin pues, de conseguir
Mar estos conflictos, aunque
que con remision de la obra
citada, al Sr. Gobernador de
ta pro, se manifiesta circu
taniadamente á su Sría, q. se
la aprobacion de los docum
establecidos, ó autorizacion
para proceder á la cobranza
por buena cuenta para el
presente trimestre, lo mas
posible á este Ayuntamiento
poner en las cosas del ter
ro las cuotas q. se le redu
para el 26 del actual, por
cuya razon esta municipa
dad se vea en cuidado
q. en obsequio del mejor



viuo, sedique conuder la auto-
 rizacion q. sea bastante a q.
 pueda libremente funcionar es-
 te styto para cumplir con
 los pagos de contrib^{on} q. se le
 reclaman. Los tres preuid^{os}
 don alve y ortiz, fueron de di-
 tamen q. temiendo haer muchos
 tyto los amillaram^{os} a las sup^{os}
 aprobacion, se le conteste al Sr
 don q. en atencion a no ser
 culpa de esta muni^{dad} de
 traco de la cobranza de las con-
 trib^{on}es no le es posible lle-
 nar este deber, por lo cual no
 le es dado tomar determina-
 ciones para la recaud^{on} sin
 previa licencia superior, lo
 lo dijeron y firmaron, Refe

idos sus, sup. Certificado =

Agua

Abaren

Leon

Umarasa

Ortiz

Monalve

Chagnoff

MORALES

Murillo

Mandron

Victoriano Caravaca
Srio

Estado continuo y requiriendo el
insuccion, el Caballero rejido
D. Jacinto Romero, previa
venia del Sr. proid, hizo
proposicion siguiente: Pido
Ayuntamiento prebenga a
cuatro guardas de montes
tos propios, que si se repiten
los casos de abandonar las
neras q. estan a su custodia



178

19.

cuales ha sucedido en estos ultimos dias, por haberselos dictado a otras ocupaciones, seran depuestos de sus destinos. Enu este lo firma

Don A. Ochoa

Manila

Interado el Ayuntamiento y puesta a discusion, se procedio a votacion nominal. Los señs. Monsalve, Llamas, Guen, Chason, Maubon y señ. Presid^{te} fueron de dictamen q^e referidos guardas se le prohibe q^e, no abandonen sus delmas ni desatiendan su custodia a no ser con previa licencia de esta corporacion. Los señs. Alcala, Morales y Manillo, q^e en asuntos del servicio puedan

bitram los guardas, y en
recomiendo la vigilancia
para que quida de atender
la custodia de sus reputacion
tasas; y el Sr. Gueso, q. a
fundo funcionario mayor
benga cumplido con su ob
gacion. Acordando por
primera mayoria, los Sr
ofusos de ella acordaron
sellum a futo. Asi lo dije
y firmen los Sr. seg. a
fio =

Styala

Alvarez

Dama

Morales

Alon

Murillo

Morales

Gueso

Chavez

Mendon

Vitoriano

Inseguida el Sr. D. Mateo



179
F. 10.

rare, hizo la proposición siguiente:
que habiendo observado
que han transcurrido tres o cua-
tro sesiones sin haberse podi-
do celebrar por ausencia del
Sr. de esta ley, y no pudiendo
ausentarse este por más de
ochos días, para ausentarse el
Sr. será necesario que pida li-
cencia al efecto y sin permiso.
No haer ninguna salida, ex-
cepto por ochos días; en cuyo ca-
so se firma =

Se acordó

enterado el Ayuntamiento por via
de reunión, se mandó a votación por
proposición del Sr. presidente. Los Srs.
Monsalve, Jaou, Ortíz, Maron
y presidente dijeron: que solo ad-
mitían la ant. proposición

en el sentido de q. el presente
no falte de la poblacion por
decho dias, sin la previa ten-
cia de esta corporacion. En
año el D. i. Mateo Gamaran
manifestó q. certificaba
proposicion, y la rediccion de
expresada en la proposi-
cion. Los Sres. Alvarez, Juan
Morales, Munillo y Maunillo
dijeron: que no admiten la
proposicion por la imputa-
cion q. se hace de no haber
tenido sesiones por la causa
de el Sr. D., toda vez q. este
nombrado un int. paraf
le reemplaze en sus ausen-
cias y enfermedades. En se-
cunda, resultando por la
primera votacion Mayor
los Sres. de ella acordaron q.
en lo sucesivo se observe
expresado. Itis todos dijeron



y firman sus tres, seg. Certifico =

Agala

Alvarez

5/6/52

Notu

MORALES

Norman

Chacon

Murillo

Manchon

Victoriano Carraunay
Sio

Notifiquese en catone vice saues a Juan Chacon
Juan Ramirez, Jose Ant. Torres y Sr.
Carbojal guardas de montes decetos
propios, la parte q. les corresponde
de los averdos precedes, quedaran en
terados, firmando por todos, los q. sa
ven, seg. Certifico =


Jose Torres

Jose Carraunay

Carraunay

Nota

Enmismo día se dirigió al Sr. G...
nada de esta Prov. la Suplica au
acordada, seg. Certificado =

Carraunoy


En la villa de Turaga a diez y
seis de Abril de mil ochocientos cinco
y tres: Vista el Ayuntamiento
de la misma en sesión ord.^a de
día de este, vajo la presidencia del Sr.
Alcalde Corregidor, este Ayuntamiento
que habiéndose orientado de lo
acordado por la mayoría de
Ayuntamiento en la sesión ord.^a
anterior, por el cual se ha
venido á los cuatro guardas
de montes municipales, y
los sucesos se abstengan de
sentarse de esta población
previa licencia de la misma
población, y considerando q
nada se ha creído de

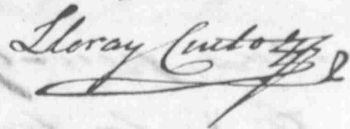


181
22.

atribuciones, puesto q. en las q.
competen no se hallan las de
suponer del movimiento de los
referidos guardas, puesto q. este
es exclusivamente de la facultad
de la Alhaldia conijunto, segun
lo prevenido en el artículo 26 del
reglamento de 8 de Nov. de 1819, por
lo qual, y no debiendo haberse
ocupado el Ayuntamiento de una
cosa q. le está prohibido por la
ley, y como tal en el caso de q.
referido acuerdo se retaje y de
clare sin efecto ni valor algu-
no por el Sr. Governador de esta
prova, si así lo citina conducan-
te, referido Sr. acuerdo: juzgo
el presente Sr. se deduce a ti-
ficacion del indicado acuerdo

an como del presente, la cual
remitiré á su S^{ra} para q^e
se resuelva lo q^e sea de su
gracia agrado. Así lo acordó
firmada de los S^{rs} seg^{do} el

certifio =

Lloray Curo 

Victoriano Canales



Nota q^e Luder yriete se remite la cert^{fic}
previada seg^{do} Certifio =

Carasunay


Arucaga 19 de Fev de 1853.

litando utiq^{ue} tanto en el
utro q^e en el otro, previa citacion, seg^{do}
cuento de la Carta semi oficial
q^e dirige el Sr. D^{no} de N^{ra}
partido al Sr. Alcalde corrig^{iendo}
autorizando para q^e se provea
ala cobranza de las contrib^{ciones}



182

23.

del actual trimestre en calidad
de buena cuenta si no estuvieren
aprobados los repartimientos del
corriente año, y en todo este caso
esta villa, los Freys del Rey au-
erdan; que se pvide inmediata-
mente ala recaudacion indicada,
por los repartim^{tos} del año
ant^o para lo qual se entrega-
ran al encargado de este ser-
vicio los oportunos libretos co-
bratorios. dese por vander in-
telig^a de esta determinacion
a este vecindario, remitiendome
los oportunos of^{os} a los Freys
Alcaldes de los pueblos en donde
existan contribuy^{tes} en esta
poblacion. this town and my

firmas de los Sres. seg. certific.

Alonso Gutierrez Agala

Alvarez

Monseñor Leon

Alonso Agala

Alvarez

Morales

Alvarez

Chacon

Munillo

Manchon

Señal de + del rey?

Ullinas

Vitoriano Caracena

Señal

Nota y Instruccion de cumplimiento

seg. Certifico - Caracena

Señal

Instruccion a veinte y tres de Mayo

de mil ochocientos cincuenta y

tres: Dada cuenta al Rey.



183
24.

Don el Sr. Gov. Int. de esta Prov.
 en la parte economica pta 18 del
 actual por la q. sin embargo de
 las enjijas, y legales reclama
 ciones de esta corporacion, se le
 obliga a juntar la expendimia
 de los Sumarios de todas las
 deudas enclon. te año, acorda:
 que se haga saber a este vecinda
 rio q. referidos Sumarios se hallan
 para su expendicion en la casa
 de D. Miguel Almonacid, el q. ha sido
 nombrado por mayoria en este ac
 to como tal Admin. el q. se en
 tregara de aquellas vajo el signor
 timo y expreivo seivos. Atri lo avor
 daron y firman sup. dos tres reg.

Certifico

Alvarado

Almonacid

Miguel Novasche

[Signature]

Senat et Trujillo

Outin

Mirino

[Signature]

[Signature]

Chawon

Elvira

Vidzina

[Signature]

Murillo

Manchoni

Victoriano Caravara

Fris

[Signature]

Nota? Insequida republicis elvan
previnido, def. Certifico-

[Signature]

Amaga 26 de Mayo de 1833.

Estando en su honor ord. la Srta

Aguantam. to de la misma, se

cuenta de la ord del Sr. don

contrib. directas de esta Pres



184
25.

veinte y cuatro de actual, remi-
tiendo copia de la Cartilla de
evaluacion de la figura frías pa-
ra los Catastros formados
para el presente año, se fijan
el total producido y vajas por
gastos naturales, con cuya idea
previene se haga el g. se man-
dió sin aprobacion. En su vista
dho Sr. acuerdan: que secula
me por conducto de los rros los
catastros y padrones g. se re-
mitieron a dho Sr. Dn. la
rebolucion de ellos para cum-
plir con lo prevenido. que se
remita igualmente por el co-
rreo al Sr. Gov. de Citaboa,
las cuentas de prop. y g. de
sus rentas referentes al
año anterior. Fue menor en

esta opinion d. Juan, y otros
y otros. Asi lo acordaron y
man los señ. de esta ayuntamiento

reg. Certifico =

Leray *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Huancaya *[Signature]*

Murillo *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Victoriano Barahona
[Signature]

Avaya 3 de Julio de 1833.

El Ayuntamiento en sesion de
este dia teniendo presente que
Domingo de Planas por con-
venciones de esta corporacion
una de palmas en la fundacion
religiosa de aquel dia, acordando
quese adquieran las suficien-
tes a cargo del fondo de re-
vintos del con. de ano. Man-
dando



185
26.

tado ality. to auto seguido por el
S^or Prud, q. era conveniente
ayudar el pago del guarda de la
paseo publico en el plaza del
Humilladero para utilizar sus
fondos en la obra material de
adorno, con alguna suma de
de imprentas, la Magestad
acordó: que se libre contra el
fondo de imprentas para esta
idea la suma de trescientos se
senta y cinco r. para poder
mejorar el ornato publico con
mas probabilidad con los fon
dos de referido paseo. Asi lo di
jeron y firmaron S^{os} Sres. Sec.
Certifico = Los Sres. Monsalve,
Molina, Zamora y Cortis como
individuos de la reunion, pidi
eron constase asi esta delara

cion
Suzuyucto *Albany* *Glenn*

Zylizosa *Monahan* *Clamara*

Septis *Levent de + elroy*

~~Victoria~~ *Ullman*

Moyas Chacon *Munillo*

Marchon

Victorian tarauing



186
27

Anaya 13 de Mayo de 1853.

Señalados q. fueron las diez de este
dia, se constituyeron en este Salo
los ~~los~~ individuos de Ayuntamiento.

Señalados y Loro como precede
por delegacion, Albaran, Men
no, Hamaararu, Guro, Mui
no y Manchon, con el objeto de
celebrar la sesion ord. de este dia.

Mediante esto habese nuna
ro suficiente para ello, sin em
bargo de ser mas tarde, pues, el

Los priores, quienes retiraron
punto q' no habiendo
dos la mitad mas un solo
individuo deute styto era im-
provable acordar el sepacho
ad.º, firmando enmerid
seg' y el Sr.º Certifico =

Agala

Vitoriano Larrauri
Sr.º

Aruaga 16 de Mayo de 1853.

Dada cuenta al styto ensien-
da deute dia de la dñ.º del
governador deute pro.º ftia
del actual por la cual no op-
va el acuerdo deute copor-
cion ftia 16 de fev.º anterior
bre prebenciones a los que
dar de montes, y el styto
mismo acordó q' se cum-
pliendo dello enterado.



187
28.

su credito lo firman los señ

del de leg. y p. =

Alfonso *[Signature]* *[Signature]*

Señal de + del r. y r

Alfonso *[Signature]* Llamorosa *[Signature]*

[Signature] Delgado *[Signature]* Murillo *[Signature]*

Manchon *[Signature]*

Vitoriano *[Signature]*

siguiendo el siguiente en su caso,
y enterado de la proposicion con
fidenial q. haue el gefe del ne
guiado de estadística en la
de contib. directas de esta Prov.
para reformar en aquellos ofi
cina. Ocataatro summeny
padron de riqueza de esta villa

en el con. te auto, no habiendo
conformidad en quien le habia
abonar los gastos del nuevo tra
bajo, se procedio a nominacion
votacion. Los Sres. Ayala y
: tin fueron de opinion de pagar
aquel por el obligado a la
causa, D. Ant. Gomer y Bar
Los Sres. Carrasco, Illerino,
marquez, delgado, Illerillo,
Ahor y los preced. te fueron
opinion q. el importe q. ocu
ne mencionado trabajo y co
el objeto de q. esta pueda mo
ilante aprobarse por la sup
nidad, se abone por mitad
entre esta y quant. y
rido de ~~haber~~ como termin
medio en este asunto. Acuer
do mayoria por esta idea,
Sres. q. de ella fueran acord
q. procurando la mayor
nomia se de aviso por q.



188
29.

realine mencionado trabajo
luego de qd consta la conformi-
dad de libranza, por la ofi-
na de libranza. Asi lo dije
y confirmo a los Sres, de qd cer-
tifico =

[Signature]
Loray *[Signature]* *[Signature]*
Sra. de + de la ...

[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
Vitoriano Baraena

Continuando en sesion el Ayunta-
miento, previa la venia del Sr.
presid. hizo el ~~primer~~ ^{ex} tante
de libranza de D. Francisco de ... y lo

vo la proposicion f. sigue: P
al Sr. p^{re}s^{id}, f. en atencion a
no haberse observado lo acordado
despues etc. etc. y to sobre la m^u
ura en f. se habia de pagar
contrib^o ad apte una medida
para reparar los perjuicios q
han experimentado varios
unos cobrando las cantidades
apremios, no citando en des
cierto p^a cesar de las marg^s
ta cierto grado, segun lo ha
haber con d^o un to autentico
en este auto, vido la p^{re}s^{id}
ante el Sr. p^{re}s^{id} to man
f. reprebenda al encargado
la cobranza d. itut. y g^o m^u
baxa represente en la Alca
corrijim^{to} acompañado del
cobratoris para q^d con el Sr. p^{re}s^{id}
ga los reparos e inexactitud
f. pueda haber con los d^o m^u
de q. ha buelo presentacion
Cav^o. p^{re}s^{id} to se halla de, en
efecto dejara expresado por



189
20.

mentos de este conijunto de de
bolbera oportuna. En muer
dito lo firmam ref. Los de
q. Certifico = *Agala*
Lorenzo

Nota } Santa prout. quedo cumplimentada
ref. Certifico *Lorenzo*

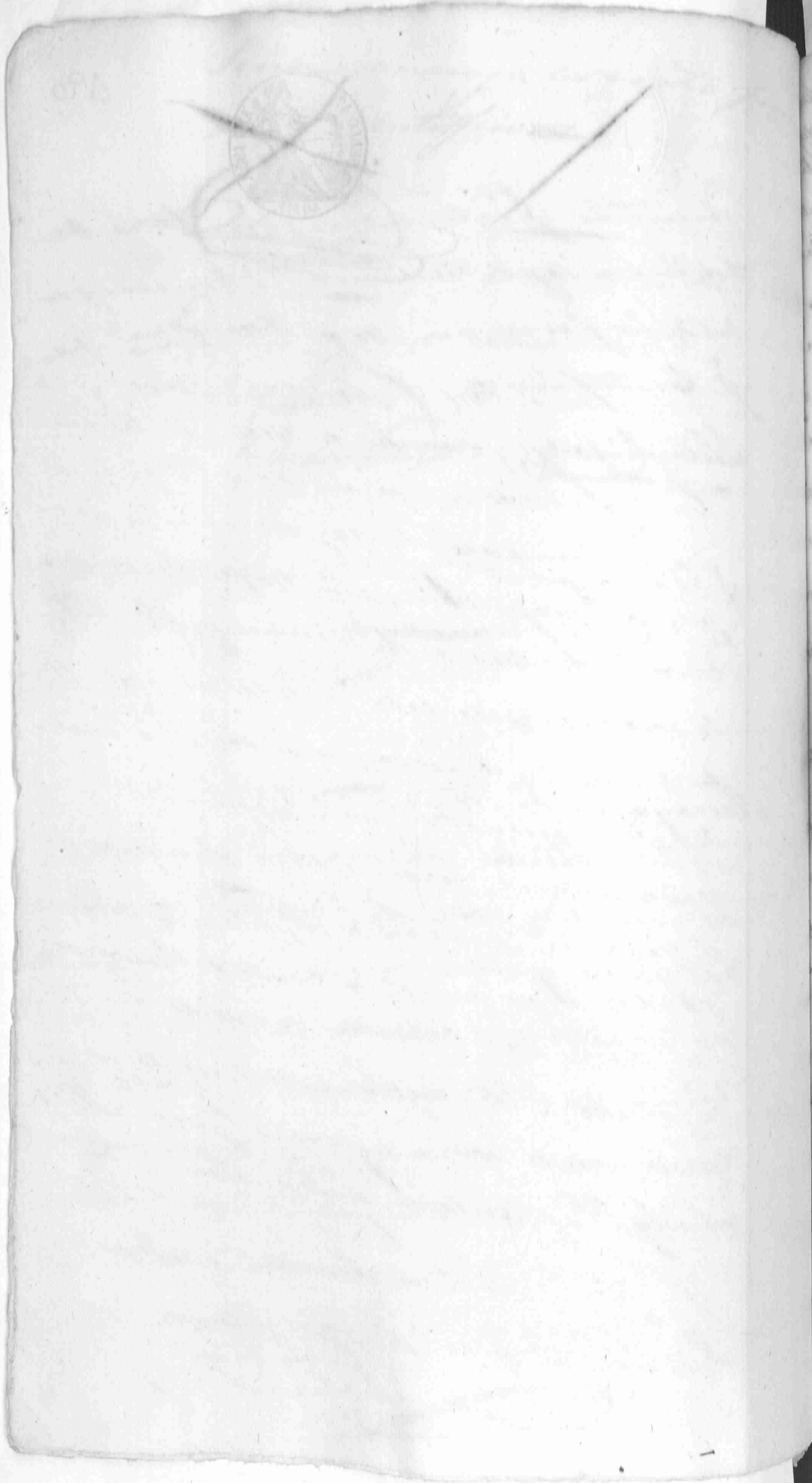
Avaga 3 de Mayo del 53.

Al habiendo consumido á la Seion
de esta dia mas q. los Sres Charon
delgado y Merino, sin embargo de
ser con efecto las once de esta Ma
ñana, el Sr. D. Fran. Agala y
Loro como encargado de presidir
al efecto por delegacion del Sr. co
rrij. mandé entender esta di
liga para acreditar la causa
q. motiva no debe ser referida

190



[Faint, illegible handwritten text visible on the left edge of the page]





191

31

Del Ayuntamiento de esta Villa

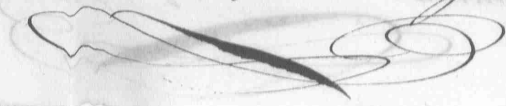
Niquest Casanova, Antonio Hernandez Jaise,
Justo Mirino, Josef Hernandez Castellanos y Juan
Mirino por si y a nombre de otros infinitos labra-
dores y suaves sus convecinos, a V. M. en la for-
ma que mas procedente sea, decimos: Que por
costumbre inmemorial y aun por de Villargo ha
venido este vecindario en el incontrovertible uso
de aprovechar para labor en cada año, parte de
los terrenos hoy de propios, conocidos con el nombre
de Valdivos apropiados por el repartimiento que
confidencialmente hacia en esta si los vecinos en
el dia de Sta Lucia. Lo Ayuntamiento que han
precedido al que tenemos la honra de dirigianlos,
han dejado usar libremente a sueldo deo, sin
imponerles a los usufructuarios traba de ningun
genero, siendo solo su reglamento para ello la
costumbre que heredaron de sus padres.

La actual corporacion Municipal en
tendiendo sin duda que esta costumbre por su



corruptela, era susceptible de abusos y perjuicios para algunos siempre lamentables, y por lo tanto en don de Diciembre ultimo acordó que el litigio del Contrato fuera respetado en el presente año y que solo se concediera al vecindario sus derechos para ambros en los demas años.
Esta disposición que a no dudar recobra su fuerza de las Administraciones que en Ultramar, y desos por el bien publico qudiera adoptar es conocida la tendencia laudable de regular los aprovechamientos comunales y evitar los abusos que antes se cometian, mas como a la municipalidad que se desea favorecer el bien de sus administrados.

Confiamos la competencia de Ayuntamiento en esta determinacion y los que se han sido y sean los que merezcan respetarla. Mas los perjuicios que por se han irrogado a nuestros particulares intereses y la necesidad que todos tenemos de tener por ocuparnos en nuestro exclusivo ejercicio de agricultura, nos hacen acudir por la via de Súplica mas respetuosa, expetorados como Corporacion protectora y benefica.





492
32.

sea nuestra justa queja, en una de esas
providencias benévolas que trata honrar a los
cueros que administran los intereses sagrados
de un pueblo.

Dijimos, pues, que el acuerdo de
18 de diciembre nos habia causado perjuicios
sin dejar por esto de ser una medida de la mas
cumplida y acuitada. Simón, por que confia-
mos autenticamente que usariamos cual cueros
autenticos del libro usufructo de los Valdivia
de esta villa, no hicimos en tiempo oportuno
diligencia de tierra donde labrar y sembrar.
De aqui la razon de encontrarnos hoy en la
penuria de no tener terrenos en donde cultivar
creciendo o produciendo en cierto modo esta
inercia forzosa la arriquite muerca.

Hay mas: Los dos primeros expo-
nentes en la creencia antes dicha de que seria
imbidable aquella costumbre, se vmesaron
en el año anterior en avonas con otros



varios pedaces de terreno en la zona del Cartao
a costa de algunos deumbolos y per suicio
los que eran irremediabile. Alendo a un
plido efecto mencionado cuando. Por lo tanto
y para conseguir algun alivio a nuestra
poco satisfactoria posuion, =

Supomos a N.º 1, a suoran conceder una mitad
la dhera de la Tierra del Cartao, para
previo plego y designacion de dia deter-
minado, se prevenga a este ciudadano
deu repartir entre si otra mitad de terreno
para labol, qual lo otlan los demas Pa-
sin que en cierto modo diga de llevar la d-
que a proporcina el Ayuntamiento de regular
el aprovechamto de indicada mesa ya
en situacion. se presta bien a cubrir la
ciudad en que nos encontramos. A la

El de Mayo de 1853 = Manuel Rico
Miguel Parizosa Manuel Robles
Jose Antonio
Sebastian y Dalgo
Manuel Domingo

Avuaga 23 de Mayo de 1853
Dada cuenta al Ayuntamiento



193
32

la misma intencion es, deute sea
de laproximada, solitud y no habien
do conformidad en la manera de
reoluerlo, previa reunion y pro
cedio anonimat votacion. Los Sres
Alvarez, Gaspar, Ortin, Guerrero, Delga
do, Morales y mancha para se
ritamen q' atendidas las razones
q' los interesados alegan y por via
de equidad, se les conceda el bifur
tar alavos la mitad de la misma
del Cartano y para q' de ella se
haga el repartimto entre los ve
cinos segun costumbre, se desig
ne por vando para ello el se
gundo dia de la proxima pas
ada, y ende previamte a signa
lar aquel dividio exacto los
puntos de ella, cuidando que
de en una y otra parte corres

poniente abreviados para los
dos, previniendo al vecindario
q. los q. no repetan los límites
q. se señalen, según demuestran
como raturos de res sin autor
racion: Los Sres. Monreal, de
rino y Llaneros, q. se comen
dan todos los valdies q. no
citan, para q. á la vez de q.
vengan por los otros á la vez,
los Sres. Ayala y Prieto,
se citó citando á los au
do endos de dicit. anteriores.
sultando mayoría por la
mera votacion, los Sres. q.
ella fueren, acordaron; que
luna á efecto en todas sus
tes. Así lo acordaron y firmaron
ellos Sres, seg. Certifico =

Alcay

Ayala

Monreal

Llaneros

Sanse
Alcay

194
34



Martin
 Mancho
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Victoriano Caracena
 [Signature]

En el mismo dia dia line Sauer a
 Diego del Campo y Sebastian Me-
 rino clamando aut, quedaron en
 terados y firman de q. Certifico-

Diego del Campo
 Merino

[Signature] Intuaga a veinte y seis de
 Año de mil ochocientos unventa y

tres: ante el Sr. corregidor por
en punto Diego del Campuzo Sebastian
Munoz y rrejo de juramento dijeron
la dhesa de la villa del Castano
han dividido por mitad, por un
do la majonera de el curay
venenas, alcano del cura en su
por altura, trescientos para
de la era del escambren por mita
de valle randa, por mitad de los
mejias, con luy ends en labuend
de los manclones; de esta rrujora
hanta el rregajo de argallon,
la mitad q. s. cha de rrujado por
el repartim. to alavos de rrujo
dario. Quido q. les fue esta su
claracion, en lla se rratificaron
presaron ser mayores de treinta
años y la firman con rrujos
y Certific =

Diego del Campuzo
Sebastian Munoz

Sebastian Munoz

Nota: En el publico elvando =



195

86.

Yo el Presidente y Audior. del Ayuntamiento de esta Villa

Señor Don Antonio Viuda de esta Ciudad, c. V. V.

con el suplico de vdo. trae presente: Que su difunto ma-
drijo Don Juan Narvaes, en union de otros vecinos Solicitara
un pedazo de terreno en las Cuestas, con idea de ha-
cerlo huerta entre los muros y reduirlo a ruidos plan-
tío. Finalmente le fue concedido otro pedazo de ter-
reno el que se hizo huerta y se le hizo el favor que
cada cual habia de satisfacer al fondo de Propios
segun su obligacion al efecto. Como quiero que
yo en estado viuda, y sin poder atender al cultivo
de expresada huerta, ha deliverado por mi convenir
de prepararla en su favor como Don Juan uno de
los socios en otro pago de las Cuestas. Y para que
la Corporacion tenga inteligencia de este negocio
le se da su consentimiento =

Yo el Ayuntamiento de esta Villa, en virtud de una solicitud que
hizo el Don Juan Narvaes obligado por este negocio
a pagar a los Propios el canon que antes

Mente una traslado a repetida suerte
que no duda conseguir de la Real
Municipalidad. Suaga. Monte y
Marzo de 1833. Señores

Por mandado de J. de M. Moreno
Tomás Narváez

Suaga 10 de Julio de 1833.

Se acuerda a esta Municipalidad la
unión y solvencia, previniéndose
se ha de presentar a esta corpora-
cion copia de la Real y Real
completamente autorizada. Ita-
le acordaron y firman los Sr.
de esta Corporación. Certifico.

Alvarado
Carrizosa
Manzanares
García
Mancha
Vitoriano Baraona



Señores del Ayuntamiento de Estavilla

Antonio Fernandez Traine de Estavilla cida arcedo de
 Villa Mente digo q. Antanlia Mia y otros veli
 nos servimos la Corporacion a lo dux Seloncediera
 Lomita del omesa del Contorno para elavor, el se
 gundo dia de parcia se prole dio ~~para~~ el xx parte
 Miento. Entre los velinos q. no presentamos
 en q. quella de jera yo fere q. Semerpetario
 Mipedo de teneno de Magadal Comoliciaron
 Con Miguel Carrizosa. Mas sin en cargo de
 Minxelcalmaliones en aquel dia Repartieron
 Minagadal entrei Rodrigo Calero, Juande
 Luera Jose Uerno de tomasa adana Alegor
 Munos Tramo gomes ogeda Menor diego ortin
 pedro Tirado, q. dandome solo una pequeña
 parte dedi cho Magadal.

La contumbre q. a le fuerca de lei en
 Estavilla adado a otros velinos en milero
 et derecho de aprovechar su magada ser cu
 ando se anxxepartido lo al dido, Anicaxer petan

con los sullos en la Merilla Antonio y Rojas
Milagenlos q' pudieran poner y q' sonados
Lodos' Contal virtud

Suplico a ustedes Serivian Mandoer q' conlita
velinos degenliore Suparte de texeno q'
uno alfatomado dicho Mimagadat por Ser
gurticia, Azuaga y Margoso de 1853

Tertio
Antonio Chavero

Azuaga 1.º de Abril de 1853.

Interado el Ayuntamiento de la
udte. solicitud que habiendo
formidad en la manera de







esta previa reunion, se
dio a unanimes votacion.

Ayala, Alvarado, Alvarado,
Marquez, Gaon, ortiz, y
q' no habia lugar a quanto
se pedia en la solicitud.

Los señores
Caceres, Carreras, Delgado,
Alvarado, Alvarado y los
señores q' se refieren a ustedes



mente refrendo de la Real Cédula, to-
 daver q. la inmemorial costum-
 bre de esta Villa, lo tiene san-
 cionado como ley invariable
 segun los casos repetidos q.
 asi lo prueban. Resultando
 impetada esta costacion, el
 Sr. preside. la declara sujeta
 a una division en la misma
 data de la ordenada con arreglo
 a la R. O. de 15 de Jul. de 1846. En
 cuyo credito se firman thus
 Sres. de J. Cortijos =



Arceonoff
 Murillo
 Mandros

Victoriano Caravaca
 Seco

Huayaqui de Abril de 1853.

Dada cuenta al Ayuntamiento
 de la solicitud y acuerdo que antecede
 se obró de acuerdo sobre ello y ha
 biendo completa unanimidad, acor-

dió: que se haga saber á los indios
 de las fincas de la Majada
 del presente y los que se en-
 san en su recinto, que se queda

repedito todo el terreno de agua
 comprende punto que hasta la
 la cortadura tiene de ancho

Dho decreto en esta villa, de
 siendo teniente entendido que
 tendran accion para dar en

198
38.

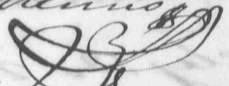



refundo sitio segun la anterior
ion concedida por esta Municipa
lidad, el terreno q. señalase en ju
ra de indio Majada. Etoga
se bauer todos los comprendi
dos en el preu^{te} cunto y re
causante, para su intelig. y cum
plim^{to}. Asi lo acordaron y fir
man los S^{res} de la Corporacion

sej. Certifico =

Alray Quintanilla  J. Moreno 

Monasterio  J. de Guzman 
Gus 

Señal de + del ref.
Meinas  Morales 

Chacon  Munillo  Mandon 
Victoriano Caranica 

seguida el siguiente. Teniendo
determinado q. desde el día de ma-
na se ponga á desagravio el
partido de la contribución teni-
erá de los años, y para su
completa custodia en los sis-
tas, y no habiendo conformidad
en el nombre de la persona
q. se ha de cargar de aquel
vicio, se proceda á nombrar
tales. Los tres Illinos, Juan
delgado, Morales, Chavon y Ma-
chon nombraron á Pedro Dom-
con cinco de dias. Los tres
de Aguilón salieron con igual po-
vicio á lo que es Centeno. Los
Albarras y Illusillo, á título de
jandre y el otro p. m. de a. de
Centeno. Reunidos por el
p. m. de elegido Mayoría,
tres q. de ella fueron, acordó
que se haya saber al nombre
indicado nombrando par-



199

39.

manuptacion y efectos con-
siguientes. Asi lo acordaron y fir-
man los Sr. regentes de ayto

el Sr. certifico =

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Victoriano Barauna
[Signature]

Inseguido que saue a ser de
mo el nombramiento de levante
conferido, el suyo ofrendo sujecion
cumplimiento y firma de certifico =

[Signature]

[Signature]

cuatro de este mes tiene saber a M^o Juan
de esta ciudad el decreto precedente, quedo
sado firmado en su credito de que certifica

Alejo Mañón

Barauna

otra Inseguido tiene saber a Rodrigo Cal
Juan de la vera, Ant^o Fr^o Br^o Br^o
Gomez yeda, Diego ortiz y Pedro
tirado, el presente decreto, firmada
do y^o el^o un t^o de q^o certifica

Alejo Mañón

Barauna



200
f. 40

Amaga 10 de Abril de 1853.

Enterado este Ayuntamiento de los
documentos exhibidos en el día de
hoy por D. Juan Ant.º Rodig.
Pro omo de Guadaleana, conve-
niente sus al nombramiento tes-
timoniado de Mayordomo de la
Hermandad de aquella vi-
lla, q. en su favor formularia
la opra dia ent.º de su aut.
y el otro la opra de lra por la
q. los representantes de aquella
rebozaron en cinco del actual.

Apoder. Jral para el muni.
Superior cuanto compare
se a aquella otorgado a favor
de d. iturbe de os, acordó: que
tenga y considere como al
legítimo representante de la
finca denominada a d. Juan
Ant. Rodriguez, a cuyo favor
se libraron de hoy en lo sucesivo
cuantos recibos de un tanto
q. abonar esta corporacion
de los obreros pias de Ortega y
valer, hasta q. importe de
ca el poder presentado, de
biendo indicados, de un
tenga por cubierto a d. iturbe
de os de la representacion q.
ta municipalidad le viene
petando, coniq. a lo antes
presado. Asi lo dijeron y firmo
los Sres, de q. Certifico

Alonso Gutierrez
Tunal de T. de T.
Alonso Gutierrez
Damaso



201
41.

Caon

Oller

[Handwritten flourish]

Delgado

Chacon

García

Manchon

[Handwritten flourish]

Vitoriano Barauna

[Handwritten flourish]

Ante seguidos continuando el dicto
 ensuion, el cav.º rej.º D. Fran.º
 Valgo chacon pnia lavenia del
 for pncip.º dijo: Pido q. en aten
 cion haber relajado el dicto
 el acuerdo en q. se propusiera re
 gelamar el q. probeliamto de
 los valdies, deute termino, consi
 derando q. es muy perjudicial q.
 se ha hecho de lamedia delusa
 de lamera del castaño, para lo
 vor en el presente año, alapas
 q. es muy comb.º, se lleve efecto
 el pncip.º pncip.º, consideran

seg.º con los indios de la
abida el ayuntamiento, se
majadales q.º habian hecho
paujeros, han alcanzado
por terreno los labradores
muchos de ellos se encuentran
aun con gran necesidad de
va.º para labrarlos, tanto por
remediar este mal, quanto
conuiliar el q.º tenga efecto
buengensam.º seg.º los ve
seste termino a un q.º man
na al trascurso de unos q.º
aprobieren p.º año y ven, lo
q.º la municipalidad esta en el
ver de atender a la propo
q.º presento, qual es la conu
paralabor en este año, de
otra mitad de la misma de
Castano, cubriendo seg.º
men parte en ella los q.º
jeros a los q.º se les ha conu
el difunto de los majadales
con cuya mudida se logra



202

42.

res á granjeros y á labradores, ligu
al m^{to}, pido al m^{to} q. con el fin
de prevenir males en los años
sucesivos, adopte un medio p.^o co-
rrer en costumbres inmemo-
riales tan abusiva y perjudi-
cial, por tan mal serame de á los
granjeros q. aprobaban los par-
tes de esta delusa, una gran
parte de esta en perjuicio de los
señores v^{os}, si bien puede tenerse
por via de consideracion y de
equidad el adoptar un term.^o
medio, p.^o no gozar á ninguna
de las dos clases y ademas el
acuerdo de los fondos de propios.
Entrado el Ayuntamiento de cuantos extre-
mos comprende la aut.^a proposicion,
acordó: que en virtud de las razones
explanadas, se acordó al vecindario
el aprobamiento á favor del recto

de la delicia de la mesa del Cantano
previniendo al publico por medio
de vando, q. se designa el dia de
mana para q. todo uno q. quier
pueda concurrir al repartimto
deven ejecutar entre si segun
se estableciendo la costumbre, ac
tiendolo, q. en el año sigte, se
tendran dno de rastrojeas los
mar valdies, ejecutando la
mesa del Cantano, quedando
punto en observancia en
la época el acuerdo de 2 de
ant. Para los efectos oportunos
dese consiunt. a la junta de
unidad de esta determinacion
q. queda utiliar otros terrenos
proprios para la curacion de los
nados enfermos. Se declara
regla gral en destruccion de
sivas costumbres, q. desde el
de 1854, legada pro
vido a todo granjero, q. ha
en algunos los terrenos q. en



203
42.

invenadas Magadalen con sus
ganados en los valles; quedan
dotes de igual modo prohibidos
el repartime terreno en la me
dia de la g. y ha concedido a
aquellas uno q. en la otra me
dia han aprobado el todo
de los magadales q. en la te
niam. et si lo acordaron y firmaron
los tres de ley to de g. Certifico-

Storay *(Signature)*

(Signature)

Amoroso *(Signature)*

(Signature)

Levaltauropidor
Núro Meris.

(Signature)

Guerra

(Signature)

Chavarr *(Signature)*

Mandron *(Signature)*

Victoriano Carraun
Suñ *(Signature)*

En seguida entregué a d. Juan Ant. No
diquez los documentos citados, que

dando entera de la semana, del primer
aunado, firmando en un credito
seg. Certificado =

Juan Ant. Rodriguez

Varela

Nota { En el mismo dia se publico el
deprevenido, seg. Certificado =

Varela

[Faint, illegible handwritten text and signatures]

16
Cuidado
Hoy
y que
segun
haya
o sea
su
con
labro
u
to
Dan
qu
do
dic
y
mi
Dan
Dan



204
44.

16
174
Presbitero y Administrador del Ayuntamiento de esta Villa.

Yo el Sr. Don Rodrigo Calvo, Jefe de Justicia,
Alfonso Muñoz, Pedro Narvaes y Gaspar de la Cruz vecinos y
quien de la misma a V.V. respectivamente exponen: Que
según la disposición de la Municipalidad, publicada por
bando y a inteligencia del publico el primer día de Parua
es el día de Marzo ^{do} con idea de que los vecinos que
van a la Mesa del Cabildo y que tienen entre los
convecinos unos iguales para que costeados pudiesen
labrar cada cual la suya. En este supuesto los expuestos
en union de otros muchos se presentaron en dicho di-
ta y a la hora convenida y produjeron mancomunada-
mente al repartimiento por suerte entre los mismos
que un numero de Cuente y don establecieron presentes, tocan-
do a los tres que dicen en suerte un un Majadal que
dicen pertenecer a Manuel Cruz y Antonio Fernandez
quien un Convencio. Estos establecieron presentes al reparti-
miento de las suertes y no las aceptaron por querer que
diese con todo el terreno que dicen tienen Majadal,
dándose antes de este día de referidos a que escogió

su parte de terreno en donde y como quisieren que
sea eliquitos y a que tiempo acudieren, y por conve-
te se proceda al todo que se ofrecio. Los parras
de Ayuntamiento, que segun el bando publicado y segun
costumbre, todos los vecinos son iguales sin distincion
alguna para el aprovechamiento de los terrenos
dichos de este Pueblo, y si alguna distincion habia,
habria publicado para que los sucesores lo
su reputado si de reputar era! Resultando por-
mo que se ha hecho saber a los suplicantes
acudan a favor del Sr. Corregidor para haver
atendido a lo que se suplicaba. Sueta. Esta distincion
perjudicia en gran manera a los sucesores
que pagando una crecida contribucion por los terrenos
que se figuran, sin tenerlos, disputando la posesion
miente que esta tierra del fantasma, ha ha
sea mas respetable este perjuicio. Por cuyo motivo
Supp. con a V. U. se habian acordado que el Sr. Corregidor
ficado el 28 de Mayo ulto a los efectos que
bese hecho fiel y acucablemente; y que los
don Manuel Pardo y Antonio Fernandez
se se conformen con la suya, puesto



205
49.

el mismo día que alor suscritos los Alde para su
Dispute. Cuyo gracia en pública no sudan con
seguridad de la utilidad de la Corporacion Municipal
Huaya dia de Abril de mil ochocientos cincuenta

y tres
a Hugo delos int. 207

Ramon Alejandro

Huaya 14 de Ab. de 1853.

Enterado el Ayuntamiento y de
scando coniliar los intereses de
todos los vecinos escogitando
los mas provechosos medios pa
ra evitarles perjuicios y dis
gustos, la mayoria compues
ta de los Sr. Ayala, Alvarez,
Munio Llanaraven, Morales,
Moron, Manlio y los pue.
avordo: que cada uno de los ven



206
46.

otter

Stup 291
Moxale's

Unacpall

Mandhon

Victoriano Carrauna

Indice y rubricas de las causas a esta
tribunal de Breve clausura an
terior, quod es entesado en firma
por sus resacas tobrar un
tgo, seg. Certifico =
tgo,

Inseguida de las causas a Franco
Jamez Ojeda, Rodrigo Calero, Isa
quin de Valencia, Alvaro Munoz
Pedro Saranjo y Gaspar de
la Vera el Alcaide pced, que

donde Interados firmados
todas ely. Vase sey? Certifica

Alejo Matijoz



Baracina



Intuaga a veinte y cuatro de
servil voluntos inuuntay tra
litando elty to reunido en
ord, el 29 de de 1848 de D. An
Jomez Albarer, previa la ven
al Sa. presid, lino la propo
sion siguiente: Que en
dore la calle de Albarer de
poblacion y futo de un plan
en cierto estado de infuion
insalubridad en algunos tra
de ella por citarse los
sagies de los varios Albarer
q. desembarcan en aquella
en un mayor parte de agua



207
47.

muías q por supra coniente
no encuentran salida, producién
dose los estanques parciales ce
nagosos y putreferos, y en vista
de q al proponente se ha auer
cado la mayoria de los habitan
tes de esta calle, ofreciéndole á
cooperar pecuniaria y perso
nalmente á la obra q se necesita
para dar salida á referidas
aguas, pide ality.º se sirva
acordar se proceda á la forma
cion de bondas ranjas en las
q viertan los Albañales mo
conientes, dándole salidas ge
nerales por el vitamaliyo
de la Nueva y llamo de la igle
sia, dando al propio tyo al
empedrado una pend.ª mas

rapida, disponiendo q. los fondos
dedicados para el empréstito
dediquen á este servicio, y
con esto y con las proventos
de las de los habitantes de cada
de Calle no hubiere sumas
suficientes, se apela al de
carga concejil por proventa
ou personal, toda vez q. la
mejora propuesta es de un
interes gral reconocido. En
credito la firma

Ant.º Gomez

Morales

Interado el Ayuntamiento de la
pued.ª, morion y habiendo
firmado en la manera de
la á cavo, se procedio á
votacion. Los Sres. Ayala, Cam
sa, Morales, Merino, Dami
zares, Morales, Mendonza y
precit.ª fueron completamente
conformes con la proposicion




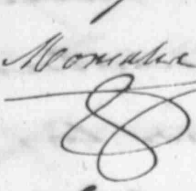
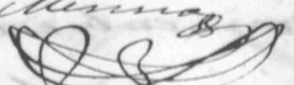
208

48.


empere entendiendo e rigorosa
mente por via de aduicion, q^{ue}
las acueductos enotanados, co-
bran cubiertos por las Calle, men-
cionadas hasta la salida de la
poblacion, para q^{ue} los desagues
q^{ue} de otro modo se ocasionan
en el medio de aquellas, no
incomoden por su putilenica
a sus moradores, siendo un fa-
vor de insalubridad. Los Sres. Oti-
guero, Charon y Villanillo, apo-
yaron estricta y univ. la
mejora proyectada segun se
expresa en la proposicion. En
su virtud y reunido Mayoria
por la primera, los Sres. q^{ue} de
ella fueron, acordaron: que se
lleve a efecto segun y con la
aduicion hecha con lo demas


de la proposicion contenida
en la orden y firman
des, seg.º Certificado =

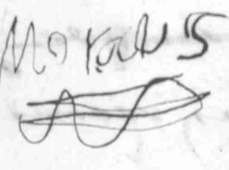
Alonso Lugo  (LUGO)

Monica   (MONICA)

Manaraz  (MANARAZ)

Otin  (OTIN)

Manchon  (MANCHON)

Morales  (MORALES)

Victoriano Carraña  (VICTORIANO CARRAÑA)

Atuaga de Magodet 1853

Habiendose despedido por el Sr.
calle y arrijador a su Alguacil
Pena por su continuada embria-
guer, se nombra en su lugar a
torio ill.º Jover, alq.º se conyuga
tara su entrada desde el primer

Notifica



209

49.

de actual enq. interinam, te prin.
cipio a descompenar aquel Cargo.
Magarela Sauer p. su aijtaion
y spitos coningtes etai lo dijeron
y firmaron los dños relatyos resq.

Certifico =

Soray Suctoz

Alvarez Novales

Sinal de Melriy

Uamassay

Delgado

Chacon

Mandaron

ortiz

Hyala

Alizoso

Gaon

Murillo

[Signature]

Victoriano Caracena
Srio

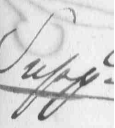
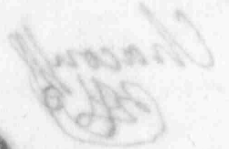
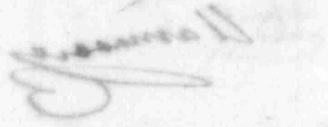
En seguida tiene Sauer a inst. etc.

Gomes, secreto aut, cetera
dijo q. acceptata entoda forma
lafirma de q. Certificio =

Auto, M. Gomes



Baroena



210

50.

M. Ciudad de Madrid del Ayuntamiento de esta D. N.

Don J. Miguel, Excmo. publico en esta villa
a V. V. con todo respeto exponer: Que han tiempo que ejer-
ce el cargo de Alguacil Portero de este Ayuntamiento
además de su empleo por el premio solamente de un
real diario que viene cobrando. El premio como el
tino de su cargo lo desempeña perfectamente, y
sin faltar a él, ejerce el de Alguacil con muchísi-
mo trabajo, pues que atiende a todos, y todo,
le ocupan, y una que suena en esta época. Y
por lo mismo que un real diario sea un premio tan
bajísimo por el trabajo que ofrece de Alguacil,
esta es una cosa de que no abonándole por Don J. que
están señalados en cada uno, V. V. nombres otro
para que el sueldo no le prohibe de
desempeñar otro cargo. Por tanto
Supp. a V. V. suplican tenerlo en consideración, y que
no accediendo al abono del real diario y
poner el cargo de Alguacil, desde luego renuncie

Don. Domingo Buaya primero de Mayo de 1833
de honorables señores

México, Sr. Miguel



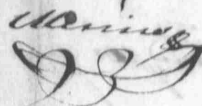
Atuaga 8 de Mayo del 33.

Atendiendo á los buenos servicios
que este interesado está prestando
le aumenta su sueldo de tal guisa
hasta el completo de dos r. diez
ya lo cual reformará la oportuna
adición al presupuesto municipal
entendiéndose que aun no se
rehabilita. Hagase saber q. su
telig. á las oficinas y finnan
Fes de este d. y. de Certificado =

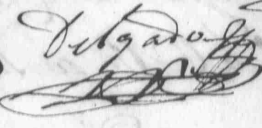
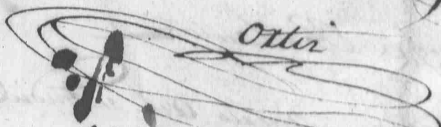
El Sr. Jefe de



Monsieur Séant de May



Manos



Chaco

Manchosa





251
51.

Encomendado Manuel Muñoz

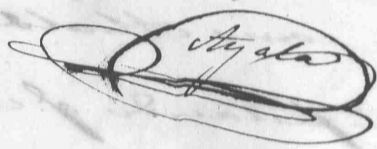
Victoriano Carraena
Frio


Indignado tiene la honra de permitir
S. Illiquid el decreto ant. quedo en
terado y lo firma seg. Certificado =
Permito S. Miguel

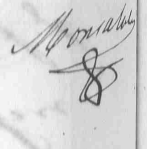
Atuaga 11 de Mayo de 1853.

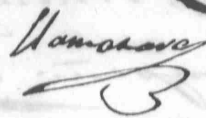
Dada cuenta al Ayuntamiento de la
misma en su orden de este dia
Vajo la presidencia del Sr. teniente pri-
mero de Alcalde, de la comunicacion
de que con esta fecha le dirige el
que funcionaba como Alcalde con-
rejido, manifestando que usa en
el desempeño de sus cargos desde el

dia de hoy á virtud de haber
to en un periodo de la Corte
sento el M. decreto de cuatro
con te por el cual el M. J. J. J.
suprimir las Alcaaldías, cony
y q. queda á disposicion de
municipalidad el baston de
jurisdiccion que habia, y queda
que queda enterado de cada
municacion y q. en virtud
peta como un natural y q.
tino jurisdiccion, al primer ten
de Alcaalde, el q. quedará reyo
el baston de jurisdiccion q.
presa, siendo menor reputa
á este ultimo extrano los
Albarez, delgado y Murillo,
ladijeron y firman los Sres
dijo seg. Certifico =









252

52.



Order
Leon

Señal de T. Ury?

~~Delgado~~

Muxillo

Ulinos

Victoriano Cardena
Srio



MATALAN

Dear Sir

Yours

Very truly

Yours

1711

Supp



213

53.

Señor Presidente y Vocales del Ayuntamiento de esta Villa=

José Carbajal vecino de ella, á Vds. respetuosamente dice:

Que habiendo muerto su padre (del mismo nombre) en el día 7 del corriente mes, ha quedado vacante la plaza de Guardia de Montes, que obtenia, y siendo Regalía de la Corporacion municipal que Vds. constituyen, su nombra^mto y cumplimiento=

Supp^{ca} á Vro. que en atencion á los buenos servicios, y exacto desempeño con que sirvió dicho destino su difunto padre, se sirvan proveer presto en el Suplicante en lo que conviniera mas, y justicia.

Atuaga 30 de Mayo de 1853=

A ruego del Suplicante J. no sabe firmarlo
lo hace Pedro Maria
Moximo



11. *Handwritten text, possibly a title or header.*

Handwritten text, possibly a name or address.

Handwritten text, possibly a date or location.

Handwritten text, possibly a subject or topic.

Handwritten text, possibly a description or details.

Handwritten text, possibly a signature or name.

Handwritten text, possibly a date or location.

Handwritten text, possibly a subject or topic.

Handwritten text, possibly a description or details.

Handwritten text, possibly a signature or name.

Handwritten text, possibly a date or location.

Handwritten text, possibly a subject or topic.

Handwritten text, possibly a signature or name.



254

St.

Señores del Ayuntamiento de esta Villa

Juan Nebollo uno de la misma, ante
V. M. respetuosamente digo: que he llegado á mi noti-
cia que el cuerpo municipal trata del nombramiento
de un Guarda de Campo vacante por muerte de
Jose Carbajal, y como quiera que el que habla ha
ya andado anteriormente á solicitar plaza de tal
Guarda en el verano ultimo, y que el Ayuntamiento
actual en vista de mis servicios, conducta y adhesion
al Gobierno de S. M., decretó como tuvierá presen-
te para la vacante primera, y á entender del J. J. se
curre que en vista de este oficio fundado en los
servicios prestados, procede en justicia J. J. se me agre-
ce con la vacante J. J. se ha presentado. A la
ilustracion de la municipalidad no es omissible J. J.
S. M. y el Gobierno tienen determinado por repe-
tidos Reales resoluciones, que las vacantes de Gu-
arda de Campo en los Territorios de propio, se pro-
curan con toda preferencia á los individuos J. J. con

lucidas y sin mancha hallan servido en los
actos de la batalla, el 9.º de agosto. H. H. H.
tanto la licencia q. presenta acreditada de una
vera irreversibilidad la justicia con q. se condujo
audo cuyo prisionero en las filas enemigas, por
a pesar de los compromisos y ofertas q. le hicieron
los Jefes del Ejército enemigo para filiarle en
defensa de D. Carlos, jamás accedió a ello ni
q. su vida estuvo en peligro, porque se acordó
en Espinosa, y que no debía ni podía haber
ni en la fidelidad del juramento q. había pro-
do de defender a su Reina y a su patria, y de
siguiente parece q. estos hechos de fidelidad están
en armonía con las órdenes comunicadas y hechas
con el noble coronel de S. M., que tanto apoya
y distingue a sus servidores, cuando no demerita
la honradez de su comportamiento. El Caballero
Presidente y el cuerpo honrado que compone el
Ayuntamiento tiene dadas ostensibles pruebas de
cuidado a aquellos filantropicos sentimientos y de
siguiente esta ciudad, no puede menos de dar el
resultado de que al recurrente se le agrace
la Plaza de Guardia delante, y a por...



215

33

tan justas, y ya porq. así se le tiene opendo por
esta que mayo a la voluntad de que lleve hecha
referencia; E pues de exponer q. la municipalidad por
un documento impalabra opredia, como por la servi
cia que quedan mencionados, que accedat a esta
pretension. = Por tanto.

Suplico a V.V. se sirvan disponer a cuanto lleve soli
tado en recibire merced. Aruego suite de
Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres =

Juan del Ballesteros



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Faint handwriting visible on the right edge of the page, including words like 'De', 'ita', 'my', 'ly', 'no', 'bl', 'na', 'ap', 'me', 'cia', 'Ja']



216

56.

Los Presidentes y Regidores del Ayuntamiento de esta Villa

Don Martin Romero, natural y vecino de esta Villa ante V. S. con la debida consideracion expone: Que por fallecimiento de don Juan Castañal, ha quedado vacante la plaza de Guardia de Noches de este pueblo, que venia desempeñando por virtud del D. B. de 18 de Mayo de 1853.

Requiere en que la Corporacion procure llenar esta vacante, nombrando persona que ademas de merecer la confianza de la Municipalidad, por sus costumbres morales, y bien sentada reputacion, reúna los meritos y servicios prestados a la N. N. como circunstancia recomendable por la Real Cedula, para merecer y obtener dignamente estos D. B. de 18 de Mayo.

El Exponente no puede menos de presentarse como aspirante a la Plaza vacante, con la plena seguridad de merecerla, toda vez que descansa en la rectitud e imparcialidad de la Corporacion, en su buena y nunca documentada honradez y lealtad, y en los muchos servicios prestados



257
58

Alora de Guada miente, por presentados in dme
nunto de que hago referencia y en su virtud,
hacen a mi favor el Dombante de Guada de
Montes de esta propia, y mandan a me detul
con los dombante que presente para en lo suce
sivo hacen de ello el mo conveniente. An lo
espera el Exmto de la munda restitudo e lhu
tracion del Cuerpo Municipal a q. recurso.

Arriaga y Mayo siete de mil
ochocientos cincuenta y tres

Martin Romero



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or a page from a manuscript.]

[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]



258

58.

Don Presid^{te} e individuos de Ayuntamiento de esta villa =
Don Sebastián Vecino de la misma a V. debidam^{te} es-
pone: Que temiendo entendido que la Municipalidad se ocu-
pa en el día de hoy en el nombram^{to} de un guarda de mon-
tes de este término por falto de Don Gaboñal que desde empe-
ñaba esta plaza, =

Suplica al C. q. antes de acordar la provisión de la misma se pa-
renten por el Sr. los antecedentes que en su poder deben
obrar a consecuencia de la solicitud que en años anteriores hizo
el recurrente al Señor gobernador de esta Provincia p^{re}ten-
diendo se le agraciase con una de las plazas de guarda de
Montes de este término, y en vista de lo q. de todo resulta
acordar lo q. tengan por conveniente. A V. espero me acer-
cò de la rectitud de la Corporación. A suaga y de su Mayo
de 1853 =

Por el suplicante =
Jose Ferraz



Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.

For the Secretary
John Jay

Fragment of handwritten text from the adjacent page, including a circular seal and several lines of cursive script.



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, covering most of the page.]

[Handwritten initials or signature on the right edge.]

[Handwritten initials or signature on the right edge.]



1860.

270

Pres del Ayuntamiento de esta Villa.

Sebastian Virueta de este domicilio a V.V.
dividamte digo: Que haviendo vacado una
plaza de guarda de montes de estos propios
por muerte de José Casafab, el Ayuntamiento
se halla en el caso de proveer aquel destino.

Convinicudo a mis intereses el
desempeño de el para dedicarme en una
ocupacion honrosa a la vez que útil cual
corresponde a un hombre honrado y labo-
rioso, no he titubeado en presentarme como
uno de sus aspirantes. En esta virtud y en la
creencia de que la municipalidad a que tu-
go el honor de dirigirme utará persuadida
de mi actividad y eficacia en el desempeño de
los cargos que se me comitan =

Dijo a V.V. en su favor agraciado con el nom-
bramto de guarda de Montes de estos pro-
pios, cual llevo indicado. A suaga 7 de Mayo
de 1860.

Hecho a su cargo,
Francisco Gomez
Alvarez



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal document or report.]

Truaga 11 de Mayo de 1853.

Titanda el Ayuntamiento celebrada



224
81.

En suion ord^a, siete dia vajo la pre
sida, del Sr. teniente primer, de Illaldea,
se dio cuenta de haber fallado
Jose Carbajal guarda de montes
de estos p^{ro}pios. Interado el Cityun
tamto, de este suero, asi como de
las solicitudes presentadas has-
ta hoy por los agruantes á se-
fendo de uno, y del N. de uno
de seis de julio de 1845 por el q.
S. M. se sirve disponer q. para
reemplazar la vacante de los
guardas de montes de los p^{ro}pios
y comunes de los pueblos for-
me el Cityun tamto una terna
q. propoudra al Illaldea pa-
ra sulibre nombram^{to}, en
observancia de esta soberana
disposicion y con la idea de q.

celebr

la autoridad del monte no es
desatendida en la parte q. con
pueda á aquel finionario
puede á formar la terna
siguiente

Martin Romero, ocho votos

Sebastian Vicente, siete votos

José Carbajal, cuatro votos

Ademas han obteni

do votos los sujetos q. siguen

Ant. Jimenez, tres votos

José Sebillano, tres votos

Juan Rebollo, tres votos

Mari. Guerra, un voto

Juan Molina, un voto

Insuavita y terminando forma

esta corporacion en mayo

laterna q. le previene la

acuerda: Que por conducto

los priud. se elige al

teniente priud. de la alca

jente de la priud. jurisdic



222
62.

cion de esta villa, para q. se
 siva nombrar de entre los in-
 dicitos comprendidos en la
 tema propuesta, el sujeto-
 q. ha de llevar la investidura
 de guarda, de cuya eleccion se
 dignara dar oportuno cono-
 cimiento a esta Municipalidad.
 Quedo asi debullarse a los in-
 teresados los documentos presen-
 tados para acreditar sus res-
 pectivos servicios. Asi lo dije
 y firmen de los Sres. de
 Certifico =

Alcala

Alvarez *Alvarez*

Monsieur

Señal et del Rey?

Merino

de Zamora

de



Order *Felipe* *Munillo*

Vitoriano Barauna
Srio

Nota de Inseguida sepaio la comunica-
cion acordada, def. Certificado-

Barauna

Barauna
Barauna
Barauna

Enterado del oficio de
U. de cetaftia por el
q. me transcribe la
terna formada por
ese Ayuntamiento
proponiendome p.
nombrar un juez
cada de l montes de
estos propios, Va
cante por muerte
de Sr. Carbajal;
y usando de las fa-
cultades q. para
estos casos q. me

Muxillo

causa
Srio

memoria

de

ma

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

corru de el artia
topinero de
N. de vito sei
julio del 84
tenido habien
nombrar a
tin Romero
mo tal guan
de los montes
ctor propio
ra el recien
de la vacante
reulta por
to de referen
baja, media
a. u. d. g. re
ne mas ser
enfavor de
patna y

224 6/4

constar me ten
ga impedimto
legat para el de
sempiterno de sus
destino.

Lo digo a V. pa
ra su intelig. y
para la delity.
quiere.

Dios que a V. m.
S. Ituaga 18 de
Mayo del 1853.

[Handwritten signature]
S. Ituaga
S. Ituaga

ciudad de Ituaga de esta
villa



Amaga 15 de Mayo del 1855
Dada cuenta al Ayuntamiento

Just de + de just

Maning 

Manerow 

MORCOPUS  Moncho  Mucow 

Vitoriano 

Seguendo el quinquagésimo enserio
de este día, se dio cuenta de la
municipacion del Sr. Juan de
Justo, 27 del pasado abril, por
el participo f. ha abresido la
causa formada contra el Sr.
Juan y otros vecinos por
turacion de terrenos de propiedad
valeros y cordales, declarando
que las costas y gastos del juicio
y comprendiendo esta munici-
palidad el costo de determinar



226.
66.

non queda obtenible, e impug
ne el delito causado por aquello,
toda vez q. ni el menor correu
vo han sufrido por tan escanda
loso abuso: Considerando, q. si
ute ityuntamiento acuerdo para
la denuncia al juzgado del
Yustania, fue por asi haberlo
determinado el Sr. Governador
de esta prov.^a en el conbeni
miento de q. las penas guberna
tivas no eran suficientes a re
primir las perjudiciales de
maias de esta vecindad, y te
niendo este ityuntamiento pre
sente q. llegando esta vecinda
rio a persuadirse q. ninguna
na pena, e ninguna ley con
salubridad de los tra impueto

por el tribunal de quintero,
premiendo por esto se halla
autorizado para seguir en
sus criminales rotaciones
no obstante de la emergencia
señalada por esta ley
razon para prohibir la
acuerdo: que circunstancias
deben ser para que esta ley
encomienda, delos go
esta prov. y rogando se
no adoptar las medidas
junque mas aurtados,
de q. por si o impetrando
auxilio de la misma
territorio, haga q. el jing
pinm. que siga y sea
de la causa sobrenada
q. sobre los criminales
y los propios se indemnien
ga el castigo legal, puen
robuedes asi, no puede
nos este ity. q. manife
abusiva, q. se halla en

227
67.



imprescindible necesidad de abar
para estos sumisos subyugna
bilidad por las usuraciones
legales q. se causen, toda vez
q. en sus atribuciones no está
ya deprimir estos males.
Así lo acordaron y firmaron los
hijos de esta municipalidad,
seg.º Certificado =

Ayala

Alvarez (Cruzosa)

Monabe

Suñal de la Cruz

[Signature]

Morales

Uamara

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Morales

Chacón

Manchon

Vitoriano Carraun

Insurgido San Luis de Martin

Nomen et nomenclaturam
de f. l. s. r. relativos, quibus
manifestando accepta et
de quibus f. l. s. r. confendo
cuyos resito lo firma, de f. l. s. r.

Maria Teresa

Baraunay

Nota: En sus yris se dio parte al Sr. J. J.
de este nomenclaturam. y se le remite
Certif. de la ant. Acuerdo, de f. l. s. r.
tífico =

Baraunay

Aguayo 22 de Mayo de 1853.

Entiendo el Ayuntamiento en su
dinaria, se dio cuenta de la
Gov. de la ciudad de P. de f. l. s. r.
de la actual, por la f. l. s. r. impo
forosamente a esta corporacion,
ta de orientar, quince y tres
sobre el fondo de imprenta, para



228
68.

se remiten indispensablemente a la
 dep.^a del go.^{no} de prov.^a con el obje
 to de subvenir a los gastos de la cons
 trucción de la Caseta para la faja
 civil en el sitio de la Viñuela, y te
 niendo presente esta municipa
 lidad q.^{da} por tal disposición, queda
 sin efecto la oferta de su cuantía q.^{da}
 q.^{da} hubiera para otro fin, asi como
 el q.^{da} la suma q.^{da} se le reclama
 se le exige imperativamente, para
 obsecarla cual se le obliga, acuerda:
 que se remita a expresada dep.^a la
 mencionada suma, para el dia
 q.^{da} se refiere en el art. 1.^o de este
 acuerdo, y firmados los tres de
 este oficio seg.^o Certifico =

Alcalde

 El Conde

Mayor Monarca

 Camarero

judicando deus etia muniu
dad repato aco conduta ent
sentido, q' haudo irrepreuilla
de Certification si laqpetu.
codijeron y firmam torber ab
segro el suo Certifico =

Otyala

Morales

Morales

Morales

Morales

Morales

Morales

Morales

Chacon

Morales

Morales

Nota India quite se ypidio Certif
intererado, de q' Certifico =

Morales



230
f. 20.

go 26 de Mayo de 1853.

El Ayuntamiento en sesion ord. de esta dia que
dó enterado de la aprobacion q. el
Sr. Gov. se ha servido dispensar al
nombramiento de guarda de estos mon-
tes en favor de Martin Romero,
mandando en su vista se guarde
y cumpla en todos sus efectos,
y firmase seg. Certifico =

Ayala

Mariano Carrizosa

Monsieur

Ramirez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Chacon

Morales

Mandron

Victoriano Carraunco
Sno

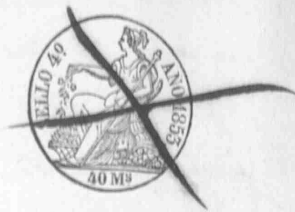
Señor? Inseguido tiene suaves a Martin Ro

meo elocuto aut, entregand
largo de servicio y demas
apresento con la santidad g
quedo enterado y en credito de
firma de Certifico =

Martin Rojas

Regardat
In unum
I. I. I. I. I.
to deto

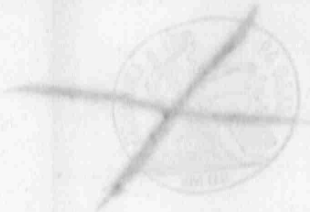
[Faint, illegible handwritten text on the left edge of the page]



132

[Faint, illegible handwritten text covering the main body of the page]

155



Handwritten text, possibly a signature or date, visible on the right edge of the page.

Faint handwritten text or markings at the bottom of the page.

Suplantamiento
Nº 2667

Habiendose suplan-
tado por N. Decreto de
4 del corriente mes, la Al-
caldia de regimiento es-
tablecida en esa villa,
he nombrado en su lu-
gar Alente de la misma
a D. Juan.º Delgado y Ma-
teso, Concejil mayor con-
tribuyente de los que com-
ponen el Ayuntamiento.

Lo que digo a V. para
noticia de la corporacion
y a fin de que entregando
a Delgado la adjunta
credencial, le de posesion
inmediata de la Al-
caldia, poniendo en su

conocimiento el
que se verificó al
sus operaciones

Dios que a V. m.
Padre de M. de Araya

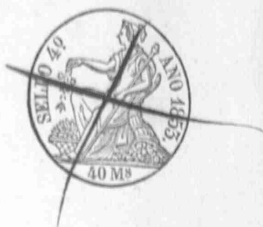
1850.

Jose del Rio

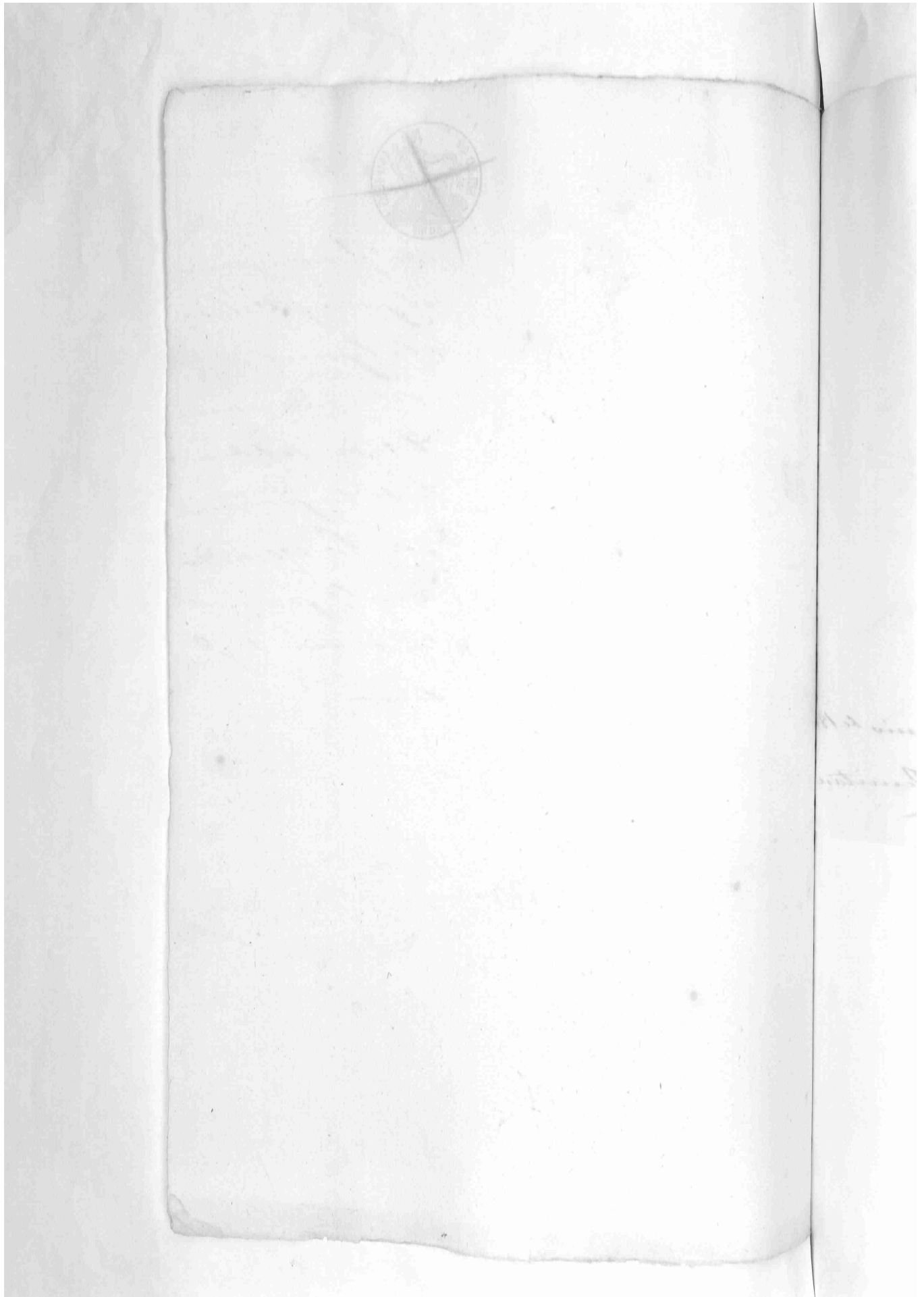


Jose. Prieto del Ayuntamiento de Araya.

233



...to el dia
...figura, al
...mad
...que a D. ...
...de May
...del dia
...trayga



72.

234

[Faint, illegible handwriting]

Atuaga 6 de junio del 85

Cumplase: Permitase

75.



credencial de hallado q^o acompaña
 ba a don Fran^{co} delgado y Valero,
 citandole como alijuntam^{to}
 para q^e en suion extraordinaria
 a las cinco de la tarde del dia
 de Mañana, se le dé la posesion
 de referido cargo. Lo mandó
 y firmo el Sr^e D^o Ben^{to} primo
 de hallado de esta villa, de q^e
 yo el Sr^e Certifico =

J. Ayala

Victoriano Barzañan
 Sr^e

de 1853
 itase



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Enabilla de Luaga à suite de

236
24.



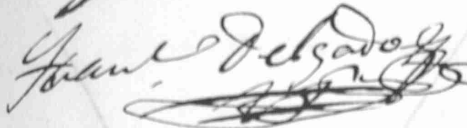

junio de mil ochocientos cincuenta
 y tres: Hallandose reunidos a las
 cinco de la tarde de este dia, en se-
 sion extraordinaria, previa citacion
 los Sres. teniente primero de Alcaide
 y concejales q. abajo firmaron,
 se dio cuenta de la presentada con
 del Sr. Gobernador de esta Provia,
 por la q. participa a esta muni-
 cipalidad haber nombrado a D.
 Francisco Delgado y Valero Alcaide
 de esta villa, enemplazo del con-
 junt. q. ha sido suprimido. Pre-
 sente el D. Francisco Delgado y Valero,
 y habiendo previamente recibido
 a este Ayuntamiento y recibido des-
 pues la credencial q. arriba se
 favor referido nombramiento, el Sr.
 teniente primero de Alcaide, pro-


[Signature]

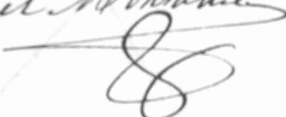

cedio á recibir el juramento, y pro-
cuvo el artículo cuarenta y cinco
del Reglamento de la Ley municipal, el
preste mencionado D. Fructo de
gado y valore recibida y solemn-
mente, prometiendo cumplir
bien y fielmente con su cargo y
leyes de la Monarquía. In su
sumaria, el Sr. preside inter-
le declaró en quieto pacífico y
legal posesion de su destino de
calde de esta villa, entregando
en el acto la vara de justicia,
Señal de la jurisdiccion q. vale
y jurar. In seguida el nuevo
Alcalde tomó posesion de la
sidencia de este Ayuntamiento,
mandando q. se todo cuanto
venuta de este auto se de com-
municar al Sr. Governador de
ta prov.ª y este vecindario y
los efectos de la Ley. In cuyo

237 74
dito se dio por terminada esta
diligencia de posesion y firmen los
tres concurrentes, segun el libro

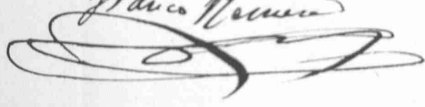

certifico =

Juan Delgado  

Jos. Gomez
Alvaro Miguel Arizosa 

Miguel Novales  

Señal en el registro
Ysidro Merino  

Jos. A. Ortiz
Francisco Mena  

Vitoriano Caravaca 

~~Faded handwritten text, possibly a letter or document, with a large 'X' drawn over it.~~

Amaga 19 de junio de 1853.
Desoro coto Ayuntamiento,

as
de
tan
tu
tu
yo
fr
re
po
ra
cu
Bo
gl
gl
ey
ca
va
be
a



238 1/6.

es de pagar en las ruidosas cuestiones
de la época presente se citan aji-
tando entre los vecinos, como
tivo del disfrute de los ejidos pa-
tinentes de esta villa para labranza
y trilla de sus mieses, por las
frecuentes desavenencias que ocu-
rren en el señalamiento de las cosas
para aquel objeto, y consider-
tándose esta municipalidad fa-
cultada por el caso seg.^o del art.^o
80 de la Ley orgánica, para con-
gular aquel disfrute, toda vez
que para ello no hay un reglamento
especial autorizado y si una
costumbre extraordinaria,
variada según el interés ó con-
veniencia de los particulares,
añendo: Que se haga saber al

ordinario por vander, repetido
q. solo tendran preferencia en
la ocupacion de las eras de los
Dn, aquellos vecinos q. con ant
lacion los hubieren ejecutado
con mieses y convestandore
una demarcacion prudente
segun la Cuantia Calculada
racionalmente, con resolucio
quedando prohibido q. uno
a otros se levanten las mieses
por autoridad propia, asi
mo q. se le extrahe o arque
radante, en menos limite
q. lo q. precisamte, munito
ra evitar asi el q. al mas
vit o produce, se le obligue
a q. separe sus mieses en
omas eras, pues q. se se q.
yara la unidad q. de un
para la mejor custodia con
vecinos de sus respectivos
terres; prohibiendose de q.

MORALES

Muxillat

Manchon

Vitoriano Carrauna

Nota Inveinte de publicis seg. let.

co-

Carrauna

En stanga aveinte y dos de jo
rio de mit orloscientos in
ta y tres: Hallandos e su
do stibgentante de lami
ensien onda de este dia, y
no pabiendo asuntos seg.



240

78.

tas por uno del Sr. priud. se
levante la sesion. Lo q. anoto
para q. asi conste

El Sr.

Barraza

En Suaga a veinte y siete de junio
de mil ochocientos noventa y tres.
Estando el Ayuntamiento celebrando
sesion extraord.^a previa citacion
vajo la presidencia del Sr. Alcalde
se dio cuenta por mi el Sr. de la

circulas elicitatoria q^{de} le diez
en el of. 20 de Leon tu no 43
Los señores p^{res} de la ciudad
de esta prov^{ia} para q^{de} se p^{re}stend
esta corporacion pagar su con
trib. en la Caja de vieno q^{de} se
tablica en la Ciudad de Leon
con el abono de un por ciento
de las cantidades q^{de} se p^{re}stend
ingresen en aquella, lo man
fieste así á referido Sr^o para
efectos conducentes. Intercedo
Sr^o de esta Municipalidad, cu
dan: Que teniendo presente q^{de}
el referido premio del tres por
ciento q^{de} le esta concedido a los
tantos apenas puede cubrir
los gastos de repartim^{to}.
y en consideracion a q^{de} se p^{re}stend
do por aquel servicio el un
ciento q^{de} es enteramente p^{re}stend
dario etc. etc. to referido



nos q. abonar de un penultimo caso
 todos aquellos desembolsos, condes
 ten a ref. de Sr. Antonio q. esta cu
 ergo municipal esta conforme
 en hacer los pagos de sus contri
 buciones en la Capital de prov.
 y no en Lerma bajo un tipo
 q. usaria extraordinariamente
 gravoso y perjudicial. Como
 idea de q. asi se contenta a su
 Sr. de unirse a testifon de esta
 auto q. releva a sus superiores
 con su int. en el tiempo prove
 nido. Asi lo acordaron y fir
 man mencionados Srs. ref. es.

testifon =
 Delgado Alvarez
 (Signature) (Signature)
 Monsaque Domarquez (Signature)

ortiz

Morenos

Stuertz

Murillo

Manchon

Chacon

Victoriano Caranaga

Isio

Nota En el mismo dia se remite

certifon acordado, de q. estipu

Caranaga

Antamirto

803822

Antamintas

N^o 3320

Vista la comunicacion de
 V. fha 16 del corriente, en que
 manifiesta la falta de asisten-
 cia de los señores Alcaldes de
 Alcalde y concejales de los Con-
 cejales que componen el Ayun-
 tamiento, a la convocatoria q.
 se les hizo para la funcion
 religiosa que en esta dia se
 celebraba en la hermita del
 Humilladero, asi como el que
 me diriji en la del 21 del
 propio mes haciendo presente
 que habiendo estado el Ayun-
 tamiento para celebrar sesion
 extraordinaria en que habia
 de tratarse de la solicitud del
 quinto Cristobal Marquez, de
 quien se acuerda tambien, sin
 causa, ni motivo legal, los
 señores Concejales, se resol-
 to que se haga V. presente

la estridencia con que se
su comportamiento en las
ocasion, pues que ademas
deber su que se hallan de
sentir a todas las suelas
ca que se le encargan de
luego que aceptan sus
honrosos cargos, por lo que
se debe tener en cuenta
ley, le es obligatorio traer
la asistencia puntual
de los actos Religiosos
por costumbre, principios
locales & conveniencia
ta, así en practica que en
la corporacion por que
del buen ejemplo que
ello da a la muchedun
bre, sabe al propio tiempo
el decoro y respeto que
se participa de
diversas distinciones
dividida que la componen
En su virtud

de Sr.

embargo de que espero que
dichos concejales no sepetiran
tan pumible falta autoris
a el para que veja a cada
cual desde 20 a los 25 de un
ta si estoviesen a recurrir su
ella dandome cuenta de lo
demas que suceda para pro
videnciar lo que correspondia.

Dado en la Ciudad de Madrid
a 20 de Junio de 1853.

Isidro Alarcón



de Arzobispo

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Amaga 3 de julio de 1855
Titando el día de en...

[Vertical column of handwritten text on the right edge of the page, including a large initial 'L' and various characters.]



ordenada, desista de ella, y solo cuanto de
 la parte de un subdito govor de
 esta prov. y por la cual subsista
 ha visto con desagrado la falta
 de asistencia de varios consejos
 a las convocatorias q. se
 le habido y en ella se repre-
 sen, autorizando ademas a este
 Jefe p. d. para q. en la sua
 ley pueda corregir aquellas de
 obediencia en la multa q.
 tambien se prescribe. Los autos con-
 sumentes quedaron enterados
 en cuyo credito firmaron de J.

Certificados
 Delgado
 Ayala
 Alvarez
 Señal de + del Jefe
 Monsalvo
 Camarale

1853

Caon

Orta

[Decorative flourish]

Chacon

Muillo

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]

[Faint handwritten text]

Arizosa

Muncho

[Decorative flourish]

Vitoriano Caracena

[Decorative flourish]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



245

2

San José

Reintegro a la Hacienda N.^o
por la aut. sup. del Sr. Jefe
de esta Prov.^o de junio aut.
p.^o laq. su stia autoriza al
Sr. Jefe de la H. para que
da imponer multas a los con
cejales q. dejar de asistir a las
sesiones y otras cosas.

[Decorative flourish]

[Large decorative flourish]





~~Handwritten text, mostly illegible due to fading and being crossed out with a large X.~~

Handwritten text on the right edge of the page, including the words "Mrs" and "100".



246

85.

Señor Presidente e Individuos del Ayuntamiento de Puebla. Q. de Gto. D.

Señor Mendez a V. U. con todo respeto dice: Que ha
hacido bastante fama de las plazas de porteros de
este Ayuntamiento, y siendo conocido su aptitud para
desempeñar dicho cargo por susley de ley que se
le componen, se cree en el deber de referir a ellas
por muchas razones, y para conseguirlo =

A V. U. suplico se sirvan acordar con todo honor
al q.º quedara reconocido. Mucho gusto en ser
suil obediente. cinco y tres

Pedro Mendez



[Faint, mostly illegible cursive handwriting covering the main body of the page.]

[Large, stylized signature or flourish, possibly reading 'Wm. B. ...']

[Faint cursive handwriting at the top of the right-hand page.]

[Faint cursive handwriting on the right-hand page.]

[Faint cursive handwriting on the right-hand page.]

[Faint cursive handwriting on the right-hand page.]

[Faint cursive handwriting on the right-hand page.]



247
84.

Yo, Presidente i. Nro. del Ayuntamiento de esta Villa

Antonio Lora vecino de ella, á V.V. respetuosa
mente expono: Que como entendido se hallan vacan-
tes algunas plazas de Alguaciles porteros de este
Ayuntamiento, por lo que, y habiendo desempeñado esta
plaza en suq. parada en esta Oblicion, quisiera
si á que V.V. conceptasen al exponente capaz para
su desempeño, le admitiesen para serbirla. Por
lo tanto =

V.V. Supp. Qd. si habian admitido al exponente, para
serbir una de las plazas de Alguacil ord.
de esta Villa, como que harian mucho al su
placante y la villa agradecida. Suaga
y fuiso Quite y cmo de sus obliciones
firmados y bre =



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Aviaga de agosto de 1833.

Dada cuenta al Ayuntamiento, fo. 80






248
85.

preud^{ta} Solitud, para adjuvise
la plaza vacante de Alguacil
portero, de Pedro Mender y el tute
Eja, y no habiendo conformi-
dad en la manera de resolverla,
previa discusión, se procedió a
nominal votación. Los Sres. Igo-
ro, Carrizo, Mansalve, Moreno,
Gamaral, Jara, Ortiz, y el tute
nombraron para ~~el~~ Alguacil
portero a Pedro Mender, varandura
para así traerlo en el punto
de tener de buena conducta, pu-
esto q. hace sus años q. está de
semprenando aquel destino con
certas ventajas, y con tanto su
atitud para referido destino. Los
Sres. Alvarez, Manilla, Manilla
y el Sr. preud^{ta} nombraron al tute
nio Eja para el desempeño de
aprendido cargo, por constarle

83.

fo 80


Normalne

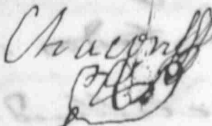

Senat de detrijet
Merino


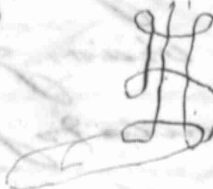
Hamirara


otir

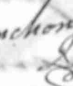


Senat de +
Merino
Cilizora



Chacon




Marilla


Monchon


Vitoriano Caracana
Siv


Nota: En este se certifica que algunos
n. de de la de presentis tra
yuel de q. certifico Caracana




Visto el acuerdo ce-
 lebrado por en ayuntamiento de guerra veinte
 y certificado el 11 del
 corriente, en que por ma-
 yoria de votos resultó de-
 gido Alguacil proterno
 de la corporacion Pedro
 Abenda y cuyo acuerdo
 ha suspendido V. por las
 causas antecedentes del
 reglo hasta la resolu-
 tion de mi autoridad, he
 dispuesto sea valida la
 eleccion hecha por la ma-
 yoria a favor del Aben-
 da; advirtiendole a V. que
 tiene correspondencia a la
 confianza que se depo-

rita en el, me de V. para
de su separacion a la
primera falta que co
ta, con el expediente p
tificativo de los hechos
do que digo a V. p
su noticia y la del de
terminante a los efectos
respondientes.

Dios que a V. m.
Padaja 29 de Julio de
1854.

[Signature]

Don Manuel de Araya.



251

Reintegro a la Hacienda y la
pueda don del Sr. gobernador
de esta Prov. aprobando el nom-
bramiento, de algunos favores de Pedro
Mendez

175



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page.]

252
88

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

88

Arroza 3 de Agosto de 18
Padamenta de ~~ll~~ ality
~~mente~~

me
pa
fo
ra
ut
de
tu
de
ga
re
de
E
L
A



muerto en sesion ordinaria de este dia de los
 precedente ordenes del Sr. Gobernador de esta
 Provincia por la qual en su se nose apro-
 var el nombramiento de Alguacil Mayor de
 esta Corporacion hecho en favor de Pedro Men-
 der amador y q. a tenga por elegido en dho. du-
 tino al indicado Mondes, poniendole en posesion
 de el puenas las formalidades de la ley. Y lo a-
 que rabea para su inteligencia, y efecto con-
 rigniendo en todo lo dicho y firman los Pres-
 denten y ante de q. certifico =

Algado y Alcalde Mayor

Alcalde y Regidor

Alcalde y Regidor

Alcalde y Regidor

Chacon

52
Munillo

Quitarium Caracum
Sno

Noticia En unatro linea sobre a Pedro de
sen el nombramiento de alguacil
le viene confiendo, en cuyo credito
la firma de q. Certifico =

Pedro Munillo

Esto continuo y requiendo el Ayuntamiento
en unatro acuerdo: que para evitar los abor
el oitan cometiendo por la generalidad de
seguno distrayendo las aguas del Al
ante y poros futhos aplicandolos a
uso q. el del alimento de personas y
produciendose la escasez y perjuicio



254

1890

siguiente, se haga saber al vecindario q. Desde este dia queda prohibido absolutamente la extraccion actual la extraccion de las aguas del pilar y su cañeria quedando destinada solo su aprovechamiento por los ganados, y q. las de las Yuntas y Canevia se saquen unicamente para el abrimiento de la opine humana y no para riego, y otro uso de las yuntas, construcion de adoves, u otros objetos q. no sean el indicia do; haciendose al propio tiempo saber q. queda prohibido la fabricacion de adoves ni sales para saer ellos en los ejidos y demas suenos de la poblacion, asi como en los yarcos de las Dehesas nueva y vieja, destinandose el agua del pilar de las Piedras Yarcas para las otras y construcion de dicho material.

Habiendose manifestado al Sr. Presidente por el encargado de la asistencia del pilar de la Dehesa de este esta municipal hace algunos dias efecto de

haberse notó un disparador, el Ayuntamiento
quando utilizar los conocimientos del arte
y al presente se halla en esta —
recuerdan que Dho arte fue acompañado de
Dre. Comisario Alvaraz y Murillo se
con el arte de esta y en corta operacion
composicion de dicho arte para en su
Determinar lo q. convenga. Asi lo dijeron
firmaron los Dros del Ayuntamiento de q. cargo

~~Delgado~~ ~~Alvarez~~ ~~Murillo~~

Canizosa Monrabal
Lizaso de del Rey
Merino

Alvaraz Leon

Alvarez Chacón

Vitoriano Caravaca

Nota { En cuatro se publico el bando preben
de q. Certifico = Caravaca



255
91.

Yo, Presidente e Individuo del Ayunt. de esta Villa.

Antonio Gomez y Gade, vecino de la misma, a V. U. repetidamente ha presentado: Que en la esquina de su casa habitacion sito en la Calle del Barrito, que sale una calleja y a los transversales de la Calle Nueva, ha situado siempre bien colocada, una piedra para que no padiera dars. coquina de los golpes que pudiera recibir. Qual dia, quisiera el Exponente bolbera a colocar de nuevo, pues ha en algun tiempo que se encuentra quivada de su sitio, y para ello usera el templaute y consentimiento de V. U. deviendo hacer presente al mismo tiempo, que la piedra tiene de alto vara y media, que tendra a quedar fuera del piso como una vara, y de gruesa tendra un palmo de caso. Por lo tanto

Yo, V. U. sup. le liaban dar al exponente, el permiso y licencia que oportua para colocar la piedra que ha situada en la esquina de su casa habitacion, pues sullo recibira mesmo. ala que V. U. sera agradecido
Arriaga y Julio Veinte y ocho

de mil ochocientos cincuenta y tres



Antoni Ganes

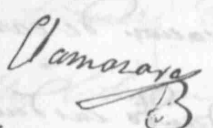
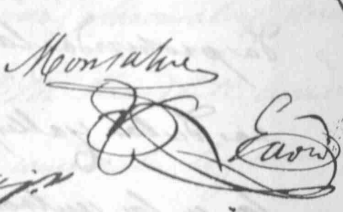
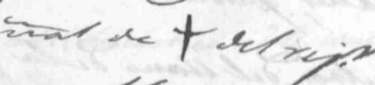
Arriaga 3 de Agosto de 1853

Dada cuenta al Ayuntamiento la presente
cited y cuando el Ayuntamiento mejoras la
necion y ornato publico en las calles a la
q. urtas al secundario los perjuicios q. quida
oracionarle especialmente noches causa los
tantos q. por costumbres abusivas quida
poner el libre paso en aquellas, los señ.
la, Alvarez, Carrasco, Nomales, Medina,
nillo, Chacon y el Sr. Presidente cuando
las atribuciones q. le concede la ley municipal
acuerdas: que se conceda a este recurrente
licencia para q. muriente, embuta en la esquina
de su casa la piedra q. apetece con la cond.
de q. con talga de aquella dos pulgadas por
q. no cause perjuicio ni impedimento a
de carros y Caballerias: que con la minima
se haga saber al secundario por donde
todo el presente sus han de quedar por

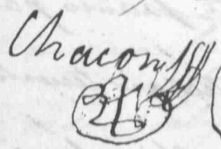
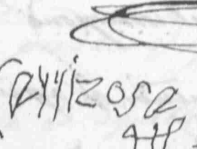

no juzgase de impedir la necesidad
des Olla y Gao de utal — conforma
con el arreglo Gual de ornato y comodidad
blica excepto el levantamiento de los pedera
las auras d. muy principalmente no estorve
al paso general por las calles. Permita
mayoria por el arreglo general acordado
Ayuntamiento expesa d. por el Sr. Presidente
lleve a cumplida ejecucion. Asi lo dijese
y firmasen los señores D. de S. de S.

90

J. de S. de S.  Ayala  Albaro 

Amoroso  Monrabal 
Serañ de S. de S. 

Mirano  Olla 

Chacon  Villosa  Murillo 

Victoriano Baracana 
S. de S. 

Notif. En un metro lize saber a



257

93

Ante y con vista el mundo
ant. en la parte y de campo,
quidi enterado y firma de
y **certificio** =

Antonio Gomez

[Signature]

Caravaca

[Signature]

En la ciudad de Murcia el día de
bened. de **certificio** =

Caravaca

[Signature]

Caravaca 7 de Agosto del 1853.

Introducido etc. etc. por la comision
desusd. de el otro relojero q. ha
reunido el reloj de esta villa
cuyo por parte una comper-
tura bastante ha traído mas-
cha la suma de quinientos y
ademas de labors de ferreteria

i ena contraria cuatrom
cuatros r. q. por construis en
nuevos haciendo seys el selo
villa; y sin embargo de q. esta
cogracion adaptara en un
bia las oportuna, medidas
para hacerse de uno nuevo
q. alavez de estas la publica
mejor servida no canse en
paraciones tan repetidos
simbolos, acuerda: que pro
sionolente se comparen
y por un cerrajero de los de
esta villa; en el nombre
de q. haciendo nuevo el
parador quebrado, podria
por abra a marclas con
pequinos reparo y de un
Satisfagase al otro recondu
tes sesenta r. q. pide por el
tiado, con cargo de un
en un credito de un
q. certifico F. Tyala
Delgado

J. Barro



258 94

Señal de Cruz del Rey
Merino

[Signature]

[Signature]

Donnasae

Chayon

Murillo

Manchon

Victoriano Caracuma
Srio



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Handwritten signature or name]

[Vertical column of handwritten text on the right edge of the page]



259

98

M. Residente e Individuos del Ayuntamiento de esta V.ª

Libertad Marquez Guerra vecino de la misma, suplicó al Ayuntamiento que se inclinara al efecto de hostelero, y al mismo plantío de arboles frutales y olivos, y no porquedo terrenos a propósito para ello, ni de ninguna clase, quisiera en una de las Corporaciones Municipales de Comedias un pedazo de terreno para otro objeto. El terreno que apetece para reducirlo a Huerta con planta de uva y viga, será de cavada de cuatro fanegas de la Delosa Vieja, que ha de Comprender la cavada que llaman del Pelón de osuro, que se va de los terrenos que posee Francisco Gomez Alban en otra Delosa, linda con el Caserío de Castuera y por los lados es menor con expresada Delosa. La suerte que el exponente apetece para Huerta es bastante inferior, pero con el cultivo y labor, cada poco de tiempo producirá a fuerza de trabajo

por y demobolia dando mas valor a esta blanda
siguiera de que caesen esta Poblacion. Por lo tanto
y con el fin de conseguirlo =

Supp - al V. se leaban acordar la Concesion

pedars de tierra de cuates fauzas en la Dela
Vija que va relacionado p^a creacion de
Hueras, imponiendo al exponente el pago
que deba contribuir a los Propios de esta
por esta tierra. Y gracia que no duda cony
ra de la Verdad de esta Municipalidad.

ya y Julio Vinte y sin de 1853
Por Obis.

Manuel Hernandez
Arriaga 2 de Agosto de 1853 =

Dada cuenta al Ayuntamiento en su sesion ordinaria
de este dia de la precedente instancia y no ha
do conformidad en la manera de resolverla p^a
division por disposicion del Sr. Presidente
previo a nominas rotatorias. Los Pres
Carreros, Mousabe, Namacari, Goni,
huesor de opinion q^e previa la posesion de
tano y gediuto y sancion de S. M. se p^a



el ramo de agricultura hartinoramente atra-
 sada en esta poblacion, considerando si bien en
 la calidad de terrenos q. apetece este ramo
 al menos los q. sea bastante para constituir una
 finca en el sitio a q. se refiere. Los Sres. Alva-
 rez, Acero, Chacon, Musillo, y Sr. Pri-
 ente fueron de Dictamen q. si bien decaen el
 fomento de aquella industria es perjudicial
 mismo al ramo de este secundario la con-
 cesion del terreno q. se solicita toda vez q. por
 el curso las aguas de un manantial q. hoy
 constituyen un abrevadero de aprovechamiento
 general por los ganados de este comu-
 nidad. Resultando mayoría por la primera
 votacion los Sres. q. de ella fueron acordados.
 Fue con arreglo a lo dispuesto en los artículos
 primero, segundo, tercero y cuarto del Real
 Decreto de veinte y nueve de Septiembre de
 mil ochocientos cuarenta y nueve se convocó
 con para la union ordinaria inmediata
 con numero de mayores contribuyentes igual

al de individuos de este cuerpo Municipal
y a consecuencia del anterior escrito y este
cuyo se delivrase como adelante lo q. correspondiere
Asi lo dijeron y firmaron se pesaron P. de
yo el P. de certipio =

Juan de Obando

Miguel Carrizosa

Juan de + reg^{te}

Juan de Merino

Jos. A. Ortiz

Juan Murillo

J. de Obando
y Lobo

[Signature]

Miguel Mombona

Mateo Lamara

Vicente Lobo

[Signature]

Fran. de Toledo

Chelona

Victoriano Barau

Nota: En cuatro se hizo la cita a los
gobernadores contribuyentes segun
acordado, de q. certipio =

Barau




261

97.

la villa de Amaga a diez de Agosto de mis ostentis
tos uniuersal por Reunido el Ayuntamiento en Sesion ordinaria
de este dia, asistido de los Mayores Contribuyentes nom
brados por rigorosa real Cedula Senores, D. Mr. Euergio Ponce
de Leon, Mr. Placido Ponce, D. Cristobal Montalbo, D. Fern
d Manuel Maada, Antonio Pluiojana, D. Manuel dela Sierra,
D. Fernando Montano de Espinosa, D. Tomas Fernandez
Dora, D. Juan Nepomuceno Garcia, D. Antonio Fernandez
de Cordova, D. Manuel dela Pena, Mr. ortu Seo, D. Di
go ortu y D. Manuel de Salamanda, vajo la Presiden
cia del Sr. Alcalde se dio cuenta del precedente Decreto,
acuerdo y Real Decreto 28 Setiembre de 1849, litema
dos todos los Sres. conuocados, se abrio sobre ello au
plicita y deturada discusion No habiendo conformidad
sola manera de resoluerla por disposicion del Sr.
Presidente se procedio a nominal votacion. Los Sres
Ayala, Macuaram, Gaton y ortu, fueron de dictamen
le conuenciera el termino apretado por las razones que
la forma que antes tienen manifestado. Los Sres
Albaro, Moreno, Chacon, Mexillo, Maubon, todo y
los Sres. Mayores Contribuyentes asixa expusieron

19
y el Sr. Presidente fusion de opinion que de in
manera a favor de la al Barquet Guerra
El terreno que cubre esta Delva Vijo de
Propio, por concepto de perjuicio a los intere
Comun de esta villa, toda vez que al fin
partir a quella comision muy para ventaja
Caudal Municipal sin librande la oportuna
basta, se prohibiera el aprovechamiento que
dichas Aguas que corren por murionado
En su consecuencia resultando Mayoria por
opinion, fue denegada en todas sus partes la
trava del Barquet Guerra, y para que
efecto oportuno el Sr. Presidente mando se
asi saber al interesado. Asi lo dijeron y
referido. Pro. de que yo el Sr. Certifico:

Delgado  

Señal de + del Sr. J. Honorario
Vlering 

ortiz   



262 98.

Marchon ~~_____~~
~~_____~~

Ponce de Leon
~~_____~~

Poma
~~_____~~

Montalbo
~~_____~~

Maceda
~~_____~~

Hiruyosa
~~_____~~

Shiray (Lutob)
~~_____~~

Monte de Espinosa
~~_____~~

Daza
~~_____~~

Garcia
~~_____~~

Cordova
~~_____~~

Prosa
~~_____~~

Jose Artor
delatabla
~~_____~~

Ortiz
~~_____~~

Salamancal
~~_____~~

Vitoriano Caracua
~~_____~~



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwriting on the right edge of the page, possibly from an adjacent page or bleed-through. Legible fragments include:]

- Ordin
- Janua
- judic
- Mun
- ula
- Liga
- Cuya
- ca
- ca
- les
- Agon
- Foruag
- 4 co



Sup. Presidente y Jueces del Ayuntamiento de esta Villa.

Antonio Maria Gomez, vecino de ella, y Alcaide ordinario de la Real Audiencia de la misma, a V. respetuosamente exponen: Que en virtud de haber vendido el fincadero del Suelo de esta Villa, cuando se via de Alcaide a la Real Audiencia, copia de la Corporacion Municipal se habian acordado que en vista de tener esta actividad el mismo trabajo que anteriormente se habia cobrado el espresado Suelo de los tres dias de...

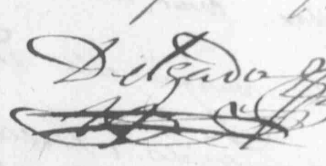

Cuya atencion se suplica a V. se habian acordado como Hecho Solicitado, a cuya gracia que no duda conseguir de la Real Audiencia de V. la Vivien eternamente agradecido. A la Villa de Agosto de 1853 =

Ant. M. Gomez


A la Villa de Agosto de 1853

Reservado el Ayuntamiento de la precitada Villa y concepcion de los Srs. Ayala, Carrizosa,

Monzalbe, Merino, Namoraz, Orti, Guano,
Ocañon que este Alguacil tiene en la actualidad
el mismo uso de diligencia que los Demas,
cuales carecia habiendo al suprimido con
opinión que esta bien distribuido con dos
rios que dispensan los otros dos, por lo cual
lo este sueldo debe permitirse desde el día que
suprimió esta exigencia. Los Sres. Albarran, Al
Maubon y Sr. Presidente fueron conformes
que se siguiera abonando a este sueldo
S. Maria por el mayor trabajo que se
cumple en su gobierno, Selo Presidente. Resulta
de Mayoría por lo primero quedo así acordado
Nilo dispone y firman estos. Ser. de que se
Deseado

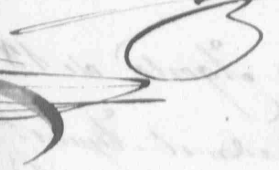
Carrioso



Monzalbe

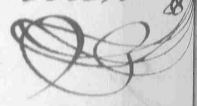


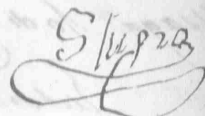
Namoraz



Orti







264
p. 100.



Manuel Murillo
Marchon

Victoriano Baranaga
Dño

En seguida tiene la copia a Auto Go
mer el acuerdo ant. quedo en te
rada y firma de certifica-

Auto No gome
Baranaga



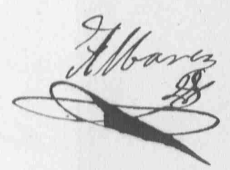

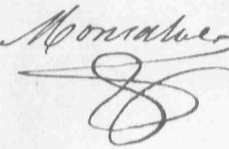
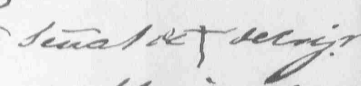
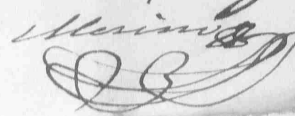
Atuaga 14 de Agosto de 1853.

Desacando el Ayuntamiento amplias
el acuerdo sobre ornato publico
pta tres de Agosto actual, res-
pcto a la piedra, naidiras
q. se hallan en algunas calles
apreciando peligrosos continuan
a los transeuntes, los tres tga

la, Camora, Almaral y
sino, fueren de quicio q
ten todas aquellas piedras
to quedadas, al nivel de
piso, toda vez q no se
algun peligro de delin
to, es fijos de q se
quedarse p. los muros
de to repetivam. de to
de Calle q se correspondan
Los Sr. Alvaros, otros p
Alvaros, Mandos y Sr.
de q se to ten to, q
y se empiecen los de
to q causen en la forma
tes acordada, empero q
viam. se se conoza p
vingenta, Alvaros Pedro
Savido y Sr. Lugo si toda
las piedras validas p
de q intase sin perju
de tener y en forma
vera haberse, q usas



tadante, jellum et a idea ga
 ra q. no cause dano al quib:
 ro. V. Soit ortis unyitur ete
 ullimo particular, puer
 to fentur vante erdeopi
 rion q. shagan deapare
 ce todos los obitavulo de
 la Calle. En sus Damara
 res y Gaon, q. na sonda die
 tamen q. sequitur refbas
 piedras, purq. fuen q. entia
 operacion podrian inferise
 man perjuicio q. en q. se de
 penelectado y. etan. En
 unyredito piman de q. es
 tipio -

Delgado  Ayala  Alvarez 
 Carrizosa  Monrabal  Suardes 
 Merino 



266

102.

Mr. Presidente y de mas condeles del Ayuntamiento conser-
vacion de esta Villa =

29

Bas
Sri

Juan Ramirez vecino de ella, y quando le abra
de los Montes de las Chapas de la misma a H. con el debi-
do respecto digo: Que a H. consta que en el presente
mes de la H. acaabos años de medestimo por la compra
de las tierras de las de hevas de la Haba, en este tiempo
no emanifestado a H. ni una palabra, apesar de que
yo estaba custodiado de H. de hevas, mas cono no fue
lo menos le ayuda a H. diciendo que la equidad, la con-
zon y la justicia exigen, e distribuyan los tratamien-
to proporcional a H. entre los empleados, y por lo tanto =

A H. Supp. le recibian, dies del Superior agrado de H. me
retalme de el cargo de expresadas de hevas y de esti-
na rme a otra, destinando a otros algunos ag. de co-
respondas, gracia y Justicia que no dudamos mere-
cer de H. de la notoria Justificacion de las
composicion. Acaaga y Ag. de 1853 =

Juan Ramirez
L

Lina

galla de Agosto de 1833.
Entiendo el dicto de la prouida
y estimandola justa y arreglada
á los deseos de buena y equitativa
admon. que propone llenar esta
corporacion en todos sus actos,
cada que los cuatro guardan
monte de estos propios, se van
en los cuarteles y hoy custodiar,
quedando desde el dia
quinto al de la notificacion de
aunque encargados de los que
representan: Juan Ramirez
pasara al otro y jamilla
vita alameda del Cartago
Jori Ant. Torres á la delusa
vay y Barron de pollino. Juan
Chacon al toronal, Morro,
sa vieja y vita ala mesa
del Cartago y el Martin. No
meso ala delusa de la
Dize intelig. para curar
plimto y efutos conde



267

103

Qui loquimur y firmam los
sus de esta ley to deq. Certificio

~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~
Alvarez

Manzanales
Manzanales

Manzanales

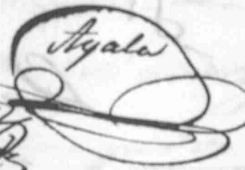

Manzanales
Manzanales

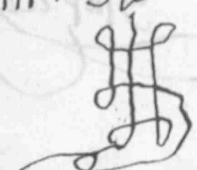
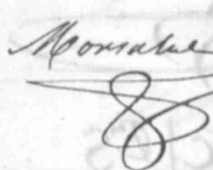
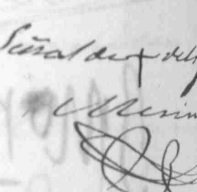
Manzanales

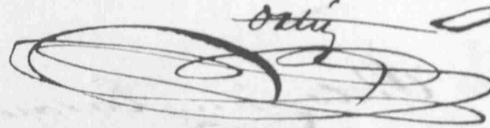

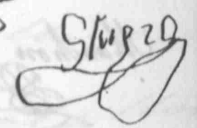
Manchon
Victoriano Barahona

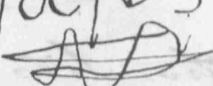
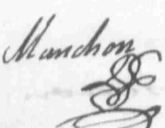
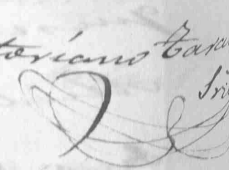
Signiando en seion stos tres amos da,
que se autoriza al Rey de ten. de
Alcalde para q. como indubi
do de la comision de seion
en to del Rey de la villa, haga

que se acuerden con confianza
y provea el ajuste de esta
economía y arreglado al
bajo, se compran a los
de la manera provisional
fantes bien acordada, tal
de su importe contra el
de de impuestos. Inmune
creditos confirmacion de
fins =

Algado  Albaro 

Arizosa  Morales  Señal de 

Ortiz  Amore  Gluzo 

Morales  Manchon  Victoriano 

Notifues en quince de dicho mes

miento q' varios vecinos aum
vuelven, y producen repetidas
jas por los sucesos d'os q' en
se curan diferentes autos rel
los clerico parroquial de
villa, y considerando q' en
to modo se marjen a tales
manifestaciones, la falta de
cumplim^{to} por parte de
rido de lo mandado por
el conije de las ordenes en
decreto de aprobacion al ap
pel de d'os parroquiales, p
to seguir aq'el debe expre
do d'os q' hallarse expre
to al publico en la Sacristia
para la debida satisfaccion
de los interesados, y usando
municipalidad del d'no de p
sion q' se reserva en un
nada superior tribunal con
da: Que se dirija atenta con



269
105.

visación al Sr. Cura parroco
de Santavilla, rogándole q. se sirva
mandar se ponga a citados
arancel en la Sainstita segun es-
ta mandado; q. á los interesados
se les franquee para su
completa intelig. y satisfac-
cion, y q. se sirva ordenar abde-
ro q. á los enteros a vista pre-
sente con sobre peltin toda
vez q. impierosant. se asi lo
exija. Tho arancel. Que asi nin-
mo se sirva manifestar al
Sr. Cura parroco si se exige
al vicindario dno alguno por
razon de pia forrosa, en q.
cantidad y si nello se libran
los oportunos recibos.
Dada en la dte. to siguiendo

en suion de la on y finiga
to q' remite el for govor de
ta prov, de la cuenta de pma
pna de esta villa y su ayu
bacion segun se indio, con
pord, alatus aut, de un
servientes inventay de
cuenda. que se an liue
integrada q' sea p'curan
tallauenda et. el p'que
inventido en referido fin
quito

Debido este Ayuntamiento p'curar
un cuilias para q' ayude
en trabajos de cuenta y
nitica al ayuntamiento p'curan
de repartimto de noventa
para ellos ad fori patron
con la retribon de doscientos
cincuenta y por solo la
tenion de borrados del
tatro q' se ha de formar,



270.
106.

cuales hallándose presente
aun to' este cometido. Asi lo
dejeron y firmaron los Sres
deleyto seg' Certificado =

~~Alvarez~~ *Alvarez* *Alvarez*

Canizon *Novales* *Senal* *del Rey*

Enon *Munillo*

Charon *Morales*

Victoriano Casariego

Continuando en su obediencia
y en conformidad de lo
dado a proteger cuanto de cupar
te este el ornato publico de

uta poblacion y a su...
esta idea los desos...
te respetable de un...
contribuir a su...
en el llano de la...
te a la plaza de la...
valiendose para ello de...
recursos q' muchos de aque...
transfiriendo a otras de...
q' pueda poner en...
los preced. en uso de las...
ciudades q' se venden las...
ya de partida y por...
reales o'ns, a su...
el sitio q' enionado su...
de el terreno q' se...
sea para contribuir a...
de parcelas, con la...
q' por sus cuatro...
reserva la anchura...
niente para el libre...
de bombas, carros y...



271
107

Unos. Asi lo dije y firmen
los Srs. deleyto de certificacion

Jelgado *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Camizosa *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Siguendo enserion por via lare
ria del Sr. deleyto, el Sr. te
niente S. de lre de d. Pi
do al tyentanto q por via
de cumplimiento al acuerdo
de tres de d. g. actual, se sinva
acordar la proliuision q se

obstruya el libre paso por
calles con crecimientos de
inmuebles q' estos se arrajan
de cualquier altura
peligro inmoderada de
publitas en el presente
de en la calle de Alameda
y q' ocupacion de las obras
de apremiada necesidad
duracion de menos de quince
dias, se prohiba a sus due
ños q' los materiales de todas
clases q' produzcan y tenga
necesidad de depositar los
en las calles, lo que se am
por alas traveras de fundir
por empalizadas o cajones
en obsequio del bien comun
publico y de la mejor pro
pia y ornato q' se desee
fije un plan especialm
tas de mucha ocurrencia
q' a los q' en la actualidad



272
108

hacen en aquel caso, se conue-
 da el texto de mis paragra-
 phos con lo expresado anterior-
 mente. Interado el treinta
 de mayo ^{avordo} y por conducto expre-
 vos se prebenga a este vein-
 dario el quintual cumplim^{to}
 de quantos particulares con-
 prende la p^{ta} proposi-
 cion. Asi lo dijeron y firmaron
 los señores deleytores. Certifico=
 Entre los avordos = ve

[Signature]
[Signature]

[Signature]

CAMIZOSA
[Signature]

Monreal
[Signature]

Señal de + deleytores

[Signature]

[Signature]

MORCILLES
~~*[Signature]*~~

Unconff
216

Murillo

Victoriano Barona
D. Q.

Auto seguido el siguiente to digo
contante en un mes de cinco
ser el ornato publico de
poblacion, ve q. una de las
juras mas recientes q. se
A estado en q. se encuentra
las calles es del entorcedo de
trauras al menos en un
ra de amulos. Viendose por
gracia de esta corporacion
fondos para llenar rapidam
tan util sean brillante q.
santo, no encuentra otro
equitativo y eficaz q. el
obligar a los dueños de las
las plaza vieja, la siguiente
cipinilla, Llana, Juan
yellones a q. am costar

20/10/18

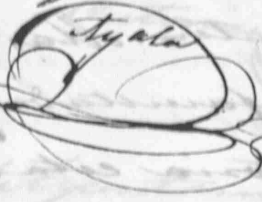
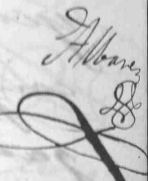


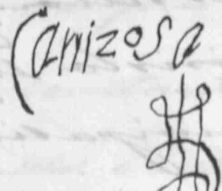


273.

109.



que en esta no encontrándose
conformidad para hacer obli-
gatoria esta disposición y con
el objeto de adquirir la suficien-
te esta municipalidad, au-
erda: fuese en que en la oportu-
tuna licencia de los gober-
nadores de esta prov.^a comentan-
do convenientemente a su
no solo la mejora y decencia
de un ayuntamiento adquirida la
parte mas selecta de esta
villa, sino que por la proxi-
midad de pedreras en esta ter-
mino y otros limitrofes ha-
cen meros honerosa esta dis-
posición. Así lo dijeron, mani-
festando los Sres. Muñillo y lle-
sino que estaban conformes
con esta medida por no conge-
tuar ventajoso al vecindario


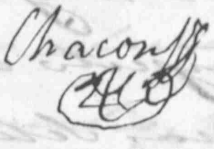
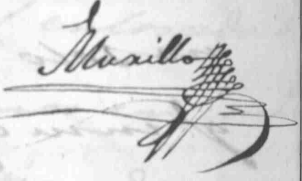
gabato con una indovina
contribu firmando en un
dito, de certifiio -

Jelgado   

Canizosa   

Leul de del rec.
Vicio nimis

Morales  Chacon  

Victoriano 

ya
4
g.
m
den
sen
de
sid
pa
on
en
ves
pe
pa
tru
in
an
ca
de



274

folio 110

guro de Agosto del 1853.

Veniendo presente este Ayuntamiento
q. los empujos y repetidos vientos
Mandados publicas p. la presi-
denia para prohibir en las pre-
sente citacion los fuegos y quemas
de ranchojos y otros partes no han
sido suficientes a este vecindario
para abtenelo en una operain
on q. en los ultimos dias a expre-
sto a esta municipalidad a gra-
ves conflictos y en peligro es-
pecialmente las dehesas de propios,
por las quemas parciales de ran-
chojos q. se han ejecutado a sus
inmediaciones sin permiso de la
autoridad, no obstante el celo in-
cansable de los cuatro guardas
de montes, y considerando q. por

ra vijilar en los campos por la
observancia de esta prohibicion
asi como para sujetar los robo
s y fatales efectos de los fuegos
que quedan ocultos, no son bastan
tes refijos ni otros guardas, con
el objeto de esta conservacion de
prevenir tantos males, como
de sufrir sus consecuencias, ad
erdi. Que visto lo urgente q. es
atender a este importante ser
vicio, se establezcan unos guard
as rurales para evitar los fuegos
hasta q. veria la estacion de
al con el fin de cada uno de
unos v. dias, destinandose
las aldeas q. ofrecen mas pro
prios, y para q. el Sr. p. n. m. q.
de hacer la eleccion en un
tanto, el Sr. to se ha presen
do en este acto las correspon
dencias, vistas las cuales, ref
eridos nombres como tales que
das rurales int. a los



275
111.

Just, Juan Nebolla, Juan Molina
 Ant. de M. C. Gallos y Man.
 Carreras. Vista por el cuerpo
 municipal de esta ciudad, man-
 do q. en el día de hoy se les ha
 gabado y se les ponga en posesi-
 on dando cuenta al vecindario,
 sin perjuicio de q. se dé cuenta
 y se eleve al Sr. Gov. de esta
 prov. el oportuno precepto
 adicional.

Declarando estyuntamiento regularizar
 el servicio de apagar los fuegos q.
 en lo sucesivo puedan ocurrir,
 combeniendo de gran manera por
 la experiencia de lo por q. el ve-
 cindario se pretar á conjurar
 aquella calamidad, sin embar-
 go de los llamamientos de Bayona
 y citacion individual he-
 cha por las justas de esta e in

libidinos de esta Corporacion, de
crdo: que por Calle, en el mismo
q. cada dia junque oportuno
prenda se ponga en situ
servicio este vicindario, pa
q. por dias y toque de Camp
na comunera inmediatam
los nombrados de la junta
ta de alcaides, continuando de
de cada tres con la pena, m
cada un mes de diez y siete, cu
mas de un mes por cada un
ser contra, sin excepcion de
quien clare, esto no obstante
de q. en caso de graves peligr
sea esta obligacion eterna
a todo vicindario. El veynte
de mayo de noventa y tres
Llamaronse, dijo q. solo esta
conforme con este acuerdo,
tendiendose por su parte
trados los sacrosantos y todos
la de mas personas q. lo este
por talley. Con la idea de llenar
al mismo tpo por parte de este



276

112.

Ayuntamiento como auxilios de
la ciudad en casos de calamidad
de las publicas y otros servi-
cios de intereses publicos, el Sr
procurador segun el toque de
campana q. anuncia fuego,
representen inmediatamente
todos los Sres. concejales en
su casa de habitacion, esto sin
perjuicio de q. para conducir
al vecindario a los sitios del
peligro se establezca el turno
siguiente: Lunes los Sres Carr
rosa, Alonsole y Martin. Mar-
tes, los Sres. Gamarares, Jaouy
ortiz, Alonsole, los Sres. Juan
Alonsole Manillo y Alonsole,
alternando en los dias sucesi-
vos por el mismo orden, con
la obligon de los Sres. seg. si en los

dias y se comprometa a
vino tienen de aumentarse
juzganse a la maza
de los compañeros y se repite
te. Así lo dijeron y firmaron
sus delictos de q. Certificado

Delgado
[Signature]

Monreal
[Signature]
Lamara
[Signature]
[Signature]

Manchon
[Signature]
Victoriano Baraun
[Signature]

Notifiqué a susignada que saue a fore
bajal, Juan Rebollo, Juan Mola
Antonio M. Caballero y Manuel
mano el nombramiento de los
confirido, el cual aceptaron y
ron su desempeño desde el día de
trava firmando el saue de q. Certificado
Juan Rebollo
[Signature]

Los q. a
vros contra
con el debi
dictar era
y digno po
lo. Por co
quemas y
el ejercicio
y umbra
motiva p
de noche
debil con
como se
en el suce
hoy ejem
los movi
rito reg
a demar
licia,



277

113

Al Presidente e Individuos del Ayuntamiento de Arequipa

Los abajo firmantes maestros herradores, vecinos y propietarios contribuyentes de esta villa a V. S. del Ayuntamiento de ella con el debido respeto hacemos presente: Que el acuerdo q. se dignó dictar en corporacion q. abajo mencionaremos, nos parece gravoso y digno por lo tanto de q. se justifique de V. S. se dignase revocarlo. Por acuerdo y bando del Ayuntamiento se nos obliga a q. cerramos y quitamos en determinado tiempo los bancos fijos q. para el ejercicio de nro. oficio tenemos en la calle inmediata a la pared y umbral de las respectivas casas, q. habitamos, donde por unico motivo para tal determinacion: de alguna persona puede traspasar de noche en ellos; p. semejante motivo nos parece, raramente debil contra razones mas poderosas p. la subsistencia de los bancos como se hallan, por q. fijos estos, y enclavados como estan firmemente en el suelo, todos los vecinos saben donde se hallan y asi es q. no hay ejemplar de trapieros semejantes: asi como es muy justo q. los muebles, tengan cuidado en retirarlos en virtud de no tener sitio seguro y poder ocasionar trapieros en los transeuntes; ademas de q. con arreglo a los bandos de buen goberno y exacta policia, ningun vecino ni forastero debe andar por las calles

Desde las animas sin luz; y los q' ofrecen verdades p'prias
de q' se dan repetidos casos son los muchachos casados de
q' se sitúan en todas las calles de la población con sus cosas
arriba, otras más abajo, unas á un lado, otras á otro en r'as
ignorados por los transeúntes; y lo q' debía tener en consi-
deración el Ayuntamiento, son las muchas veces q' salen una
cuarta ó más, suplicando los transeúntes mil cosas como
por no estar embutidas en las paredes, como debería ser, según es
la policía; por lo tanto el único fin de q' el sacerdote
de aquí ten los bancos fijos, repetidos, es sumamente débil para
destruir una costumbre inmemorial, necesaria é indispensa-
ble para ejercer su oficio; así es q' en todas las pobla-
ciones, inclusa la corte, y capitales de Provs, se hallan otros
casos fijos. No se digo q' los permanentes en otras ciudades
es porq' están á las inmediaciones de las paradas, porq' p'
cerca de estas casas y otros bancos en estas villas están en
calle llamada de mesones, en la q' existen las cuatro p'
paradas del pueblo donde concurre la multitud de car-
ros q' diariamente entran y salen de ella; calle de regueros
cuando no sea de tercer orden en la población. Por lo tanto
A V. S. suplicamos se sirvan revocar el acuerdo de q' queda
hecho mención ó en caso contrario mandan se nos dé certifi-
cación de esta exposición y lo q' se acordare, para recurrir q'
dichamente á las autoridades competentes. A. P. M.



278
114.

Agosto veinte de Abril ochocientos cinc^{ta} y tres

José del Castillo
y familia

Sebastian del
Castillo

Juan Vizuet

Joaquin Martinez

Avuaga 28 de Agosto del 53.

Dada cuenta al Ayuntamiento estando ce-
lebrando Sesion orda: se cite sea de la
preudte Solicitud y teniendo presente
la mayoria de esta Municipalidad con-
puesta de los Tres Alcaides, orda: el Mo-
rales, el Morillo, el Manchon y Presid^{te} g^{ral}
dictar el acuerdo cuya redaccion pre-
tenden estos peticionarios lo fundó
en consideraciones profundas y aten-
dibles de ornato y comodidad publi-
ca, acuerda: Que se lleve a cumplida

que en el mundo q. esto se ha
diciendo para q. en el termino q. en
se prohiben, libanten los herederos
de esta poblacion. Los varios q. se
se encuentran a las puertas de
repetidas Casas; haviendoles
esta determinacion para las q. se
conducen y franquieses la q. se
fueron q. sollicitas. El Sr. D. Juan
que de ditamen q. se dejan los
señores, vamos en el lugar q. se
gan, si bien con la oblig. de
nos de fijar una ley en aquellos
sitios en las noches q. no hay
na. El Sr. D. Alonso fue el
me ditamen, con q. se se
obligue a los herederos el sorteo
de las artificias hasta las
de un año y el Sr. D. Martin q.
condicion se dejan los banos
la forma q. de antiguo se en
han. Los lo dijeron y firmaron
los Srs. antes mencionados,



279

116

que el Sr. certifica

[Handwritten signatures and names]

Monjauve Senal de + setrij!

[Handwritten signatures and names]

MORCILES

[Handwritten signatures and names]

Victoriano Casanova
Sr.

Acto segundo el siguiente acuerdo: que
se declara relevado á Diego Calero
del cargo de aminor y cuidar del
relaj de la Villa, liquidandole
su habet desde el dia q. cesó en este
cargo. Se nombra en su lugar
á Ramon Alejandro con el suel.
de diez real de ario q. leuita con

ad idem vel proinde
Haguelis hanc alor inter
pam loquitas conite. tri
dijerim firmam cardin
thito deq. certifica

Steadon *Styala* Albany

Monahle *Sinat se + delij*
Ulinim

ortiz
MO FOCLES *Munillo* *Macom*

Manchon

Victoriano

estipon surquida line saun alan
olijandre chuantromto
confian, quedi-entradu y
cepto en toda forma, em
credito to firma, def. certifi

Ramon Mirand

otra



veinte y nueve de Agosto de mil novecientos a
Sebastian del Castillo, Puro del Castillo,
Joaquin Martin y Brando, veinte y
seis de Agosto, quedaron enterados, y fir-
maron, segun Certificado =

Sebastian del
Castillo

Juan Viquez

Joaquin Martin

José del Castillo

Barauco

En seguida le fue servida a Diego Cabero
el decreto anti, quedo enterado y lo
firmo segun Certificado =

Diego Cabero

Barauco

Avaya 2 de Set. de 1853.

Habiendo estado en parte luego



lignos, y obligara a este dho
para establecer cinco guardas
para prohibir los fuegos en
fincas de propios, amuebladas
referidos guardas venen
Cargos de el dho de Me
na, a bonandales sus haberes
del fondo de imprevisión
contra idea de prohibir y
nunciar las rotaciones
las dehesas vieja y ellotada
cuales abunivam^{te} se ha
tado en otros años por estos
años, q. se establecan dos
das para la unta dia de
dos dehesas, los cuales el
provid. se nombrara cual
pareca toda vez q. este
seede el dho de presentat
tuna, cuya eleccion se
go aprueba, con la condic
on de q. solo han de fajar
damos de aquellos años


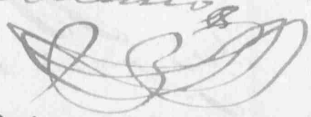



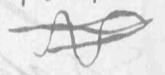
281
117

diarios, haciéndose saber esta
determinación alacundario,
para su inteligencia y gobierno.
Así lo dije y firmen los
Señores del Ayuntamiento. Certifico.

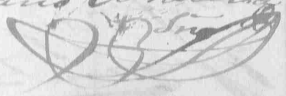
Valderrama  Albaro 

Canizosa  Morante 

Oller  Menino 

Munoz  2/14829 Morales 

Manchon 

Cutoriano Caracena 

Amaga 26 de Set. de 1853.

In atencion ala diligencia por el

375
Ayuntamiento en el anterior acuerdo
se elige a Don Casto y titu
Mr. Ceballos en el cargo de guard
int^o para la prohibicion de la
turaciones q. se intentan hacer
la delera vieja y delerilla de la
tallat con el sudor de cinco r
rios. Se dularan de de este dia
sador en sus cargos de guard
puegos a Juan Robollo, Juan
Luis yellan? Carranis a quien
les abonara las sudor q. ha
hay tienen de bengador. Hago
saver a los primeros y parru
taion y juramto y a los seg
dos para su intelig. y goviern
Lo Mando y firma el Sr. Dn
de sus Certifio =

[Signature]

Vitoriano, taso
[Signature]

Notifon acceptam } en seguida lue saver
y juramto } si Carbajal y titu Mr. Ceballos



A nuevo cargo q. se les confiere el
 cual aceptaron en devida forma
 jurando ante el Sr. Alcalde en
 su Ayuntamiento, en cuyo credito
 firmo el q. sabe escrito Sr. de
 J. Cortijo = Antonio Ceballos
 Jose Castañeda

Caramunay

Incluyendo ante mi seves a
 Juan Caramunay, Juan Rebollo y
 Juan Molina el escrito ante
 rios quedaron enterados, fir-
 mando por todo el q. sabe, de
 J. Cortijo = Juan Rebollo

Caramunay

Tuanga 2 de oct. de 1853.

Siendo parada con ellos la

hora señalada para la salida
ord. q. deviera celebrarse en
día el día, a que se habia
de citarse no obstante sea
la circunstancia, si alguno
de los individuos la mata
sienta en su poder, en el punto
alberg. de ten. de señal de por
hacer evacuar de la ciudad
de la villa, al rej. de guerra por
tar enfermo, y los señ. de la
de la villa, de la villa y de la villa
habe concurrido a este Salvo
Igual oportuna, con lo que
a la villa extraordinaria por
tar una de la villa de la villa
con el objeto de entregar a
de la villa y adelante de la
particular de la villa de la
vitoria del año próximo
curso de la villa de la villa
con un nuevo cimiento, de
de la villa de la villa de la villa

vir
A
Foto
cir



283
119.

circular. Lo mandí y firma
A Sr. Ullalbe, deq. Certifico=

Victoriano Sarauena

Fris

Nota: En el mismo día se pasó la
circular prevenida, deq. Certifico

Sarauena

27



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page, including words like 'Prin...', 'to...', 'at...', 'm...', 'rin...', 'doi...', 'vill...', 'Mon...', 'y co...', 'Corp', 'cum', 'lun...', 'heli...', 'fian...', 'gan...', 'dun...', 'to...']


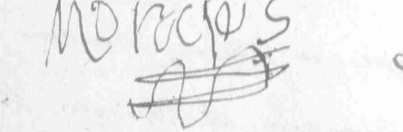
el recurrente por el espacio de sus años, señalando
lugar con que debe contribuir en caso de
para aumento al fondo de estos Propios. Esta gran
apena consigue el suplicante de la
Municipalidad. Suaga con el tributo de
ochocientos cincuenta y tres =


Por el recurrente
Pedro Moruno

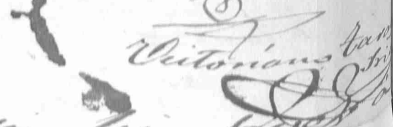
Aruaga 15 de oct. del 859.

Ahora lugar á lo que se
verado a que sea. Hagan los
ver para su inteligencia y
asi lo dijere y firmen los
Sres. del ayto. de J. certifico

Delgado  Moruno 


Moruno 

Señal de Cruz
Moruno 

Manchon
Victoriano 

Notario de Indias y sus lina



285
126

Sebastian Juncos Alderete
pueda quedi enterado, no
firma por decir no saber
lo que a su cargo entgo
ref. Certifico =

(Signature)

Narcuway
(Signature)

En Suaya a treinta de oct. de
mil ochocientos noventa y tres. Es
tando el City, en sesion de utedia
el Sr. D. Fran.º Ayala y Loro
previa la venia del Sr. Presid.
Dijo: que queriendo aljar de si toda
responsabilidad por la dilacion
que sufre los repartimtos de conti-
nua tenit.º de division ya estas
concluidos entodos sentidos y q. asi
no puede en virtud de reformas

286122.



motivado, cuya calificación por ley
se abstiene de hacer esta copia
ion por no ser tiempo oportu-
tuno, si bien tiene adoptadas
las correspondientes medidas para
q. los trabajos estadísticos se termi-
nen legalmente con la posible
presteza única inspección
y pertenencia, toda vez q. de
ellos entiende la organización
encargada por la ley. Así cada
jefe y firmante los demás Sres
de este oficio. Lo que se certifica =

D. Eduardo Alvarez Morales
~~[Signature]~~ [Signature] [Signature]
Ramirez Otter Chacon
[Signature] [Signature] [Signature]

Victoriano Barahona
Suaga 25 de octubre de 1853.
Deben de ejecutarse dentro

del presente mes el pago de
contrib. de esta trimestre en
la Capital de juro, el dho
tan to amenda: Que de nua
gado de la obra de D. Estu
Gomez el barer, trasladada
quellor fondos a la Ciudad
Serma enat se halla obliga
y tomando alli letra q' se
rara a favor del P'or D. vna
te g' de g' realie ref' do pag
en la Capital, siendo de nua
ta de esta corporacion elabo
no del premio del juro, ite
lo dijere y firmen los tres
Ayto de g' Certifiquen

Delgado
Hernandez
Murillo
Hernandez
Otin
Victoriano

considera
Reparto
Landon
formas
Por el bo
ponerlo en
Rectificac
Alba
Londra
Abre 78
Arria
Litu
mu
da:



287

128

Los Señores Individuos del Ayuntamiento

D. José Palomer vecino de esta con la debida consideracion expone: Que habiendo concluido los trabajos del Repartimiento que se me confieron por la corporacion, y a demandarme cuatrocientos cuarenta \$ segun ajuste en la forma siguiente:

Por el borrador segun ajuste	250/00
Conerlo en limpio 13 dias a 10/	130,,
Rectificacion 6 dias a 10/	60,,
Total	440/00

pero se urvan mandar se me facilite otra cantidad por son de otro y estimeren mas conveniente. Suaya 23

Nov. 1853 José Palomer

Suaya 23 de Nov. de 1853

Atendidos muy justa y a uste Ayuntamiento
mientras la anterior peticion, auer-
da: Quere aboue ad. José Palomer

la suma de matrimonios, uen
tas q. se le adeudan por su trabajo
en la formacion del Catastro de
venidero año, y ad. José Palgan
la suma de uientos uatro d. p.
los tres dias q. tambien tra
hejé en otros uenientos, uen
abonos se juntaran de la man
ra supletoria q. por separado a
siguiente cite el q. to hasta q.
trudo el año proximo de 1854
dase disponer de los creditos uen
nados en el presente de este año p
ra atender a resp. gastos. Inu
creditos lo firmen los tres de q. to de
q. certifico =

D. Legado

Trigala

Damaso Chacón

Sancti Spiritus

Morales

Oller

Murillo

Victoriano Barro

Trigala



288

12/4

la villa de tuayá á tres de día.
semit ochocientos, unventa y tres.
Hallándose el obispo tanto en
viedo en sus Casas consistoria
lo para asistir á las rogativas
que se están ejecutando en esta vi
lla con el objeto de impetrar
del todo poderoso sudivino au
silio para q. conuda un feliz
alumbraento á S. M. la Reina
Nra. Sra. (y S. J.) el Sr. príncipe,
mediante á un caso urgente
q. lo ha motivado, habria se
sion ordinaria en este auto, á
fin de q. la corporacion pueda
acordar. En su vista referido Sr.
Manifestó: Que infinidad de
tabadores y jornaleros se han
presentado en su casa en esta

Mañana exponiendole
stenion. al dia tan temprano
sof. uba presentado de lla
bia y viento, les es imposible
sin exponer sus vidas, sac
de la poblacion su menor
sar el rio, para ir a arroyo
y repartire entre si hay
gun costumbre los terrenos
valdies con el objeto de su
brarlo en un dia, y q para
evitar q. los vecinos q. hay
podido salir con tal idea, la
esta madrugada arrojando
petigrinos por el agua de ady
ria tra, o bien en el dia an
rios albergandose la ult
ma noche en las Cabanas
no puedan señalar el ter
no q. en calidad y cantidad
les permita sudese y la
senia de lo de mas del ves
dario, solitaban se ha
adoptar una medida q.

289
125.



para q. el señalamto q. hoy se
practicase fuese nulo, reser-
vándose la autoridad de signos
stro dia enq. librante, todos
los veinos pudiesen usar de
mstro, y hauese la detorni-
nacion publica, para la tran-
quilidad del vecindario q. lo
expusaba. Por lo qual, lo buvio
presente a esta Municipal-
dad, a fin de q. usando de su
prerrogativa, adopte el cuer-
do q. citare conducente. Ori-
entado el Ayuntamiento de la
preud. manifestacion del
foy preud. y no habiendo con-
formidad en resolver este
Asunto, se procedio a nomi-
nal votacion. Los tres Ayala,
Monrealve, Hamaraca, otros, pro-

say Manthon, fueron de
nion, q. se linase repetar la
tumbre q. como ley es inuon
so en esta villa, de repertin
en el dia de ley el veundario
los terrenos valdios, puesto
si con anterioridad se habia
acordado qual otro años ha
adido, la suspension de tal
por la causa q. se alega no
q. pudieran producirlo, en
es el veundario como ley
to hubiera observado, mas
si bien es cierto q. muchos
veinos se hallan en la po
cion por la rason equista,
bien lo es q. indudablem^{te}
habra en el campo, en el
bania de la ley de costumbre
y q. por tal motivo en pres
de un dñision y peligro
han podido exponerse, se
grande exposicion para

290
126.



frute de terrenos q. hayan de
 tratado. Los Sres. Albarin, Mu-
 rillo y Sr. Pruid, fueron de
 dictamen que se suspenda el
 repartim^{to} de los terrenos Val-
 dios cual se solicita por el ve-
 cindario, en consideracion
 a q. hallandose el dia terrible-
 mente tempestuoso, seria ~~mu-~~
 tivas no solo un perjuicio ge-
 neral ^{dejarandose aqui valido} sino q. de arrojarse al-
 vecindario al extremo de q.
 si hoy volvia el Señalam^{to}
 setimo se quedara ^{# la may^r parte} sin ellos,
 ocasionandose ademas el peli-
 gro inmediato de q. por la
 necesidad tal vez se viesen
 en aquel caso precisados los
 vecinos ^{peticionarios} a bañear los arroyos
 y exponialm^{te} el rio est^{recho}

darán. ^{de} crecidos por la
via de los tres dias anterior
y presente, exponiendo en
sus vidas, ademas del conple
to en q. se venia el vecindario
en casos tan extremos, y
graviados por tal medida.

Quidam, a adaptarse en
oportuno para q. todos los
vecinos usasen de su
necesidad de abocar perju
cios y males q. seirian in
mediables. Reuultando
yoria por la primera vol
cion, quedo declarada con
resolucion en este asunto.
En este auto el Sr. p.
en virtud a q. conceptua
q. la medida admitida
la mayoria puede in
siblemente producir mal
perjuicios publicos. q. con
autoridad local esta en
sobervitar, esto no obsta

294
127



el Sr. D. Juan Antonio y usan
do de las facultades que le concede
la ley, testase en su primera
esta currendo, mandando se
cumpla inmediatamente el Sr.
gobernador de esta prov. para

su superior conocimiento. Asi
lo acordamos y firmamos los
Sres. referidos seg. Certifico

Diego de ~~Alvarez~~ Alvarez
~~Alvarez~~ Alvarez

Donatue Namasari Meirillo
Otti Guez Mandor

Vitoriano Baracana
Su

oto de Sr. D. Juan Antonio y usan
do de las facultades que le concede
la ley, testase en su primera
esta currendo, mandando se
cumpla inmediatamente el Sr.
gobernador de esta prov. para
su superior conocimiento. Asi
lo acordamos y firmamos los
Sres. referidos seg. Certifico
Baracana

En la villa de Huayana a veinte
de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres: Reunidos en sesión
extraordinaria previa citación

Señores electores de la villa de Huayana
previa del Sr. Alcalde, Dijo
don: Juan de Dios indispensable
y el Sr. Alcalde de Huayana don

Concejales para la certificación
de las listas electorales
de diputados a Cortes, segun
vigore la ley, previendo se

hizo con tal objeto. En
virtud por unanimidad fueron
elegidos como asociados para
esta fin los señores concejales
don Juan de Dios y don Juan de
Dios. Con lo cual se dio por

concluida esta cuenta y
firmados de los señores electores
de Huayana

[Firmas manuscritas]
Alvarez
Morales

292
128



Clamaron
B

9/14 20

Chacabuco
Muñillo

MORACLES

Victoriano Casariego
Suos

Aguaga 25 de Julio de 1854
Dada cuenta al Ayuntamiento de la
Cm del Sr Gov de esta Prov, 21-
del actual por la cual se ha de
re aprobar la suspension de an-
tenor a un dofta tere de l'orte
sobre el señalamto q' en esta dia
hicieron los vecinos de los terre-
nos baldios de esta villa, en con-
denacion a q' muchos por el mal-

yo republiano mas de 100
gato de vecinos de correspondencia
prebiniendo de los 50 se ejecuta
el repartimiento de aquellos terrenos
no por el favor de la mancomunidad
por el de equitativa q. se acordó
arreglo á Costumbres locales
sumovista y volubiendo conformidad
en la mancomunidad de conyugal
mentar aquella sup. resoluciones
reprochis á nominal votación
Los tres Ayatlay el nombrado
votación opinion q. puesto q. el
gov. ha declarado sin efecto
el señalamiento del día 10 de
Ene de 1870 segun el artículo
cuando venido de repartim.
terrenos valdros á los quintos
ros y praueros: se haga el
partimto de estos con arreglo
á lo q. prescribe su stia segun
la N. Circular de 1870, señalada
por el paramefuto el día 8 de
Nov. proximo q. es en el q.
se el aprobecimiento de los



jiros sectan aprobando con
 sus ganados muchos de estos te
 rrenos, y q. en su dia se certifica
 reconcomiente se hizo asi.
 El Sr. Gamaral q. se haga saber
 al Sr. Jovos q. devia suprimirse
 la cartumbre de repartirse los
 terrenos valdicos, toda vez q. por
 ello el fondo de propios se certifica
 perjudicando en sus ingresos, y
 por lo tanto q. se repartiese con
 arreglo á la B.ª de 1804 citada.
 Los Sres. Albaran, Caminos, Jue
 ro, Morales, Charon, Alvarado y
 los preced.ª dijeron: que cum
 pla lo ordenado el Sr. Gobernador
 trayendo saber por vanderas al
 publico q. se dictaran reglas y
 en efecto se mandaron a reter
 nos valdicos q. varios quinos hu

bienentendido el true del com.
q. se le prebenga al veinidario
q. queda señalado el día se
In. veinidos para q. todos los
q. quieran, puedan entre
repartirse para sembrar
gunta inmemorial cortun
bre y otros de este veinidario
los terrenos de todos los valles
excepto la mesa del Castañ
q. se sirba para q. en otros
entre enoja y alternativa
anual para sus ~~pro~~ proben
mientos; prohibiéndose de q.
al modo q. solo a los ~~Gov~~
segun la ley es permitida
el arajar tierra en sus
obteniéndose los intereses
de reclamar y fundar sus
para sus hijos menores,
menor admitirse a las m
jeres, asi como como el
para y vender por persona
pagadas, las suertes q. con

294 fe. 130.



objeto adquirieran; por lo cual
y no siendo los tiempos indi-
cados á los q. se refiere la O. de
Julio de 1740, asi como el q. res-
petando el Sr. Gov. en sus
prescripciones las circunstancias,
costumbres y otros locales, que
viene sequente el repartim. to
del modo y mod. to y equitativo
q. aquellos reclaman, las q.
opinian estan persuadidos q. no
es legal ni proced. to el q. se oca-
paciona la Costumbre q. como
inmemorial sije legalm. to
en esta Villa en obsequio de
derechos legitimos adquiridos
por esta vecindario. Resultan-
do por esta votacion mayor-
ria, los Sr. q. de ella fueron
aviesados: Que se lleve a efec-
to en todas sus partes, asi

...dijeron y firmaron...
...res, seg. Certifico =

Alcala
Fulgencio
Albornoz

Mizosa
Monreal
Clamases

Morales
Charon
Munilla

Quitoriano Tarazona
Srio

Esta En veinte y seis se publico el...
prebeado, seg. Certifico =
Tarazona



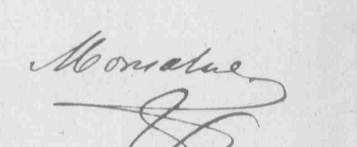
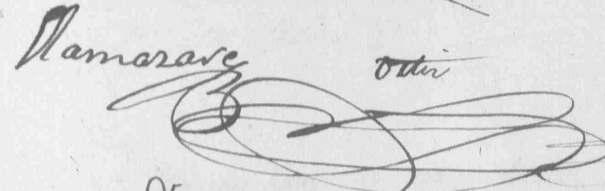

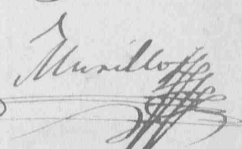
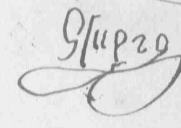
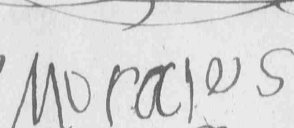
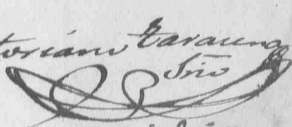
Amaga 18 de Jul. de 1859.

Con el objeto de que queden...
tase los restos de factos...
en los paseos publicos...
para del humilladero y...
de la iglesia, ya q. los fondos...
quinidos para ellos se han...



295 181.

humido, los Sres. de Ayuntamiento
 en su honor, de este dia acuerdan:
 que contra el fondo de imprevis-
 tos se libre á favor del Dep.º el
 primer pago Fran.º Gornales
 la suma de ciento cuarenta y
 diez y siete mrs., y al del segundo,
 D. Vicente Sutil y aun ciento ochen-
 tay cuatro v. diez y siete mrs. pa-
 ra que quedan atender á referido
 servicio, así lo dijeron y firmaron
 los Sres. ref.ºs. D. J.º Certifico-

Delgado  Alvarez  Morales 
 Namorave   Murolo 
 Gupzo  Morales 
 D. Victoriano Carraña 
 Srio

Nota: En treinta y uno de este mes

rentas libranas, seg. Carta
fio =



Baron

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE GOBIERNO

de quinientos.

Número 7619



SECCION DE GOBIERNO.

Reguntamientos.

Número

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion, y nombrado Alcalde a D. Manuel de la Haza y Bruto Teniente 1.º de Alcalde a D. Juan de los Rios y Salas y Teniente 2.º a D. Agustin Jimenez

Serán Concejales de la misma en el bienio próximo, los procedentes del actual, que les corresponde continuar:

- D. Juan de Agalar y Lobo
- D. Antonio Lopez Alvarez
- D. Juan de Hidalgo Olvera
- D. Antonio Lopez
- D. Antonio Mendonza
- D. Juan Muñiz
- D. Juan Morales

Juntamente con los nombrados en la última eleccion:

- D. Juan Sarracino Muñiz
- D. Juan Espinosa
- D. Juan Antonio Albornoz
- D. Manuel de los Rios del Castillo
- D. Juan de los Rios
- D. Juan de los Rios

Lo que pongo en noticia de V. para

que con dichos individuos constituya el nuevo Ayuntamiento, segun se ordena en el art. 56 de la ley Municipal el dia primero de Enero del año corriente; recordando a V. el cumplimiento de cuanto sobre su instalacion establecen los articulos 46, 47 y 48 del Reglamento.

Dios guarde a V. muchos años. Pado-
jox 24 de Diciembre de 1857

A large, ornate handwritten signature in cursive script, likely belonging to Jose de la Cruz, with a decorative flourish at the end.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Araya

792

n.
cy
no
do
li
la



298

Con...
Nientepi a l'attenda v. per
la preced. Credenzial del n. u.
v. di un tanto de braga

875



Com
por
Aya

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



299

Corresponde al reintegro
por la Credenial del nuevo
Ayuntamiento de Buaya



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly including a name and address.]

[Handwritten text on the right page, including words like 'Int', 'de', 'you', 'gad', 'Lalm', 'mune', 'Jisu', 'baco', 'tocio', 'Mito', 'dalgo', 'wira', 'y de', 'tho', 'de ste', 'cujo', 'aten', 'G...']



300

192

Acta de Posesion

En la villa de Huaya, a primeros
de Enero de mil ochocientos cincuenta
y cuatro: El Sr. Alcalde D. Francisco del
gado con mi asistencia u constitucion en el
Salon de Juicio, reunida de los señores Co-
nsejeros de Alcalde de esta villa cargo de
Juan de Ayala y Lobo, y Don Antonio Gomez de
Caceres y miembros de concejales con los señores An-
tonio Juarez, Juan Morales, Don Juan Muello y
Antonio Hernandez, estando ausentes Don Juan de
Salgo Alcaon, con los concejales de esta villa, Miguel Car-
serria, Don Miguel Mansalve, Don Mateo Zamorano,
y Don Juan de la Cruz Plancha, no habiendo comparecido ni
Don Manuel por haberse ausentado, ni el reelegido
de Alcalde Pedro Manuel Maria Mexia; a
cuyo local tambien concurren los nuevos Alcaldes,
Don Manuel de la Cruz y Lobo, y Don Antonio Juarez,
y concejales por Cabecera menor, Don Juan de
Lara, y Don Juan de la Cruz Plancha, y Don Manuel

303 2
nueva y antigua de José Carrasco nuevo, de
Juan Gualdo de José Ramón Redonda de Ma-
nuel Pedro del Castillo, de Juanado Muzigo, de
José Salazar, la d. lo pactaron y firmaron por in-
terés en sus respectivos asuntos. En su consecuencia
d. Don Mateo en alta e inteligible voz declaró
instalado este Ayuntamiento, mandando se lle-
vase al Sr. Gobernador de esta Provincia,
llevando en ella lo siguiente de origen el artículo con-
tento y copia de mencionado expediente. Con lo
cual se dio por terminada esta acta de posesión, sin
embargo, reclamación ni contradicción de ninguna
génera, firmando en un crédito todas las partes
concurrentes, de d. y por el Sr. testigo

Mateo de la Sierra Juan de Delgado
y Cueto

H. de la
H. de la

Agustín Vimeres
Ant. Gomez

Ant. Guero

Juan N. Morales

Juan Mexilloff *[Signature]* Antonio Marchon *[Signature]*

Jose Carrizosa *[Signature]* Fernando Angifo *[Signature]*

[Signature]
Jose Tabares *[Signature]*

Juan Co Gonzalez *[Signature]*

Señal de + de 1871
Jose Ramon Medvedez *[Signature]*

[Signature] Señal de + de 1871
Juan Pedro del castro

Mateo Hernandez *[Signature]*

José Antonio *[Signature]* Miguel *[Signature]*

Miguel Monreal *[Signature]*

Victoriano *[Signature]*

Nota en segda. se dio parte de esta
separacion al Sr. Jefe de la
[Signature]



SECCION DE GOBIERNO
AYUNTAMIENTO

Número

Señor Alcalde



SECCION DE GOBIERNO.
AYUNTAMIENTOS.

Número 1119

En vista de la propuesta de V. he nombrado Alcalde Pedáneo de la Aldea de las Calzadas, comprendida en el distrito municipal de Hornos y Hornos

á quien se lo participa con esta fecha; previniéndole que el primero de Enero próximo se presente en esa Calza de distrito á prestar el Juramento que la Ley previene.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 24 de Diciembre 1859.

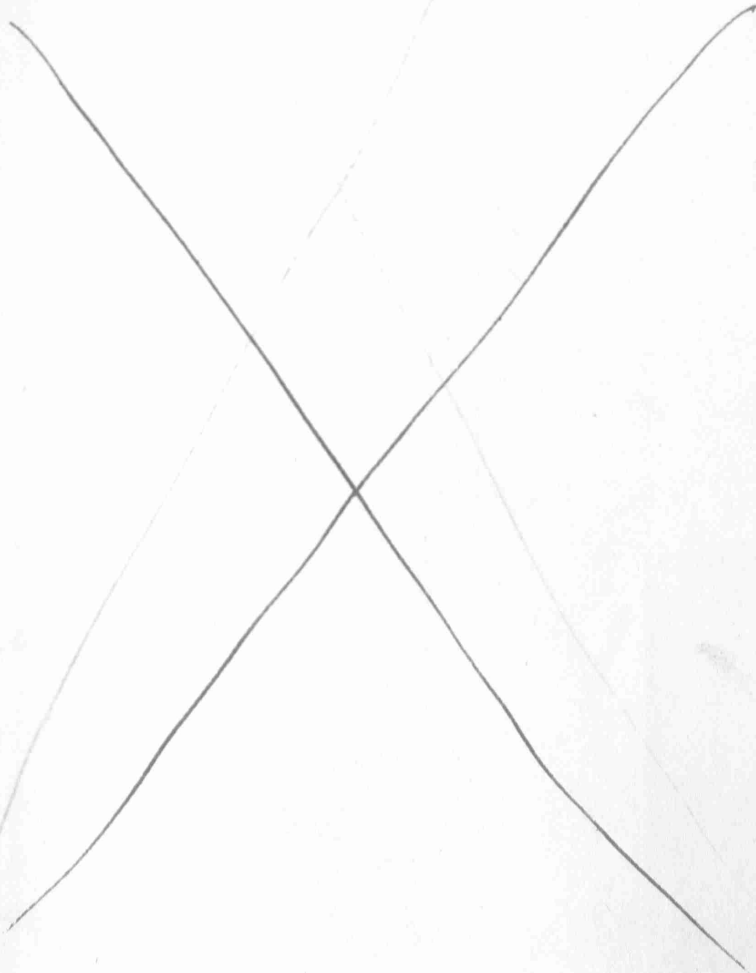
Jose del Pino

Señor Alcalde de Hornos y Hornos.



303

Corresponde a la reintegro de
la preud, Credencial de M.
caldepedanes de la Cardenal
sa





[Faint, illegible handwritten text, possibly a return address or recipient name, crossed out by a large 'X']

[A large, handwritten 'X' is drawn across the entire page, indicating that the document is void or crossed out.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page, possibly a date or signature.]

304

187
188

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

En la Villa de Aranda

go a
selon
Aut
ray
may
Mar
entre
de pe
diqu
pres
nada
eypre
cada
toda
do es
jura
las
el as
de la
gan



305 6.

go á ~~Pieta~~ de Inero de nuit
obisientos cincuenta y cuatro:
Ante el Sr. D. Man. de la He
ray Cunto Alcalde de Lanis-
ma, parais previa Citacion
Man. M. Menis, al q. ste Sr
entregó la credencial de Alst
de pedaneo, cuyo cargo se ha
dignado conferirle para el
presente visio el Sr. Gover-
nador de esta prov. Interado
expresado Menis de la indi-
cada reelecion, la aceptó en
todas sus partes. Acto segui-
do el Sr. Alcalde le recibio
juramto, q. prestó previas
las solemnidades q. ordena
el artículo 46 del reglamto
de la Ley municipal, entre
gandole en seguida á men

cionado Alvarado la vara de
justicia, en señal de la jurisdiccion
que va ha ejercer, como
Alcalde pedáneo de la villa
de la Cardenera, compren-
dida en este distrito Munici-
cipal. Con lo cual se dio por
terminada esta auto de pose-
sion, mandando el Sr. Al-
calde sede el oportuno parte
al Sr. Governador de esta
Prov. en su credito lo firmo
man. ref. de Sres, de go. el
Sr. Certifio =

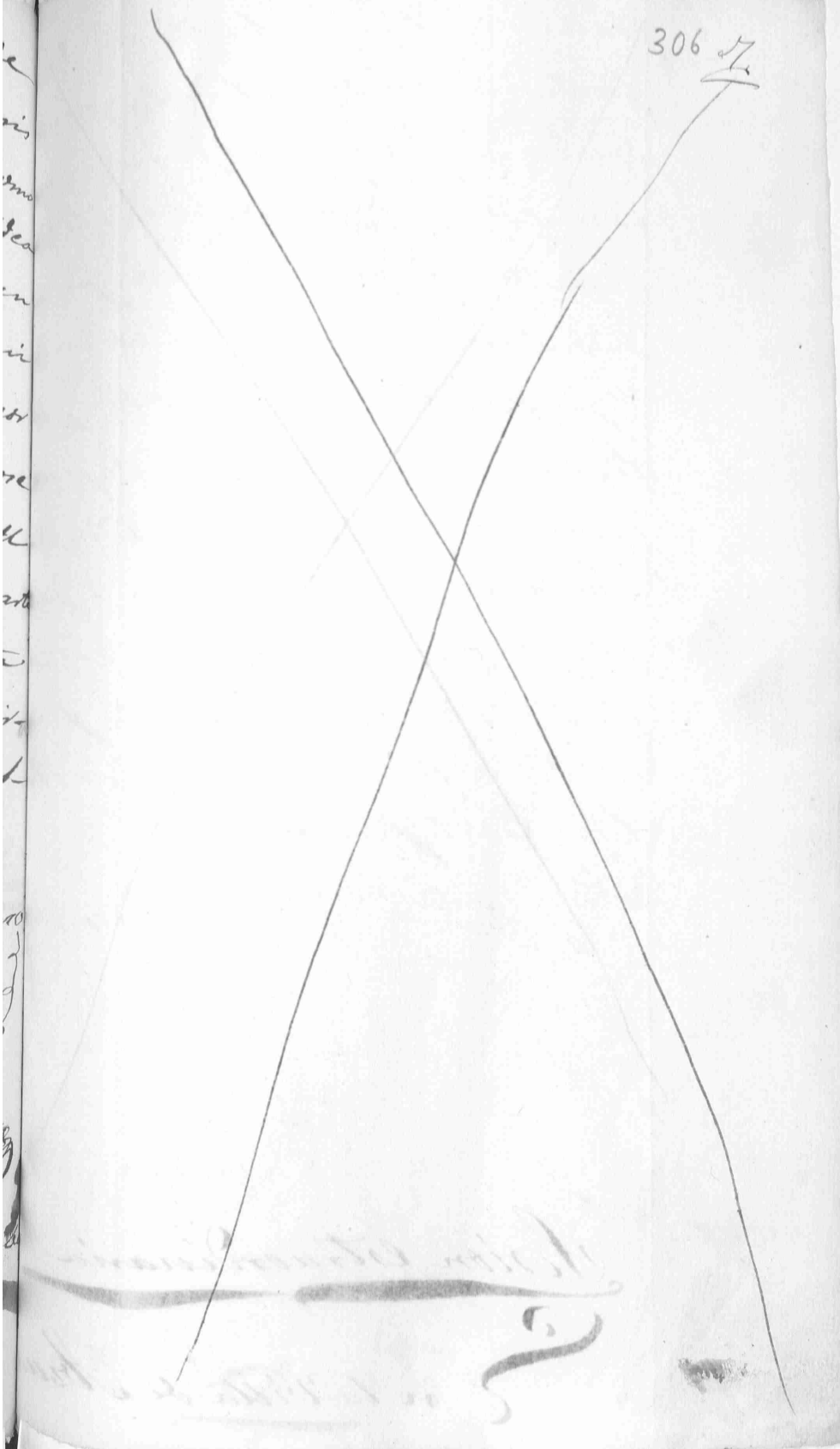
~~Alvarado~~ Manuel Morero

Vitoriano Carranza
Sr.

Nota que se dio en el parte pre-
sente, de go. Certifio =

Carranza

306 ~~7~~



~~...~~

Sesion extraordinaria

En la Villa de ...

ga
tor
por
del
sus
sion
sido
das
ning
jeto
phis
na
aon
rio
tes
g.
man
siqu
D. Fr



307 B.

gá dos de Enero de mi referida
tos inuenta y cuatro. Hallan
dise reunidos vajo la presidencia
del Sr. Alcalde los Sres. Indibi
dos de H. yuntamiento, de grande
sion estracord^a previa citacion,
sido cuenta por mi el Sr. de to
das las disposiciones de la Ley mu
nicipal y su reglam^{to}. Con el ob-
jeto pues esta corporacion de cum
plir con cuanto aquella le orde
na en esta suprimida sesion,
acordi' proceder al sorteo nume
rico de los tres nuevos Cameraj
tes, teniendo presente q^e el don
q^e han de obrar los q^e conti
nuan del ant^o. vicinio, es como
sigue:

D. Fran^{co} de Agala y Lovo v. primero

como primer tente de hallado

D. Juan Gómez Albarca n.º dos

al segundo tente de hallado

D. Juan Gómez, n.º tres

D. Juan Morales n.º cuatro

D. Juan Chacón n.º cinco

D. Juan Murillo n.º seis

D. Juan Manuel n.º siete

Y del sorteo practicado en este

entre los tres nuevos con

ujales, resultó por su orden

quinto: —

D. José Carrera menor, n.º ocho

D. José Ramón Redondo, n.º nueve

D. José Palome, n.º diez

D. Fernando Ruiz, n.º once

D. Juan Gómez, n.º doce

D. Juan P. del Castillo, n.º trece

En su consecuencia, referidos

ocuparon sus asientos por el

de su respectiva numeración

Inseguida el Ayuntamiento orientado

de la obligación en que



308 9.

de elegir el rejidor q. ha de lle
var en elon, Te año la imbesti
dura de procurador Judio de
estos vecinos. Puesto á discusi
on este particular y no habien
do conformidad en la persona
q. habia de desempeñar aquel
cargo y el q. le ha de reempla
zar en sus ausencias y enferme
dades, por disposicion del Sr. Pre
sidente se procedio á nominal vo
tacion. De ella resultó por ma
yoría, elegido como Prór Judi
co en propiedad D. Juan Curillo
y como suplente D. Juan Wilson
valer

Debiendo la municipalidad designar en este dia los en q. ha de celebrar cada semana sus sesiones ordinarias, por mayo

ria se acordó q. se ejecutase
los miércoles y Domingos,
los días de mañana, con la
advertencia q. para las sesio-
nes del miércoles, no habrá
obligacion de concurrir si
viaje, noita, empero para
las de los Domingos, es oblig
torio sin esta circunstancia.
En este auto y petición de
S^{rs} Concejales, el S^r preiid^o,
no la gral prebenion q. to
individuos de este ayuntamiento
q. no se pesen en este sala
para las diez y media los días
de sesión, unio termino de
para q. se convida, incurrir
en la multa para lo qual
ta' la preiid^a autorizada
el S^r Governador de esta
vincia, á no ser q. alguno
tenga previa y licencia
sano personarse.

Siguiente el Ayuntamiento en sesión
procedió á nombrar los S^{rs}

pena
en to
para
y en
pue
Ally
para
may
jio
may
para
de
pita
caso
van
gan
cons
par
lla
bar
dieg



309 10.

pendientes, q. han defuncionas
en toda la Abundancia Municipal
para Interimario por ausencia
y enfermedades del q. lo es pro-
prietario, se nombra a D. Ramon
Alexandre

Para el Cargo de Depositario
mayor de bienes de propios, se eli-
jis a Interimario Chabero, por
mayoria

Para el Cargo de Proveedor
de esta Municipalidad en la ca-
pital de esta prov. en todos los
casos administrativos q. le ocu-
rran, se nombra a D. Vicente
Garcia de Jarama, con el sueldo
coniguado en el presupuesto.

Para el Cargo de Perito de Vi-
lla por la clase de ganadero, ga-
bar y demas pastos, se elije a
Diego del Campo y Ullan. Se no-

para el cargo de pinto en la
parte de agricultura a Diego
del Campo y Juan Chaves
Lavera

Como encargado de regir el
Caj de Villa, se elije a Nando
Alejandro con el sueldo de
preocupado

Se nombran como alguaciles
porteros, primeros a Antonio
Gomez, segunda a Benito
Alvarez con el cargo a cargo
de ver publica, y tercero a
Sebastian

haber q! reputivamente
en dignidad en el precepto

Concluido de este modo los
tramos, q! corresponden
inter a este Ayuntamiento
acuerdo q! de los q! corresponden
se se de condicimto al
governador de esta Provincia
y a los demas señores
saver para su aptitud



310 16

y juramento

En este acto se dio cuenta al Sr. Fiscal
de la Circular del Sr. Ministro Práct
de Hacienda de la Prov. de Sta. Lo
devid. ant. por la cual se esta
blan para el cont. de autos y se ha
se obligatoria el sistema de
reivros de talon para la cobran
za de cont. de generales publi
cas, y sin embargo de este est. to
ya tenia sus trabajos estabiti
cos y repartim. to terminados con
arreglo a lo antes dispuesto por
la cual se ve hoy en la necesi
dad de tolerar el perjuicio y
retraso de tipo al inutilizar
los de los repartim. to por de
ber ahora llevarse los requisi
tos de esta circular, a saber: da.
Que se cumplia con ella, y q. se
adquieran los reivros de talon
q. en cualquier necesidad, para

Venar referido servicio. etc.
W acordaron y firmaron en la
ciudad de ... el día ...

Alvarado ~~Alvarado~~ ~~Alvarado~~
Alvarez

Morales Chacon

Carrizosa Salmer

Sanjurjo Mengiso

Gonzalez

Senat de ... del Castillo

Victoriano ...

Continuando el Ayuntamiento
sion, previo permiso del Sr.
presidente comparecieron el ...



311 12.

te de la media de medios granos,
dijo: Que al hacerse cargo en el
día de hoy de referido servicio
su anterior, se entregó las dos
medias fanegas de la villa, una
servible y otra rota, mas q.
por aquella se riegan los arri-
vos á recibir el grano, se llama-
do la segunda, lo matexeran
q. la municipalidad resuelva
para saber á q. atemperarse.

Puesto á discusión este parti-
cular, la mayoría de la ayunta-
cion acordó: Que hasta q. otra
cosa se resuelva, se prohiba
á Juan Centeno rematante de
ciudad arbitrio, q. siga recibien-
do los granos de la villa á ve-
cinos y forasteros, por la medi-
da servible q. se le ha entregado

toda vez q' esta es de la villa
 y hasta de presente se ha en
 trado en uso, sin q' por lo tanto
 sea fundada la opinion q' de
 trauen los dñeros. El dñor q' ya
 la fue de opinion, q' quanto q' a
 expresado rematante nos el
 han entregado las dos med
 de la villa en uso para el ma
 cumplido de pagar del ser
 cio q' esta a su cargo, q' de
 tanto reproba de la q' le
 ta cumplida interinamente
 tra de un vecino y q' conste
 se halla arregla con la
 la poblacion, etc. lo dijero
 y firman los dñs. referidos de q'
 Certifico =

Murray (with viz) Delgado



Affarney G. Lopez

Morales Auxillaga Mandon



(arrivosa)

Salome

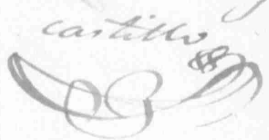


Pengifo

Señal de F. S. S. S.



Señal de F. S. S. S.



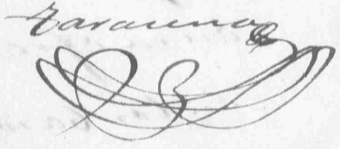
Gonzalez

Vitoriano Carraunoz



Nota: En el número de línea sauer's suan centens la parte ultima del ant. mundo, que es de enteros y firma, de F. S. S. S. =

Juan Carraunoz



Nota: En el número de línea sauer's suan centens la parte ultima del ant. mundo, que es de enteros y firma, de F. S. S. S. =



tonio Chabero el cargo de deponi-
 tario de propios q. le viene confe-
 rido en el acta f. anterior de, el gen-
 terado lo aceptó en todas sus par-
 tes ofreciendo su fiel cumplimiento,
 y comparecido ante el Sr. Alcalde,
 juró en debida forma res-
 ponde con sus bienes habidos
 y por haber, de mencionado des-
 tino y sus consecuencias, firmán-
 do con esto Sr. de q. Certifico =

[Signature]

Antonio Chabero

V. Caracena
Sr. de

Acto seguido fue saue a
 Diego del Campo, Man.tero,
 y Juan Chacon de la Vera, el car-
 go de peritos q. respectivamente

les viene hecho en el auto an-
terior, el q. aceptaron ende
vida forma, y comparecidos
ante el Sr. Alcalde, jurar
on conforme a dichos,
cumplis bien y fielmente con
referido cargo, en cuyo cre-
dito firmo el q. saue con
dho Sr. de q. Certifico
Vicario del Campo

Vitoriano Baraona
Sr.

Auto seguido por el Sr. D.
Ramon Mejandre el cargo
de director del reloj de la villa
de q. le viene hecho en el

314 15.
puedo, aueudo, el q. acepto
en todas sus partes, y compare
cido ante el Sr. Alcalde, ju
ro en forma legal cumplis
simos, con él, en cuyo cre
dito lo firma con todo Sr. de
q. Testifico =

[Faint signature]

Ramon Alejandro

Vitoriano Casanova
Sr. de

otra Inseguida tiene saber a Be
nito S. Miguel el Cargo de
Alguacil y peon publico q.
le viene confiendo en el auto
q. antecede, el q. acepto en to
das sus partes, y compareci

do ante el Sr. Alcaide, juró
en dicha forma suscrita
semprens, en cuyo crédito lo
firma con ref. Sr. de que
tífico =

Henry [Signature]

Victoriano Casanova
[Signature]

Amaga 6 de Julio de 1854.

Dada cuenta al Ayuntamiento



345 16.

estando celebrando Señor. ord. que
via Citacion, de la suspension del
repartim. de terrenos baldios
que en la noche ant. hizo el Sr.
preid. prevenio al vecindario,
en consideracion a q. por la abun-
dancia de llubias y crecientes del
rio y arroyo, no todos los vecinos
hubieron podido hoy sin gra-
ves peligros usar libremente
del d. de sorteo de tierras en el
dia de hoy segun estaba acorda-
do, la municipalidad estiman-
do las poderosas razones expues-
tas en su junto y equitativo va-
lor, aprobó la determinacion
adaptada por el Sr. preid.
reservandose designar dia
en tiempo mas apropiado p.
q. se realice mencionado re

partim. con la idea q' todos
los vecinos q' lo apetecian
dan utilitas tan ventajosa
dis de proveer a su subsisten-
cia. Lo dijeron y firmaron
nros Señores Regentes y firmaron

Señor Juan de los Rios





Blanco

Morales

Chacón

Munillo

Maldonado

José Palome

Carrasco

Mengifo

Señal de los Rios

Redondo

Gonzalez

Señal de los Rios

Castillo

Vitoriano Baraco

Señal de los Rios
Santa Villa de Araya á ocho de



316

19.

Unos de mil ochocientos cincuenta
y cuatro: Hallándose reunido el
Ayuntamiento en sesión ordinaria, acom-
pañado del Sr. D. Valeriano Trujillo
Cura parroquial de esta villa, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde, se dio
cuenta por mi el Sr. del oficio
de confesión como de actual, sin
juzgado referido "Cav", Cura parroquial
a este Sr. Presid. manifestando
que D. José Alejandro Mayor Domínguez
de fábrica de esta Iglesia Parro-
quial, habiéndole presentado la
renuncia de sus cargos, que en este
acto presenté y se le debió, y
que por tanto esperaba que el Ayun-
tamiento proveyere a proveer la va-
cante en la forma acostumbrada.
Interados todos los Sres. pre-
sentes, así como de la prerogati-
va de elección que compete a este

cuerpo Municipal en unido
del parroco, y no habiendo
formidad en la persona q' ha
bio de desempeñar aquel car
go, por disposicion del Sr. p
sio, se procedio á nominat
votacion. Los Sres. Delgado, Ji
menez, Albarez, Jimeno, Alora
tes, Muñillo, Manabon, Cam
rosa, Jomales y Sr. P. P. P.
nombraron como Mayord
mo de fabrica de esta iglesia
parroquial al Sr. D. Pedro
M. Goinichea. Para refer
do cargo, elijieron al Sr. Pedro
M. Moreno, los Sres. Cura Pa
rras, Ayala, Chacon, Palome
y Benjifo. Del Sr. Redondo,
nombró para expresado ca
go al Sr. Pedro ortiz de la tabla
Resultando Mayoria en fa
vor del Goinichea, quedo
clamado como tal Mayord
mo de fabrica p' el presente



In consecuencia, la mayoria del Ayuntamiento acordó: Que se ha-
ga saber al Sr. D. Pedro de la
Junta el nombramiento que
se le ha confiado, haciendose
lo saber para su aceptacion
y efectos conducentes. A lo
que se firmaron referidos
Sres. de J. Certifico =

Stary Lucio de Algado Jimenez

Alcala Alvaro

Stary MORALES

Chacon Mandan Carrivosa

Murillo Senal de del Rio
Valera Redondo



Gonra / *[Signature]*

Victoriano Casarinos
[Signature]

Acto seguido y continuando el
 Ayuntamiento en sesion convocada
 para el efecto de la cura parroquial
 para nombrar al Predicador
 regular, se abrió sobre ello
 pública discusión. Lo cual
 conformidad en la persona
 que habia desempeñado tan
 importante cargo, se procedió
 a nominal votación. Por
 cura parroquial, Albarer, Chaves,
 Munito, Palomeu, Penjifo,
 rales y Sr. Presid. se nombró
 al Sr. D. Diego Barquero
 de Valgo. Los Sr. Jimenez,
 so, Morales, Mambion, Carr
 rera y Redondo a P. Miquel

Mo



de Coabra. El Sr. delgado a d.
 timoteo Guerrero, y el Sr.
 Ayala a d. Narciso Ferrer.
 Remittiendo Mayoria por el
 primero, los tres q' de ella fue
 con acordaron: Fue ulanga
 saber a este Sr. Parquero la
 elecion de Caracumal para
 su aceptacion, aduixtiendolo
 q' la limonera q' este se quantan
 de tierra comudida en su precio
 presto de munita, es la de
 trescientos veinte d. Alti lo-
 sificion y finian de los tres,
 de q' Certifico

Leroy Quintana delgado y Jimenez

Alvarez Chacon

Morales Murillo



Marchon

Señal del Rey

Callizosa

Gonzo

Alonso ...

Vitoriano Baraunaga

Notif. y ...
captación ...

del sello, yo el Sr. D. ...

P. D. Pedro ...

bramto ...

do, y enterado ...

ba entoda forma legal, ...

ciendo ...

redito firma leg. Certifico

Pedro ...

Baraunaga

En seguida ...



359 20.

yo Barquero Hidalgo el nom
bramto, se prediador ena remat
de esta villa, q. se viene confesido
en el preedto, acuerdo, y entera
do dijo: Que lo aceptaba que
toso ofrendando su fies y relijio
s adserenipentis. Asi lo dijo y
firma de q. certifico =

D. J. Barquero
Hidalgo

Barquero



[Faint, mostly illegible cursive handwriting covering the majority of the page.]

Aguntum
76. 018

[Faint cursive handwriting, possibly a signature or name.]

Aguntamiento
76.º 18.

370 24

Habiendo recurrido a
la autoridad de D. Manuel
de la Torre y Lugo
justicia que le releva del
cargo de escalde de esta
villa por las padecidas
fisicas que justifica estar
previamente de su cargo
de escalde de concejal y un
año en su cumplimiento a
D. Juan de la Torre y Lugo
y para que se le releva
de su cargo a D.
Antonio Ferrer Ferrer
que es indisoluble incluye
en el caso que las subrogue
de interinidad y las de
servicio sucesivamente.
En provecho de esta villa
se le releva del cargo
de concejal a D. Ferrer
y Lugo y solo recordando



324

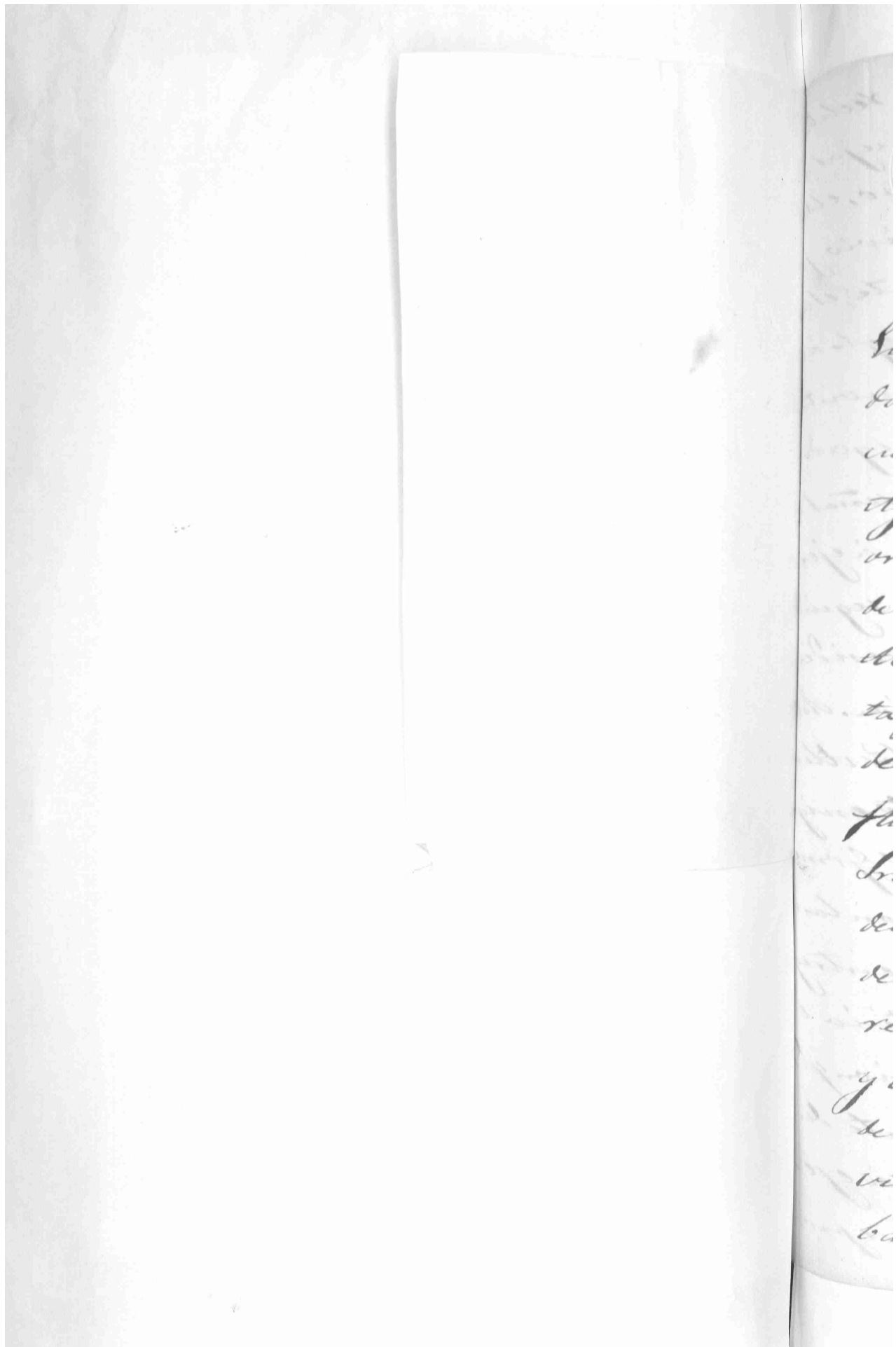
Reintegró ala ant. dñ
del Sr. Governador, sobre nom
bramto. de los nuevos Alcaide,
primer teniente y releccion de un
Concejal



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, crossed out by a large X.]

322

Handwritten notes on the left margin, including a checkmark and some illegible characters.





Acta de Posesion

En la Villa de Lima a veinte y
 dos de Mayo de mil ochocientos cin-
 cuenta y cuatro. Hallandonse el
 Ayuntamiento celebrando sesion
 ordinaria de este dia bajo la presidencia
 del Sr. D. Juan de la Cruz y Nieto
 Alcalde de la misma, se dio cuenta
 por el Sr. D. Juan de la Cruz y Nieto,
 orden del Sr. Gov. D. Juan Pizarro,
 fha 16 de octubre, por la cual su
 Sría se sirve relevar a D. Juan de la Cruz
 del cargo de Alcalde, quedando
 de Comisario, nombrando en su
 emplazo a D. Juan de la Cruz y Nieto
 y Valero, y para el desempeño
 de la primera tenencia q. este ser-
 via, elije a D. Juan de la Cruz y Nieto
 como Interados los Srs con

currentes acciones de la reeleccion del cargo de Comisario D. Fran^{co}, Ayala y Lovo, el Alcalde Saliente recibio juramento al entrante, el cual lo presto con arreglo a la Ley y reglamento, en vista de lo cual le fue entregada la vara de justicia en señal de la jurisdiccion q. va a ejercer tomando asiento en seguida en el lugar de la presidencia de esta corporacion. Continuo el nuevo Sr. Alcaide recibio juramento en igual forma al Sr. D. Ant^{onio} Gomez Albarez q. presto con las mismas formalidades, entregandole la vara de justicia en señal de la jurisdiccion q. va a ejercer como primer teniente del Alcaide tambien va a ejercer. En vista de lo cual se pro-

324 2d.
maron á los Sres como au
toridades desta poblacion,
y se declaro celebrado de con
ujal á D. Juan, Ayala y Lobo,
por lo qual el Sr. p. r. i. d. e.
mandó desde de todo parte
á los Governadores. Invenre
áto lo firmen los referidos
cuatro Sres, de q. yo el Sr.
certifico = Invenre áto el D.
Ant. Gomez Albarer dijo:
Que sin embargo de q. acaba
de tomar posesion del cargo
de primer ten. de real ca. de lo
hace con la debida protesta,
á fin de usar cuando le pa
resca del d. d. de q. surgen
aristido; de todo lo qual Cer.
tifico =

Juan de Ortega
Ant. Gomez Albarer
Juan. de la Sierra
y Lobo
H. Ayala
J. Lobo



325 24.

y dos de Enero de mil ochocientos
noventa y cuatro: estando los
Señores del Ayuntamiento celebrando
sesion pública de este día bajo la
presidencia del Sr. Alcalde, que abajo
firmaron, dijeron: Que no ha
biendo aun producido remites
los repartimientos de la Contribucion
territorial de este año á la apro-
bacion del Sr. Gobernador de es-
ta prov., no por culpa ni mo-
rrosidad de esta Corporacion, sino
por las ^{variaciones} importantes, costos y
dilatado trabajo de aquellas
partes impuestas para ve-
nar aquel servicio, cuando este
Ayuntamiento tenia formados
aquellos repartimientos, y por q.
parte de ellos han tenido q.
utilizarse ~~los~~ segun la

legislacion anti, para redactar
los en el papel sellado q' pro
ne la vigente, y ya privilegia
por q' teniendo q' acompaña
a citados repartim. los los reu
talonarios, extendidos en toda
forma, estos teniendo q' ady
ris los de la Capital de la pro
unico punto de su dependie
cion, no ha podido cum con
seguido, sin embargo de q'
ello tuvo' en tiempo sus de
posiciones, esta corporacion
habiendose visto obligado
mandar un proprio para
q' los conduca con la idea de q'
no se retrase mas este ser
vicio, y considerando q' por
tos involuntarios obsta
los y el q' produce el tingu
imbertido en la extension
referidos reivos, se encon
ra este Ayuntamiento en el



326 261

de conflicto de q. para el dia
vino de pro venidero, ra que
de disponer la recaudacion de
las contribuciones, gratis de
esta villa por la carencia de
repartim tos aprobados, por
las notables circunstancias
hechas ultimamente en dho Ser
vicio, a fin de tenerlo sin res
ponsabilidad para esta Mu
nicipalidad y sin perjuicio
para la Hacienda, mencio
nados Tres, acuerdan: Que con
Certificacion de este acuerdo, se
suplique al Sr. Gobernador
de esta Prov, a se de que en me
rito de las poderosas reso
nes que quedan expuestas, au
torizar a este Ayuntamiento, pa
cobrar el primer trimestre

actual á buena cuenta por los
repentinos, aprobados en el
año precedente, con el objeto
de poder cumplir esta
porción con la seriedad, con tanta
importante servicio, y reu-
ta los conflictos y responsa-
lidades que de otro modo sobre
ella pudieran pesarse. Si
lo dijeron y firmaron citados
Sr. D. J. y el Sr. D. J. Certificado

~~D. J. y el Sr. D. J.~~

Alvarez

V. Gonzalez

~~S. J. y el Sr. D. J.~~

Quero

Munichon

Murillo

~~Galones~~

Capriosa

Mungifo

Gonzalez

~~S. J. y el Sr. D. J.~~

Cantillo

En este auto el Sr. J. D. de don
Dijo: que habiéndose enmendado
á leer y escribir, autoriza este
auto con su firma y rubrica



la cual usará en lo sucesi-
vo en todos los actos en que ten-
ga que figurar como hombre
público. Interado el Ayuntamiento
tanto de esta satisfactoria
circunstancia, el Sr. proind,
mandó q. de ello se depare al
Sr. Gov. de esta Prov. según
la Ley, firmándose el Sr. Sr. de
q. Certifico =

~~Victoriano~~ José Redondo

Victoriano Baraena
Sr.

Nota En veinte y cuatro se remitió
la certificación prevenida y parte de
saber firmar el Sr. Redondo, de
q. Certifico =

la Villa de Mungá a veinte y cinco del mes de mil ochocientos noventa y cuatro: En el Ayuntamiento celebrando sesión ordinaria en este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, dijo que acordándose la época en que debe proceder la recaudación de las contribuciones generales de esta Villa, en el presente año, indispensable era establecer el modo y forma en que debían llevarse cumpliendo a aquel fin. En consecuencia y habiendo hecho para ello proposición verbal a esta Corporación de D. Joaquin del Campo, encontrándose ambas partes conformes en las bases que habían de constituir el oportuno y legal contrato, por consecuencia se establece para esta última observación las condiciones siguientes:

1ª Este Ayuntamiento autoriza por la presente a esta manera mas legal a D. Joaquin del Campo de este domicilio para ejecutar la cobranza de todas las contribuciones hasta hoy impuestas a la agricultura, industria y comercio de esta



Villa, acordándole como retribucion de este cargo todo el premio de labranza q' le corresponda a esta Municipalidad, y ademas los suenos de treinta y dos quince uros q' se estan a la misma otorgados para gastos de repartimtos en el presupuesto Municipal del presente año.

2a El Diego del Campo admite y se obliga bajo toda su responsabilidad a hacer la labranza de otras contribuciones en todo el año actual, siendo de su cuenta, cargo y riesgo la conduccion y entrega de ellas a las depositarias de Hacienda publica en la Capital de Nova o en otro punto dentro de ello q' en todo momento pueda la Superioridad disponer

3a Desigual modo se obliga a reperido del Gan- pa a satisfacer los gastos de formacion de Catastro, repartimtos, libros de papel en ellos in- sendos, compra y llevo de los recibos Calona- rios, estanda y pasanda por los ajustes q' pa-

na otros trabajos e importe del papel y
cabo tiene hecho este Ayuntamiento, siendo por
lo tanto de su cuenta el abono total de todo
ello

1^a De igual manera y bajo toda responsabilidad queda obligado el Duque del Campo a entregar la cantidad que correspondan a la deuda Nacional en los plazos que tiene fijados el Gobierno de S. M. o antes de en adelante si pudiese. Mas en el caso de que no pudiese hacer de su cuenta el abono de cuantos comisos se hicieren contra esta Corporacion abonar todos los gastos y perjuicios que ocasionare la falta de cumplimiento en aquel punto y por lo tanto, hace el campo suya la responsabilidad, obligando a ella todos sus bienes presentes y futuros, para que contra ellos se pudiesen hacer los apremios y ejecuciones que pudieran hacerse en dicho asunto ~~en~~ este Ayuntamiento Municipal

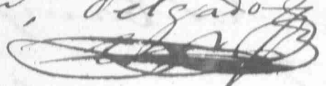
2^a No sera sin embargo responsable Diego del Campo



329 28

po a las faltas de recordacion y sus consecuencias
y para el dia cinco de febrero proximo no les
se entregan los repartimientos y matrículas aprobados
para proceder a la cobranza, o en su defecto la au-
torizada autorizacion para ejecutarla a buena
cuenta.

6^a— Para mayor seguridad y garantia
de este Ayuntamiento, admite la
mencionada obligacion y pa-
ra ello trae en este acto el segun-
do teniente de Alcalde, *José Luis Si-
gueros*, por toruato se entende
rá y queda firmemente estable-
cido q. éste se obliga a la fiel
observancia y consecucion
de las precedentes condiciones
como se expresan relativam^{te}
al Diego del Campo. In su vir-
tud, el Simenon en union de

agut se compromete en su nombre
sumadame, à responder con
sus bienes presentes y futuros
de la seguridad de los fondos
y demás obligaciones e in
denias q. le impone esta
acta; advirtiéndole q. es en
virtud de este autorizado para
llevar la firma en la cobranza
grat & contrib. es el Diego
del Campo, no obstante q. e
te y el firmante se quedan por
igualdad responsables al cum
plimto del servicio mencio
nado, para lo qual quieren q.
a este acta se le dé toda la fuer
za y validez legal necesaria
Con lo qual se dio por terminado
este acta q. firman los Srtes
del Ayuntamiento, con el Diego
del Campo, de q. yo el Sr. D.
Tifio-Sun & Agustín Jimenez
Haw, delgado Ant. Gomez

Agustín Jimenez



330 29.

M^{te} Sr. D. Juan Morales

Juan Murillo

[Signature]

a Antonio Mancha

Jose Carrizosa

Jose Redondo

Fernando Mengifo

Señal de + del Sr. J.
Man. P. del Castillo

[Signature]

Diego Del Campo

[Signature]

Vitoriano Caracena

Srio
[Signature]

Auto seguidos y continuando el tiquin
tenido en sesion, acordaron nom-
brar y nombró como comisario

nado de premio de Cortes, y
esta villa en el Con. te año
Fernand. Aljandre, y para
los q. se jiren contra los con-
buyentes por antes a dnt.
Aljandre, á los q. se les ha
saber para su aceptación
firma, viéndose de ellos parte
allos el Sr. Pá. de Navarra
da pública de esta Prov.ª, con
schalla prebenido


En el mismo año el Ayuntamiento
dijo: Que habiéndose cortado
según noticias adquiridas
los montes de propios pro-
rios vecinos, Ramon de Mu-
ra para el abalimento de
nados lanares y otros en
los pasados días de Calan-
dad efecto del fuerte tem-
ral q. se ha sufrido, y con el
jeto de abriguar si se han
juntado ó no daños en
arbolado y q. en su caso



331 30

imponga el condigno castigo,
 acuerda: Que una comision de
 esta Municipalidad conjuer-
 ta a los Sres Camarero, Manchon
 y de donde, para acompañados
 a los respectivos guardas, recorran
 con el estado de los montes y de
 lasas de estos propios, dando
 cuenta circunstanciada a este
 Ayuntamiento de su resultado.

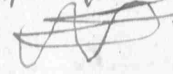
En lo dicho se firmaron los
 Sres de ley to de J. certifico =

Delgado  Manera  Jimenez 

Munillo  Sierra 

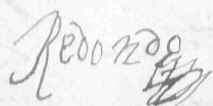
MORALES

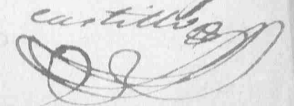
Manchon 

 Suarda + del Rey

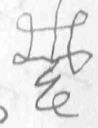


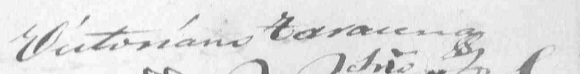
Carriosa

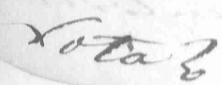
Redondo 

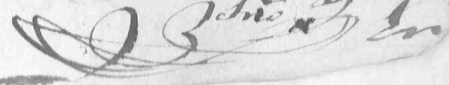
Castillo 

Alcázar 



Vitoriano Toranzo 

Nota 



veintysiete de este mes se dio
parte de los precedentes, nombrando
al Sr. don Juan de la Cruz de la
ca, cual viene acordado, de q

Certifico = *Paracenas*
Q

Amaya 27 de ene. de 1854.

Interado el Ayuntamiento, en se-
sion de este dia de la yndicacion
del Sr. don Juan de la Cruz de la
de esta Prov^a, inserta en el B^o
of^o del 23 del Cor^o, por la cual
a la vez q^e publica el llamado de
Ayuntamiento, la seguridad de
p^ontado el venidero mes de
h^ande ingresar en las cuentas
del tesoro las dos terceras par-
tes de la contribucion del presen-
te trimestre, las autoriza

332 41.

q. en el se previene a la recaudacion
interinam^{te} por los repartim^{tos}
del año ant^o, a saber: Que se
haya saber al Cobrador nom
brado Diego del Campo la fa
cultad de proveer en su dia
a la Cobranza á buena cuen
ta de la Contribucion territorial
p. el reparto del año preced^{te},
y la del subsidio por la matri
cula del año actual en razon
á hallarse ya aprobada, avis
tiendole q. no teniendo obstacu
lo para sta recaud^{cion} por la
autorizacion concedida, é l^o q. en
participe Agustín Jimenez q.
se encuentra presente, sean los
esclusivam^{te} responsables si
en todo el mes de Set^o no satis
fieren las dos terc^{as} partes de

la contrib. que se reclama
tiugandelo asi albor...
en contestacion a citada su
cular. etc. lodijera y firm
los Sres del ayto de Certifio

~~Diego~~

~~Alonso~~

Alonso

Alonso

Monales

Chacon

Muñillo

Mungifo

Alomes

Gonzalo

Vitoriano Barauna

Notifon? In seguida hie saber a diez
del campo el pread, amendo
quedi enterado y enu...
firma, ref. Certifio =

Diego Del Campo

Barauna



333 22

Señores del Ayuntamiento de esta villa.

José M.^a Sagayo natural de Burguillos
de edad de cuarenta años a 12 de 1884. por
presentarse hace presente = que entre
otros de encontrar en varanta una pla-
za de alguacil en este pueblo y habien-
do servido una igual por algun tiem-
po en Buenavista, se cree apto para
dicho cargo y desea desempeñarlo, por
lo cual

Suplico a V. V. se sirva conferirme el comi-
sionamiento de tal alguacil con las mis-
mas condiciones que se han establecido
para los otros, así lo expresa de la
bondad de la corporacion.

Aguayaguano 31 de 1884.

^{1.º} Lugo
Pedro Maria de
Lugo

Aguayaguano 3 de 1884.

Se nombra a José M.^a Sagayo al-

quasi portar de este Ayuntamiento
computandole de haber desde
primer de actual en quince
a seis, Hagasele saber para
su aceptación y conocimiento
Ayto seguido y continuando el
en senon acordó: que habien
se dispuesto en este dia q. des
el de mañana salga en esta
casas conistoniales a desagr
bros por un año dias el ayto
de la contrib^{cion} termit, del
niente año, y con la idea
su custodia y q. por medio
altere su formacion, se nom
bra una comision de este
Ayto formada de los Sr
Palomas, Benjifo, Gomez
y Villanillo, para q. en
cada dia por el com^{andante} q. se
han nombrados, cuiden
la seguridad de tan impo
te documento. En su virtud
man los Sr^{es} del ayto



334 22.

tan to del certifio =

Delgado Albarrá Surrá Curot

Morales

Muxillo

Manchon

Corriosa

Galome

Mungis Gonzalez

Senal de + del ref?

castillos

Victoriano Cascauras

Aruaga 19 de feo de 1854.

Desacando este Ayuntamiento que se
unue la plantacion de arboles
del pases del humilladero, y la del
todo del q. u ha construido en ella

no de la Iglesia, cuando: que con
 tra el fondo de imprebutor, del año
 año se libre la suma de trescientos
 veinte y con el objeto de q. se repa
 re tambien la parte de mampor
 tenia de estos paises, destruida por
 temporal; y ademas la suma de
 doscientos veinte y sobre rep. de
 do para q. el Sr. preside, los imbu
 esta en el serbio de estas cosas
 consistoriale. Asi lo acordaron
 firman los Sr. de y certifico =

Vitoriano Caravero

Esta se libro en vista y tres de sus me



335 Hu

№ del Ayuntamiento de esta

Manuel Mesero, Juan Solís, Diego Bermejo
Juan Manuel García menor y Juan Manuel
García mayor Anteb. delidante dicen:
Que como moradores en la Aldea de
la Cardenera de esta jurisdicción son
vecinos de esta villa, y con dño al disfrute
de los terrenos que se atribuyen p^o Labor,
con los demás vecinos, a la Ilustración del
Cuerpo Municipal no les desconoce a
aquel dño, de consiguiente p^o Varas tanfudo,
y que es la autoridad tutelar encargada
p^o el Gobierno para su protección,
están en el caso de oírles.

Los moradores de la Aldea de la Cardenera
dependen para vivir y el pago de las
tribunas del Censo Varas de la Labor,
y en el día absolutamente tienen terreno
para vaciar una cucubilla de
hierro, pues se hallan enteramente

encerrados y puestos alas contingencias de
perder sus familias, no — puede pagar
los contrib^{os}, y acabo puestas en situacion
de Cometer delinquencias que no son de su
indole, a chuselas, y no teniendo mas ve
curso que acudir al V. que son los padua
dem proteccion, piden el terreno q. conceptuan
suficiente para la q. subsistencia, y dema
moradores de la Aldea en el Valde de la
Aldea en la parte o Vincin mas inme
diato a esta Aldea para Labor y ser
o cultu del Comunal, para de otra ma
nera sera preciso abandonar el pueblo
por falta de medio para vivir. Por tanto
Suplicamos al V. que se sirva acceder a lo
que dejamos pido gracia de ser de
pedirnos Aldea sea por venir a
cuales Comunal y matos —

Anteigo a cargo de la d. p. d.

Jorge
de la Cruz

Amos



336 26.

ga 19 de Mayo de 1854.

Teniendo estos interesados el derecho q. cualquiera de los vecinos de esta poblacion de Sombres en los valdies de la misma, en la forma q. viene sancionada de tiempo inmemorial, convida con el Ayuntamiento de Valdies en el dia de esta Quina, de cuyo día se aprueban los peticionarios, y teniendo por otra parte presente q. este Ayuntamiento no puede conceder la designacion arbitraria o convencional del terreno q. solicitan p. sembrar en las mismas, los habitantes de la Cardenerosa, ha gozado saber q. no ha lugar a lo q. peticionan. Asi lo acordaron y firman los Sres. de este Ayuntamiento

tanto de certifi-

Debaraz
 Alvarez
 Jimenez
 Serrano
 Murillo
 Sanchez
 Palome
 Carrasosa
 Mengiso
 Gonzalez
 Señal de + del rj?
 castillo

Victoriano Barauna
 Fin

Auto seguido y continuado el dya 10
 en su honor, se dio cuenta de lo qd se
 Amos Diosanos de Herrera dirig
 a este los precede, relatando de
 Manifestacion de las causas en
 refundar para negarse cual
 lino a vivir los humanos de
 cruzada y otros qd en expendi
 cion le remitiera correspond
 a la predicacion de los te. años



337 36.

interada esta corporacion de q.
el motivo en q. el Sr. Preind. se
usó para no recibir citados su-
marios, fue el que q. expresado
Adm. Diversano arbitrariamente
pretendia imponer á este ofi-
cio cargas y responsabilidades para
lo qual no se le jurga facultado, ni
menos en la obligacion esta mu-
nicipalidad de hacerse cargo de un
servicio de qual le ha relebado
S. M. por susl. decreto de 1.º de Mayo
de 1852, toda vez q. por los artos
6.º y 7.º se declara de exclusiva de-
pendencia de los Diversanos la
expendicion de los sumarios, su
recaudon y demas responsabilida-
des, y para q. el Sr. Preind. pue-
da contestar aquel ofi-
cio en armo-
nia con los decretos y prerrogati-

vas q. las leyes conuenidas en este d[omi]n[io]
 las cuales esta pronto a sostener
 en el discurso de sus atribuciones
 d[omi]nos f[ra]n[co]s acuerdan: Que el d[omi]no
 iud[ic]e sostenga la negativa de la
 mision de Mencionados, sumario
 por estar exento este cuerpo mu-
 nicipal de la obligacion de llenar
 este seruiuo, segun el indico
 R. decreto, comunicandolo a
 el d[omi]no ofiiciante para los q[ue]
 tor conducentes. Asi lo dijere
 y firmen sus d[omi]nos f[ra]n[co]s, ref[er]ido

Delgado	Alvarez	Dimora
Alvarez	Alvarez	Alvarez
Alvarez	Alvarez	Murillo
Manchon	Carrizosa	Salome
Mengifo	Alvarez	Gonzalez

Señal de + delos f[ra]n[co]s

Castillo

Victoriano Barrios

Nota: Invierte y quite seruiuo de certifi-

caracion



338 99.

Aguayo 22 de Set de 1854.

Continuando enfermo D. Diego
Barguero Hidalgo elegido por esta
Academia para predicar las
cursas, por cuya circunstancia y
la de no haber por su encargo
sustituidose por otro en los dias
q. la poblacion ha perdido ya
el recuerdo de la palabra divina en

cuya falta por mas que no
de permitis esta Corporacion
contando tambien con la
tinto del Sr. Cura pavoro
por q. asi lo manifesto verbal
mente a la comision de esta mu
nicipalidad q. paso a proponer
el remedio en este asunto y q.
por q. no ha podido comun
segun sus of. a las Seren
para uno objeto de la lo cita
cuenda: Que se releve al Sr.
Barquero del cargo de predic
dor mensual que se le ay
rio, comunicandole a su p
oficio para su inteligencia y go
no. Se nombra en su lugar
al Sr. D. Manuel Fernandez
con la licencia q. para el
tine concedida este of. de
p. municipal, comu
nicandole esta eleccion p
los efectos conducentes.



lo acordaron y firmaron los Sres
de q. Certifio =

~~Delgado~~ Alvarez ~~Vincent~~

~~Uray~~ Lopez Morales

Chacon Manchon Jose Carrero

Munoz ~~Reo~~ Murillo

Gonzalez ~~Vitoriano~~ Barahona
Srio

totalmente de remision de q. de
de q. Certifio = Barahona

A Puerta sus de Marzo de mil ochocientos

cientos cincuenta y cuatro.

Resultando que en el presupuesto adicional
se dispuso al Sr. Governador de esta Prov^a en diez y
ocho de diciembre anterior repartir al pago
de cincuenta diez reales para los guardas in-
dianos Don Cascajón y Antonio de Ceballos, y
se compendió el sueldo total que le correspondía
desde el veinte y tres de Setiembre hasta treinta
y uno de dicho Diciembre en que custodiaron las
letras de estos propios para que no fueran roturadas
por cuyo tiempo le correspondían noventa y cinco
reales; y no habiendo sido pagada más que
esta cantidad raron por la cual se les resta la
suma de trescientos setenta reales, los tres del
tanto con el objeto de que se satisfaga á aquellos
interesados este resto de reales que les pertenecen
y fue devengado en un Arreato de interés que
quedan: Que se libere expresada cantidad en
el fondo de impuestos del Comisario de Indias.

Dignos firmados referidos tres de que
Delgado y Alvarez
Munozes
Munillo
Munozes



340

39

Carrizosa

Handwritten flourish

Redondo

Handwritten flourish

Mengifo

Handwritten flourish

Señas de + de rey!

Guerra Per 200

Castillos
Handwritten flourish

Ortografía
Handwritten flourish

Siguiendo en vision el Ayuntamiento, acordó: Que se
 despongamos los maderos quebrados efecto del parato
 temporal en el segundo piso de la techada del Con-
 vento donde se hallan establecidas las dos escuelas
 para evitar no solo la degradacion que amenara si lle-
 gau a desprenderse a las familias que habitau en
 aquel local y siendo a su entrada y salida, sino que
 de retrazar su reparacion, ocasiona mayores gastos;
 y que al la vez con utacion de la tra o da de D. Juan
 Monto Espinosa, se le quite mancomunadamente en
 tre aquella y este Ayuntamiento la pared del comun
 de dicho convento que destruyo referido temporal

lindante con el corral de la casa morada de esp
rada tra, satisfaciendose ambos gastos por el fondo
de sinquitos del comite año. Así lo digno
firmen los tres de Ayuntamiento de que certifico

~~Delgado~~ ~~Alvarez~~ ~~Vimenez~~
Morales ~~Munilla~~ Manchon

Carrizosa Redondo Mengifo
Gonzalez ~~Quade~~ del reg^{to}
Castillo

Victoriano Larauna
Irujo

Aguaga 29 de Marzo de 1894.

Donde se para Alguacil Antero de este ay
tamiento y al servicio inmediato del Sr. Pr
a José Gomez con el sueldo de presupuesto,
destinándose la cantidad que para ello ha

Notisow }

341 folio.



Pedro Muñoz, a quien se le describe. Hagase
saber el anterior nombramiento al Gomez para su
inteligencia, y desde el dia de hoy entre en el de-
cumplimiento de su cargo. Hecho en la ciudad de
Santiago del Estero de San Felipe =

Delgado

Munoz

Sturz

Munillo

Monchoa

Callizosa

Redondo

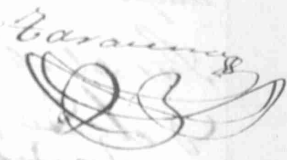
Gonzalez

Victoriano Caranaga
Ino

Notacion } En seguida tiene saber a Joe Gomez el nombramiento

bramiento anterior, el q. acepto en debida forma
no permito por decir no saber, lo han en testigo
de q. Testigo =

Testigo a su cargo =
Joaq. M. Salazar

Caracas


Caracas
A Guayaquil de Abril de 1854.

Se nombra Alguacil Portero de este Ayuntamiento y a las inmediatas ordenes del Sr. Portero de este Ayuntamiento segun se de, a don Miguel de la Cruz con la antigüedad de primero de Marzo, cuya época principio el desempeño de dicho cargo, sustentando a este Ayuntamiento de q. se de a Fernando Aljand de la suma de ciento veinte y dos \$ por los trabajos q. presta al paseo del Llano de la Iglesia a principios del año anterior, q. no se celebraron por falta de fondos, y mucho muy justo q. se



342 41.

participa aquel adeudo: amenda: que se libre
para ello aquella cantidad del fondo de impo-
sitos del corriente año, sin lo dejenor y pagar
Dtos Pes de 4. Centavos =

Alvarez

Vimercos

Plaza

Murillo

Manchon

Carrizosa

Gonzalez

H.

Redondo

Victoriano Caranaya
Suio

Aguaya 25 de Abril de 1854.

Interados el Ayuntamiento de Aguaya

del Sr. Gov^{or} de esta Prov^a, fto 22
actual p^o la cual se ha impuesto
la obligacion forzosa de hacer en
esta corporacion de la admi-
nistracion y expendicion de los sumas-
rios aportativos del Gov^o de esta
y sin embargo de lo mismo
se juzga relevada de aquella res-
ponsabilidad por el R. decreto
de 8 de Mayo de 1832, por solo un
acto de acatamiento y obediencia
al Sr. Gobernador de esta Prov^a,
y sin perjuicio de acudir á quien
corresponda, acuerdo: Que se ad-
mitan los sumarios q^e remiten
el dondo de Casiano, para su
expendicion se nombra á D. Juan
Lopez Cano, el q^e hallandose pre-
sente, aceptó el cargo ofrecien-
do cumplir fielmente y cumplir
del valor de aquellos, para
ando el q^e acatamiento digno
ga. itis lo q^e se p^o q^e firmen



Señores de la Corporación, y Super
Cana de J. Cortijo =

~~Delgado~~ ~~Alvarez~~ ~~Vimenez~~
~~Stray~~ ~~Murillo~~

~~Morales~~ ~~Palome~~

~~Corriosa~~ ~~Manchon~~ ~~Redondo~~
~~Gonzalez~~

~~Senator~~ ~~Cartillo~~ ~~Jose Lopez y Can~~

~~Victoriano Baraana~~
~~Frio~~

Truaga 30 de Abril del 1894.

Estado el Ayuntamiento celebrando sesion

ordenanza de hoy, el Regidor D. Joac. Salom
pues la suma del Sr. Presidente, dijo la
proposicion siguiente: Pido al Ayuntamiento
que se reclame del Sr. Cura Párrico de esta
Villa y el Mayordomo de fabrica de la Igle-
sia Parroquial explicaciones de los dros que
hallan percibido desde el año de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco hasta el dia, por el cony-
te la licencia de la manda (la forrosia
con el nombre) de los Santos Lugares de Ja-
salen y Paratuarios, que consta han cobrado
varios testamentos, cuyos otorgantes han falle-
do, puesto q. hallandose suprimida la
de presumpcion de otro año de cuarenta y
cinco la omision de referir dros, la copy-
cion no debe permitirse no solo q. se siga
atribuyendolos tan ilegalmente sino determinando
como patronos q. se devuelvan las sumas
caudadas a las personas q. por equivocacion
de otras causas las hayan satisfecho.
tamiento respetando la afeccion q.
bajo de su responsabilidad, el Regidor

42



pendiente, y teniendo presente q. en el caso de ser
 cuenta cuanto ante expone, no puede permitirse
 como patrono de esta Parroquia, segun los
 dchos y prerrogativas q. le estan concedida por
 el Consejo de las Ordenes y como representante
 de este comun de vecinos a quienes en aquel
 caso se les perjudicia con semejantes abusos,
 acuerdan: Que se desija atenta comunicacion al
 Sr. Cura Párroco, reclamandole q. adquiriendo
 los datos necesarios del Mayordomo de fabrica
 manifieste a esta Municipalidad cuanto le con-
 ste y resulte del asunto antes mencionado, y en
 su vista dese cuenta. Asi lo dijeron, acuerda-
 ron y firmaron dchos Sres de q. es el Sr. Ca-
 pitano =

Delgado
 Alvarez
 Jimenez
 Morales
 Muñillo

Manchón

Carrizosa

Redondo

González

Handwritten flourish

Palomey

Victoriano Baraena

Handwritten flourish

Nota Entre delayo se transivio a

Por Curioso, de Certifica

Baraena

Handwritten flourish

Fragment of text from the adjacent page, including words like 'no', 'con', 'me', 'usa', 'pr', 'ayun', 'alor', 'ann', 'No', 'ctud', 'al'.

Contos de moneda y caudal



Jose Gomez

Truaga 30 de Abril de 1891.

Quito lo antes expuesto y estimando esta Exposicion por muy justa la retribucion q. reclama este interesado, se le concede desde el primero de Mayo venidero el aumento de sueldo de un real diario, formando para ello el oportuno presupuesto q. se remitira a la aprobacion de los Gobernadores de esta Prov. a fin de acordar y firmen los Pres del Ayuntamiento de Cortijo =

~~Delgado~~

Alvarez Jimenez



Grueso

Morales

Munilla

Manchon

Redondo

Carrizosa

H

Falomes

Gonzalez

Victoriano Baraena

Brin

Notifon] Su seguida tiene suena Jose



346

49

poner el sello anterior, que
es enterado y firma de
tífico =

Componer

el ama

mero de

de un

postura

causa de

lo acor

to de g

Mexico

Mexico

Mexico

Mexico

Mexico

Mexico

Mexico

Mexico

Mexico

Mexico

Mexico



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]

Parrog
Arue

46

347

Parroq. de
Arucaya

Al oyo de V. del 3
del corriente motivado
p. la proposición de un
señor, q. parece de
notar punto y bese en
entrometase en las in-
cumbencias eclesiásticas,
contestó diciendo: = Que
ni el Parroco ha cobrado
jamás las merced pias
fororas, ni sabe q. lo
haya hecho el Mayor
mo de Fabrica, sólo si q.
esto lo hace el Celector, q.
respondera de ellas como
cobradas, p. haciendola
q. no el q. suscrive, q. no
hacia inconviente
en aplicarlas a las oten

CVE

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

ciones de la Fabrica
la pensio de esta
le contestado p' el h
necha, Colector, q' m
las daba a la Fabrica
sino al Perroo si se
constitua responsable
ellos, dando un rec
personal, lo q' no se
rifo, p' el objto es
p' ayuda al pago
la Campana

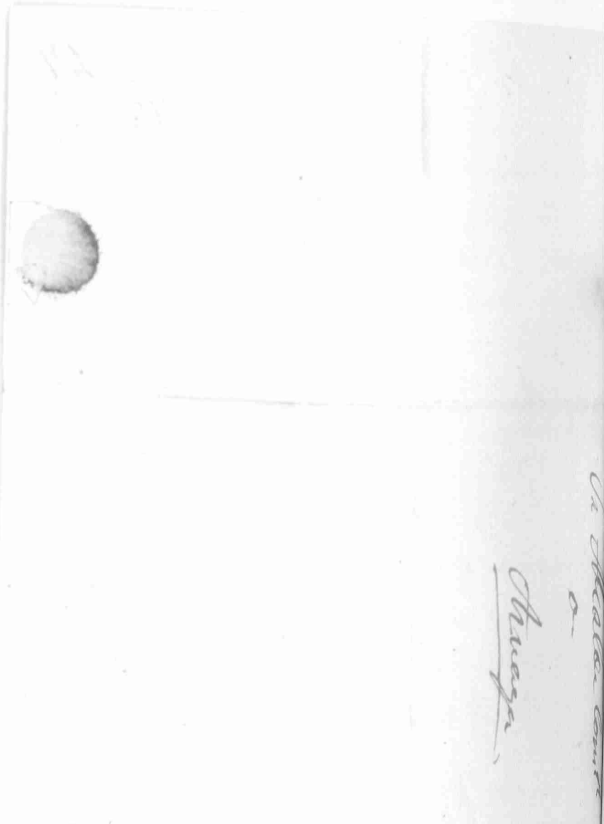
Dios que a N. m' an
Suaya Mayo 9 = 1880
Valeriano

La Alcaide Cont. en Suaya =

348 47

Fabrua p
esta, p
p'el h
tor, q' m
la Fabrua
co si se
poualle
le un ra
q' no se
bjete en
l'pays
e
Q. m' an
7-1854
riano

Handwritten text on a strip of paper at the bottom of the page, partially obscured by a tear.



Arucaga 17 de Mayo de 1850
Enterado et Syentia

de
mucho
pa
ta
de
pa
do
de
ne
es
as
va
ta
ofe
de
con
ca
g.
al



349 48

del pte de ofo del Sr Curato Parroco,
por el q. demuestra q. los fondos ha-
ta hoy recaudados por el concepto
de Mandas pias, porosas obran en
poder del Colector de fabrica D. Pe-
dro M^o Gómechea, y siendo in-
dispensable esclarecer de una ma-
nera clara y terminante, cual
es el estado y circunstancias del
asunto q. motivara la proposi-
cion y cuando celebrados en trin-
ta de abril ant. a. acuerdo: que se
oficie al ref. Sr Gómechea, de
mandarle q. manifieste a esta
corporacion, que cantidad a re-
caudado por aquel concepto, desde
q. epoca y q. destino se le ha dado
a los fondos, para en su vista

avos das lous. corresponda. id
todijem y firmam los lous de
dijo ref. Certifico =

~~Sebastián~~ ~~Mora~~ ~~Vimenes~~

Murillo ~~Alonso~~ ~~Mandor~~
Palmer

Gonzalez

Victoriano Barauna
Srio

Nota Indígena de oficio ad. Pedro
Magrincua, ref. Certifico =
Barauna

En la Villa de Huaga a dos de



350 49.

Señor del Ayuntamiento de esta Villa

D. Fructo Lopez uno de los de Valdes de A.V.V. devidante, digo: Que me sitando aprobadas en este termino q' mis ganados los vastos por de mi propiedad, y como para ello sea indispensable la venia por ser jurisdiccion distinta

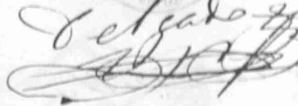


Suplico a V.V. se sirvan concederme la oportuna licencia a fin de q' con aquestos objetos pueda entrar mis ganados en este termino. A suaga cinco de Mayo de 1854.

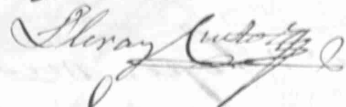
Fructo Lopez

A suaga 9 de Mayo del 854.


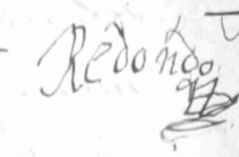
Se concede a este interesado sin perjuicio de tercero la licencia q' solicita; haga el saber para su inteligencia y gobierno. A.V.V.

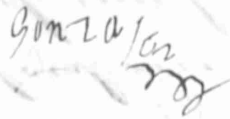
dejerou y se amon dtes Per de J. Lente
pio =

Cebalado y  Mbarre  Vimeny 


Ploray 

Marillo  Sus y Morales 

 Redondo 

Gonzalez 

Victoriano Barauna 
Tris

Nota En el mismo dia se comunico
of. de J. Certifio 



351 50,

de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Estado el Ayuntamiento celebrando sesion extraordinaria de este dia, presidiendo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se dio cuenta por mi el Sr. del Real Decreto y real Cédula de 11 de Mayo ultimo, por el qual se ~~exige~~ por S. M. la Reina Nuestra Señora, un anticipo del importe de su semestre de los sucos y cuotas respectivas de las contribuciones territorial e industrial en concepto de reintegrable por el tercio. Enterados los Sres. de la Municipalidad así como de las dependencias militares publicadas por el Gobierno y Donor prot. de Hacienda publica de la Sra. D^{ca} para llevarlo a cabo; y deseando este Ayuntamiento de cooperar con cuantos recursos a su alcance obtien, a fin de llevar los deseos del Gobierno de S. M. en este importante servicio, puesto q. en él se interesa nada menos q. el buen nombre y credito de esta Nación magnanima y grande, en cuyo obsequio debe todo Español cumplir lo q. mas sagrado

le sea y se tiene esta confirmacion tenida el real cédula
de no contar con fondos ni elementos suficientes
para subsistir desde luego cual quisiera ha
voluntariamente por todo el año q. correspondiere
sumarse a esta cobranza, al menos lo haya p
lo respectivo a la contribucion del real cédula
e invitando ademas a todos los contribuyentes y
especialmente a los demas possibiles para que
se subscriban por el importe de sus cuotas
titulares, o bien por la del tercio o parte de la
partida a esta Villa, a fin de que a la obra
esta buena tengan el beneficio del su pro
to de negociacion, puesta al Gobierno de
atentar ante las demas Naciones conexas, q
casos de necesidad y curado las circunstancias
exijan, la España se trata así sola q. en
limites cuenta recursos y en sus habitantes
cion y sustentamiento suficiente q. debe esperar
de un gran pueblo, para no debilitar su
dad y orgullo nacional ante ningunas
de la tierra. En su consecuencia y por



352 61.

tan noble y elevado principio de Gobierno se rea-
lizó en esta Villa en la parte que le es relativa,
pero las cuentas: Que sin embargo de haberse
ya publicado citando Real Decreto, se repita por ban-
dos para la mejor inteligencia del vecindario, con-
tándose a q. se subscriban para el día 19 del actual
cuando menos por el importe de un semestre de sus
respetivas contribuciones, y con el objeto de que así se
realice de una manera mas eficaz y positiva, con-
venga una reunion ante este Ayuntamiento para las
diés del día 14 del actual compuesta de todos los pri-
meros contribuyentes y capitalistas de esta Abadonia.
Quedase a la formacion de las listas semestrales de
las contribuciones territorial y subsidio por los res-
pectivos solo a las cuotas q. pertenecen al tercio,
o sea con deducion de todas clase de rasgos, as-
reglada a los modelos suscritos. Todo lo dijo en ofi-
cio



42.
353

uno de junio de mil ochocientos
enta y cuatro: Estando reunido el
Ayuntamiento en sesión ordinaria, de esta
dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
se dijo: Que debiendo procederse
a la recaudacion del autotijero rein-
tegrable por el tercio de un semes-
tre de contribucion territorial y sub-
sidio, decretado por el Excmo. Sr. D.
Miguel Antonio de la Parra y habiendo conveni-
do realizar aquel servicio por con-
trato con el segundo teniente de Alcalde
de, se observaran para su cumpli-
miento las condiciones siguientes—

1a Referido teniente regidor de la Real
Ayuntamiento de Jimenez se obliga por
representante y bajo su exclusiva res-
ponsabilidad, a hacer las obras

de expresado antiguo en los doctos
ros mandados, por S. M. J. con el
primero en el cargo de Jefe de
nros, y el segundo para el qu
ce de julio proximo venidero,
cndo de su cuenta cargos y su
el todo de la recaudacion, con
cion y entrega de todo el ca
q. corresponde a esta villa pa
aquel tiempo, en la tesorer
della y de la publica de esta
provincia; y si dello faltare
sufirira las consecuencias de
falta de cumplim. to de pago
y abono de los ejecutores q
ello se jirase contra este
tanto.

2^a El cuerpo Municipal, cada añ
tos del Ayuntamiento finen
el premio de cobranza q
reponde por expresado an
cipo, quedando completam.



62
354

separada de todas sus consecuencias esta municipalidad —

3^a — Es de cuenta de dicho financero el abono completo de todos los gastos q. produzca la formación de los repartimientos de citados antiguos, incluso papel, escribientes, papeletas, y demás á ello anejo.

4^a — El Sr. Agustín Financero constituya en especial hipoteca todos sus bienes presentes y futuros, á la seguridad y total responsabilidad de la cobranza y fondo, recaudados, queriendo q. la ceta obligación se le dé toda la fuerza legal necesaria —

5^a — Mencionado Sr. Agustín Financero queda autorizado para q. viva de su responsabilidad nom

bre clausulas q. se ha de
var la forma de los recibos de
esta contribucion; y habiendo
elejido en este acto a D. Pagan
tena q. se halla presente y ha
aceptado aquel cargo, el qual
tanto declaro admitido a
do tena con la imbecilidad
apreciada, Mandando q. asi
se repete para el servicio
requisito

Vajo de muyas condiciones que
organizada y acordada la
branca de sus antiguos
tegrable, obligandose a su
tuas cumplim. las partes
contratantes en la parte q.
cada una le corresponde.
su credito firman los tres
currentes, de q. es el su certifica

Juan Delgado

Ant. Gomez

Rosario Jimenez

Alburquerque



355
9/11

Jose Carrizosa Juan Mexillón

Jose Redondo

Handwritten initials and flourishes.

Jose Palomas

Señal de + del sig 7

Manuel de Fuen

Man. P. del Castillo

Victoriano Baraena



Manuel...

Jose...

...

Jose...

...

...

...

de Ju
su ma
de la Co
to dau
titucion
por el
en tu
que se
non a
todas
Aengja
orden
Uad
que se
de los
geto se

Instalacion de la Junta
de Gobierno

En la Villa de Amago a 22
de Julio de 1854 Reunido el Pueblo en
su mayoria para secundar el movimiento
de la Capital y Pueblos inmediatos, tuvo efec-
to dando las voces de Viva la Patria; la Cons-
titucion, el Ejercito libertador, y los principios
por el proclamado, que fueron repetidas con
entusiasmo y en el mayor orden por el Pueblo
que se hallava presente. En seguida procedio
con a una junta de Gobierno que reunida
todas las facultades adoptar las medidas que
fueran convenientes para la conservacion del
orden publico, como garantia de toda la vida
del bien constituido, y los medios de defensa
que sean necesarios para los afiancamientos
de los principios proclamados. Con cuyo ob-
geto se pondra en comunicacion directa

con la junta de Gobierno de la Ca-
pital y Pueblo inmediato, nombra-
do cerca de la primera persona que
la represente con puesto de los Señores
siguientes = D. Eduardo Menjíez
en calidad de presidente, = D. Manuel de
Tena vice presidente = Vocales = D. José
Benigno = D. José Blanco = D. José
Antonio = D. Miguel Monreal
D. José Hinojosa = y D. Romualdo Fern
Vocal Secretario = Quien se hallaron
presente aceptaron sus respectivos
cargos y juraron ante el Pueblo cum-
plir bien su cometido tomando po-
sion en el acto, en fe de todo lo cual
al 10.º día de Julio de 1854
ya a 12 de Julio de 1854

Romualdo Fern
José Benigno
José Antonio
José Hinojosa
de la Mesa
Manuel de Tena

Miguel Hernandez

357 2.
Luis Hernandez

Jose Carrizosa

Francisco Hernandez

Manuel Gomez

Luis Hernandez

Jose Maria Serna

Sebastian del Castillo

Juan Moreno
Jose Morillo

Juan de la Cruz

Camilo Bermejo

Juan Duran

Jose Robledo

Miguel Hernandez

Federico Baronde Vizcarra

Andres Morcon

Manuel Hernandez
Jose Hernandez

Jose Mendocino

Jose Blanco

Jose Benguet

Fernando Padua

Juan Antonio Hernandez

Jose Bander

Angel Sutil
Jaon

Jose M. Pulgarin

Antonio Gomez

J. Co. Maceo

Miguel Morales

Cristoval Montalbo

Fran. Martin

de los Rios

Juan Equivel

Juan de los Rios

Manuel Ponce

Tomás Alejandro

José Espejo

Fran. Meléndez

Juan de los Rios

Pedro de los Rios

Eladio del Castillo

Fran. de los Rios

José Moreno

Sebastián de los Rios

Antonio Pulgarín

Juan de los Rios

Manuel Hernández

José Sabido

Castro

Gonzalo Robledo

José de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan Antonio de los Rios

Jose Maria Carreras Manuel Garcia

Manuel Ogeda Torres

Antonio Guerra Juan Mendez

Jose Mancoya Manuel Rodrig.

Pedro Marguerite Srabedra

Jose Manuel Cuenca

Jose Gomez Vicentabat

Antonio Guerra

Celedonio Rodriguez Antorviguet

Juan Sabalera Pedro Outeira

Sebastian Mising

Juan Ruiz Gabriel Mising

Jose Mising

Sebastian Pulgarin

Jose Ruiz

Sebatia Decalillo

Manuel Ruiz

Jose Gutierrez

Barantex

~~Manuel Hernandez~~

~~Manuel Hernandez~~

Manuel Hernandez

Jose Vizquitez

Manuel Hernandez

Miguel Mochan

Victoriano D. y Ayala

Fernando Munitrona y Nacoaga

Vicente del Castillo

JOSE
HERNANDEZ

Ultima
de digno
Pueblo ha
mis sentim
nieto que
le conste
nieto, alar
luna mis
ala de cu
quite au



359 4

Sr. D. Eduardo Bengifo
Aguaga.

Luzerna 25 Julio 1854.

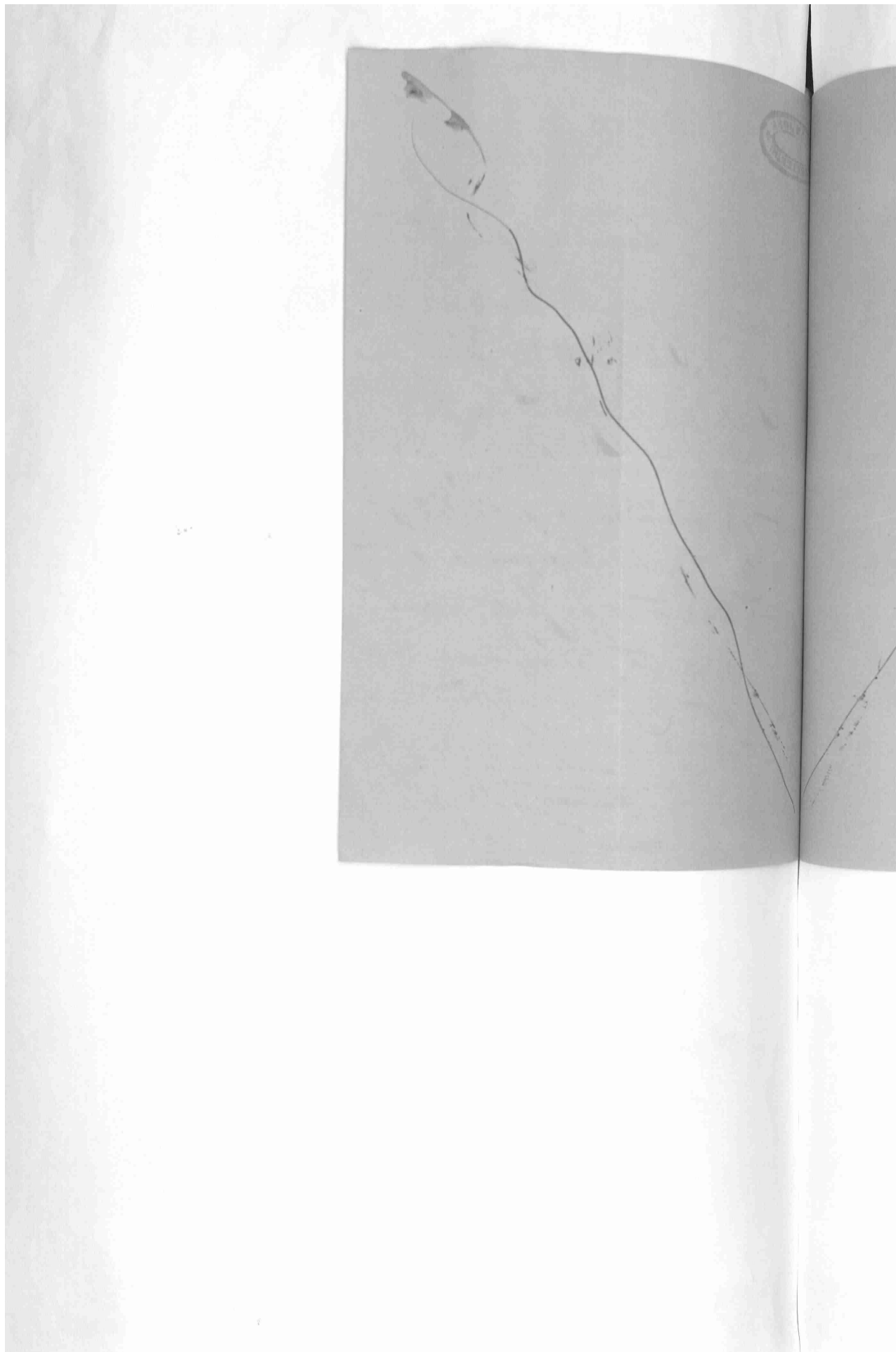
ii

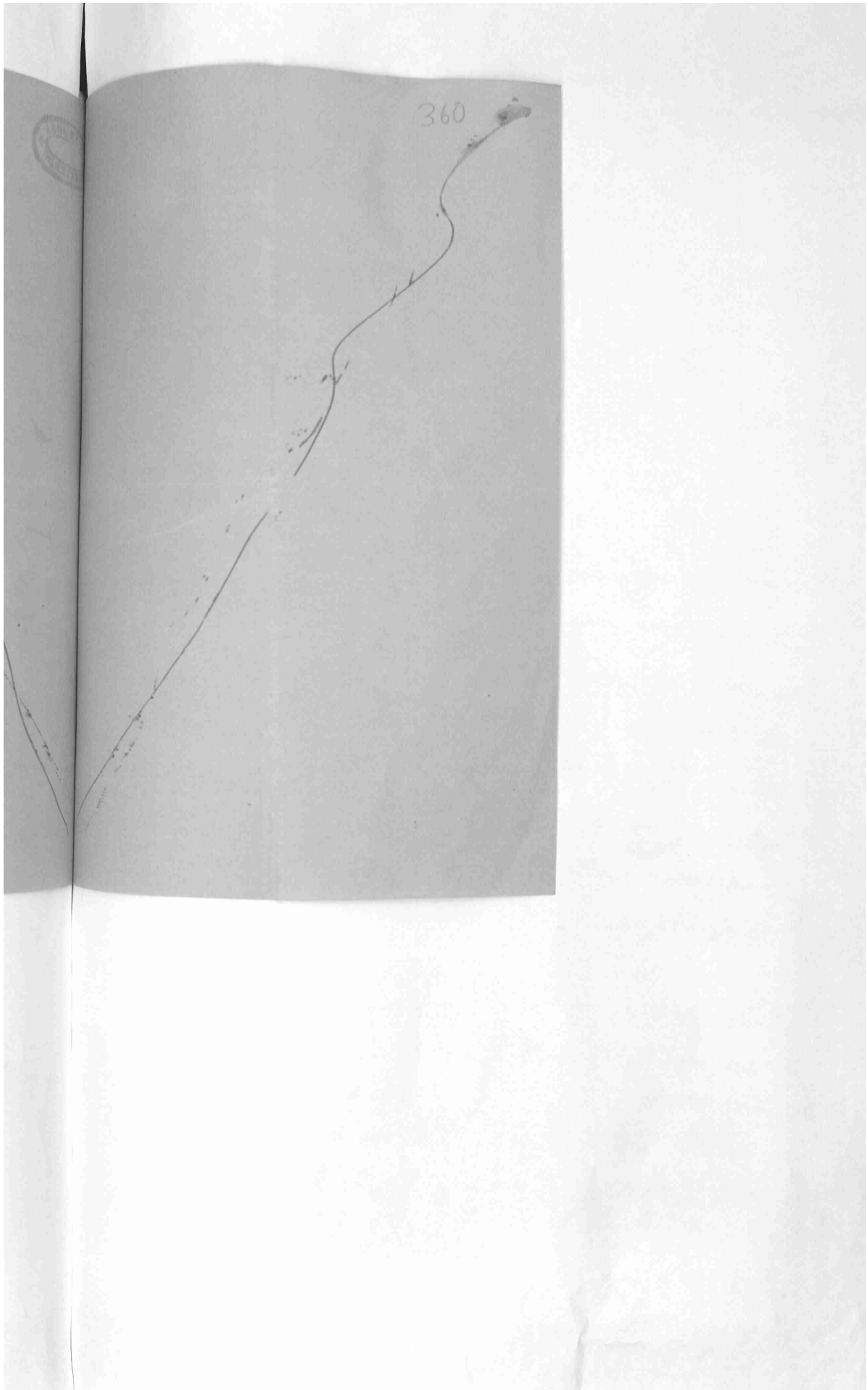
Varanjo
D

Estimado amigo mio: Dirijo al C. como
de digno de la Junta de Gobierno de
Pueblo heroico, la adjunta manifestacion
mis sentimientos hacia el mismo, y me
cometo que dispondra su publicidad p.
le Comte, uniendola despues con esta
Junta, alas actas de esa Junta, a quien
desera mis respetos y adhesion, como lo es
ala de esta Ciudad, y contestando cuan-
quiere am. verd. am. !!

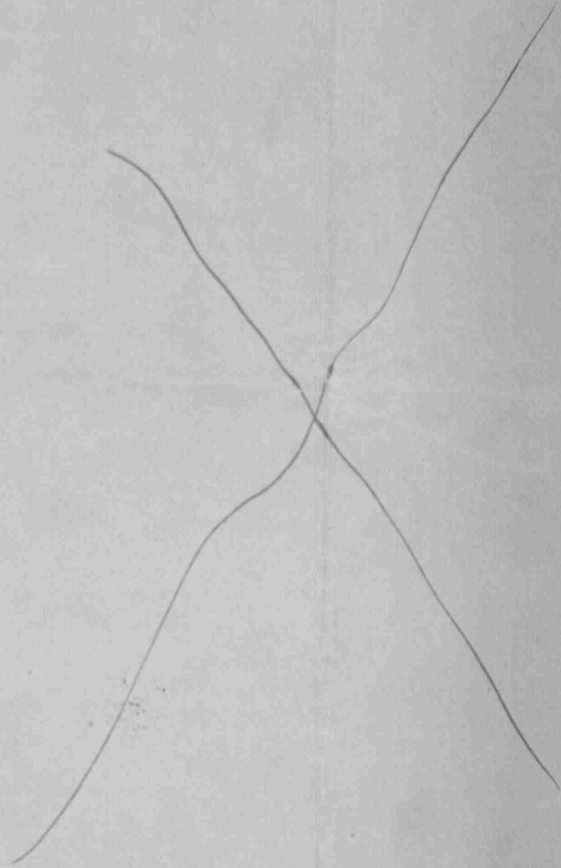
L. P. S. de.

Juan José
Figueroa





329



e
f
g
h
i
j
k
l
m
n
o
p
q
r
s
t
u
v
w
x
y
z

Albuquerqueños:

Triunfó la Libertad contra la Tiranía.
 Tan fausto acontecimiento, ha hecho revivir el
 fuego que oprimia á ese patriota y honrrado ve-
 cindario, víctima inocente y temporal de vengan-
 zas y persecuciones, en las que me cupo no peque-
 ña parte. Llegada una ocasion tan critica, tan de-
 seada y oportuna, debia mio es hacer ver á ese
 Pueblo, para mi idolatrado, con la emocion mas sin-
 cera y con los sentimientos de mi corazon, que así
 como fui participante en las persecuciones, lo seré
 en sus glorias y felicidad, y siempre me encontrará
 propiio á coadyubar por el sosten de sus principios
 y moralidad.

Dignaos recibir esta franca y sencilla
 manifestacion hija de mi gratitud, y os felicito una y mil
 veces, teniendo ala vez la gloria de unirme á vosotros
 p.^a decir á una voz: Muera la opresion: Viva
la Reyna: Viva la Libertad: y Viva la Cons-
titucion de 1837. Lerena 25 de Julio de 1854.

Juan José
 Requintero

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwriting on the right edge of the page, possibly from an adjacent page or bleed-through.]

362 6.

Seguidamente, y constituida en sesión por
punto. los señores de la junta, y a la pre-
sencia del Señor Vice presidente por ausen-
cia del que lo es en propiedad acordaron
primero - que en junta celebrada con tan pla-
cible motivo se pasa á tento oficio al Sr. Cura
paseo de esta villa o quien su vez haga
para que di ponga repique general de
campanas desde las once á las diez de la
noche de este día.

Asimismo y mandado de las facultades
que por el pueblo le están concedidas, vi-
en en constituir al Ayuntamiento actual
de los cargos con Regiles que vienen de supe-
rando; á cuyo objeto se pasa á tento oficio
al Sr. Alcalde y sus tenientes para que en
el acto se presenten á esta junta de Gobierno
asignar el mando ante la misma y ha-
cer entrega de sus jurisdicciones.

Nombra de Alcalde 1º al Sr. Don Antonio
Vitor, de honrado - a D. Miguel Morales
de 2º al Sr. Miguel Carrion, y concejales
los que lo fueron en el año pasado de
mil ochocientos cincuenta a quince.

le les hacia por oficio, para que represente
en el dia de mañana a tomar posesion
de sus cargos. Finalmente que se ponga
en conocimiento de la Junta de Gobiern
no de Provincia la sustatacion de esta
y los acuerdos tomados por la misma hasta
la fecha con certificacion literal de lo
actuado. Igualmente y con el mismo obje
to se pasaran los oficios correspondientes
a las Juntas constituidas en los puebl
inmediatos para conocimiento de las
mismas, para que se guarden recibo
asunto las consideraciones devidas y se
presen los acuerdos que las circunstan
cias exijan, asi lo de estan mandado
y firmen referidos Señores de que
certifico =

Regid. de Pena

Acq. M...

José Hinojosa
de la Pena

José Blanco

José Pangu...

José A. Ortiz

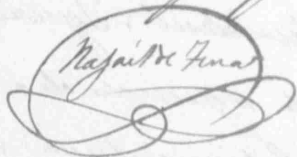
Seguidamente se extendieron los oficios para
nietos por el anterior acuerdo, de que certifico

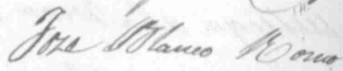
Tomado
E

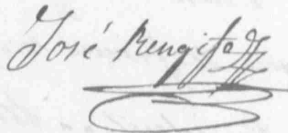
Continúa la Sesion en el mismo dia a las once
de la noche bajo la presidencia del Sr. Sr. Presidente
dento, y en ella se presentó el Teniente 1.º de Alcalde
D. Antonio Gomez Alvarez, y ante la Junta se gino
el mando y entrego el d. d. de mando, como
igualmente el de el Sr. Alcalde que por su au-
sencia se lego todas sus facultades al sefesi-
do teniente segun accedió por el oficio que
entrego al Sr. Sr. Presidente. Igualmente
separó el teniente segundo de Alcalde
Agustín Jimenez, y hizo entrega de su jurisi-
dicion de todo lo que se fiesse competente neci-
do del Sr. Sr. Presidente, a lo mismo se
dio cuenta por el Sr. Sr. presidente del
oficio recibido de la villa de Alacrinado en
el que solicitas a esta Junta de Gobierno auxilio
p.ª constituir la de aquella villa, y esta con
secuencia mandau que el Ocaí D. Don Ben

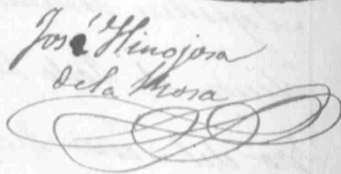
sejo al mando de veinte hombres se constituyeron
inmediatamente en otro punto, y cesó de moverse
nada, retirándose tan luego como se constituyeron
la junta de Gobierno, y entre esta plenitud de
autoridad.

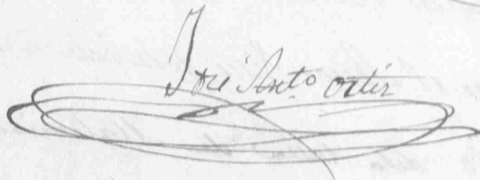
De la misma manera y acto continuo se dio
señal de Alzada a D. Juan Antonio Ortiz, de Segura
a D. Miguel Aguilar, y de Segura a Miguel
vicio, quienes juraron en manos del Sr. Curato
te defender el Trono de Nuestra Reyna y los
principios proclamados en el presente almanaque
to, como que se dio por terminada la Sesión
este dia que firman de que fecho =

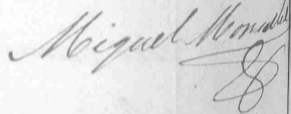

Rafael de Funes

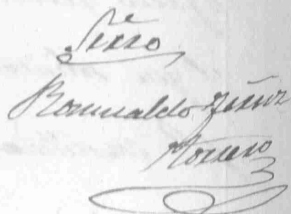

Jose Manuel Novoa


Jose Pungifaj


Jose Hinojosa
de la Mora


Jose Antonio Ortiz


Miguel Aguilar


Pedro Romualdo Jimenez

En la Villa de Arica a veinte y tres
 de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro
 reunidos los Señores de la Junta bajo la presi-
 dencia del Sr. Vice presidente se prometio en
 primer lugar a don porfirio de Eduardo
 Mengifo de su cargo de presidente que acoge-
 to y le prometio jurar el juramento que hizo
 de defender a nuestra Reyna y los privilegios
 proclamados en el presente alramiento.

Acto continuo y bajo su presidencia la Junta
 nombro para su representante letrado de la
 Capital a don Juan Andrey Bueno vocal de
 la constituida en la de Lima a quien se
 le permitira su nombramiento por medio de oficio
 que le sirva de credencial informada.

Al mismo y teniendo en consideracion tan-
 to la gravedad de las circunstancias como los
 trabajos que pesan sobre esta Junta han
 venido por unanimidad en amplificar los
 Vocales de la misma, y por ende en eje-
 cucion nombra a don J. Pelonier, y en

Constituy
 el mo
 Constituy
 tud de
 le dio
 Segund
 Miguel
 H. Cur
 y lo
 alrami
 Seion
 his =
 Mem
 &
 me
 no
 M

Don Antonio Torres de Leon a quince
de los meses de Mayo por el tanto oficio que
se le pasa en este acto.

Acto continuo y a consecuencia de lo que
se hizo y se hizo en el Ayuntamiento de Salamanca
los referidos Salones, y Torres de Leon
y tomaron provision de sus Cargos que
sea la aceptacion y juramento que tienen
orden en mandos del Sr. Don Fernando de
Cumplir bien y lealmente en cometido
Seguidamente se continuo la sesion y mandaron
que el actual Sr. Don Victoriano de
Salamanca quede destituido y se pase a
su actual destino por ningun causa de
sion al nuevo orden de cosas establecido por
cuya razon no pueda ser favorecido a este
junta; y en su virtud que se permanezca
a este permanezca en el Pueblo hasta que
sea entera que subreintendida de todos los
documentos con acierto a la necesidad
de Ayuntamiento que a desamparado
hasta este dia no dejando nada que
deser a los adguity del Gobierno

que en malos dias de omision ^{365 (9)} recorda
cion dirigieron los señores de la magna
nima nacion Española que los señores
Acto continuo se procedio al nombramiento
del mejor de aquel y lo junta elijo por una
unanimidad a don Juan Auto Mexino atendiendo
a su aptitud y a la honestidad que le reconocen como
igualmente amor a las instituciones que rigen, y me
diante hallan a un tiempo el oficio de este
nombramiento para que se presente a la mayor
voluntad a tomar posesion, En consecuencia y de
parte de la asamblea se nombra a Ramon Mejanda
con el caracter de oficial primero de esta Secre
taria con facultades para la ausencia del Secre
tario nombrado de tener plena sus funciones.
Se acuerda que el ~~Comandante~~ ~~de~~ Alcalde
Dr. Miguel Morales acompañado de un Es
cribano y el teniente Gutierrez nombra do
para la Secretaria a servir por interin
rio tador los documentos y efectos con reser
vados a la misma cuando el interinero lo
reciviere con pretente
Por las mismas razones y teniendo en cuenta

raion lo autorizada politica de D. ...
Marzo, asi como los papeles que notoriamente
le conoce esta Comision de la informacion se
dela Plaza de Medico Cirujano que desempeña
que se publique la Verdad con Botafueros
la Provincia para que el que obste a esta Pla
za prometa sus solicitudes con termino de tres
ta dias a contar desde el siguiente al de la
informacion, advirtiendole para concurrencia de los
aspirantes que esta Plaza se halla dotada con
cinco y cuatro r. diales. Al efecto se pondra
la correspondiente comunicacion al Sr. D. ...
Gobernador de esta Provincia, y con el objeto de que
la salud publica no quede desatendida, se
cargará de ella el tambien Medico Titular D.
Antonio Moris asignandole cinco r. diales
en remuneracion de su trabajo.

Asimismo y ante requerido se hizo
comparar al referido D. Antonio Moris y
previo el sujecionamiento que hizo de esta
Junta, se hizo saber el anterior nombramiento
que fue enterado y firmado

Ant. Moris
y Garcia

11/10

seguida ~~terminada~~ en ~~condemnicion~~ esta Junta
 los ~~ministros~~ y ~~servicios~~ debe guardar de ~~memoria~~
 los de este ~~Reyno~~ Martin Romero, Juan
 Ramirez y Don Antonio Correa, ha acordado
 que den ~~compenando~~ sus ~~destinos~~ y que
 atendiendo asimismo la ~~Defensa~~ y mal ~~com~~
~~portamiento~~ ^{Político} que ha obrado el otro ~~quien~~
 don Juan Chacon queda desde luego ~~desistido~~
 de su ~~destino~~, nombrando para que lo
 cumplare a Don Carrizosa puesto que
 esta Junta esta ~~permeada~~ de su ~~fidelidad~~ y
 buena ~~conducta~~, hagale saber la ~~Defensa~~
 con a ~~quien~~ y a este su ~~nombramiento~~
 para que ~~previo~~ el ~~competente~~ ~~juramen~~
 to y ~~aceptacion~~ tome ~~posesion~~ de su
 Cargo.

Así todo lo acuerdan y firman
 los ~~Señores~~ de la Junta de

que yo de su parte certifico =

Alonso Benjito

Nicolas Hernandez

José Benjito

José Hinojosa
de la Kora

Miguel de Jena

José Blas Romo

José Salmer

Aut. Souu
de Leon

José Ant. Ortiz

José

Alonso de Jena
Torero

Nota - Se pasó lo of. previendo al Sr. nombrado D. Juan
Alvarez, al Segundo Alcalde p. la entrega de su
y otro al guarda Juan Chacon haciendole saber su
cion -

Torero

Quero en este liquido compareció ante la Presidencia de la
Junta, Don Carrizosa nombrado guarda de
enemplaro de Juan Chacon, el qual acepto el cargo
prometio cumplirlo bien y fielmente previo juramento
por una, y lo firmo con el Sr. Presid. el que certifico =

Torero

quien, previniendo al propio tiempo
iluminen los Altaris de la Parroquia y se
verifique todo con la mayor solemnidad
y se lo dexaron y firman los Srs. de que
Certifico =

Eduardo Pongifo

Najari de Tena

José de la Cruz

Miguel Norval

José Manuel Poma

José Hinojosa
de la Mora

José Pongifo

Antonio Ponce
de Leon

Jose
Romualdo

Nota y se pasó el oficio previendo al Circulo de
don el fin indicado para et supra =

Señor del Rey
a Julio - En la Villa de Atlixco a veinte y ocho

de Mib ochocientos cincuenta y cuatro. Reunida la
 Junta de gobierno de esta Villa bajo la presidencia de D. Eduar-
 do Puyfio, acuerda que teniendo en consideracion los
 servicios prestados por el fiel del Estado 1º de esta
 Villa D. Antonio Hernandez, tanto en la ultima jun-
 ta como en el desempeño de su Ducto y tenien-
 do igualmente en consideracion la devocion con-
 stante a la causa de la libertad, esta Junta ha
 dispuesto continue desempeñando su Ducto. En
 mismo y por las mismas razones la Junta se
 firma en su Ducto al Amor y Formos
 D. Juan de Virante. Para Oficio a estos
 interesados para su satisfaccion. Asi lo di-
 jeron y firmaron. Atto. Los de que Certifico.

Antonio Hernandez

Miguel de Fena

Jose Blanco Ramos

Jose Hinojosa

Jose Palome

Miguel Monsalve

José Benítez

Antonio Ponce
de Leon

José Ant. Otter

Romualdo Ferrer
Hoyos
Lecero

Nota. Continúo a pararse los oficios que se van en el acto anterior, de que Certifico =

Hoyos

Aten del 28 de Julio. Continuando reunida la Junta de Gobierno (vaya la misma presidencia), se dió cuenta en el Secretario de una Comunicación de Juan José Aguirre venido de Navarra, ofreciendo sus servicios a esta Junta y adhiriéndose a esta consecuencia la última acuerdo. Se al libro de actas, y se le dan las gracias. Así lo dispuso y firmaron Otter

JUNTA DE GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ.

369 13.

Esta Junta ha tomado conocimiento de los autos ejecutados por la de ese pueblo, y habiéndolos enteramente conformes a lo que el interés público exige; ha tenido a bien darles la mas completa aprobacion. Ho comunicado a V. p. su inteligencia y demás efectos.

Dios

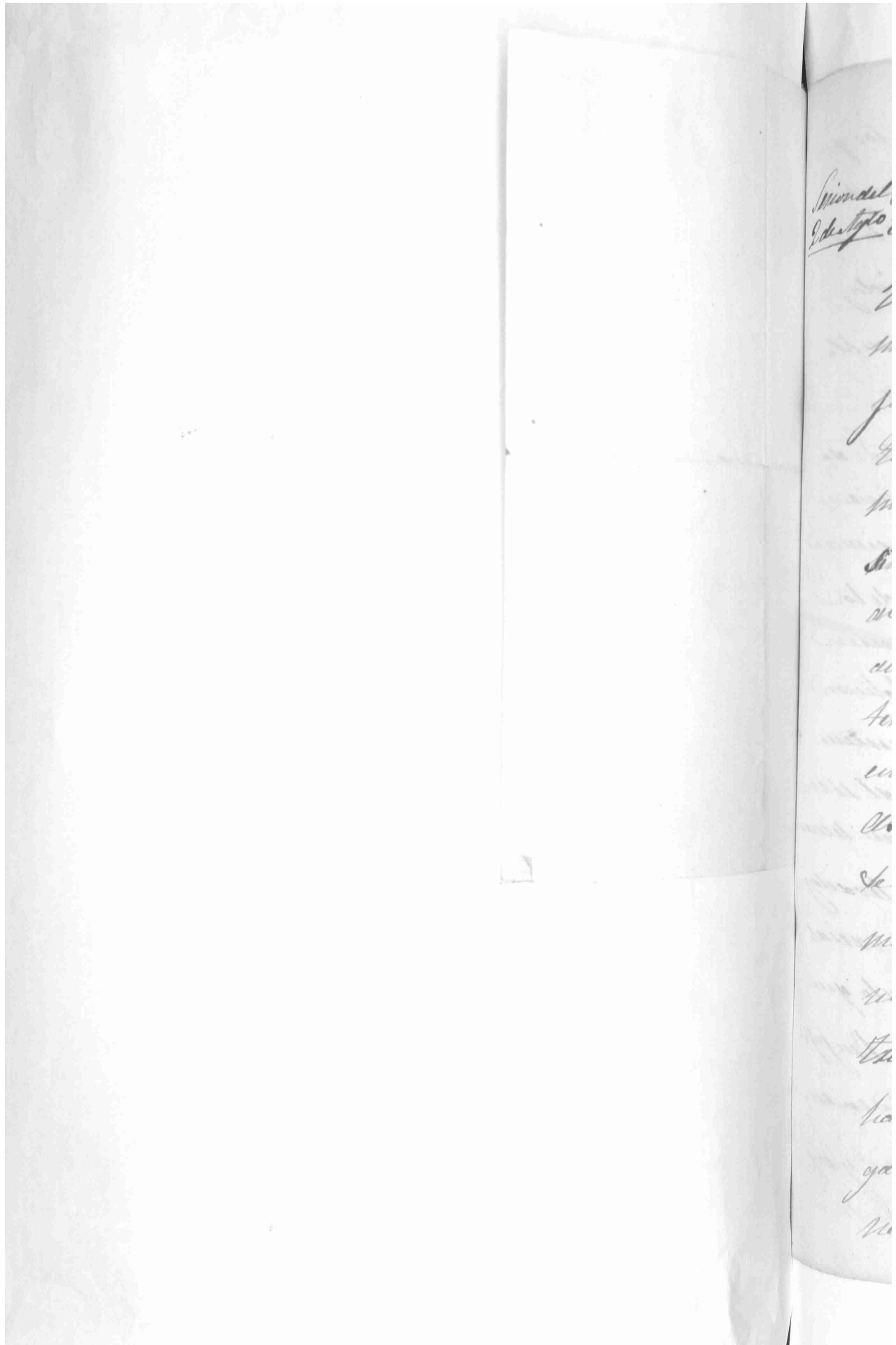
que a. P. u. l. s.
Badr. 26 de Julio
de 1814
El Presidente

José de Anco
B

Carlos Botello
1171

El Presidente de la Junta de Gov.
de Anago

370



Mineral
de Agosto

En la Villa de Araya á dos de Agosto de
mil ochocientos Ochoenta y Cuatro, reunida la
Junta de Gobierno de la Presidencia de
Pedro de Céspedes segun se discierne por el
primero de los particulares siguientes: Simón,
Sin embargo de la opinion hecha para la
abolition del ~~postage~~ derecho de consumo
altamente in moral y que gravita sobre la cir-
cuncia si el que propone de ^{opinion} que sea abolido
en uso de la facultad que que esta sebertida,
Vsi mismo que se suprima el ~~postage~~ que
se viene cobrando en esta Villa desde su in-
stitucion mandatoria, por que no hay cuenta
ni cobrada que facilite con comodidad el
transito, y teniendo en cuenta tambien q.
habiendo de ser parecido los ~~postage~~ la presen-
tativa de cobrar los referidos ~~postage~~ que
recio al ~~excmo~~ Sr. Don Carlos que no

puede á veces mejor de lo que los que
estaban en su caso puesto que es un sub-
dito inferior á las leyes por todo lo
puesto se llama vna entre las suplicas
aboliciónes para que no ha una horrible
mentira la libertad que á él se da.

La junta después de haber discutido de
terceramente sobre las anteriores proposiciones
acordada por mayoría respecto á la primera
proposi.^o se expone á la resolución de la
junta Superior de la Provincia á quien
indirijido esta solicitud sobre su abolición
y con respecto á la segunda que presenta
cielo el Protaxo de esta Villa al Excmo.
señor D. Carlos cuyos virreyes están reu-
trados, y sobre cuyo asunto se han elevado
por certificaciones Ayuntamiento y varias
exposiciones á las Cortes se expone á lo que
estas resuelvan; El vocal D. Don Juan
fue de la opinión de la mayoría en su
virtu á la primera manifestación; y res-
pecto á la suspensión del protaxo //

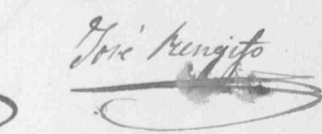
Acordado al dictamen del Sr. Presidente: en lo
dijeron y firmaron dichos Señores en que

Certifico=

Juan de Mengifo



Agustín de Fena



Jose Blanco Nuno

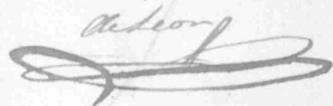


Jose Mengifo
de la Mora



Jose Palome

Antonio Ponce

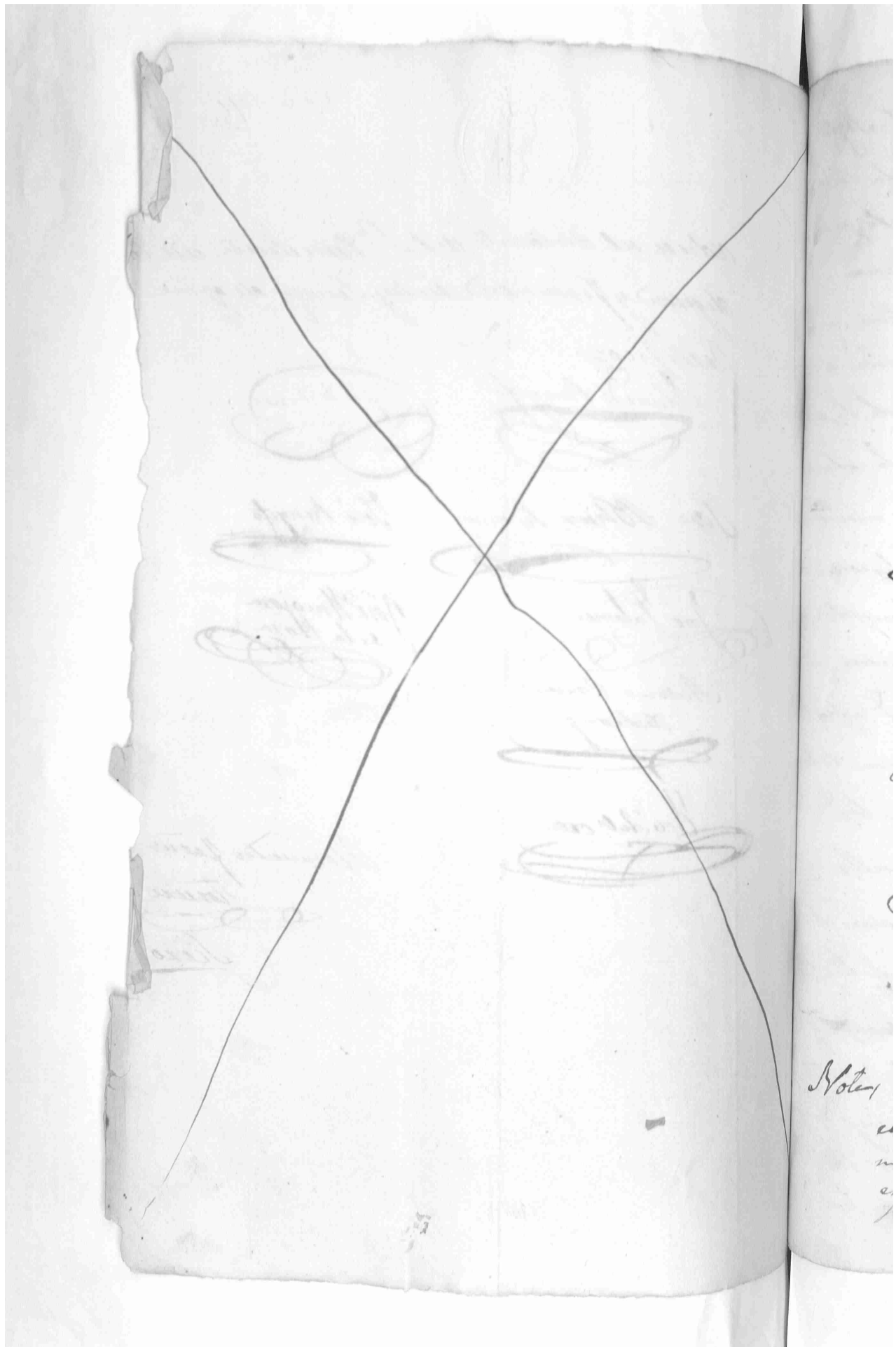


Jose Ant. Ortiz



Domuado Fajer

Torres
Torres



Notes

e
n
e
/

ros de que yo el Sr. Certifico

Eduardo Pongifo



Jose Hinojosa
de la Mora



Miguel Novales

Jose Falconi

Jose Pongifo



Jose Antonio

Jose Manuel Ponce

Antonio Ponce
de Leon



Romualdo Jimenez

Torres



Lico

Nota: Con esta fecha y por acuerdo de la Junta se puso
el Expediente de las cuentas de propios al arbitrio
de la Junta Constituida, y p. q. consta de un
esta con el visto bueno del Presidente. Por cuyo

Febrero 31 de 1851
V. V. del presidente
Eduardo Pongifo

Senon
del
Mes de
Agosto

En la Villa de Arriaga a tres de Agosto de
1814
Apil ochocientos cincuenta y cuatro reunida la Junta
bajo la presidencia de D. Eduardo Pongifo propuso
este a la consideracion de la misma q. en atencion a q. la
figura de este Pueblo es longitudinal y contiene un nu-
mero considerable de almas bajo la feligresia de una
sola parroquia situada a un extremo de la villa
se experimentan retardos deplorables para la adminis-
tracion del Vicario, con exposicion de q. los moribundos
pase a la otra vida sin el auxilio de la religion. He-
mas se hecha de ver q. por la situacion de este pueblo no
pueden oír estos habitantes la palabra Divina sin una
intencion favorable q. no todos tienen y los q. estan fe-
talidos por ellos, tienen precision de atravesar todo el
pueblo p.º llegar al templo del Senor para lo q. se ne-
cesita una vocacion especial de parte de aquellos con-
tinuos trabajadores q. vienen revueltos de las faenas del
campo y componen el numero mayor de la pobla-
cion; esta necesidad es tanto mas urgente cuanto q. la
Junta no se le ocurre q. el Carrero en los tres dias q.
lleva al frente de la Tierra ha hecho suvenia largos
y en la actualidad se halla fuera de la pobla-
cion; cuya falta no seria tan sensible si hubiera

otro Curá. En vista de todo lo expuesto propuso acordara la Junta la creacion de otra Parroquia en el ex-Convento de la Merced q. ocupa una posicion la mas ventajosa p. la feligresia que se le asignara teniendo ala vista el Padron vecinal. En su virtud despachase debe Certificacion del acuerdo al Sr. Gobernador Gov. de esta Diocesis p. que puelto q. su conducto en Conocim.º del Tribunal Especial de las Ordenes Militares pueda elegir el Parroco, y en el intertanto autorizan al Disce.º p. que nombre un Economo q. la sirva, dividiendole la dotacion del actual unico Parroco toda vez que se divide la feligresia.

Puesta a discusion la proposicion del Sr. Presidente, la hubo detenida y reflexiva tocando tanto lo favorable como lo adverso en esta materia, y no habiendo conformidad se puso a votacion de la que resulto q. los Sr. Ortiz y Mengifo (D.º.º) se adherieron completamente ala proposicion.

que los demas S. lo fueron tan solamente en
que sin mas razones q. la situacion topogra-
fica del Pueblo era necesaria, util, y fomenta-
miento la ereccion de otra Parroquia, y que
ello no se hiciese q. ahora novedad, hasta tanto
que se instruya previamente el Exped. con sujecion
alas Leyes canonicas y civiles. Asi lo acordaron y
firmaron los S. de que certifico

Eduardo Mengifo

Rafael de Fera

José Antonio Ramos

Nicolas Monsalvo

José Hinojosa

José Palomas

Antonio Honce

José Mengifo

José Ant. ortiz

Nicolas de Fera

Sesion del dia cuatro
de Agosto de 1854.

Reunido los S. de la P.

Reunion del 30 de Julio

En la villa de Amaga
 a treinta de Julio de Mil ochocientos cincuenta y cuatro
 continuando reunida la Junta de Gobierno bajo la pre-
 sidencia de Dn Eduardo Mengifo, con objeto de instalar
 el Ayuntamiento nombrado en la reunion del dia veinte y dos
 del actual lo q no ha podido tener efecto, por estar esta
 Junta ocupada en servicios mas activos y preferentes acordase
 se citen individualmente los concejales q componieron el
 Ayuntamiento de Mil ochocientos cincuenta y tres para q asista
 ten y juron el cargo ante esta Junta mañana a las diez
 de ella, y entran en el ejercicio de sus funciones; teniendo
 presente q estando impedidos el Sr Antonio Garcia q
 govia el cargo de Alcalde Primero, este nombrado para
 q le sustituya a D Jose Antonio Oter, y en razon a no
 haber el numero suficiente de concejales de dicho ano, se
 nombran a D Jose Salmer y a D Fernando Mengifa
 para completar el Ayuntamiento asi lo dispieron y firmaron

Se certifica

Eduardo Mengifo

Jose Salmer

Jose Mingora
de la Mora

Antonio Jose
de Seoriz

Masat de Tuna

60

José Ant. Ortiz

José Bengito

José Manuel Romo

[Signature]

Comunal de Tuna

[Signature]

Tuna

Nota: Se hizo la citacion nominal prevenida en el anterior acuerdo entregando para ello la competente lista a el alguacil José Gomez de J. certifica-

Comunal de Tuna

[Signature]

Tuna

Relig. de Tuna

En la villa de Bruaga a treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro; hallandose reunida la Junta de Gobierno de esta villa bajo la presidencia de D. Eduardo Bengito conje-

376
recieron los Sres de Jose Gutierrez Lanza de Leon, Fern
nando Montero de Espinosa D. Mateo Llanasares,
D. Manuel Alamanca D. Jose A. Ortiz D. Antonio
Hinojosa D. Gerolamo Montalbo D. Miguel Mon
salve D. Pedro Merino D. Jose Blanco Poma. D. Ma
nuel Penabazco, D. Vicente Gaurio D. Fernando
Perez y D. Jose Palomied D. Miguel Barrera y
han de constituir y remplazar al ~~de~~ sustituido segun esta mandado por la Junta de esta villa
y previo el juramento q' hicieron en manos del Sr. Pre
sidente de guardar y hacer guardar las Constituc
cion del Estado defender el trono constitucional
de nra. Reyna D. Isabel 2.^a y cumplir bien y
fidelmente su encargo, tomaron posesion de sus respec
tivos destinos haciendoles al mismo tiempo la prevencion
de q' la Junta habia nombrado por secretario de la
misma a D. Juan Antonio Merino e interinamente
a D. Ramon Mejandre con lo q' e dio terminado este
acto =

Eduardo Perez

Jose Ant. Ortiz

Jose Hinojosa
de la Poma

Jose Perez

Jose Blanco Novis

[Signature]

Jose Galonés

Antonio Ponce
de Leon

[Signature]

Niguel Morante

Manuel Menéndez

[Signature]

Manuel de Jesus
Torres

[Signature]

Manuel de Jesus Torres
Cristoval Montalvo

[Signature]

Manuel de Salamanca

[Signature]

Antonio Tinoco

[Signature]

Juan de los Rios
de Espinosa

[Signature]

Jose Rivas

[Signature]

Jose Estigarribia Lopez
de Leon

[Signature]

Manuel del Rio
Torres

[Signature]

Manuel Amador

[Signature]

Manuel de Jesus
Torres

Acto seguido, y delandado por el

Después constituido el Ayuntamiento, procedió el
 Jefe de Regidores para que cada uno ocupase
 el sitio que le correspondiera, y por virtud de la ef-
 ección dio el Multado siguiente:

- D. Mateo Zamorano, Regidor primero —
 D. Cristóbal Montalbo, segundo Regidor —
 D. Sr. Eutiquio Romo, Regidor tercero —
 D. Sr. Alonso Romo, Regidor cuarto —
 D. Antonio Hinojosa, Regidor quinto —
 D. Manuel Huertosa, Regidor Sexto —
 D. Fernando Rengifo, Regidor Séptimo —
 D. Félix Medina, Regidor Octavo —
 D. Fernando Montero Espinosa, Regidor noveno —
 D. Vicente Sotelo Ycaza, Regidor décimo —
 D. Sr. Paloma, Regidor undécimo —
 D. Manuel Salamanca, Regidor Duodécimo —

Seguidamente procedió al nombramiento de Re-
 gidor Suplente, por unanimidad se nombró a
 D. Cristóbal Montalbo, acto continuo el Jefe

do en Consideracion las Circunstancias actuales, la
 multitud de negocios que pesan sobre el mismo
 y la madura y detenida resolucion que debe
 verse sobre los mismos por unanimidad acuer-
 dan: que los Sen. D. Fran^{co} Maeda del Hoyo, D.
 Juan Nipomuceno Garcia, D. Antonio Ponce de
 Leon y D. Don Mijangora de la Rosa, se tengan
 por asociados de esta Corporacion, y como tales
 podran concurrir a las Sesiones y tomar parte
 en la discusion de los Asuntos que se sometan
 a la deliberacion de la misma.

Seguidamente acuerda la Corporacion la des-
 titucion de los Ministros actuales de Villa para terceros
 y para Diego del Campo, Juan Chacon de la Vera,
 Manuel Lino y Juan Monterrubio Cabanilla y
 nombrando en su lugar p.^o de desempeñar otros car-
 gos, Sebastian Merino y Juan Montero para
 terceros, y para yerbas a Fran^{co} Sanchez de

la tabla y Juan Maria Iguibel aquiens
havi saber dho. nombramientos para su
tacion y juramento; y alos primeros su
cion. Asi lo dijeon y firmaron los
Ayuntamiento de que yo el Sr. Ant. certifico =

Jos. Ant. ortin Miguel Morales

Mateo Hamares, Cristoval Montalbo

José Custaquis Lopez de Leon Antonio Hernandez

José de Salamanca



Manuel Heredia

Jernando Mont.
ese Espinosa

Manuel Heredia

En este estado, todos los Srs. fueron conformes
con respecto a la Comision nombrada para la
cobranza de contribuciones, excepto el Regidor
Manuel Heredia y D. Mateo Hamares

de Ayuntamiento, (continua) de Secretario y
vino hacia solemnidad de este destino
quedando solo de Oficial de la misma
Así lo expresé y firmé con el Sr. Parí.

 Jose Meléndez  Ramon Mejandí

Acuerdo. En la Villa de Acapulco a tres de Agosto de
mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos
los tres del Ayuntamiento en sesión, se dio fun-
ta de la precedente comparecencia en la que
D. Ramon Mejandí hace renuncia de
Secretario Interino de este Ayuntamiento,
justas razones que expresa quedando solo con
imbedidura de Oficial de la Secretaría, en
virtud Acuerdo de Incorporación; Que desde
go la admitian quedando satisfecha de sus
servicios. Se procedió en acto continuo a la
ción de nuevo Secretario Interino que fun-
que hasta otra determinación; y veniendo



la municipalidad conoim^{to} muy de cerca de la
Capacidad, relevantes meritos, y recomendables cir-
cunstancias de D. Juan José Requiezo antiguo
Secretario de este mismo Ayuntamiento desde luego
le nombra para tal Secretario Interino, y hallan-
dose presente en este acto acepto quito ofaciendo
sus conoim^{to} y servicios a la Corporacion y al
Pueblo que tanto le han honrado y honra
dandoles en el acto las mas expresas gracias; y
lo firmaron los A. de que certifico —

José Ant^o osti

Miguel Novales

Mateo Llanaroz

Antonio Piopora

Cristoval Montalbo

Manuel Herastorral

Jernando Arriaga

Vicente Lubi

Jose Estanquero

Ponce de Leon

mand. de Salamanca

Requiezo

Continuacion de la
sesion del dia tres de
Agosto.

Enterado con júbilo el Ayuntamiento de la fausta noticia de haber entrado en la Corte el Inmortal Duque de la Victoria y el Jefe General O'Donnell asi como la constitucion del nuevo Ministerio, desde luego queriendo hacer patente al pueblo de sus entusiasmos por la Libertad y principios tan nobles, proclamados y que se compartiese en estas glorias, determina que inmediatamente haya salva y repique general

de Campanas repitiendolo en esta noche a las
nueve y una hora, con iluminacion general p.
lo que se publicará bando: Que esta Celebracion es
sin perjuicio de la Solemne que hará la Corporacion
con sus expensas tan luego como se provea de los
elementos que tiene preparados y preparará.

Continuó la sesion despues de la celebracion, y
en ella se dio cuenta de la imbitacion que la Junta
de Gobierno de esta Provincia hace p. que a la bre-
vedad posible se pongan en Tesoreria las cuotas
de Contribuciones respectivas al tercer trimestre
p. atender a las urgencias del momento. En su
virtud se acordó: que los Sr. Concejales Monsalve
y Palomeu Comisionados p. la recaudacion, pro-
curen activarla sin levantar mano, dando no-
ticias de lo que se adelante, y de los inconveni-
tos que ocurran p. removerlos.

Deseosa la Corporacion de que tenga efecto
dentro luego la rendicion de cuentas de Propios,
Contribuciones, y demas fondos Publicos toda vez

que adunq de necessitate fondos, hay que
 averiguan quienes sean deudores, se acuerda
 Que se prevenga p. Oficio al Alcalde Secre-
 tario y Depositario Contador y en el termino de
 Cuatro dias rindan los de Propios con entrega
 de los fondos que de ellas resulten sobrantes.
 Q. otro oficio se prevenga a referido ex. Alca-
 de en el mismo termino rinda las Cuentas
 de los demas ramos de Administracion publica
 sin perjuicio de que se adopten otras providen-
 cias si no se cumplieren estas determinaciones.

Despues del despacho ord. se levanto la
 lision que firmaron y sellaron los Oros de que se trata.

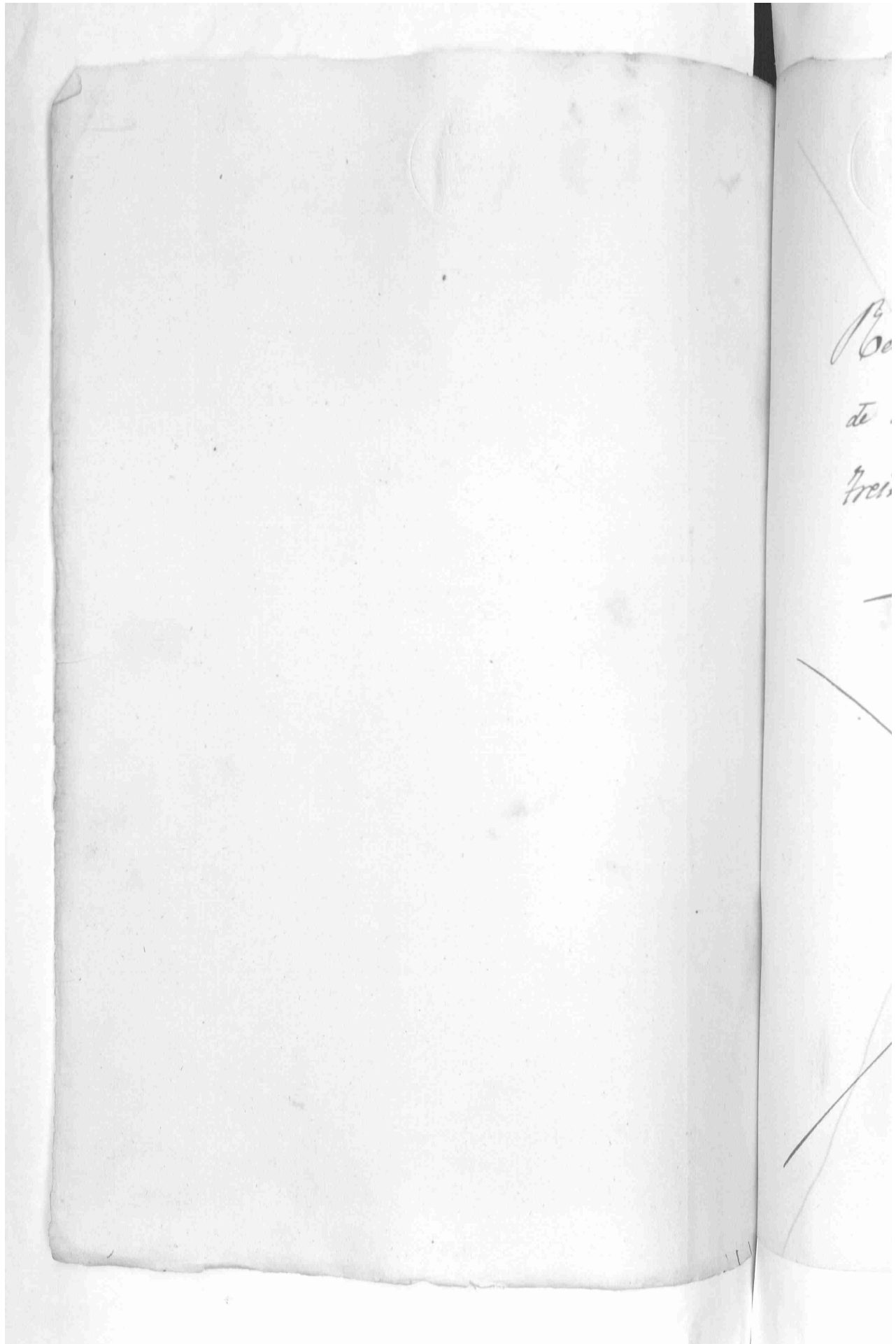
	Oller		Monsalvo		Vazquez
	Montalvo		Kinopra		Manuel
	Estaquico		Ponce		Arvizu
	de Leon		Romo		Jose

hay que
acuerdo
de la
minis
en ent
antes
ex-M
Cuenta
public
provid
acione
to tal
ue cent
Vano
Ker
no
O
S
V



382

J.

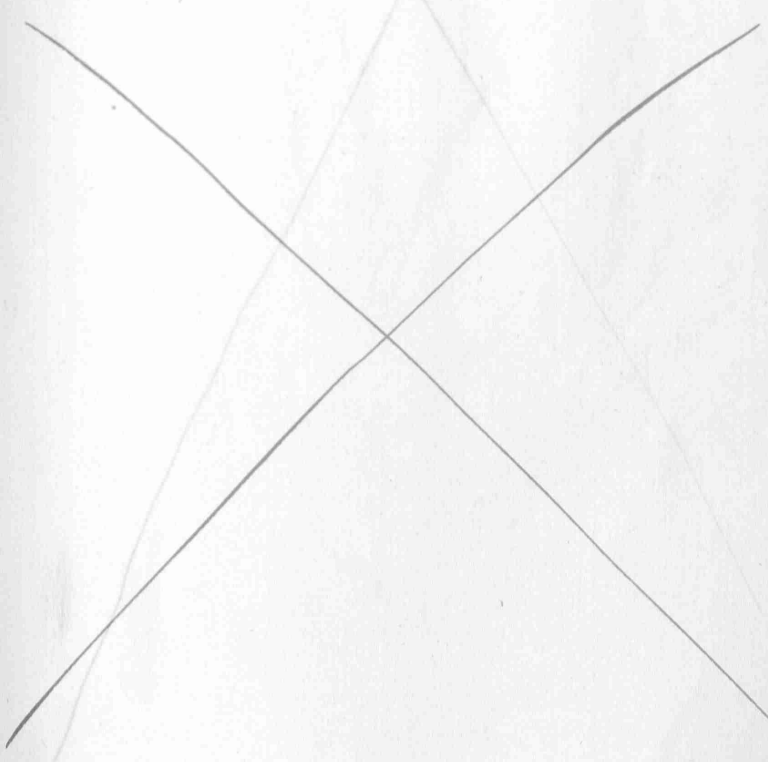


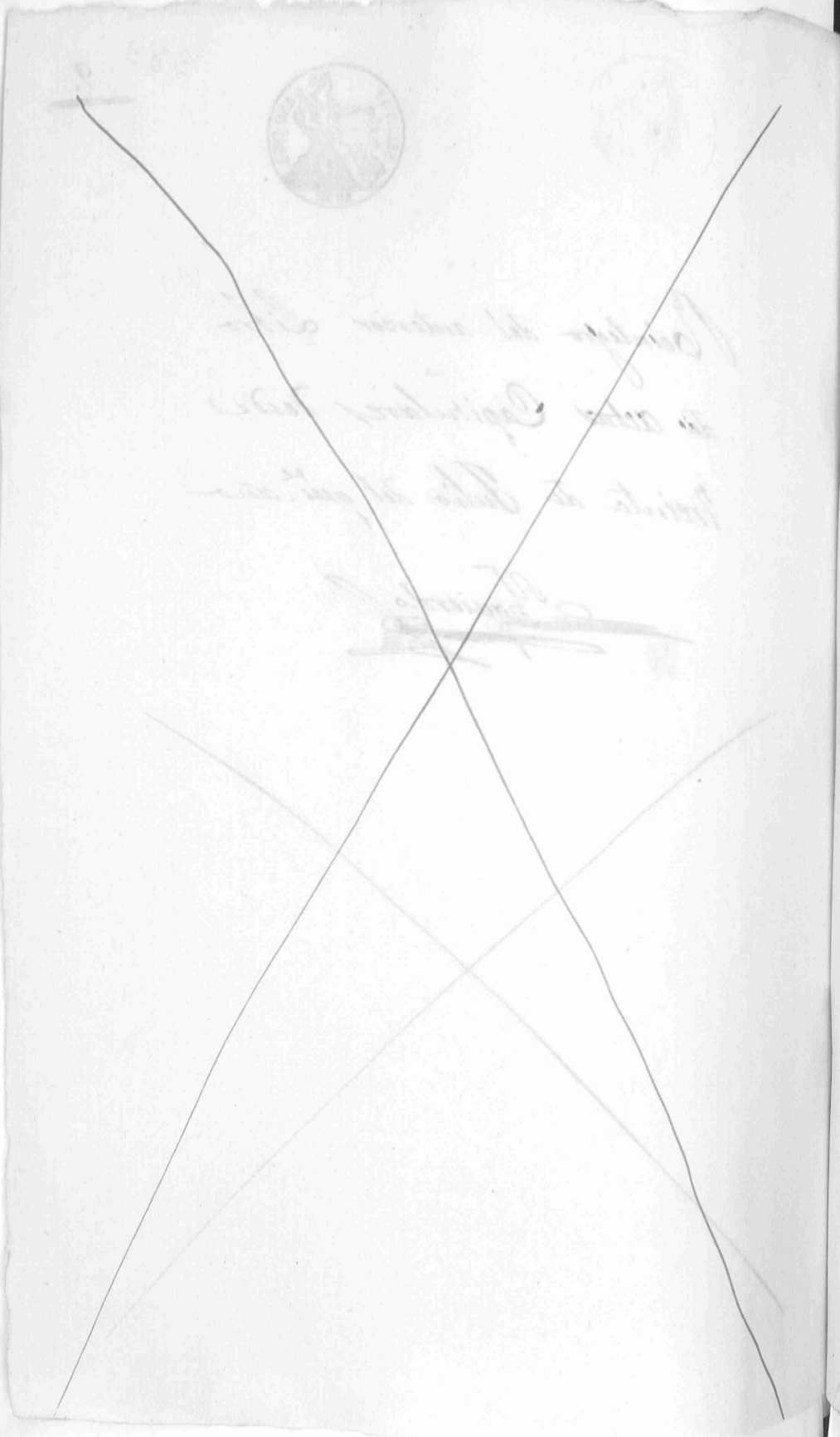


383 9.

Reintegró del anterior Libro
de actas Capitulares desde
Treinta de Julio del pres. año

Requiere
[Signature]





de
mei



384 10.

Reintegros del anterior Libro
de actas Capitulares desde
veinta de Julio del presente año.

Ataquero


378



Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, crossed out by a large X.

Bo...
acta
Julio



385 //

Continuo del anterior Libro de
actas Capitulares desde Mesada de
Julio del presente año — "

At
requiero
[Signature]



[Faint, illegible handwritten text on the envelope flap]

Post

acta

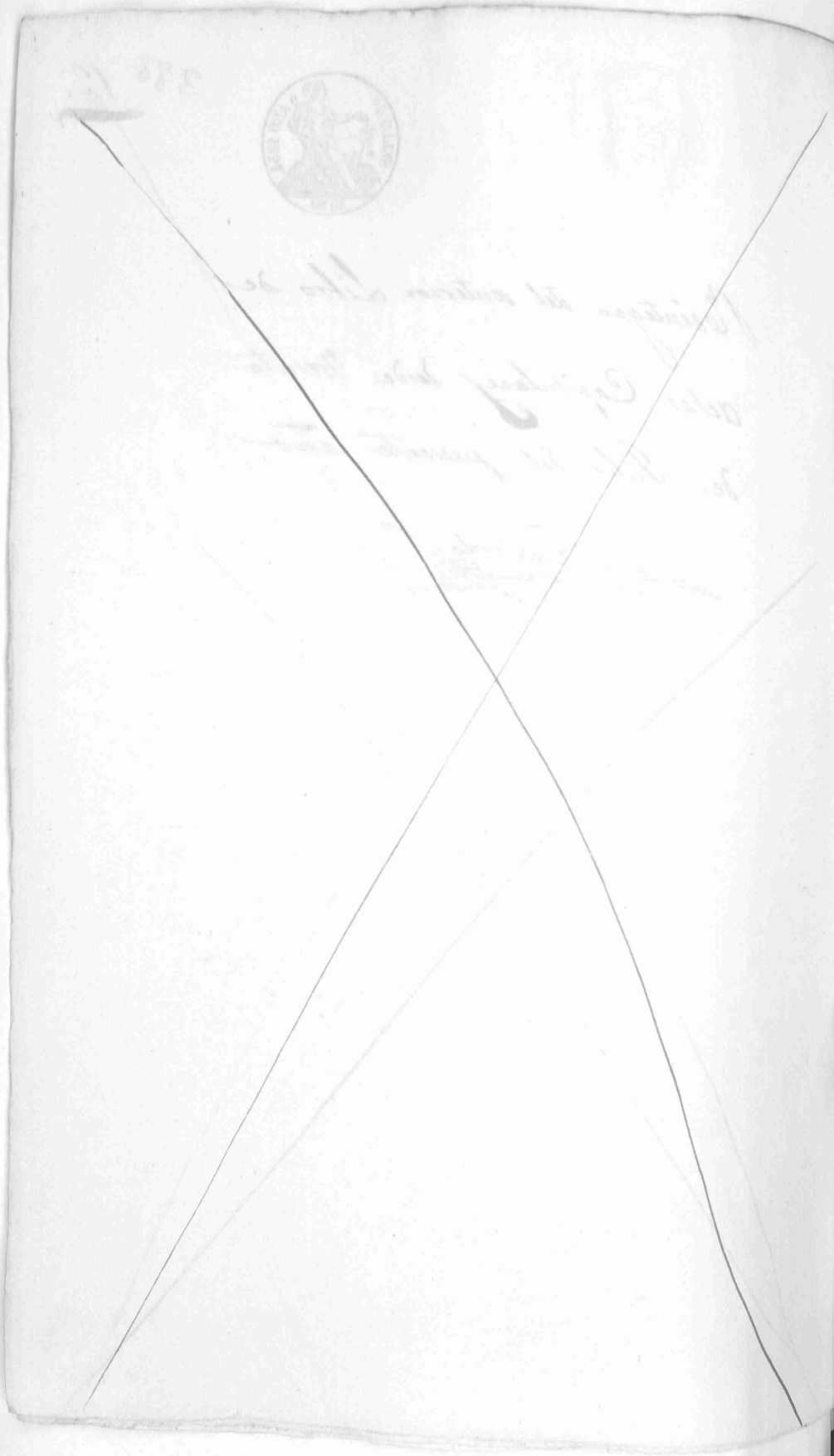
de



386 12.

Reintegros del anterior Libro de
actas Capitulares desde treinta
de Julio del presente año.

Requinto



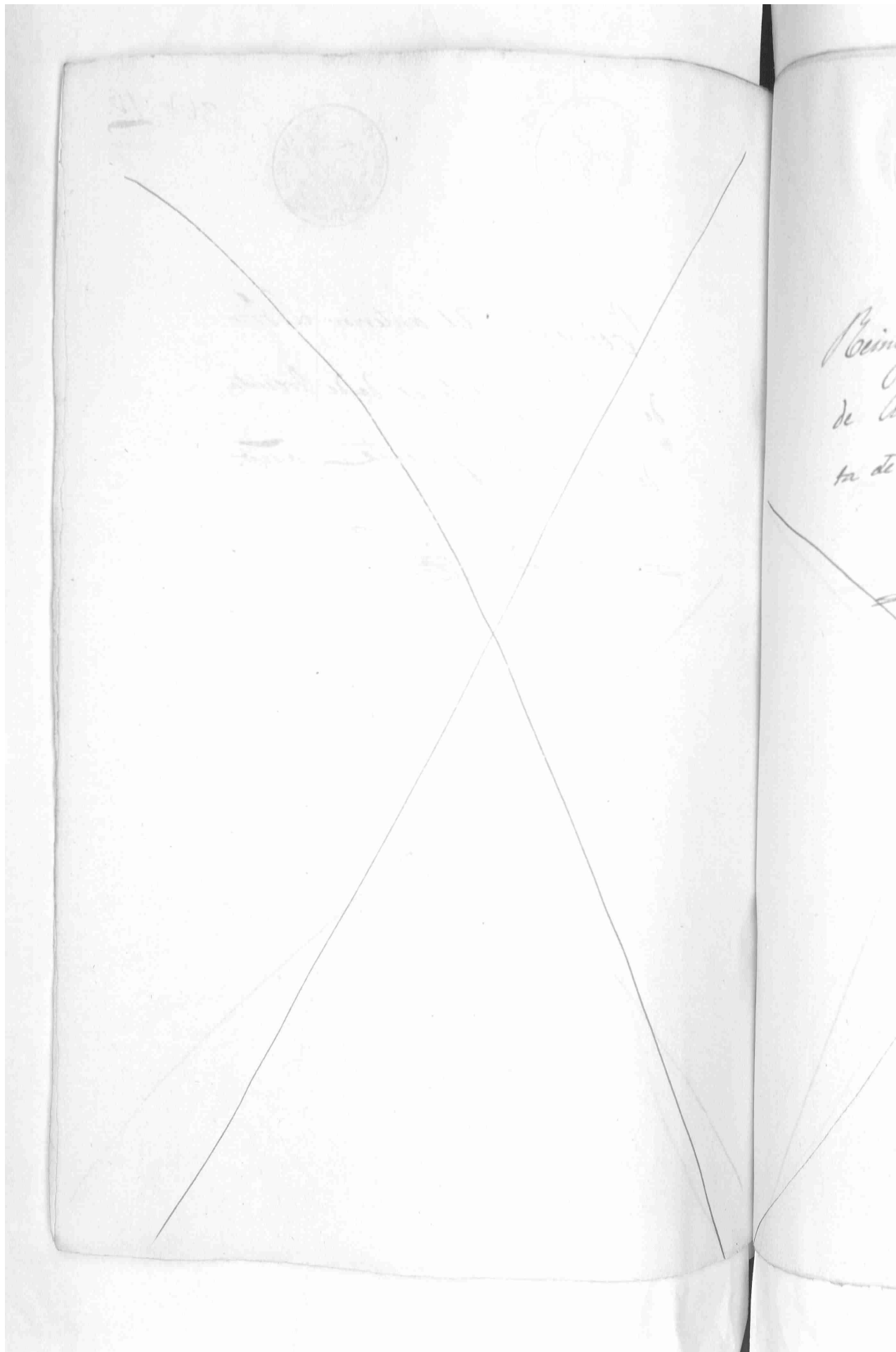
de
de
de



367 13.

Reintegro del anterior libro
de actas Capitulares desde treinta
de Julio del presente año.

Requiere
[Signature]



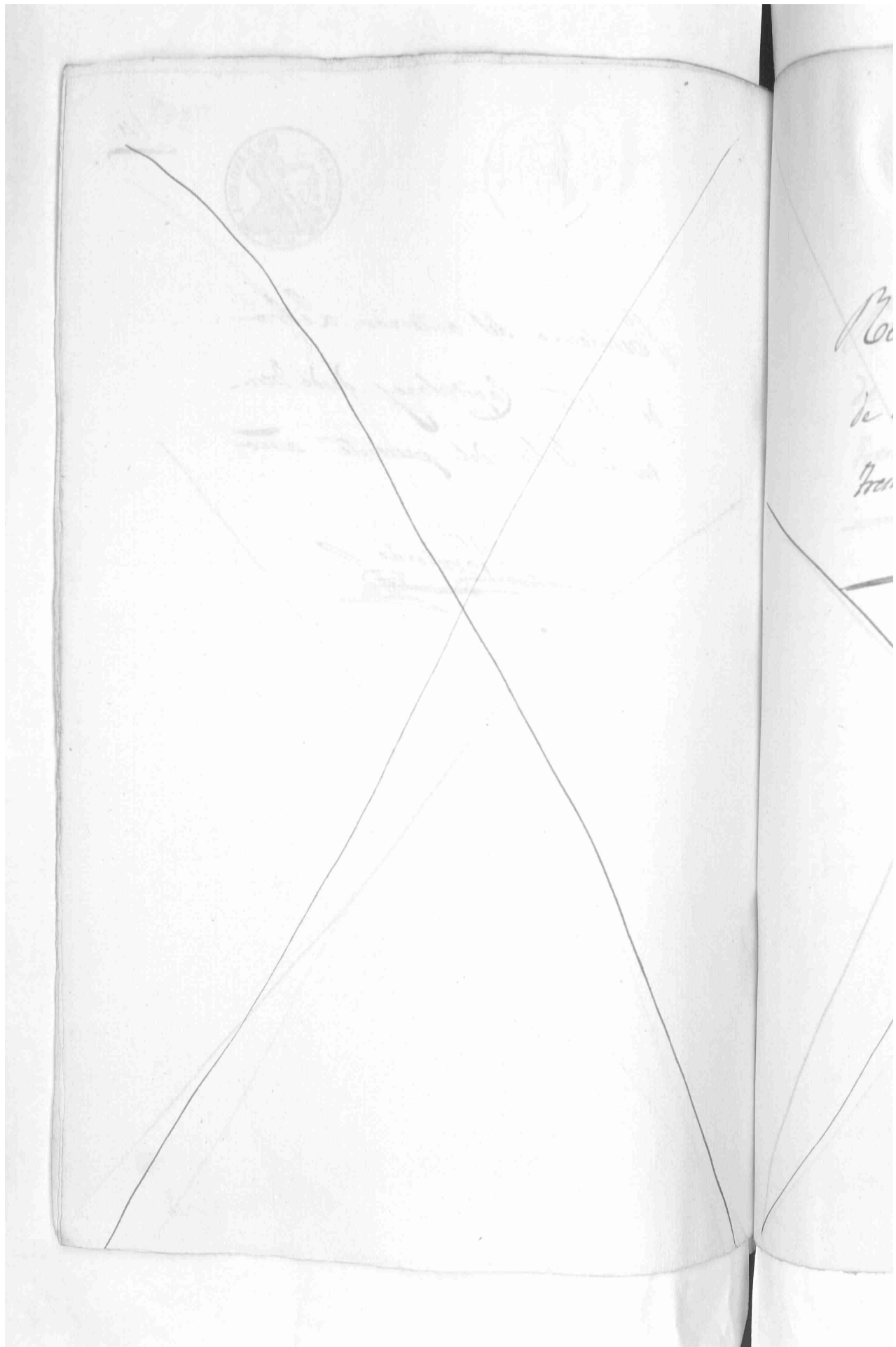
Prin
de la
ta de



388/4.

Contenido del anterior Libro
de Actas Capitulares desde prin-
cipio de Julio del presente año.

At. Requiedo





389 15.

Reintegro del anterior libro
de actas Capitulares desde
frente de Julio del presente año.

Requiere

1818



Handwritten text, possibly a letter or document, mostly obscured by a large X.

Handwritten signature or name, also obscured by a large X.

Partial view of handwritten text on the adjacent page, including words like 'de' and 'fret'.



390/16.

Reintegro del anterior libro
de estas Capitulaciones desde
frente de Julio del presente año

~~Requiere~~

3707



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Señor ordinaria
del día nueve de Agosto
de 1854.
En la Villa de Aguayo a nueve

[Faint handwritten text on the adjacent page, partially visible.]
de Ag
nido lo
del Sr.
naria
que el
Villa
do la
na y
a at
p. at
so. A
Ayunta
mas p
fondo
sion
Que en
la pla
averiga
interin
dando



391 17.

de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos los S.^{os} del Ayuntamiento, vesp. la presidencia del Sr. Mateo primera Constitucional en sesion ordinaria se dio cuenta por el Secretario de un of.^o que el Presidente de la Junta de Sanidad de esta Villa p.^a el cual comunica el acuerdo recomendando la provision de otra plaza titular de Medicina y Cirujia en atencion a no ser suficiente uno p.^a atender en la actualidad a un Pueblo tan numeroso. Asimismo exige la Junta se le provea p.^a el Ayuntamiento de lo necesario p.^a proveer a los gastos mas precisos, recomendando ala vez el impulso de fondos de Beneficencia. Puesto este asunto a discusion el Ayuntamiento acordó:—

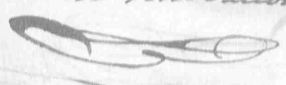
Que en cuanto a la provision de medico Titular p.^a la plaza vacante se pide p.^a el Sr. Presidente se averiguar al facultativo que apertencia encargarse interinamente con la dotacion de veinte P. diarios dando cuenta ala Corporacion del resultado p.^a

[Decorative flourish]

acordar lo conveniente. En cuanto a provision
de fondos no cuenta la Cong. G. ahora conal
guion de que disponen toda vez que los desti-
nados a imprevistos los da imbeutidos como en
cuentas provisionales consta el Ayuntamiento. Ce
sante, todo no obstante cuidara de imbeutigan
si algunos hay p. aplicarlos a objetos tan sa-
guados y recomendados. En cuanto a Junta mu-
nicipal de Beneficencia hoy mismo queda la
municipalidad en su respectivo Exped.

Por el Regidor D. Vicente Subil Jaso'sche
20 al Ayuntamiento la petition de que con car-
glo ala Real orden de siete de Noviembre ultimo
se le excluya de Conesal toda vez que es segun
la misma incompatible con su oficio de Con-
sejero Publico. La Corporacion en su vista acuer-
do que no puede proceder a su relevo interin-
no lo ordene el Sr. Gobernador Civil a cuya au-
toridad compete la resolucion.

Se acordo la renovacion de las Comisiones



de Pres
nicipal
Estamp.
pedim
y
Ba
a el
de Pro
sitario
Senores
Secreta
munici
siten
Cometio
dos, ofru
Hii n
de un
sumos
un de
C. p.
7. p.



392 18.

de Instrucción Primaria, Porito y Junta municipal de Beneficencia, y así fue realizado estampando los nombramientos en sus respectivos Expedientes.

También fue nombrada una Comisión para el examen de las Cuentas provisionales de Propios vendidos por Antonio Chaves depositario cesante, la cual se componía de los Señores Espinosa, Salamanca y Henestrosa con el Secretario, a quienes se les facilitaron Porito municipal y cuantos datos y antecedentes necesarios, dando cuenta al Ayuntamiento de su cometido oportunamente. Y en el tanto entregue los fondos Antonio Chaves, al nuevo depositario Manuel Garcia. Así mismo dio cuenta el Sr. Alcalde Presidente de una comunicación del arrendatario de sumos expresando se fije un punto donde poner un dependiente que reconozca las Cajas muestas y se prohiben entrar en el Pueblo por la Junta

de Sanidad. El Ayuntamiento acordó se conteste
alo del finquero, que siendo este asunto de
particular contrato quedan con su reclamación
donde correspondan.

Se dio cuenta de la contestación dada por
el ex-Maestre D. Juan Dolgado sobre rendi-
ción de cuentas de su administración comunal
al Ayuntamiento acordó: Que en este asunto deter-
mine el Sr. Maestre Presidente lo que le pareciere
conducente toda vez que la Corporación le comi-
na al intento.

La Corporación acordó separar del Cargo de
Mayordomo de fabrica de la Iglesia Parroquial
de esta villa al Pbro. D. Pedro Maria Goy-
chea, y nombra en su lugar al tambien Pres-
tero D. Jose Alfandre, entendiendose este nom-
bramto sin lastimar al Dño. que tiene el Nav-
co a intervenir en este nombramto, puesto que
se halla ausente. Que se haga saber esta deter-
minación al Pbro. Goychea p. que vinda p-
sas al Ayuntamiento, y cause entrega al D. Jose



393
19.

Alexandre de quanto pertenencia à Fabrica)

A petição do Regedor D. José Calomen
sobre que entregue D. Pedro Maria Goyuechea
cierta cantidad q. obra en su poder proced.

de la llamada manda-pia forzosa, y se le dé
curso a otro Exped. de denuncia de decausos

con relación al mismo Goyuechea, se acordó:

Que q. el Secretario se busquen los dos Exped.

y los ponga al acuerdo en la sesión inmediata.

El Ayuntamiento en confirmación del nom-
bramto. hecho en favor de Manuel Garcia por
la Junta de Gobierno p.^a Depositario de Propios
se determina q. se haga constar en este Libro de
actas su aceptación, y obligación a responder
de los fondos q. maneja.

Después del despacho de otros asuntos de
atribuciones municipales se levantó la sesión

que firman y señalan los d. s. de que
Certifico —

~~Jose Ant. Cortes~~
~~_____~~

Miguel Morosutti

Cristoval Montalbo
~~_____~~

Mateo Llana
3

Jose Ponce
~~_____~~

Jose Estrequio Ponce
de henry
Antonio Hinojosa
~~_____~~

Manuel Henestrosa
~~_____~~

Jose Palome
~~_____~~

Juan de Monte
de Espinosa
mand. de Salamanca
~~_____~~

Vicente Gutierrez
~~_____~~
Benal. otorga
Mojinos
~~_____~~

Vicente Gutierrez
~~_____~~

~~_____~~
Jose
Figueroa
Sr. F.
~~_____~~

En diez del corriente notifiqué el precedente
~~_____~~



En cuanto tiene relacion ala Mayordomia de
Fabrica, a D. Pedro Maria Loynchea Pbro leyen-
dolo integramte con entrega de copia Certificada
en el acto queda enterado y firma de que certifico-

Pedro M^o Loynchea

Requiere

En la misma P^{ta}. se notifique el nombramiento
de Mayordomo de Fabrica a D. Jose Alfandue Pbro.
leyendole integramte lo acordado G. el Ayuntamiento
y enterado manifesto: Que agradezia infinito la
deferencia del Ayuntamiento pero su estado de salud
en su avanzada edad no le permitia G. ahora en-
cargarse de la admon. de Fabrica bien aun pesara
toda vez que en tantos años como ha estado en
cargo se tiene marcado afecto ala P^{ble}. Asi lo
expreso y firma de que certifico -"


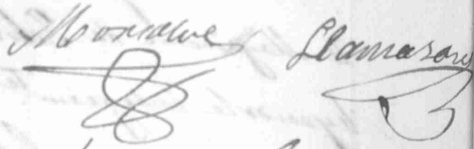
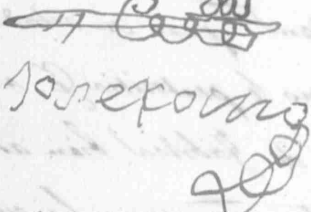
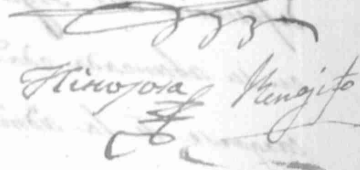
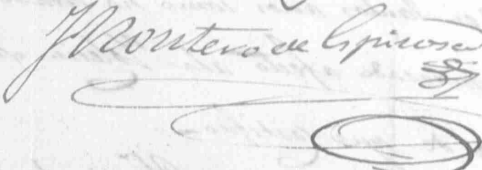

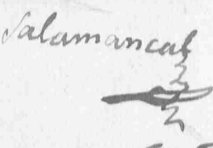
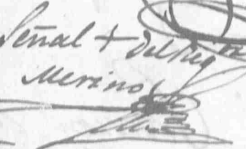
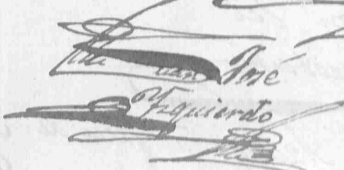

Jose Alfandue

Requiere

Posesion del
nuevo secretario.

En la Villa de Aruaga a Trece de Agosto

de mil ochocientos cincuenta y cuatro, hallándose
 reunida la Corporación Municipal en sesión
 ordinaria, habiéndose presentado D. Juan Antonio
 Merino Secretario nombrado por la Junta de Gobierno
 se le dio posesión de su destino quedando desde
 luego funcionando y en el acto cesó el Interino
 firmando uno y otro con los S. S. de la Corporación =
 Inm. de Corp. = 8.

	
Montalbo	Ponce de Leon
	
Josepoma	Pinjifo
	
Montero de Espinosa	Salmer
	
Salamanca	Senal + del Rey Merino
	
Fiquierdo	Merino

De la
 ocho
 de 13
 día
 del
 avo
 - ion
 - otro
 para
 liga
 clari
 viene
 go
 Mi mu
 que lo
 de Pa
 fabor
 por
 De la



Sesión Ordinaria del día 13
 de Mayo de 1854.

En la Villa de Arévalo a trece de Mayo de mil
 ochocientos cincuenta y cuatro años y los S.^{os}
 de Ayuntamiento acordaron; por sí el Ayuntamiento
 dio cuenta del expediente a q.^o se refiere la petición
 del Regidor Salomea en la sesión anterior y
 acordaron: Que con certificación de dicha peti-
 -ción y este acuerdo se desglosen los aut.^{os} q.^o
 -otra en el libro de sesiones del Ayuntamiento usante
 para q.^o formando pieza separada en este asunto,
 siga la tramitación correspondiente en la vía
 de justicia y sin aglomeración de otros asuntos como
 bien sucediendo. Así lo dijeron y acordaron de que
 yo el Sr. certifico.

Así mismo acordó el nombram.^{to} en el nombram.^{to} para
 que los represente en todos los actos en la Capital
 de Pro.^o y poniéndolo en ejecución tubo lugar en
 favor de D.^o Vicente Verdugo a quien se le notifica
 por medio de oficio.

De la misma manera y vista la memoria y p.^o ha.^o



396 22.

y lectura integral del present^o acuerdo, notifique el nombram^{to}
de Procurador de Andalucia que en el mismo se hace a D.º
Pedro España Moreno de esta Comunidad, en su persona
quiere entenderse mejor su debida firma el cargo de tal y firmo
de fiel desumptions y lo firmo yo mismo el Secretario de que
certifico.

Molina y Ortega

Suplico a yo el Secretario notifique, ley integral y
libre copia literal en el acto del present^o acuerdo en la parte
que le respecta a los Comisionados, Procurador y Abogado
en sus personas y en un mismo acto quedaran entendidos y lo
firmaron de que certifico.

Molina y Ortega

En veinte y uno de este mes se hizo oficio a D.º Miguel Andrés
de nombrar to hacer en la fabra por una corporacion en acuerdo

— Este del actual, y así que lo firmen en todos sus actos
de que conste.

Juan y María
C

Notificación y
copia. — Seguidamente notifico e hice saber el nombramiento
de Jefe de Policía de propios a Manuel Llerena, quien
acepto dicho nombramiento y para responder de los foros
de que se le confiere se obliga con todos sus bienes
habidos y por haber en toda forma sin perjuicio
de otorgar la responsabilidad de Llerena en forma que
firmará en la Substancia para tomar nota de
ello: Y p. q. consta por lo presente diligencia
— con q. firma de que conste.

Juan Ant. J. y María
C



Agosto 10. 1802



Agosto 10. 1802

En la proximidad

de cuenta al

de veinte of. de

de meses de hoy

El Alcalde

José Ant. Llerena

397 22



Diciembre. 1102



Agosto 10. 1854.

En la proxima sesion
me cuenta al ofy. del
corrente of. recibido G.

El Alcalde

Jose Ant. Ortiz

El Depositario
de los fondos de salo
ras de puros probos
me apuro lo listad
de los pueblos que se
allan en Diciembre to y
siendo era villa uno
de ellos, espero que en
el termino de tercero
dia sea solo entada a
la cantidad que al man
se le fija: pues
de lo contrario que
no lo espero me vera
precisado a exigirselo

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

por apremio

Diego de
11 de febrero de 1756

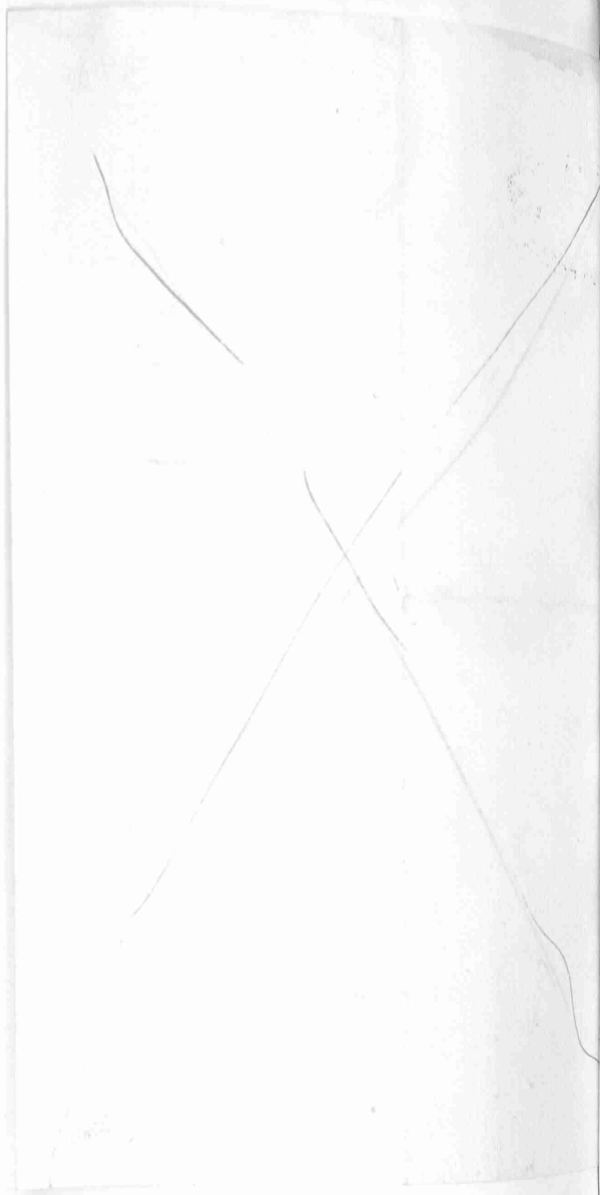
Antonio Monto
Pinar

Antonio de Arce

398

at
p. 8

ter
P



del Siglo

resp

pen

hasta

que

era

idea

dad

Supp. ^{ca} al

tado

ha

cil

cia

Ago

Trinidad



399

24.

del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Pedro Mendez residente en la misma al
respetuosamente Dice: Que q̄. largo tiempo vino desem-
peñando la plaza de Alguacil Portero del Ayuntamiento
hasta que en época de odioso recuerdo no muy lejano
fue separado tan solo q̄. merquineros resentimientos
que son ajenos de este lugar. Llegada esta nueva
era dominada q̄. hombres de sanas y liberales
ideas, q̄. aprecian el merito y odian la inmorali-
dad —

Supp.^{ca} al V. se sirvan con presencia de los servicios presta-
dos q̄. el recurrente así como las persecuciones q̄.
ha sufrido, nombrarlo q̄. una de las plazas de Alguacil
Portero, q̄. ofice desempeñará eficazmente. Esta ha-
cia se promete de la benevolencia del V. Acuña q̄.
Agosto diez y seis año del Sello —

Pedro Mendez

Acuña 16 de Agosto del 854.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la

presente solicitud presentada por Pedro ^{Munoz} y en atencion
donde los sucesos contrarios por este interesado a su
buena conducta y fiel desempeño en las oraciones que le
ocupando el cargo de Alguacil y Portero de este Ayuntamiento,
así como las presunciones que ha sufrido por sus torcidas opiniones políticas. Al efecto
destituya a Miguel Guay de la plaza de Alguacil
y Portero que viene desempeñando, y en su lugar
se nombra al referido Pedro Munoz, a quien
se dará provisión como tal Alguacil, haciendo
la debida esta destitucion al referido Miguel Guay
que cesará desde este día. Así lo acuerda firmada
y sellada con los sellos de que Certifico =

Continuando la Sesion se dió cuenta de la presente
orden del Alcalde Constitucional de la villa de
esta parte que se reclama la suma de
cuarenta y dos 22 en que dice se halla en deuda
esta villa por concepto de sueros de Puerros
Hobres. Acuerdan Que tan luego como se entregaren
los papeles y documentos de la Secretaría de este Ayuntamiento,
en cuya entrega se está en actualidad, inmediatamente se remitirá la
cantidad que se reclama. Contesten al
Alcalde oficiante esta determinacion

le habi
firmar
Mo
Mo
I
Salva
Sual
No
Cont
Vida



400 25.

le habira del recibo al Supo. Asi lo acuerdan y
firmam refraim señores de que certifico -

Montalbo

Mateo Clamarano

Montalbo

Rosendo Hinojosa

Salamancas

Juana del Regidor

Montes de Espinosa

Merina

José Valome

Pinedo el cony

[Signature]

Nota
Como unima ftra se dirigió el oficio por
venido al Alcalde de Merina, de que certifico

Merina y Merina

[Signature]



401 26

Ayda por el mismo tola mayor satisfacion y con
placencia mandando se una original a este libro se
hayan para que en su dia se guarden en el Archivo como
documento qd tanto honra a esta Obisporacion. Asi lo
dijeron y firmaron de qd certifico.

Monreal
[Signature]

Monte de Capirua

Mate Clamora
[Signature]

Fernando Mengio Cristoval Montalbo
[Signature]

Manuel Henestrosa
[Signature]

Antonio Huopio
[Signature]

Alcalde + del Rey
Luis Melino
[Signature]

Alm. Aut.º Domingo y
Veyra
Rio
[Signature]

[Signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Al Ayuntamiento de Aruaga

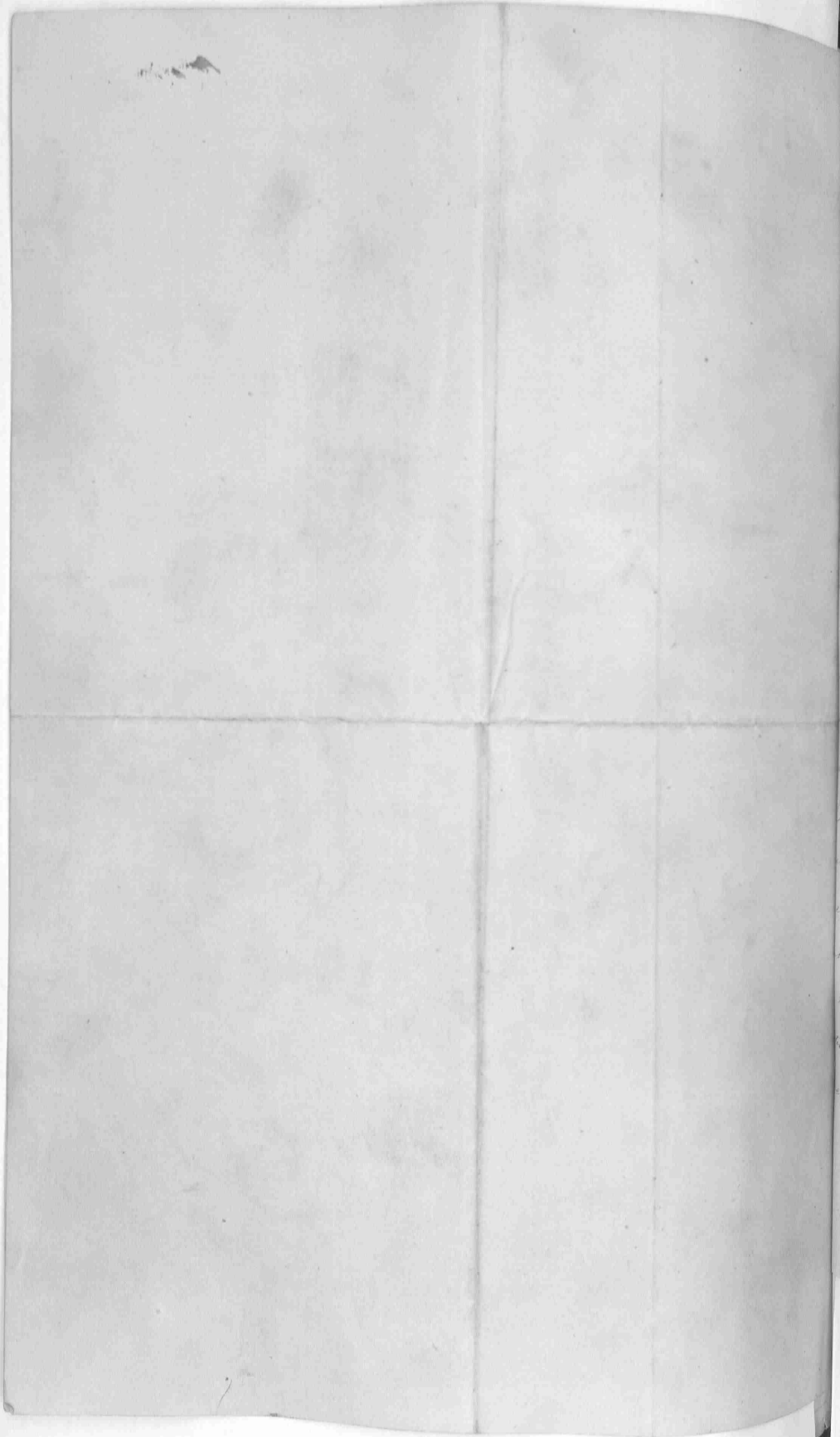
He recibido con la mayor complacencia la felicitación que en Ayuntamiento y parte del pueblo me dirigen en escrito de fecha del actual. Entre y tanto elogio de mi conducta en los últimos sucesos de esta Capital, aunque yo no sea acreedor á ellos, no por eso dejen huella menor en mi corazón ni menor duradera.

Deseo que en Ayuntamiento manifestara á los señores Regidores estas sentencias. Madrid 15 de Agosto de 1808.

W. to Sallignul

[Faint, illegible handwriting on a page with a vertical margin line]

403



Sus del

Muy

don: he

ya y lo que

de han con

istro de Form

Can el coado

mpone gran

con el celo

la larga car

en mi en

al de mis

el pueblo de

tenoarme p

Deigo a

no, la espre

no, con que

404. 7/7/28.

Madrid 1.º de Setiembre de 1854.

Señores del Ayuntamiento Constitucional de Aguaga.

Muy Señores míos y de mi mayor distinguida consideración: he recibido con singular agradecimiento la honrosa y benévola felicitación que en nombre de un vecino de V. V. me dirijieron por el nombramiento de Jefe de Fomento con que me ha honrado S. M.

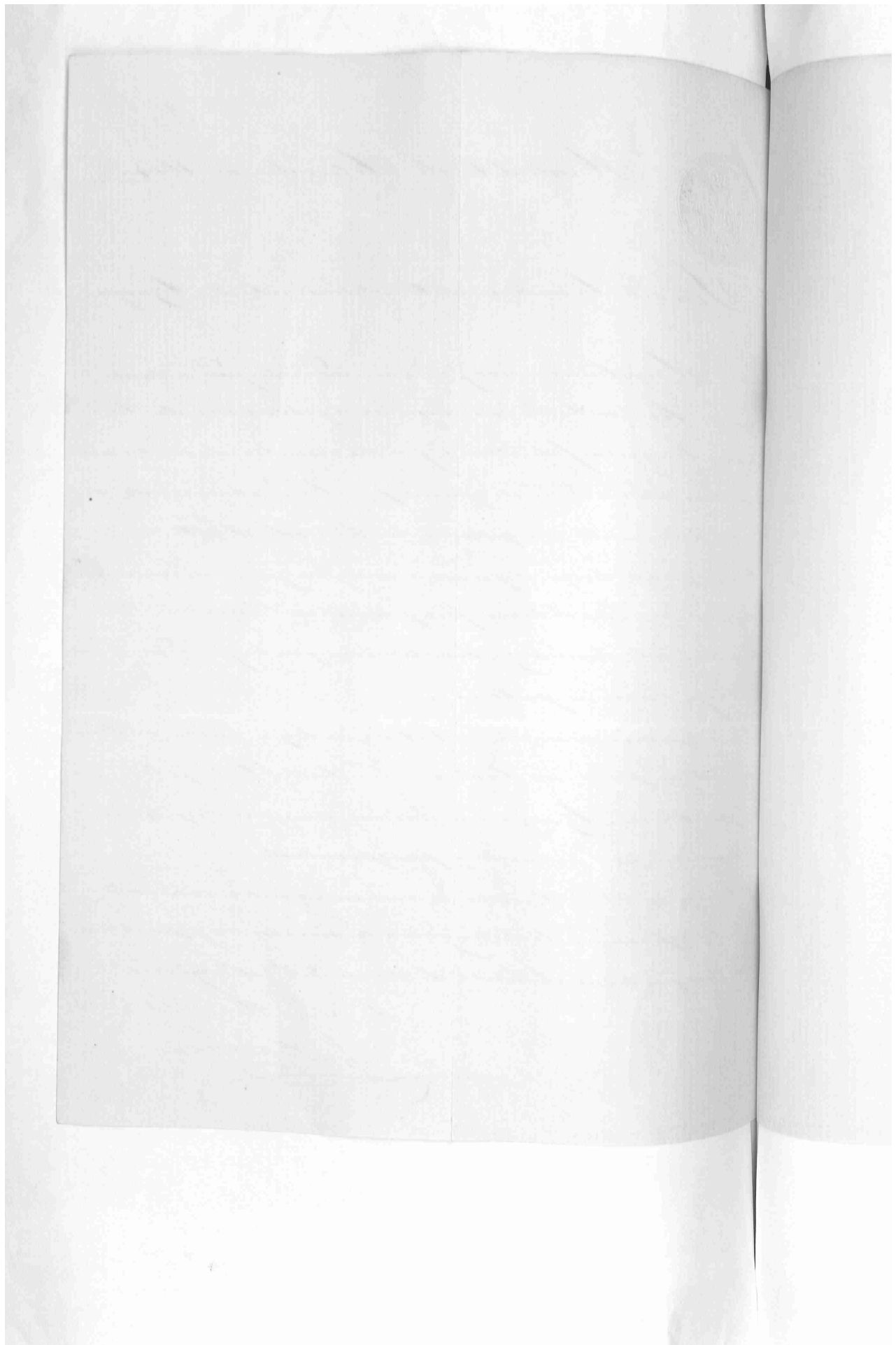
Con elevado cargo, superior á mis fuerzas y merecimientos impone grandes deberes que procuraré llevar, con el celo, honradez y buencivismo que tengo acreditados en mi larga carrera pública.

En mi vivo deseo de contribuir, en lo que pueda, al bien del municipio, no duden V. V. Señores Concejales, que el pueblo de Aguaga me hallará siempre dispuesto á servirme por su suerte y prosperidad.

Puego á V. V. Señores, se sirvan admitir, con este motivo, la expresión de distinguida consideración y particular agradecimiento, con que tiene el honor de ser de V. V. at.º seg.º serv.º

D. J. M. D.

Juan de los Rios



4105



Y
Qua
hos
Sancti
la p
ente
to la
qu
regor
conu
d Sa
ra
Ordin
bu
mir
ati
Vilida
hau
Sand
hau



406 29.

Señor Excmo. del M. del C.

En la Villa de Tucuman a once de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro. Acordados los tres de Ayuntamiento en Sesion extraordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por el Regidor D. Vicente Sutil Gavi pevia la Nueva correspondiente libro la proposicion siguiente: Pido al Ayuntamiento que en atencion al notable retraso que sufre la region, en su mayor parte, que se hallan en comendacion a esta Corporacion, se de cuenta por el Secretario en la Sesion de hoy que se declara ra perennamente de cuantos asuntos, expedientes, Ordenes, Boletones estan en el caso de acordarse sobre ellos para darle el curso rapido que los mismos exigen, y que en el caso de no acordarse asi se entienda desde luego atribuida la responsabilidad que pueda caberle en lo mismo desde su origen. En su virtud el Ayuntamiento acordando en los mismos discor que el Regidor que ha la proposicion, Acordada. se de cuenta

por el Sr. de cuantos asuntos estan pendientes para acordar lo que correspondiera en cada uno de ellos
Le dio cuenta de la Comunicacion que dirige a este Ayuntamiento el Sr. Ministro de Fomento D. Francisco de Siquem, suplico la incorporacion de un al Libro de Acuerdo para los efectos oportunos
Fue lo acordado y firmado referidos Sr. de que yo el Sr. Certifico =

Juan Ant. Ortega Miguel Abonada
Mateo Harnaraz Jose Paloma
Jose exco. mand. de Salamanca
Antonio Lopez Garcia
Juan Ant. Ferrero y
Miguel Rio

En las Villas de Arzobispo a doce de Setiembre de mil ochocientos y cinco continuando la Corporacion en sesion plennaria se dio cuenta del estado que tenian los expedientes de Comunion, Pido y otros quedando en los mismos acordado lo conveniente.



407
f.º 30.

En el mismo se dio cuenta por mi el Secretario de la
Cárcel de presos en el boletín of.º de la Gov.º N.º 106.
y enterada la Corporación de su contenido avisó a ley
haga presente a los encargados de la cobranza a creditos
-breve y los P.ºs. de Hacienda y Salina que ent.º termin
no pagadas en esta Cárcel p.ºngan en la Hacienda
de Gov.º el ramo o' de impuesto que se halla en el
-Blanco por sus contentos.º. Con respecto a los tres tercios
venidos del 20 por ciento se propio of.º asiendo a la
cantidad de N.º 13.267 con 17 m.º, resultando
de la cuenta dada por el Ayuntam.º. enante pagados
por este concepto 3.114 segun los libram.ºs y Carteras de
pago de la Hacienda de Hacienda pública de 24 de
Abril del presente año y 27 de Julio del mismo, fal
tan 9.153 con 17 para cubrir los tres tercios venidos,
cuya cantidad se hará saber al depositario de propios
la ponga a disposición del Ayuntam.º. con la idea de
formar en la Capital de Gov.º por medio de libram.º
que se dirigirá a D.º Vicente Videla agente de este Ayun
tamiento; poniéndose esta disposición en conocimiento del

Real + del Neg^o
y S^o de Indias

[Decorative flourish]

Juan Ant. Moreno y
Meyra
S^o

[Decorative flourish]

Mayagüez y San Juan 17 de Mayo 1784.

En virtud de este día se dio cuenta por el Sr. Jefe de
deute de la lista que le diriji el Sr. Gobernador de
la Nov^a invitando al celo de su Autoridad para
que en lo q^o queda de hoy, de este punto puesto en
resolución lo que este por sus contribuciones, y cubren
do el City Mutua to recien^o haue suya invitando
a los Encargados en la cobranza, encargando el Sr.
Jefe conteste a S. S^{ta} asignandole la exactitud
este punto para realisar el pago en el término
fijado.

En su misma fecha cuenta de un oficio de la Junta de
Sanidad Municipal en el que pide se nombren ciertos
personas de confianza que auxiliada con sus trabajos



a' república de las Indias por que los q' ahora la componen no
 son bastantes para llenar debidamente el servicio público
 en esta villa el Ayuntamiento nombra como auxiliares a
 D. José Dávila, D. José Pizarro, D. José Manuel
 Aparicio Pío y Juan García Gancedo cuyos nom-
 bramientos se pondrán en conocimiento de la Junta Cívica
 de esta villa para conocimiento de aquella y de otros. Hecho
 en esta villa a diez y siete de Mayo de 1854. Yo el
 Alcalde y firmados de que certifico.

<i>Alcalde</i>	<i>Montalbo</i>	<i>Montes de Oropesa</i>
<i>Salamancas</i>	<i>Hemoraz</i>	<i>Salinas</i>
<i>Herrera</i>	<i>Montalbo</i>	<i>Hinojosa</i>
		<i>Laon</i>
<i>Alcalde + el Reg.^o</i>		
<i>L. de los Rios</i>		
	<i>J. M. Ferrero y</i>	
	<i>Myka Pío</i>	

Ferrero y Pío

de Setiembre de 1894 -

Se dio cuenta al Excmo. Sr. Ministro de la anterior orden del Sr. Gobernador de esta Prov. y acordaron se uniera a este expediente por los efectos convenientes -

Yguales se dio cuenta de la orden del Sr. Gobernador por la cual se entrega del cargo de Conyales a D. Joaquin Llanusa y D. Vicente Subit Llanusa, y D. Manuel Salamanca; quedando los dos primeros fuera de la Corporacion, y D. Manuel Salamanca sujeto a lo que se acordare en el mes de Setiembre. Se dio cuenta de la p.ª orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 4 de Agosto de este año de esta Prov. insertada en el Boletín of. del Ministerio 11 de Setiembre, relativa a lo que por los Excmos. Sr. Ministro de Fomento se atiende al Ministerio de Fomento q.ª reclama la fuerza destacada o sustruccion de la L.ª Civil con reintegro de su respectiva dotacion, y entiendo de ella acordando por los encargados en la observancia se faculte al Ministerio referido bajo competente acuerdo p.ª



430 23

No hallándose comprendido en el Ayuntamiento a fin de esta Diputación prov. en el Real Decreto de 6 del corriente q. se publica por el tor. Gobernador en el Boletín oficial de 18 del mismo mes, lo advierto a V. para que por la indicada causa no se haga en una villa la elección a q. dho. Decreto se refiere.

Dios que a V. sirva de
auxilio se det. el 1854.
C. P.

Prorrato Cuervo

Manuel Benedito

Tras del Ayuntamiento de Arraigal

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[A large, stylized signature or name, possibly 'D. ...']

[A line of handwritten text, possibly a name or address.]

[A line of handwritten text at the bottom of the page.]

433



da
Reg
Sun
- lib
- die
170


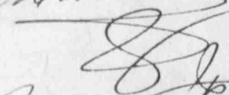
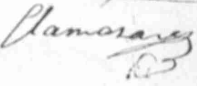

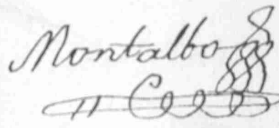
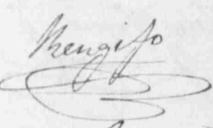
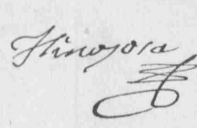
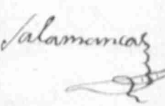
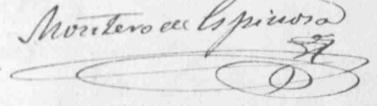
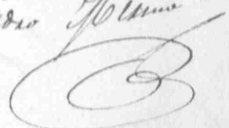
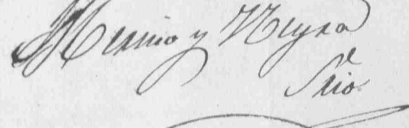


N
e
Sala

S

M
d

el abono mencionado. En su consecuencia se nombra al
Regidor Don Juan de Espinosa para q. lo sea con este
Municipio lo que queda de este mes y el q. viene se
librando su importe de los cobrados. Con lo q. se
dio por terminada laesion que firmamos de que
yo Secretario Justifico.

Don Juan de 	Montalbo 	
Clamores 	Palome 	
Montalbo 	Mezquita 	Sanjosa 
Salamanca 	Monte de Espinosa 	
Alcalde + del Reg. Don Juan de 	Monte y Moya 	

Sevilla 23 de Octubre 1851

Municipio de San Juan de los Rios que se han nombrado para el desempeño de los cargos Municipales en virtud de

Orden del Sr. Gobernador a la J. C. y después
de la correspondencia de Plencia, acordando
fijar los días para celebrar las sesiones ordinarias
que prescribe la Ley, siendo aquellos los miércoles
y Domingos. En cuyo virtud lo firmamos de que
yo el Substano Actipio -

Antonio Ponce

de Seco

Miguel Morales

José Blanco Ponce

José Salome

Juan Roberto

José de los Angeles

Felician Montalvo

José Guerrero

José López

Juan Antonio Moreno

Miguel

Pío

Aviaca 29 de Octubre de 1851

Se ordena publicar un bando para la provisión
de la plaza de entendedor por suelta vacante, cuya
disposición fue adoptada por la J. C. Municipalidad
en de absoluta necesidad, se presentó ante la J. C.

Don Juan Galan, el uno del Congiunto en solitud
de dha plaza, la q.º acta seguido le fue expedida, dando
le su el acto posesion de su destino. Asi lo dijeron y
firmaron en q.º acta.

Ponce de Leon

Miguel Monasterio

Jose Maria Romo

Juan Robles

Julian Montalbo

Pedro Morano
Jose Lopez
y Canales

Juan Inguera

Pedro Perez
Galvan

Man. Antonio Ferrero y
Moya
P. Pico

[Faint, illegible handwriting on a large sheet of paper, possibly a ledger or account book, with some faint circular stamps.]

Wm. Bridenton

fo 36

434

La felicitacion que ese ilustre Ayuntamiento ha tenido la bondad de dirigirme, por lo que en union de los señores que me siguen he podido hacer en favor de nuestra cara Patria, me fue de la mayor satisfaccion. Por ella doy a V. E. las gracias como Presidente, y a todos los individuos que lo componen tanto por su recuerdo hacia mi persona, cuanto por ser conignadas en la misma los filantropicos sentimientos de la expresada corporacion, que fidedelmente de ese noble y honrado vecindario, estoy persuadido trabajaran de consuelo a la ventura y engrandecimiento de la nacion.

Dico que a N. E. en la Ciudad de Madrid
20 de Octubre de 1884.

Agustino S. S. S. S.

Los Presidentes y Concejales del Ayuntamiento de Arzaga.

172 / 25

Handwritten signature or name

Fragment of handwritten text from the adjacent page, including words like 'de', 'to', and 'me'.

de Mérida en 1854-

En el día de hoy se me ha presentado D. Antonio del
garcía con un título de notariado: es graduado mayor
de Jefe del Partido de Mérida, expedido en base
del título del año corriente, por el Director General
de Agricultura Industria y Comercio; del cual queda
la copia pendiente para estampada en el libro de
acuerdos de este Ayuntamiento. Lo digo testifico

Antonio Ponce
alcalde

Señal + del Registrador
D. Pedro J. M. Linares

Juan Botello

Jose Palomer

Julian Montalbo

Jose Duranbega

Juan. Equival

Jos. Lopez
Lang

Juan Antonio Morsino y
Meyra Sr

[Signature]

Mismo día acordó el Ayuntamiento acceder á la Soli-
citud presentada por Antonio Chaves para el
traspaso de una sueta de Vitis al sitio de los
Yalmanes en pago de José Juan Mata. Ni lo
dijeron y firmaron en q.º certipio

Ponce de Leon

Alcalde del Regido
El dicho Notario

Juan Probst



Julian Montalbo

José Duranbege

Juan Esquivel

José



Notario Notario



Contra el
Alcalde del

Esta Villa de Arzaga a veinte de Noviembre de
mil ochocientos cincuenta y cuatro, unida y los
Ses de Ayuntamiento. bajo la presidencia del Sr.
Alcalde primero; por mi el Secretario se dio

Manda de su oficio del Ateneo Diocesano
Llevar en el que por el mismo se celebran
la liquidacion de las Cajas y Sumarios y por
por el depositario en todo el presente año, y
acordando a los deseos de este Ateneo ha au-
dado en sesion de este dia admitirle a la su-
berbedad la liquidacion de otros documentos pa-
-ra los efectos que puedan convenir. Lo tienen
firmado de que certifico -

Antonio Ponce

Secretario

José Blanca Ponce

Abogado y del Rey

Luis Ponce

Julian Montalbo

Pedro Moreno

Juan, Esquivel

Juan Ant. Ponce y

José de Arce

Molina

Ateneo

-gal 29 de Mayo de 1851

Atendido, en este día, los señores de Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Monte Alencas, acordaron
darse la separacion de Rafael Pizar Galan, del
cargo de Intendente de esta Villa nombrado por
la Municipalidad el 29 de Oct.º 1850, admitien-
do en defecto del referido Pizar Galan, al Cebido
Dn. Martin Olvera de Plante de Sta Cruz, al
quien se le dio posesion en el mismo dia 29 de
este mes. Lo firman y pisanan de que certifica.

Antonio Porua
Alcalde

Montalbo

Blanca Olvera

Señal + al Rey -
El Cebido Olvera

Galvan

Robledo

Pedro Moxu

Lopez

Julian Montalbo

Man. Ant. Olvera

Moya

Olvera

Acuden: Asi lo dijeron y firmaron el Rey Rey de
que yo el Sexto ano de este siglo.

Antonia Lopez Miguel Acosta
de Leon

Jose Manuel
Ponce

Alcalde del Reg. d.
Luis de Herrera

Juan Robles
Jose de Ambega

Julian Montalbo

Pedro Mexia
Fran. Equival

Juan Ant. de Medina y
Meyda

En la Villa de Almagro a catena

de Diligencia de mil Alouinty una cuenta y un
libro de los mutam^{to} sucesion^{to} de aduiciana, b
jo la presidencia del Sr. Alcalde Plinio; acuer
dad que en virtud de no haber tenido efecto lo
que se halla dispuesto en el acuerdo anterior
por estar los bienes en un completo desorden
y por consigu^{te} no fue posible abenitar a pesar
de los apuntes de la Comision que en la Debera
del Cabildo se constituyera al efecto de las
Luzas, se designa para este fin el dia segundo
de junio, en el cual una Comision del Sr.
de este Ayuntamiento concurre a quel punto
para evitar los abusos que necesariamente han
de cometer los bienes; entendiendose q^o no se
facilitaran las papeleras q^o muchos exijen, y
solo a' padres o cabera de familia se le adju
dicen las licitas que han de repartirse segun
bien anteriormente acordado; advirtiendose que
al que se le justifique cosa y ojalaes pape
-ros para adquirir mas tierras por este medio
criminal se le impondra una multa de diez
r. de irreversibile estacion. He lo dije y

Personas de q. yo el Secretario Estipio -

Antonio Ponce de la Blanca

de la Cruz

[Signature]

Jose Palomier

Chal del Rey

Libro de la Cruz

Julian Montalbo

de la Cruz

[Signature]

Personas de q. yo el Secretario Estipio -

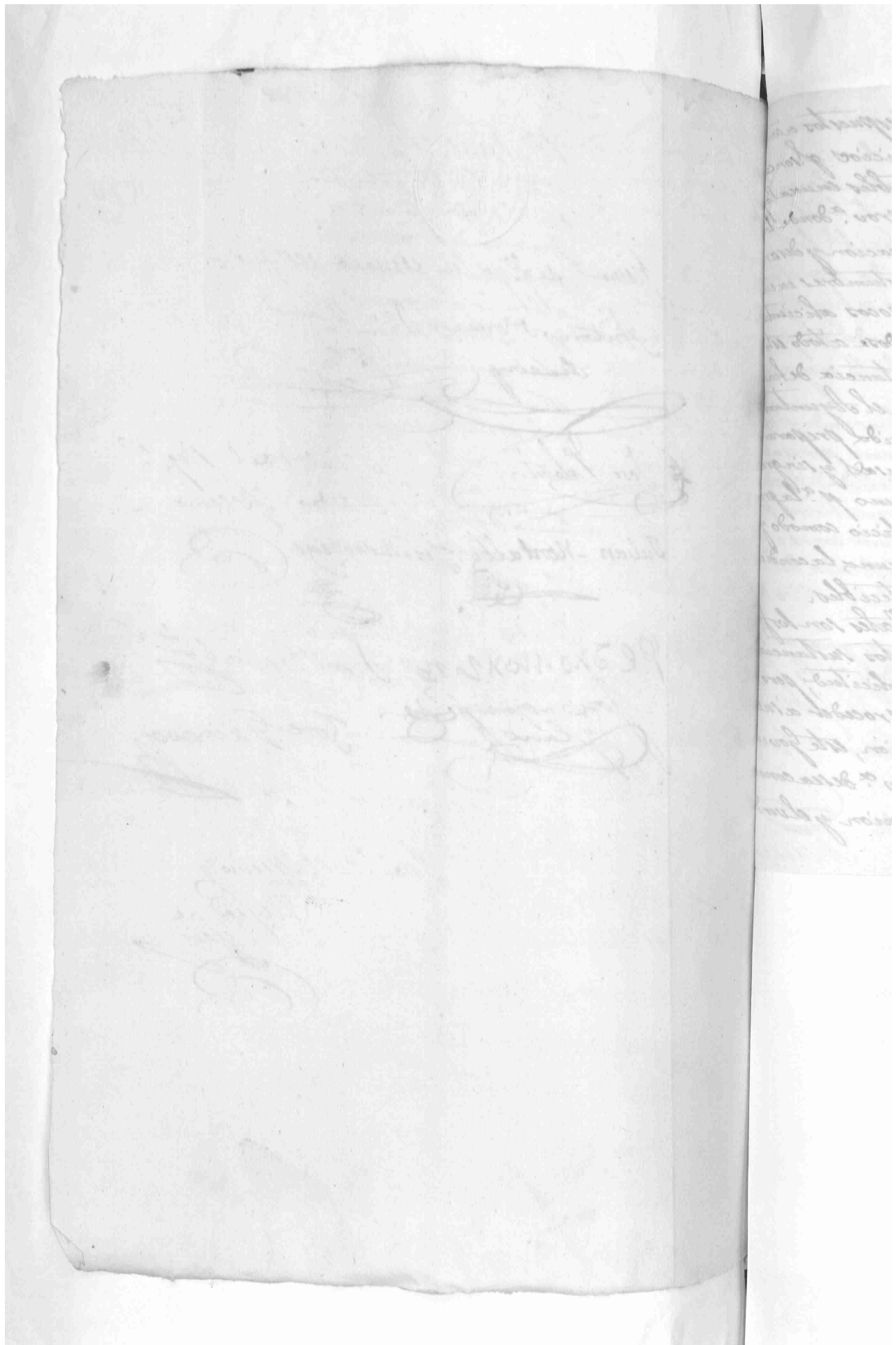
Jose Lopez de la Cruz

Jose Guesca

Man. Ant. de la Cruz

de la Cruz

[Signature]



El Ayuntamiento de Mérida
 el de S. Benito y otros pue-
 blo; han acordado ante el
 gobierno de provincia la
 conveniencia q. resultaría
 á la misma en general si
 el Instituto de segunda
 enseñanza establecido en
 esta capital se trasladase
 á la primera de aquellas
 poblaciones.

En apoyo de su solici-
 tud alegan q. la ciudad
 de Mérida por ser uno de
 los puntos mas centricos
 de la prov. & ventajosa-
 mente situado en la carre-
 tera de Madrid y econo-
 mico en el ramo de sub-
 sistencias atraeria en
 á la enseñanza mayor
 numero de jóvenes los
 cuales no estarían

tan expuestos a los
los vicios q. son ca
vitables en una rep
de prov. a donde la
plicacion y desar
de costumbres en esta
no pocos ahicientos
gandose a todo to
constancia de se
cido el abyentam
Merida preparan
expensas y sin gra
algunos p. a la pro
edificio comodo y
q. reunan la condic
apetecibles.
Hales son los fu
mentos sustancia
la sollicitud, pero a
de proceder a la
cacion, este Govier
prov. desea como
opinion y el vud

428 ^{4ta} Uperita q' acerca del
asunto quedan tenere
los principales pueblos
de la misma, para in-
formar y proponer con
acuerdo al gobierno de
S. M. lo q' no, mas con-
veniente al fomento de
la instruccion publi-
ca. En su virtud al dia
siguiente de recibir V.
esta comunicacion se
servira reunir al efecto
una sesion extraordinaria
para q' en esta se dicte
mucho sobre los particu-
lares siguientes.

Se dara o no favo-
rable a los intereses
generales de la prov.^a
la traslacion de este
Instituto de segunda
enseñanza a uno de

los puntos mas con-
cos de la misma.
2.ª Si en el caso de
venir la trastiacion
preferible la Ciudad
Merida, á qualquiera
blo o si hay algun
q. pueda, proporci
al objeto mayores
tasas.
Evacuado gloria
informe por usama
ciudad de serv
remitirme por
primer correo cop
Certificada del ac
con tal motivo se
da
Dios guarde al m
Badajoz 14 de
El Gobi. int.
Bartolome Rom
Seo
Yr. Pura. del Ayuntamiento de
Arzobispo

la
mit
tal
cia
por
de
de
lo
may
do
Ciud. de
te
U
de lo
y de
U
-m
U
lia
men

la Villa de Amaga a diez y seis de Diciembre de
mil ochocientos sesenta y cuatro; siendo el Ayun-
tamiento en su Casa consistorial, en sesión pública
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero,
por mi el Secretario se dio cuenta de la Cédula del
Sr. Gobernador de Plas.^a recibida en el Consejo
de ayer, relativa a q.^{ta} esta Corporación suplica
lo que le favorezca respecto a la conveniencia que
hay de que el Instituto de 2.^a Enseñanza estableci-
do hoy en la Capital de Plas.^a se traslade a la
Ciud.^a de Oviedo o a qualquiera otro punto que se conside-
re mas ventajoso y util para de la Plas.^a; en su
virtud la Municipalidad ~~se~~ ha venido en cargo
de las razones que expone el Ayuntamiento de Oviedo
y de otros pueblos de la misma; visto el punto
util que aquella solicita, su salubridad, conve-
nencia en sus alimentos, el edificio comado q.^o ofrece,
es de opinion por q.^o en referida Ciudad con preferen-
cia a qualquiera otro punto se constituya el
mencionado Instituto; sigue copia certificada

de este acta y se unieron para el voto inmediato
al Sr. Gobernador de la Prov. segun
se da en el acta actual. de que certifico

Antonio Ponce Jose Plano
[Signature]

[Signature] Matias del Rio
Jose Salome Pedro Pliego

Jose Davantega Julian Montalbo
[Signature]

Pedro Moximo Juan Equiel
Jose Lopez Jose Guerrero
[Signature]

Man. Ant. Pineda y
Meyra Rio
[Signature]

Acta leida y aprobada el 30
de Diciembre

En la Villa de Muzga a treinta y dos
días de este mes de Diciembre y en
presencia de los Sres. de Ayuntamiento

historiales vajo la Presidencia del Sr. Alcalde primer
 Constitucional, a que concurrió, previo recado publico,
 el Sr. Cura Párroco D. Valeriano Vajo, con objeto de
 proceder al nombramiento de Mayordomo de Fabrica
 de la Parroquia de esta Villa para el año entrante,
 de sus obligaciones incumbida y como, el cual de
 más de tratar cuanto conviene ^{relacionado} sobre, fue nom-
 brado Mayordomo de dho. Fabrica por unanimi-
 dad de votos el Reverendo D. Pedro Maria Coyubeta,
 quien tomara posesion de sus primicias de suyo porvenir,
 para lo qual, la Corporacion acuerda: se le pase
 oficio al dho. Coyubeta para que se le haga saber
 el nombramiento, como tambien que se le haga saber
 al Mayordomo actual que usa en dho. cargo
 en fin del presente mes, entregando las cuentas de
 su tiempo a esta Corporacion, y haciendo la
 correspondiente entrega al nuevo Mayordomo.
 Asi lo dispieron y firmaron referidos.

Nos. de que yo el Sr. O. Cortijo = N. de
 N. de este nombramiento por esta Corporacion
 ser de su atribucion y en su lugar en cuenta singular
 determinacion que sobre este asunto haya dado
 Sr. Don Juan de S. y Donor D. de S. de S.
 y en perjuicio de las diligencias que estan pendientes
 con otros Gov. de S. =

Don de S. & Monasterio de S.

N. de S. & S. de S.

J. de S. & S.

Montalbo & S. de S.

G. de S. & S.

S. de S. & S.

S. de S. & S.

Nota. Se separa el oficio de nombramiento de S. de S.

Not^{ta} Seguidamente yo el Sr. para las Casas de
D. Pedro Maria Moreno de esta Ciudad, a quien
de inteligencia del precedente acuerdo por el cual se
cree una Magisteria de fabrica que aun pende en
el ultimo dia del corriente año, quedo enterado de
la contienda, y lo firmo de que certifico =

M. Moreno y M. Moreno
Sr.
E

Esta Villa de Almaguá situada y uno de diecinueve
de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Aludidos los
Sr. de Ayuntamiento en sus Casas Capitulares, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde primero para esta
otra Sesion Ordinaria, Dieron: Que habiendo
sido recibidos los indios adosados en las aldeas de esta
en para el Repartimiento de la Dehesa de la Almaguá
algunos como bien se certifica de que para

labor de los vecinos, han determinado S. M. C. en
esta dilatada union que pase la Piedad de
Villa a dividida por trozos, y que cada uno
de ellos se considere un Vallico, en el que queda
currir los vecinos que quisieren a tomar en ellos
suerte sin admision de papelitas del rangueno de
y que aquellas se toden tambien a los Vecinos
a las mugeres cuyos maridos no esten presentes
por ocupacion legitima; Y para Sostencion de
de Santa Lucia en que debia haberse hecho
operacion se surta la Parera de Reyes, para lo
cual se publicara por bando en el dia de mañana
siguiente despues del dia de Costumbres, a las 10
horas y firmas de que certifico

Juan de Leon

Monique Equiel

José Blanco
Promo

Montalbo

José López
y Camp

Moxu Mo
Guesos

En el mismo dia se publico el bando que
se dio al mundo anterior

Molina y Mejia

Molina y Mejia

426

In reintegro a la Causa
al uso de suma de posesion
de Arzobispo y aparcia
de dita Corporacion
Cientos cincuenta y cuatro

Scie C. N. 50,029



REINTEGRO DE 8 RY



por el papel correspondiente
del mismo Ayuntamiento de la villa
de lauderio. Libro de acuerdos
reputado a cinco de mil ochocientos

Scie C. N. 50,029



427 fol.

D. Juan Antonio Perrino y Moya, Santa
del Ayuntamiento Constit. de esta Villa.

Certifico: Que los señores que componen el
corporacion en el presente año de mil ochocien
tos cincuenta y cinco, son los siguientes

- D. Antonio Ponce de Leon, Alcalde primero.
- D. Miguel Sosa, Alcalde segundo.

Regidores

Núm.º

- 1º D. José Alonso Alonso
- 2º D. Luis Perrino
- 3º D. José Calvo
- 4º D. Juan Robledo Calvo
- 5º D. José Durán Ojeda
- 6º D. Julian Montalbo
- 7º D. Pedro María Moreno
- 8º D. Juan Requena

Juicio

- 1º D. José López Cano
- 2º D. José Lugo

Para que así conste, ponga la presente en

Firma en Lima a los quince de Mayo de
mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Antonio Moscoso
Alcalde

Moscoso

En la Villa de Arequipa a los diez de Mayo de
mil ochocientos veinte y cinco: hallándose pre-
sente el Ayuntamiento en primera sesion de este año
bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se
dio cuenta por mi el Secretario de la ciudad en
que estaban de designar los dias en q^{ta} habian
de celebrarse las sesiones ordinarias, y deliberando
sobre este asunto acordaron: Que estas se efectuen
los Jueves y Domingos de cada semana.
Siguiendo en sesion y siendo la presente en la que
deben nombrarse todos los dependientes de este
Ayuntamiento, previa discusion se ejecuto en la
manera siguiente
Que se cumplian al presente Secretario en



428 2.

Atenciones y diligencias y se atiende al despacho
de los negocios públicos, se nombra como suplente
al oficial de la Secretaría D^o Manuel Alejandro
Del mismo modo se procedió a la elección de
Procuradores de los fondos de propios de esta Villa
y por unanimidad fue elegido Manuel García
que lo es en la actualidad; al que se le hace saber
para su aceptación, previniéndole q^o para la se-
lón inmediata, presente a este Ayuntamiento la
oportuna figura.

Se religen en sus respectivos cargos de guardas de las
Dichas y Moradas de los propios a Juan Ma-
nuel, José Antonio Gómez, Martín Romero, y
José Carrizosa.

Se religen para el cargo de Alcaide, primero a José
Manuel Gómez, a Benito Sr. Miguel y Pedro
Meléndez; al Benito Sr. Miguel con el doble
cargo de Jefe público con el sueldo de veinte
días a. por sus conceptos según así está

389
presupuesto.
Se elige para el cuidado y regim^{to} el P^olor de
esta Villa con el sueldo de un R. diario a N^o Juan
Aljandre.

Para plaza de Villa por la clase de libreros, se elige
a Sebastian Moreno y Juan Cortes.

Para el de bellota se elige a los mismos.

Para procurador agente de negocios de esta Ayuntamiento^{to}
en la Capital de pro^o, a D. Vicente Videla con
el sueldo de doce reales mensuales a 1. anuales.

Para Comisionado permanente de apremios de esta
Villa, se nombra a Pedro Mendez, y para el de
contribuyentes forasteros a Antonio Aljandre, dan-
dole su sueldo de ello al Sr. Jefe de Hacienda
Pública de la Prov^o.

En su consecuencia y estando arreglada la Dispensacion
de este Ayuntamiento^{to} qual queda establecida acordada
que los nombramientos precedentes se hagan saber a
los individuos q^e le competen para su aceptacion
de ley conminada: Asi lo dijeron y firmaron ellos
Senores de q^e yo el Secretario certifico.
Ante mi don Sebastian N. Montalvo

4293.



Juan Olaverri
Alonso

Señal + del Rey +
Luis de Olaverri

Juan Robles

Señal

José de Arce


Señal

José López
López

Señal

Juan Mat. Ferrero y
Miguel P. Rio

En la Villa de Aruga a ratone de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y cinco, siendo el Rey su
Reinado en sus Casas Capitulares y bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde primero, para tratar
del nombram^{to} de Depositario de las bulas de la
Sta. Cruzada repetidas al año actual, acuerda
que el nombrado sea el Regidor Sr. Julian Mon
talbo, quien desde luego se hace cargo del sig^{to}


 No posesion de la Titular de esta
 Villa para la cual la Comision
 lo nombro en virtud de Decretum ultimo. En
 este concepto se dispuso elevar a conocimiento del Sr.
 Governador de la Provd. este nombramiento por medio
 de certificacion literal de este acuerdo, para los efectos
 oportunos. He lo dije y firmo de que yo el
 Sr. D. Esteban de Guzman

Ponese de ley. José Manuel de Guzman


 Don Esteban de Guzman

Montalvo
 Guesca
 Morán
 Juan de Guzman
 Juan de Guzman
 Juan de Guzman
 Juan de Guzman
 Juan de Guzman
 Juan de Guzman

En la Villa de Arago a cuatro de Mayo de mil
 ochocientos cincuenta y cinco, reunido el Ayuntamiento
 en sesion ordinaria y bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde primero, se presento Pablo de Guzman
 vecino de Cordoba en solicitud de la plaza de



Hambros de la Esfueria Municipal de esta Villa dotada
con sus P. diarios pagados de los fondos se propios
y esta Corporacion reconociendo en referido Hambros
las circunstancias necesarias para el cumplimiento de
tal cometido, acordó unanime el Ayuntamiento
rogar su Solicitud y desde este mismo dia darle
plena y como efectivante asi todo efecto.

Donce de seong

[Signature]

Miguel Morante

[Signature]

Montalbo

[Signature]

Moximo

[Signature]

Jose Palomas

[Signature]

Jose Duran Vega

[Signature]

Jose Guerosa

[Signature]

José María y María
Tío

Atorgado 11 de febrero de 1895

[Signature]

Atendido el Ayuntamiento de esta Villa en sus casas

Comisarios bajo la presidencia del Sr. Montalbo
 para que se siguiera la obra de la
 de convenir al sitio de los edificios a que se
 ratificaron del arrendamiento en dho. terreno, en
 union con dho. de la Corporacion Municipal de la
 Al mismo tiempo se nombraron otros señores de esta
 tanto quienes se encargaron de la inspeccion de los
 datos que pueda haber en la D. H. de la
 de los propios, en el mismo dia se para la
 para fueron elegidos D. Miguel Montalbo, D. Jose
 Lopez Cano, Indio, D. Jose Dolores Medina y
 D. Juan Ant. Moreno Secular. Para la segun-
 da D. Sr. Blasco Romo, Sr. Luis y Sr. Sr. de
 Sr. Vega. Asi lo dispusieron y firmaron estos señores
 de que yo el Sr. Cortes =

Ponca de Leon Montalbo Blasco Romo
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]



Y una villa de Araya a once de Obispo de
 mil ochocientos cincuenta y cinco. Continuando recibidos
 los sus. del Ayuntamiento en sus Cabos Capitulares no
 por la presidencia del Sr. Alcalde primerizo, entre otras
 cosas de que se trata en la Sesión Ordinaria de esta
 día, lo fué una la de ~~carabencis~~ de reproducción
 de una especie que se dirigiera a la Suma.
 Diputación Provincial, por su haber tenido resultado
 del primerizo, y fué relativa a que se facultara
 a esta Corporación Municipal para que el
 sobrante que resultare en los fondos de Propios para
 el presente año se destinara al Equipo, Vestimen-
 to y Armamento de la fuerza Ciudadana de
 esta Villa, tanto de Caballería como de Infan-
 tería. En su consecuencia el Ayuntamiento te-
 niendo en consideración lo dispuesto por circu-
 lar del Sr. Gobernador, y que el total de
 estos Propios tiene un sobrante de mas o
 menos mil y Ochenta. Se debe una su-

287
petuon suporcion ala Cuna. Diputacion Provin-
cial con indicado objeto; y caso de que no pue-
da dicitarse otro. Sobrante, se autorize ala mis-
ma manera ala Corporacion para que invierta
en el equipo y demas para la Utilidad Nacion-
nal de la Cautidad que produce en este año el
arbitrio de la medida de granos y Puro destina-
da al fondo de Propio. Asi lo dijeron
y firmaron referidos Señores, de que yo el
Sexto Certifico =

Ponce de Leon

Manuel Palome



Mansueto

José María Montalbo



Mox y No Juan, Esquivel Lopez y Camp





Francisco


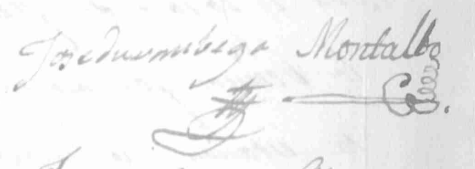
Molina y Mejia

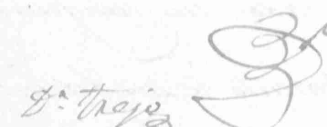
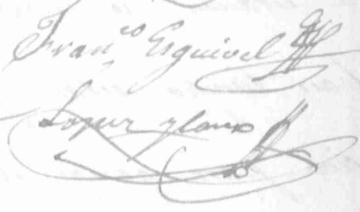


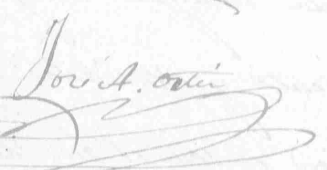
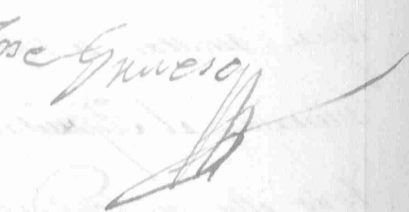
Cuanto de una ciudad, se haga un Reparti-
 miento entre las personas Libres y Judios
 de por un lado y de otro a los pobres jornaleros
 con sus diarios, así como se habia de ser
 en su proporción a sus haberes, lo que sigue es
 un número de individuos correspondientes a cada Clase
 y a prudencia de la Corporación y Arreglos.

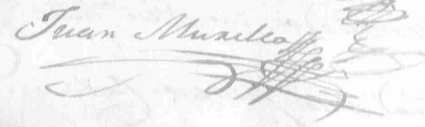
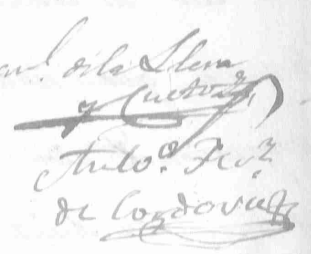
Así lo dispuso y firmaron los Señores de Ayunta-
 miento y Arreglos de que yo soy el Secretario

Ponce de Leon Don Juan Palomey
 

Blanco Rome Juan de Montalbo
 

No Xu Mo Juan Equivel
 

D. Rojas Jose Guerrero
 

Don Juan! Don. de la Sierra
 Maeda y Cuetras
 Juan Murillo Anto. Fe?
 



Cristoval Montalbo

Jonatha
Pala Tabla

Antonio Hinojosa

Juan Gomez

Diego Ortiz

Abate

Tomás Juan

Manuel Henestrosa

Para

Merino y Merino
Sic

Simon Estrada

En la villa de Atlixco a quince de febrero
de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos los
Sr. del Ayuntamiento en Sima Extraordinaria en
este día, bajo la presidencia del Sr. Montalbo
para en sus Cabos Constitucionales para tratar de
la persona o personas que han de hacerse cargo
de la Cobranza de Contribuciones en el
Corriente que, después de varias discusiones
habidas sobre el particular, previendo en

En la ciudad de la Corporación para Co-
brar, resulto haberse cargo de ejecución
Cobranza por el Sr. D. Miguel, Alvarado, Alca-
de Segundo y Tercio. D. Juan Lopez Cano va
jo las bases y condiciones siguientes: Que esta
cobranza la tiene de buena fe y en su
por su cuenta y por el tanto por cuanto que
la misma repone de utilidad. Será de cargo
de estos Cobradores el pago de cualquier co-
misionado que venga a remuneración de parte de
Contribución o cantidad conexas a las
mismas, quedando por consiguiente la Cor-
poración libre y exenta de toda responsabi-
lidad que pudiera haber por este concepto,
y pasará sobre los referidos Cobradores.
En su virtud y estando conforme con las
condiciones expresadas el Ayuntamiento y
interesados, acuerda: Que los mismos inte-
resados presenten fianza que asegure a la Cor-
poración este Servicio sea interesante, por
lo que estando presente D. Miguel Alvarado



salvo y D. Don Lopez Gaus, enterados de todo
 ello dijeron; se comprometian á uprasada Co-
 brava, y para responder a la seguridad de ella
 se obligan con todas sus bienes y rentas ha-
 bidos y por haber segun dno. Minimumo un
 de cuenta y riego de otros Sin Cobrados la
 conduccion y seguridad de otros Caudales y
 y qualquiera otra responsabilidad que por
 concepto de tal cobrado pueda sobreve-
 nir a la Corporacion; de manera que esta
 queda indemne de todo lo perteneciente a
 Contribuciones ordinaria que son las de
 su cargo. Asi lo dijeron y firmaron
 uprasado Teniente de que go el Sr.
 Certifico =

Donce de losy
 Manuel Roud
 Salvador
 J. de Vamboga
 L. de V. Pluma

Co-
 cada
 Alca
 rano va
 Que dha
 quoy
 to que
 cargo
 mio Co-
 parte de
 alax
 la for
 macion
 mupla
 cobrados
 ou la
 to el
 y este
 ala for
 pon
 Alor

182



maximo

Montalvo

Superior Court

Jose Jimenez

Molina y Meyra

Signature

22

436 fl. 10.



Miudad.

En vista de lo que V.
me manifiesta en su comu-
nicacion de 13 del actual;
que V. autorizada p. el Sr. Fiscal
de la Real Audiencia de Lima
de la Real Audiencia de Lima
de 1814, con la provision ab-
gacion de suplicas el he-
to del primer finemata a
las manos del Excmo. Sr. D.
del presente mes.

Dici que a V. m. de V.
Buenos Aires a 16 de Feb. de 1814.
D.

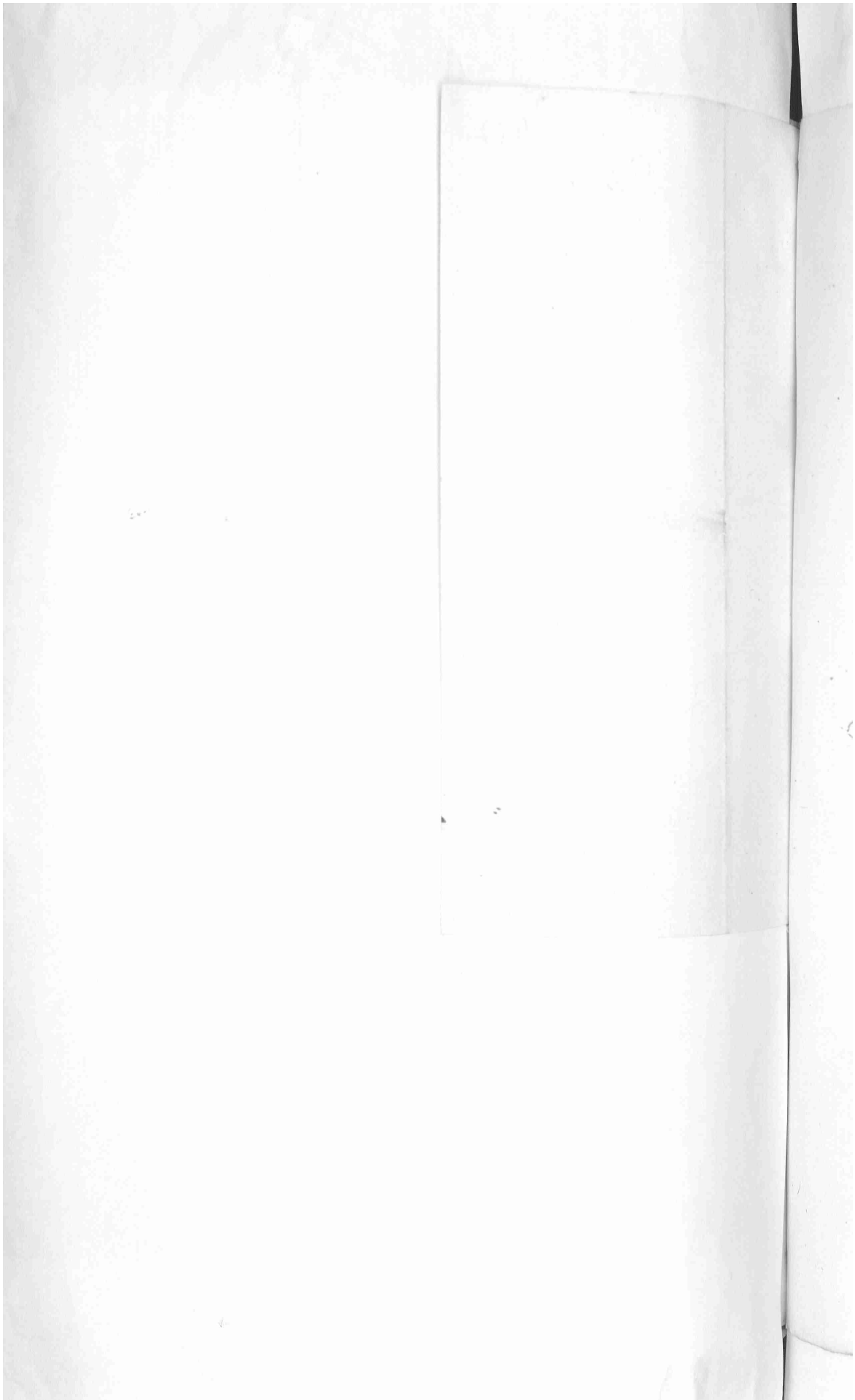
Juan de Dios de Plata

22. Sr. D. Juan de Dios de Plata

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



437



438 11.



A. febrero de 1855

Quedan y cumplau, y para que tenga efecto la
precedente oia, publíquese bando para que llegando
a noticia de los contribuyentes se presenten a hacer el
pago por completo del trimestre actual. Ni lo dije
don y firman dho. Sec. de que yo el Secretario ca
tífico. =

Jose de la Cruz	Abonador	Blanca Nard
Jose Duran	Mordalbe	Palmer
Jose Guasco	Pedro Mexvino	

Mexico y Myra
Sio

En la Villa de 'Amagada'





1861
[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document, covering the majority of the page.]



439 12

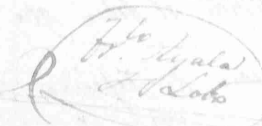
1.^o del Ayuntamiento Constit. de esta Villa de, *Arzobispo*.

Los individuos que abajo firman propietarios y
cónyuges de la misma A. M. con toda consideración dicen:
Que por disposición del Municipio del año de 1842,
se intentó la formación de un patio en la plaza del San-
to Cristo; publico es que en citada época se trabajos he-
chos en el todo lo posible para llevar a cabo expresado
proyecto; impuso como no sea dable acabar de una vez
expresada mencionada obra siempre que el tiempo sea el
que los de esta clase las proporcione; necesario se han que
el Ayuntamiento actual no olvide el deber que tiene de aten-
der a la conservación y mejora de referido patio tan nece-
sario y útil a sus ciudadanos. Si en el año pasado se hu-
siera atendido a la necesidad que reclamaba aquel edificio
sancionada por ley de desamortización que el tiempo había causado
sin duda alguna no tardarían hoy que hubiese mayores

gastos,  mas el lo visto que se contina
el aban  deno que hasta aqui berrun
un sitio que fu' destinado para escuela de la poblacion
de uno de sus sitios se berrun embestido en un lugar
sitio e intransitable siendo uno de los sitios mas preciosos
y necesarios de la ciudad.

Por todo lo dicho y demas razones que se le vullian
la Municipalidad.

Suplicamos a V. M. que con el uso que las distinguidas adoptan las
medidas que conduciere a su fin, no tan solo con el fin de
-sar las desproporcion que el temporal tan seguido en el invierno
si tambien con el de mejorarlas hasta donde alcancen las
-las con que en la actualidad quedan contadas para que
finuando de esta manera como en el presente año, en los
siguientes berrun el termino de estas perpetuamente
diciendo incluso del Ayuntamiento se serviria aroga
nuestra solicitud. Aguayo y Febrero 27 de 1865.


H. Ayala
Alcalde

Antonió de los Juan
Ayuntamiento



Aguayo 28 de Febrero de 1865. Dada

440 12.



cuando el Ayuntamiento por su Secretario de
la mutua presentada por varios vecinos y pro-
prietarios de esta Villa, relativa a que a los veci-
nos se comisiona para mejorar en la parte que
posible sea el paseo publico que se halla en la
plaza del Santo Cristo, facilitandoles por esta
Corporacion Municipal los fondos de que se pue-
dan disponer con aplicacion a indicado objeto;
en la virtud el Ayuntamiento acuerda: Que accediendo
a los deseos de los exponentes, por su conveni-
encia de conveniencia y gusto de la poblacion, de
de luego se les permita para que con el Sindicato
y sus individuos de este Ayuntamiento procedan a la
reparacion de los desperfectos y plantacion de arboles
de referido paseo, presentando despues la cuenta
de gastos beneficiados para el abono correspondiente.
Asi lo dijeron y firman ellos Senores de que yo el
Secretario certifico.

Ponce de Leon

Manuel Blanes

Calderon

1704

Alcalde del Reg.
Pedro Moreno

Juan Cortés

José de Sandoval

Julian Montalvo

Juan, Erquiola

Pedro Moreno

Alonso y Moya

En la Villa de Arzobispo a cuenta de ...
de mil ochocientos cincuenta y cinco; hallan-
dose unidos el Ayuntamiento en sus locales
historiales en sesión extraordinaria bajo la
presidencia del Sr. Alcalde segundo, con el
objeto de resolver acerca de la ^{causa} ~~causa~~ g.^a de
la Excmo. Municipal ha hecho el Sr. Du-
da ^{la} ~~la~~ ^{causa} ~~causa~~ de esta Villa en la mañana de
manifestado en su discurso g.^a por culpa del Ayuntamiento ^{no había}
este día Almedan. ^{causando} ~~causando~~ en ^{causando} ~~causando~~
razón la ninguna razón que el otro Sr.



Ha Unido para abusar de su posicion de medica
 dor en la catedra del Espiritusanto, se le pase ofi
 -cio por el Sr. Presidente de la Corporacion para que
 le castiga dentro de los limites de su Sagrado Spi
 -ritusanto, y en el caso de que se ultralimite sea en
 -tendidos decaer y sin inferior agrado ni a Cor
 -poracion ni a particulares. Asi lo dijeron y firmaron
 -los Sres de que yo el Secretario Ultrajicio = Inter Reglo
 -my, manifestando una disculpa que por culpa del
 -Sustentante no habia Causas mal, Calo =

Nicolas Abonete Manuel Romo

José Duran

Montalbo Mexico

José Lopez y Lopez

José Guieson

Tobias y Moya
 Sr

En

149
El mismo día continuando la sesión el Ayuntamiento,
el Síndico don Juan López Casas hizo la pro-
posición siguiente: Que teniendo noticia que el
Sr. Casa Paredes tiene puesto en la Secretaría
un Escrito Escribano, que de publico se dio
esta alterado del que debe seguir y se halla
aprobado por el Consejo de la Real Audiencia; para
velar en la verdad pide a la Corporación
se le dé orden para una Comisión de su seno
acompañada de uno de los Escribanos públicos,
y confrontando con el que existe dicho Escrito
testimonie las alteraciones que hubiere de uno a
otro. En su consecuencia el Ayuntamiento acuerda
de la consideración lo propuesto por el Sí-
ndico. Acuerda: Que una Comisión del mismo
compuesta de D.^o Miguel Espinosa Alcalde
y el Regidor Sr. Juan Equival, se presenten
con el Escribano que estos elijan, en la Secre-
taria de la Iglesia Parroquial de esta Villa, exi-
giendo hante, viera al Sr. Casa Paredes para
que les permita pasar a practicar repetidas



Presentacion y llamada que sea due cuenta a esta
Municipalidad a los efectos convenientes. Asi lo dijeron
y firmaron dtey S^{no} de que certifico =

Ponce de Leon *[Signature]* Manuel Mond
[Signature]

Alcalde Fiel Pro^o Juan Probst
Ayudante J^o Luis *[Signature]*

Jos. Romberg Montalbo
[Signature]

Moximo Esquivel Lopez y Llanos
[Signature]

Mximo y Myra
S^{no}

[Signature]

Nota: En 13 del mismo se remitió al Sr. Joviano de Llerena
el testimonio sacado por el Recebano designado al
efecto de que certifico.

Mximo y Myra
[Signature]

En la Villa de Araya a once de Mayo de
[Signature]

mil ochocientos cincuenta y cinco; el Ayuntamiento
segundo de sus leyes Constitucionales en sesión ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, por
el mismo se hizo presente a la Corporación que
varios Vecinos de esta Villa habían y estaban su-
biendo algunos pedreros en terrenos de propios
y baldíos, cuyas denuncias habían presentado en
la Real Audiencia de Madrid; todo lo que
manifestaba para que en su virtud el Ayuntam.
adoptase las medidas que creyese mas oportunas pa-
ra evitar males de tanta trascendencia y tan perjudiciales
a los propios de propios. En su consecuencia el Ayunta-
miento acordó: Que se saquen certificaciones de
este auto y con las de las denuncias referidas se pases
con oficio al Sr. Alcalde segundo para que pida con
arreglo a la ley contra los denunciados; y Vea al Sr. Con-
sejero de la Real Audiencia con objeto de que saliendo de
su superior Autoridad determine lo que convenga
lo que tenga por mas conveniente.

En el mismo acordaron de oficio se oficie de
nuevo a la Justicia de la Lengua para que
el Sabado proximo se presente una



Comision de la uno por el destino y otro
 y unam. a que ha sido combolada al sitio de
 los indios a la boca de las muelle de su manana,
 a cuyo punto concurren otra de este Ayuntamiento
 compuesto de D. Miguel Morales Alcalde segundo,
 el Lindero D. Juan Lopez Cano, y D. Juan Salo
 que = He lo dijeron y firmaron ellos segun
 yo el Secretario certifico =

Ponce de Leon

Montalbo

Mariano

Montalbo Moxvrb

Miguel

Lopez Cano


Jose Gines

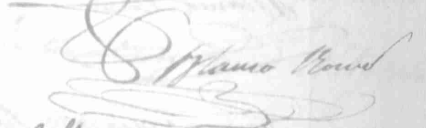
Hollino y Meyra
Pico

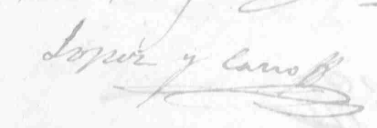
Continuando reunido el Ayuntamiento en sesion
 de este dia, se dio conuon. al mismo, de ha


10/2/24


habia presentado la Comision nombrada al
 efecto, el testimonio de los partidos aludidos en
 el Fiscal. Y visto por el Sr. D. Juan Pardo en
 la Sala de la Iglesia Mayor de esta Villa,
 en cumplimiento de lo acordado a este fin por la
 Corporacion anterior del dia veinte del actual;
 en su virtud el Ayuntamiento acuerda, que por
 medio de comunicacion se llame al referido tes-
 timonio al Sr. Pardo, para que en su vista
 tenga la resolucion que se estime conveniente.
 Asi lo dijeron y firmaron diez y siete de que yo
 el Secretario certifico.

Ponese de ley



Montalbo


Juan, ^{co} Equival ^{Montalbo}


Noxu No


Hernando y Moya


Nota } En este Plazo se pasaron los
 oficios, testimonios y certificaciones
 se hallan mencionados en los acuerdos anteriores de que
 certifico =

Hernando y Moya


vanecer especies, y sumo-
res q' circulaban respecto
a Mica de Alva, y veni-
da de la guerra, rumores
alterados, o equivocados q'
ami oída llegaron de en-
tre los grupos de mis fa-
ligados, yo se retiraban
de la 1.^a sin haber te-
nido Mica de Alva, la q'
solo p' q' no les faltase, yo
luego les dije, no hice mas
q' manifestar sencilla-
mente, q' nada de todo de-
pendia de mi —

Me parece muy conforme
a los sentimientos arriba
expresados, y creo dar una
prueba inequívoca de
q' me animan presen-
do aqui mi contestacion
a su citada epistola.

Dios que

La Alcazar de

no
de
10 d

445 18.

No m. ad -
Suaga y Haro
10 de 1655.

Valeriano Trejo

Alcaide Suaga

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Small handwritten mark or signature]



Señor
Auditor General

446 19.

Quisado del of. de este ayuntamiento del 3 de octubre en que manifiesta haberse cobrado la contribucion territorial en el presente año a 1908 2000 p. s. su deuda por lo que habria cumplido la exigencia que le corresponde a la ciudad de Lima bajo la base de la fijada para el mismo Pueblo en 1884; Le acordó con esta A. V. que no pudiese de disminuir ninguna reparticion que exista del P. D. en esta causa y en consecuencia se que se manifieste el de en Villa y se le reprenda a rectificarlo y así lo ando a este fin, en su caso presentando propio en aprobacion en el desempeño de su cargo de acuerdo con lo que se ha acordado por el ayuntamiento de esta villa pidiendo

D. 100

Que a Ciudad de
Pajon 16 de Mayo
de 1833
P.

Don Juan de Vitor

Al Excmo. Conde de Buaga

447
Pl. 20.

[Faint, illegible handwriting]

En la Villa de Anag






448 21.

Uno de Mera de mil ochocientos cincuenta y
seis, unido al Ayuntamiento en sesión ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, por
mi el Secretario se dio cuenta de la Orden del Sr.
Real de Hacienda pública, en la que una
copia habia salido grabada la contribución
total del presente año a 12.5.20 m. 1/2 de
la que no habian amillarado la riqueza q.
se consideró la Admon. bajo la base de la figu-
rada por el mismo pueblo en 1.854, para lo
cual no pueden apertarse los repartim.
tos al Partido con tal objeto; en su virtud el Ayun-
tamiento acuerda: Que desde luego y sin
demora se mituya el correspondiente expediente de
agravio, puesto que la riqueza líquida impo-
nida por la Admon. a esta Villa en el presente año
asciende a V. 344.600 P. que al 12 por 100 no da
el resultado de los 41.749.299 con 24 m. como
cuyo figurado en este año, y de 1.61.052 P. de lo

Alcald.

lo que debiera tener presente para en ello ba
lar el expediente de agravio referido. Así lo dije
son y firmamos el Rey. Yo el Secretario en
fifio =

Donce de la Cruz Montalbo Alonso Vaz
 & 
Juan Pablo 

Alcalde del Reg.
Luis Alonso

Jose Juan Lopez

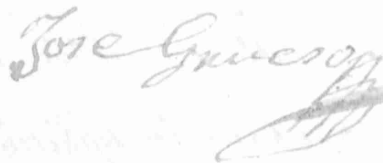


Montalbo

Mexico

Palomar 

Lopez y Lopez 

Jose Gueresca 

José y Moya
Jior



En la Villa de Mexuaga a diez de Abril
de mil ochocientos cincuenta y cinco, mandamos
que se le pague a don Juan de la Cruz Montalbo
por su sueldo de este cargo Consistorial
de este Ayuntamiento de este año bajo la

449 22.



Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Mendizábal con el objeto
de proceder al remate del Comisionado que ha
de conducir los quintos a la Capital del Sr. D. Juan
y recibir de entrega en caja, el día que la Excmo.
Diputación Provincial determine. En su virtud y al efecto
de este remate en forma de Sr. D. Juan Manuel de Mendizábal
se regida de esta Corporación Municipal, quien
con las instrucciones que en su día se le faciliten,
beneficia la conducción y entrega de quintos.

Ponencia Sr. D. Juan Manuel de Mendizábal

[Signature]

Mostrador Sr. D. Juan Manuel de Mendizábal

[Signature]
Paloma

Alcaldes Sr. D. Juan Manuel de Mendizábal

[Signature]

Josellaga
[Signature]


Mox V. 176

Lopez planoff

[Signature]

Molina y Mayca
D. D. D.

[Signature]


Esta Villa de Toluca a tres de Abril de mil
ochocientos cincuenta y cinco. Hallandose reunido el
Ayuntamiento de esta misma en sesión extraordinaria
de este día, con el objeto de proveer al nombramiento
de una persona que se encargue de suministrar
las llaves de la tropa del ejército que se dirijan a
esta Villa o para por ella haciendo tránsito,
después de varias discusiones sobre el particular
para una Comisión el Ayuntamiento, acordó que
se nombra para el cargo referido al Regidor de
esta Corporación D. Julian Montalbo atendiendo
a su actividad y que goza de toda su confianza. Lo que
dijo Montalbo prometió cumplir este cargo pro-
curando cumplirlo bien y fielmente. Así lo dispuso
con firmeza acordando ser de que yo el

Procurador = Montalbo

José Duranbaza p. c. de no moroso

Esquivel

450 23



Montalbo

Lopez y Lano

Primo y Muga
Vicio

Esta Villa de Alarcón a diez y ocho de Abril
 de mil ochocientos treinta y cinco, Reunido el
 Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales y por la
 prudencia del Sr. Alcalde segundo para celebrar la
 sesión Ordinaria, dispuso: Que debiendo proceder
 se por la Corporación al nombramiento de Pro-
 curador que le represente en la Capital de
 la Provincia ^{en remplazo de D. Vicente Arida} y atendida la actitud, honrrades
 y demás cualidades que concurren en D. Jose
 Maria Eugillo veino de Badajoz desde lue-
 go nombra al referido Eugillo de Procurador
 Agente de este Ayuntamiento que lo represente
 en cuanto a su cargo le ocurran en dicha Ca-
 pital de Provincia: Haga este saber por

Medio de oficio este nombramiento al intere
do para su conocimiento y satisfacion. Asi
lo acuerdan y firman referidos. Ten. & que
yo el Sr. Certifico -

Magistrado y verdaderamente responsable de todo lo
pertinente a' mensura de Fabrica, se le ha
ya entrega de todo desde luego por Joseph
Alvarado, y que por el Sr. Cma se le cedan
los derechos de recoger la limosna de que queda
hecho mudo para con ella atender a' los gastos
que puedan originarse. En su consecuencia el
Ayuntamiento considerando justa esta reclamacion
acuerda: Que respecto a' la entrega de las limosnas
se benefique desde luego por quien correspondiere
para la mejor administracion del Ayuntamiento.
Que al Sr. Cma Pasaro se le oficie con el ob-
jeto de que haga tambien cabal entrega de los
fondos que obtien en su poder desde que pinto
verientes a' la indicada limosna, o en otro caso
manifieste las razones que tubiere para no
hacerlo asi: y finalmente que por Joseph
Alvarado se haga tambien entrega de
todas las libranças que correspondan a' la
origen de Consolacion = en todo el dia del
Madrugada = Y si lo dijeren y firmaren dichos

452 26.



Se de que yo el Secretario Ocurrido =
Ponce de Leon Moncalve Manuel Bonet

Estomei

Juan Torres

Duran

Erquiola

Montalbo

Molina

Lopez Lasso

Molina y Meyra
Rio

[Signature]

Notijon En dicho dia notifiqué a' Miya Mariana
de la parte que a' ella hace relación el
acuerdo anterior firmando su hijo de
que certifico -

[Signature]

Molina y Meyra

En la Villa de Aruaga a diez y siete
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco
años los Sres de Ayuntamiento en sus Casas Con-
sistoriales bajo la presidencia del Sr. Mateo
Pérez, se acordó que se pida oficio a la Cor-
poración Municipal de la Lanza para que
el Sábado 17 del act. nombre una Comisión
que se presente al sitio de los Molinos a proceder
al apuro y deslinde de que ya tienen consue-
to, advirtiéndole que de no beneficiarlo la Comisión
que se nombre por este Ayuntamiento lo lleve
a cabo según se halla repartido en las averdadas.
Hecho dijeron y firmaron dichos Sres de que por
el Secretario certifica =

Segundamte el Sindico de esta Corporación Sr.
Joaquín López Cano, hizo la proposición que
al unirse los repartimientos de terrenos
propios de esta Villa a la Extra Diputación
Provincial para su aprobación, se acompañe
una exposición para que la misma sesión declare en propiedad
los terrenos repartidos con arreglo al Sr. D. Quinto

Mota



de 6 de Mayo del presente año, declarando que
 el Canon impuesto a 'Ursula y Hermanos, queda
 sujeto a la Ley de Desamortización general, sin
 novedad por S. M. el Ayuntamiento de después de haber me
 ditado detenidamente sobre esta proposición, acordó; se
 lleve a efecto elevando a la Diputación Provincial la
 proposición que queda referida = He lo dije así y fir
 mane dtos S^{tes} de Mayo el Secretario certifica =

Bonifacio de Leon *[Signature]* Manuel Ramos *[Signature]*

José de Arambega *[Signature]* Montalbo MEXICO *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Mano y Mayo
 Pío

Nota - En 11 del mismo se dirigió al Ayuntamiento de la
 Guaya el oficio precedido en el acuerdo anterior de
 certificar = *[Signature]*

En la Villa de Arzobispo a veinte y siete
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco;
unidos los Señores de Ayuntamiento de esta Casa con
districto en sesión ordinaria de este día, y
no habiendo el Secretario de la Corporación pre-
sentedo asunto de q. se trata y no habiendo los
Señores de Ayuntamiento hecho proposición alguna,
se levantó la sesión, firmados otros Señores de
q. yo el Secretario certifico =

Ponce de Leon

Moncalvo

Jose Blanco

Novis

Alcalde del Rego

" " " "

Palom

Moncalvo

Moxvno

Erquival

Supp y Land

Gracery

Welling Weyra

Stia



454 27.

En la villa de Arévalo a seis de junio de mil
ochocientos cincuenta y cinco. Recuerdo al Ayuntamiento
de la misma en sesión ordinaria de este día
vajo la presidencia del Sr. Alcalde, Compañero
D. Pedro María Goyubica pro. Mayor-domo de fa-
brica de la Parroquial de esta villa y Dijo: Que
en virtud de no haber tenido efecto lo acordado
por el Ayuntamiento en sesión de Abril último
respecto a que se fueran entregadas las curas
de finca pertenecientes a dicha Fabrica, como tam-
bien las ~~de las aldeas de la Viguería~~ de Consolación
y el negocio de los timones de la misma, Remunera-
ba al cargo que se esta confiado de Mayor-
domo de Fabrica, o el Ayuntamiento hace ten-
gan cumplido efecto lo acordado por el mis-
mo en la época ya citada, El Ayuntamiento
en la vista acuerda; que inmediatamente el

Mayordomía de esta Real Audiencia a D. J. J.
 de los pp. de Loguñiga no nombrados nuevos
 de todo lo perteneciente a dicha fabrica
 con inclusion de la limosna de la Virgen de
 Guadalupe, la qual ha sido segun lo
 Sr. D. Juan Pantoja de la Villa, a quien se
 officia para que cumplida con lo acordado por
 esta Corporacion = En lo dicho y firmado a tres
 de que yo el Secretario certifico =

Ponca de Leon Novalte Manuel Montalbo

Alcalde del Reg.º de Mexico José de Anaya Montalbo

Mox. U. No. Diego de la Cruz

Pedro Juan de Guzman

Mexico y Nueva España

Año de 1763

Nota y en el mismo dia se pasó al Sr. D. Juan Pantoja

En la Villa de Arzobispo a día de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunido el Ayuntamiento de la misma en su Casa capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en Sesión ordinaria de este día acuerda que en vista del mal estado que ocupa la Calle de esta Población, la que por el rumbo tránsito de los Carros se halla demolidada completamente, por cuyo rumbo que costando más del Puntito para estos gastos que la Contaduría quinientos. Considerando esto insignificante, se acuerda este Ayuntamiento en la indispensable necesidad de dirigirse una respetuosa súplica a la C.ª. Diputación de Provincia para que autorice a esta Corporación a invertir en el arreglo de la Calle la cantidad de dos mil y quinientos reales de los Conseguidos en el Puntito de este año los que se adicionarán a este y se sacarán del sobrante de Propios.

Continuando el Ayuntamiento en la misma Sesión y examinando el Puntito acordado para el presente año, y teniendo presente que a consecuencia del feliz acontecimiento de

45629.



ultimo en el que se establecio la institucion de la
 Milicia Nacional. Considerando los buenos servicios
 que pueda prestar la de esta Villa en defensa de
 las libertades patrias y la conservación del orden
 publico, remuneradas aquellas y este por los empujes
 de ella; considerando ademas la gastos precisos e
 indispensables para la composicion de su Arma-
 mento y provision de municiones, acuerda: Se ~~dis-~~
 ponga una adiccion expresada anteriormente, la
 suma de ~~trece mil~~ 10 que se invertira en la composicion
 y municiones ~~expresada~~ ^{anteditas} y en una casaca para ca-
 da individuo de la Milicia Nacional ~~que~~ que fue-
 ra de haber en ella la Bayoneta y cartuchos. ~~Ademas~~
 no acuerda: que por el Sr. Presidente se acuerde
 a la Cema. Diputacion Provincial la adiccion al bu-
 sumento de gastos que le tiene designada para que
 le otorgue condesciente su superior aprobacion al que
 se hubo en la Caja de San Sebastian y labores de este y
 otros que estan incluidos en la misma adiccion.

Continuando la misma Sección y guiada esta Cor-
poración alministrada por el mayor deseo de colocarla
al grado de esplendor y hermosura que por su cir-
cunstancia le corresponde, acordando las miras de la
Corporación anterior que estableció un Paseo públi-
co en la Plaza del Arzobispado, al que se encuentra
en estado de ruina algunas ruinas y en su
tendencia a reparar los defectos que por la
vejez del tiempo ha sufrido, y no apear una
cantidad alguna presupuestada para este objeto
cabe oportuno la Corporación se subyuga en
la misma adición la cantidad de mil
y ademas el salario del guardián a razón de
real y medio diario.

En este estado por el Sr. Presidente se hizo
la siguiente proposición: Que en vista de la gran
comunicación que tiene esta Villa con la Ciudad
de Sevilla ~~es~~ muy tránsito a través el Río Sa-
tillo en esta jurisdicción, y por el que es indis-
pensable conducir los arroyos que producen los





457 f.º 20.


Miudad de Almadén quedando dicho río intermitente en
la estación de invierno por los malos vados que tiene,
hace presente a la Corporación la necesidad que hay de
firmar en el indicado río una Calzada que allane los
bajos y facilite el paso y seguridad a los transeúntes.
El Ayuntamiento acogió la anterior proposición acordando
que no teniendo fondos presupuestados para el gasto de
la construcción de la Calzada propuesta se pida auto-
rización a la Exma. Diputación Prov. para que
del sobrante de propios pueda invertir esta Cor-
poración la cantidad de ocho mil rs. que aproxima-
damente se pueda acender la obra que se menciona
supuesto que además del impedimento sea necesario for-
mar puentes en la parte de abajo de él, sobre los que
se atravesará una cadena de hierro que impida
las desgracias que usualmente ocurren en las avenidas
o crecientes del río, y siendo presente el Excmo. Sr.
de la Leya Don Pedro, Señaló para tratar en
sesión pública de las adiciones, anteponiendo al pre-
supuesto Municipal, el Domingo 17 del actual


Almuerzo al publico para si quiere conen
cia con arreglo al art. 11 de la misma ley
fijandose en los papeles publicos y edictos
placardas para la decision y firma de los
que yo el secretario certifico =

Francisco de Sotoy Alvarado

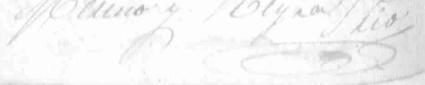

Alcalde del Regido


Notario
Mordalbo Mexico


José Torrey


Notario y Notario


Notario en el del mismo se publicaron los vales que
se dan en el acuerdo anterior y se fijaron
de que certifico

Notario y Notario


JL



En la Villa de Amaga a trece de Junio de mil
 ochocientos cincuenta y cinco; reunido el Ayuntamiento en
 sus Casas Consistoriales, en sesion ordinaria de este dia
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se acordó
 nombrar una Comision que entienda del empedrado
 de las Calles de esta poblacion, debiendo componerla
 D.º Don Estanisco Romo y D.º Don Juan Peltido indivi-
 duos de este Ayuntamiento =

Seguidamente por el Alcalde primero D.º Miguel Ponce-
 labre hizo presente que por la Junta de Gobierno de
 esta Villa se sacaron a D.º Manuel Luna y Cueto,
 D.º Victoriano Vasquez, Antonio Gomez Alvaraz
 y Juan Monillo, la cantidad de 3000 \$ de multa qd.
 la misma le impuso por desobediencia a uno de
 sus acuerdos, depositandose esta suma en poder del
 Alcalde de aquella epoca D.º Don Antonio Pelti-
 Romo, a quien con destino a la recuperacion
 del peso de la moneda Carranca; y como quiesca
 que no se haya cumplido aquella disposicion, se

que por el Sr. Jefe de Ayuntamiento se le haga sa-
ber al Sr. Don Antonio Oltra, entregue la con-
tidad repida para que del momento se haga
efectiva aquella determinacion y en cuyo en-
dito lo firma el Sr. Alcalde 2.º de g.º certifico:

Miguel Morales

Alonso y Meyra
Jefe

Acordada por el Ayuntamiento la anterior proposicion
y habiendo sobre ella discusion aludida: se haga
saber al Sr. Don Antonio Oltra, que el dia 17 del
actual, se presenten en esta Casa Consistorial
a las once de la mañana del mismo, a
media cuatro de dicha contidad = Asi lo dijimos
y firmamos los Jefe de Ayuntamiento de g.º y el
Secretario certifico =

José de León Manuel Bond

Jefe de Ayuntamiento
Alonso y Meyra

Juan Robledo

Pedro Novillo

Julian Montalbo

José y Luis



haga sa
la con
de haga
cuyo en
estipio:

En el año notipio y ley integramte a D. J. de Ant.
V. de P. de M., lo acordado anteriormente por el Ayuntamiento,
firmado de que yo el Secretario certifi-

Jos. Ant. Cortes
Munio y Moyra
Sio

expresion
de haga
7 del
sistema
no, a
lo dijo
no deb

En la Villa de Arzaga a diez y siete de Junio
de mil ochocientos cincuenta y cinco; reunido el Ayuntamiento
en sus Casas Consistoriales en sesion ordinaria y
publica bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, con objeto
de deliberar sobre la conveniencia o inconveniencia
de las adiciones al presupuesto Municipal segun
viene anteriormente acordado, despues de una detenida
y amplia discusion acordaron: Que en la absoluta
necesidad la adicion que se hallaba acordada, la que
se plasma al finis para que a la continuacion
proponga su dictamen por escrito y causada

que sea la última o la Última Diferencia

Gov. para que se diga y se declare en superior
aprobación de la enunciativa conforme. Así lo dije
y firmé delos Señores de guerra el Secretario

Justifio =

Ponce de Leon

Montalvo

Alcalde del Rego

Juan Robledo

Hernando

José de los Rios

Mexico No

Lopez y Lasso

Hernando y Mejia

Distancia delos Señores Sincios

Los Sincios que suscriben, han examinado



do detenidamente la propuesta del Ayuntamiento para adición al presupuesto Municipal la cantidad que quedan consignadas, y con de dicho tenor, es de absoluta necesidad la adición a' dicho presupuesto puesto que se pida en gastos públicos y objetos de utilidad común, con tanta mayor razón cuanto que los fondos q. han de invertirse en los gastos propuestos existen en el haber de los propios de esta Villa. Arriaga 17 de Junio de 1855 =

José López
y Cayrol

En la Villa de Arriaga a veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco; siendo el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se acordó que en virtud de no haberse presentado D. José Antonio Ostoi como se le tenía prevenido

Mando de la Excmo. Real Audiencia del día 17 de
le mande comparecer inmediatamente por una
de los porteros de este Ayuntamiento. En este acto
el Regidor D. Juan Robledo manifestó que te-
nia en su poder desde el Domingo 14 del mismo
los ochocientos r. que se le exigían al referido Du-
que Antonio Pizarro, los que para haber la suma
para que el Ayuntamiento le diese la inversión
que hubiera por conveniente en su virtud este
determinó se constituya expresada cantidad en depó-
sito para cuyo efecto nombra por depositario al
mismo Regidor D. Juan Robledo, el que se
compromete en pecunia y se obliga a presentar
Mando el Ayuntamiento se la llamase, y siendo
presente la Corporación las dificultades que haya
habido para invertir expresada cantidad en el
objeto a q. se restringe la Cofre de Indias,
resuelve se dirija consulta a la Excmo. Diputa-
ción para que manifieste a este Ayuntamiento
los inconvenientes que se hacen referencia en
virtud de estas existencias, se ha de dar la

461 462
H.

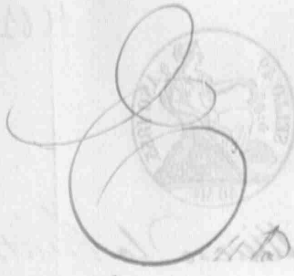


Misma inversión que la destinada la Santa de
Lorino, puesto que en virtud de esta Homage
-lidad encuentra de utilidad común precisa y
necesaria la composición del poro de las piedras
Carreras, con tanto mas razón cuanto q. sino
se destinara otra suma a semejante objeto, el
Ayuntamiento se vea en la imprescindible ne-
cesidad de adicionar al presupuesto para el
fin indicado. = He lo dijeron y firman dichos señores
de que yo el Substano certifico =

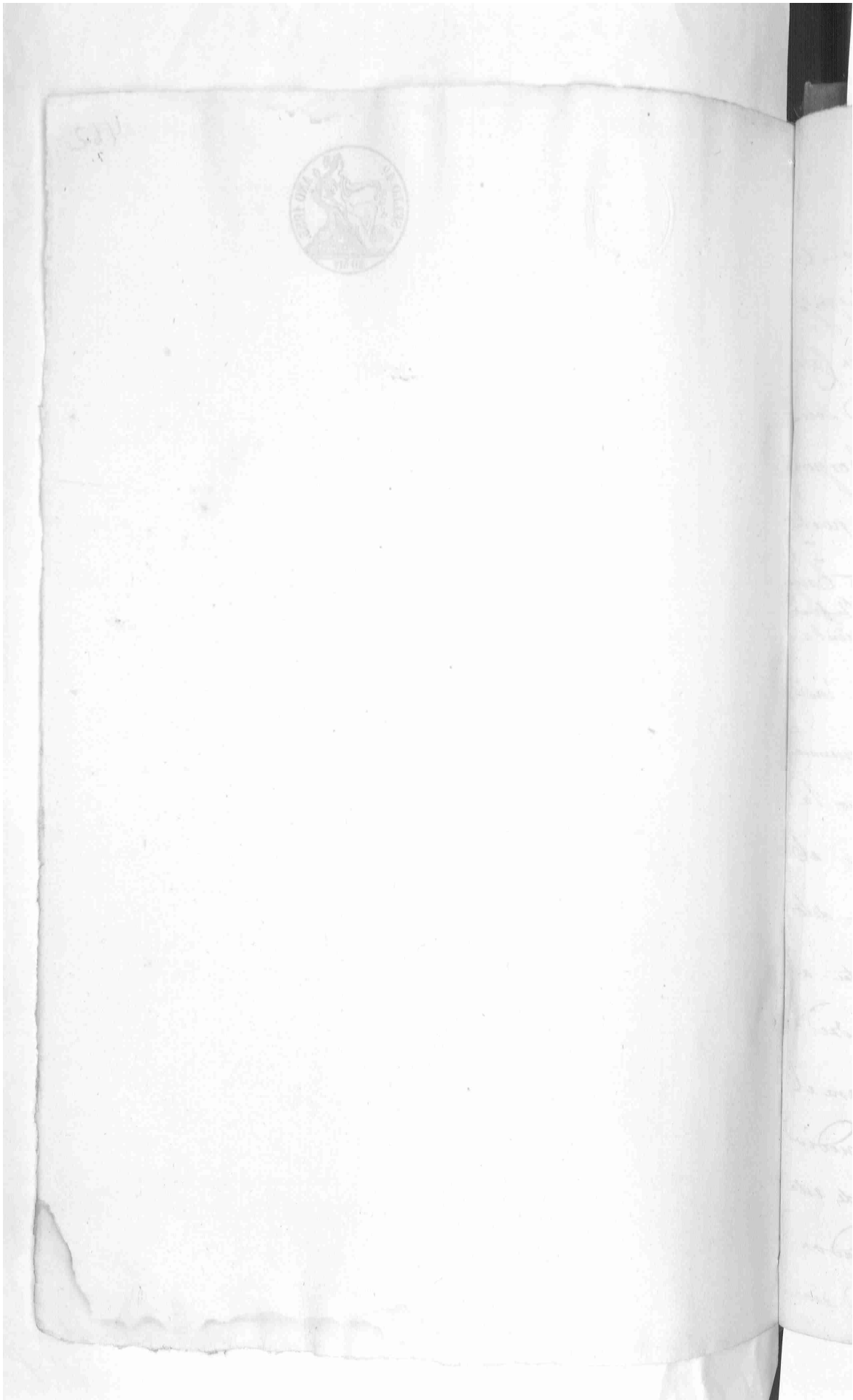
Ponce de Leon
Montalbo
Monsieur
Lopez y Lano
Alcalde + del Reg.
Monsieur

Mexico

Monsieur y Reyna
Pio



H. la Villa de Guayaquil a veinte y cinco de
 Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco; reunido
 el Ayuntamiento en su Sala de Comisarios y
 sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. M.
 Calderón, por mi el Secretario se dio cuenta
 de la cédula del Sr. Gov. de esta Prov. inserta
 en el boletín oficial N.º 41 del día 13 del
 actual relativa a que a vuelta de correo se
 le remita a la Diputación Gov. un extracto del
 padrón censal con distinción en carpetas diferentes
 de barones, señores, doctores, curules, y el
 mismo total de almas al fiscal. En su consecuencia
 el Ayuntamiento acordó: Que sin levantar más
 se proceda a sacar el extracto de que queda hecho
 mención, valiéndose para ello del ^{padrón} que se ha formado
 por esta Corporación en principio del año co-
 rriente, y hecho que sea se remita a la Exma.
 Diputación Gov. a los efectos consiguientes.





38.

463.

Señor del Ayuntamiento Constit. de esta Villa

D. Juan Antonio Espino y Veyra, Secretario de la misma Corporacion a. O. con toda consideracion dice: Que habiendo presentado ante la misma la cuenta de pago ultimo y en los terminos muy formales sumaria del cargo que ha venido de cumpliendo confiado por la Junta de Fomento creada en el abrimto de Julio del año anterior y de el de Septiembre de la misma. No ha sido de esta a...

Supp. a la Corporacion de sierva habien por producido la sumaria de que queda hecho miento, y disponer a la vez que con toda pre...

Man. Ant. Espino y Veyra

ga 8 de Julio de 1955.

Reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma en Sesion Ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, en su forma capitular, se dio cuenta de la precedente solicitud presentada por el Secretario de Corporacion D. Juan Antonio Mexico y Noya, por la que reproduce la renuncia que dicho cargo y el de Substituto de la Milicia Nacional de ^{Guipuzcoa} hizo en dia de Mayo ultimo, el siguiente: Que en vista de ella acordó: Que invitando al Secretario en hacer valer la renuncia de los cargos que ha desempeñado, desde luego la Corporacion ha tenido por convenientes el admitirla, previniendole haga entrega de los papeles y demas Documentos pertenecientes a dicha Secretaria, a D. Ramon Alejandro a quien se nombra Subterinamente para el desempeño de el referido cargo, por medio de formal Subentratario. Que cuenta de esta renuncia y su admision al Sr. Gobernador y Excmo. Diputacion de esta Provincia, de acuerdo

464
86.



pasando al primero el correspondiente anuncio
de la vacante para que se lea y disponga sea
insertado en el Boletín oficial. Así lo dijeron
y firman, mandando se una al libro de acuer-
do a efectos oportunos, de todo lo que yo
el Sr. Interino Certifico =

Antonio Ponce
de Leon

Miguel Novas
de Leon

Blanca Ponce
de Leon

José Palome
de Leon

José Juan Bega
de Leon

Ynab y del Reg.
de Leon

Julian Montalbo
de Leon

Juan Esquivel
de Leon

José Lora
de Leon

Ramon de Leon
de Leon

Yo el Sr. Interino
de Leon y el Secretario Gutierrez

Vine sobre y de inteligencia del acuerdo que
autende D. Juan Antonio Mexino y Noya
Juro que fue de este Ayuntamiento y que autende
lo firmo de que Certifico =

Mexino y Noya




Nota y la seguida a disposicion las Comunicaciones y au-
cio previendo el acuerdo aut de que Certifico =



Esta villa de Puera a veinte y tres de
Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, Reunido
el Ayuntamiento en su forma Capitular y con
la prudencia del Sr. Alcalde primero, en la
sesion Extraordinaria de este dia, se dio cuen-
ta de una Orden recibida por el Correo de

y hechas las Copias referidas, que se remitan
inmediatamente a la Autoridad que las Vistara
No lo dispon y firmen otros señores que
yo el Sr. D. D. Castiella =

Continuando en la misma Sesión, se dio cuenta de una
orden de la Real Diputación de la Provincia de
Cádiz y unida del actual por la que debiendo los
Presupuestos adicionales al Ordinario municipal de
Cádiz año, que esta Corporación le remitirán
veinte y cinco y veinte y ocho del mes de junio
con el objeto que refiriéndose en uno y acompa-
ñando Certificación del Acta de Arqueo que se
dió verificarse el treinta y uno de Diciembre último,
por la que se justifique la cantidad total que
quiere el sobrante que resultó en Propio y
por que concepto, en la vista la Corporación
 acuerda: Que inmediatamente por el Secretario
de Ayuntamiento se expida la Certificación
pedida, para acompañarla al Sr. D. D.



presupuesto adicional que se ha de formar por
esta Intendencia, y habiendo esta forma preveni-
da que se revista con atento oficio ala Suma Di-
putacion Prov. rogando a S. C. se leida pres-
tarse su superior aprobacion. Asi lo dijeron,
y firman de que Certifico =

Ponce de Leon

Monsalve

Blanco Noya

Palmer

Senat del Reg.

Juan Robles

Alvarado

Montalbo Esquivel

Logan y Graff

Manuel Mejia

Nota) Con fha veinteycuatro se revisaron las Copias
previas en un acuerdo de Certifico. *[Signature]*

Y en la villa de Arzua a Veinte y nueve de Julio de
mil ochocientos cincuenta y cinco, Reunido el Ayun-
tamiento Constitucional de la misma en su Casa
Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde pri-
mero en Sesion ordinaria de este dia, se dio cuenta
de la Circular del Sr. Adm. ^{Pro} de Hacienda publica
de la Provincia numero cinco noventa y cinco in-
serta en el Boletin Extraordinario del Sabado Veinte
y uno del actual relativo a la emision de docu-
tos treinta millones de reales aprobada por el Exo
Mando de S. M. en Consejo del mismo ^{Asamblea} y inserta
en la Gaceta de Madrid del dia diez y siete corrien-
te, en su consecuencia el Ayuntamiento desear-
do dar cumplimiento a referidos R. O. ^{Asamblea}
y Circular que le mencionan Acuerda: Que
inmediatamente y por los medios de Costumbre se
de publicad en la Ley de Consejo de Julio, Real
Decreto de quince del mismo y Circular del dia
y seis expedida por la Direccion general de con-
tribuciones, invitandose al Patriotismo de



este Ayuntamiento para que contribuyan voluntaria-
mente con sus votos a cumplir los deseos del
Gobierno de S. M. y para la recaudacion que en
su dia haya de practicarse, se constituirá una Co-
mision de este Ayuntamiento en sus Com. Consulto-
riales a la que se autoriza competentesmente para
expedir los oportunos recibos Provisionales que la
instruccion previene se' de por los Ciudadanos.
Asi lo dijeron y firmaron referidos tras de que yo
de S. M. sus. Certifico =

Ponce de Leon

Munoz

[Signature]

[Signature]

Blanco Ramo

Salmeron

[Signature]

Maestre del Reg.

Isidoro Arce y Julian Montalvo

[Signature]

[Signature]

Enriquez

Moxo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Nota de la Comisión de la, a publico y fijo en el sitio publico
co y de Cortumbas, el bando invitatorio que se man
da en este Acuerdo, de que se sigue


Méjico

En la Villa de Atlixco a cinco de Agosto de mil
ochocientos cincuenta y cinco. Reunido el Ayuntamiento
Constituido en sus Casas Capitulares bajo la
presidencia del Sr. Alcalde primer, cuando celebra
de sesión ordinaria de este día, de día cuenta de
la Circular de la Honra, presentada en el Boletín ofi
cial número noventa y uno del Lunes Treinta de Julio
de este año. En esta veinte y ocho de Julio último es
que aparece la Real orden de S. M. de este mismo, por la
que se faculta a las Corporaciones Municipales para
admitir suscripciones voluntarias aunque no se
halla girado los Repartimientos ind. de los con
tribuyentes que pagan mas de quinientos
y tambien de los que no lleguen a esta suma

468
40.



en su consecuencia el Ayuntamiento acuerda: Que para
 la mandación de las suscripciones voluntarias que
 se hagan, se nombre una Comisión de la Corporación
 que se haga cargo de ellas Cautidamente y den recibos a los
 interesados, que serán cargados en su día por Bille
 tes del Tesoro, y que para que llegue a conocimiento
 delos Niños, se publique y fije por bando en el
 sitio de Costumbre, para que no aleguen ignoran
 cia. Se nombra para la Comisión indicada a los
 Sres. D. Miguel Estanislao Heredia segundo y al Regi
 strador D. Jose Maria Romo. Asi lo dijeron fir
 man y sellaron los tres del esty^{to} de que certifico.

Ponce de Leon No ondulac
 

Juanboga Montalbo Mexico
  
 Juan + del Reg.  
 

Nota - En el mismo día se publicó y fijó el bando por
venido de que certifique =

Alfaro

En la Villa de Almaguá a doce de Agosto de mil
ochocientos cincuenta y cinco, Reunido el Ayuntamiento
Constitucional de la misma en sesión ordinaria
de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer
o en sus Casas Capitulares, Por el Sr. Presidente se
propuso que debía procederse al nombramiento de
Alcaldes de la Alcaidía vacante que quedó Sr. Al-
fonso Gomez que la verbia, el Ayuntamiento este
rudo de la proposición indicada Alusda: Que
punto que la primera Alcaidía con de Almaguá
Ordinario parientes diligencia que surran en la
misma, punto que el que la tiene de esta inter-
namente nombra la Corporación por unanimi-
dad de votos a Miguel Gomez que en la
actualidad reside en la villa de Matagorda,
quedando a Portero del Ayuntamiento Por

469



Atender como lo estaba antes. Haga usted saber con
nombramiento al referido Alguacil Joví para que
inmediatamente se presente a tomar posesión de
su cargo, y al Sr. Atender que queda subsistente
la plaza de Portero que servía. Así lo dijeron
y firmaron de que yo el Sr. J. G. certifico.

Ponce de Leon

Montalbo
Valencia

[Signature]

Montalbo

Montalbo
Cm.

Mexico

[Signature]

José G. Guersch

José Guersch

Armon Alejandro
[Signature]

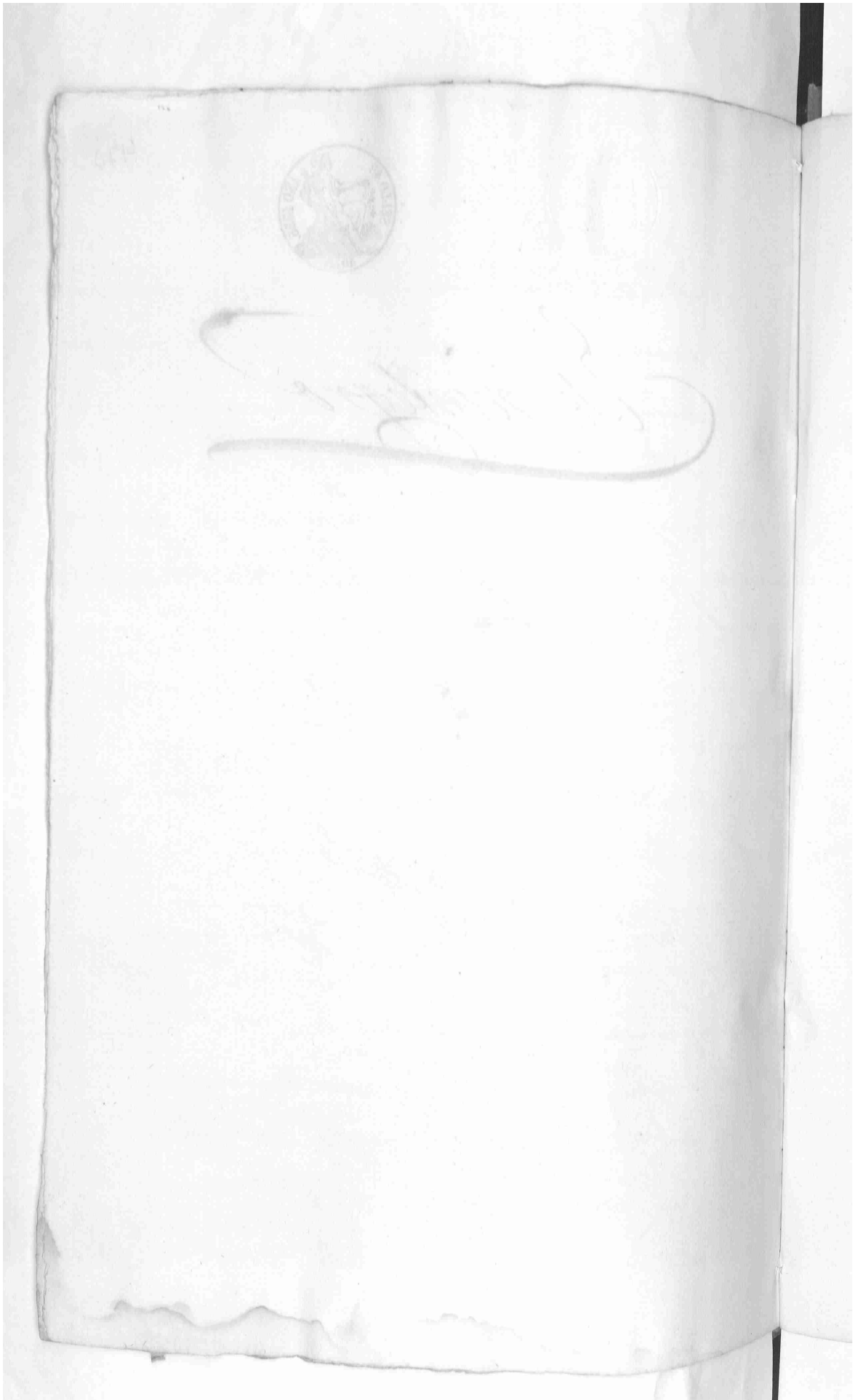
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



470



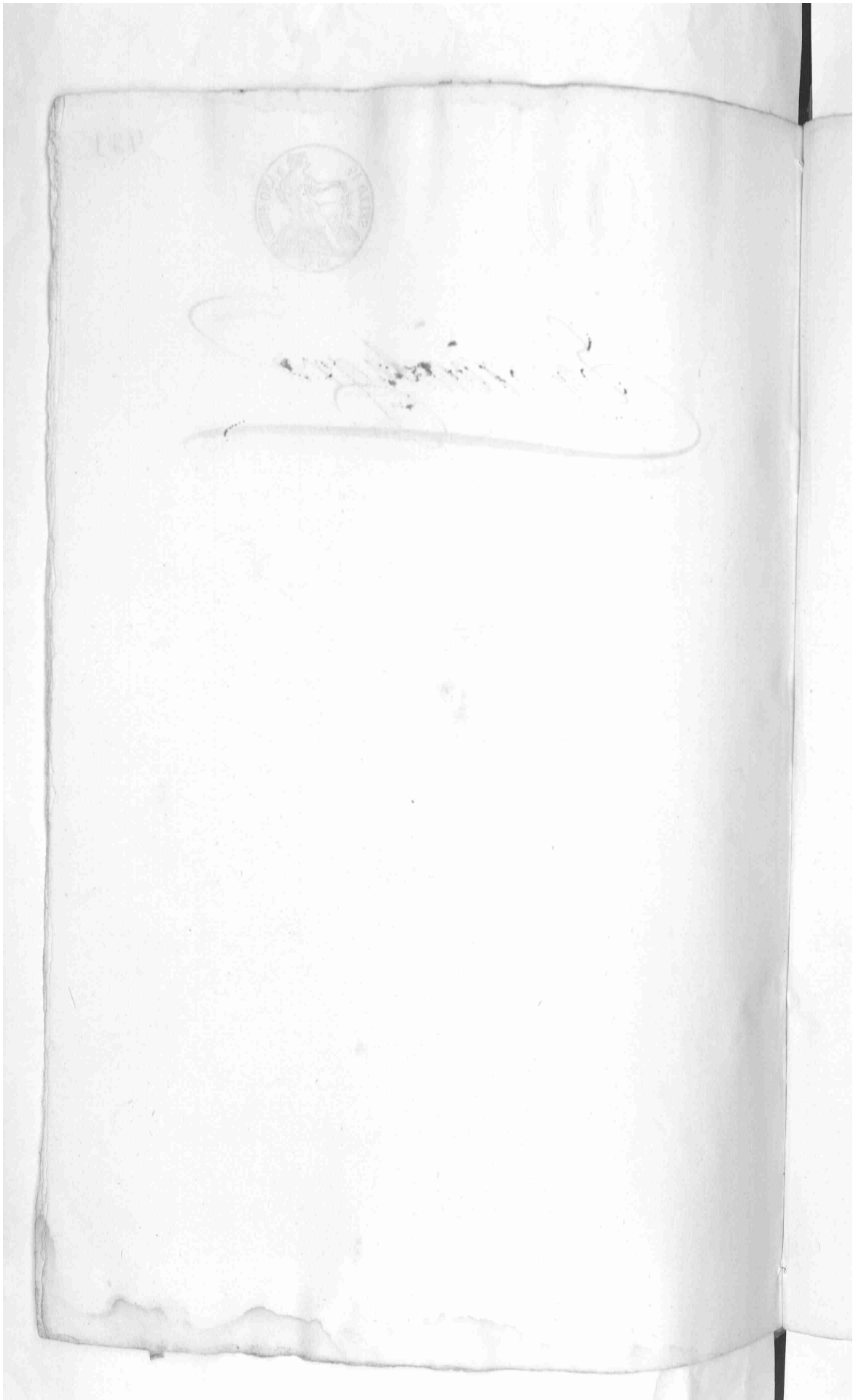
In demerito



471



En reintegro





472

Santiago

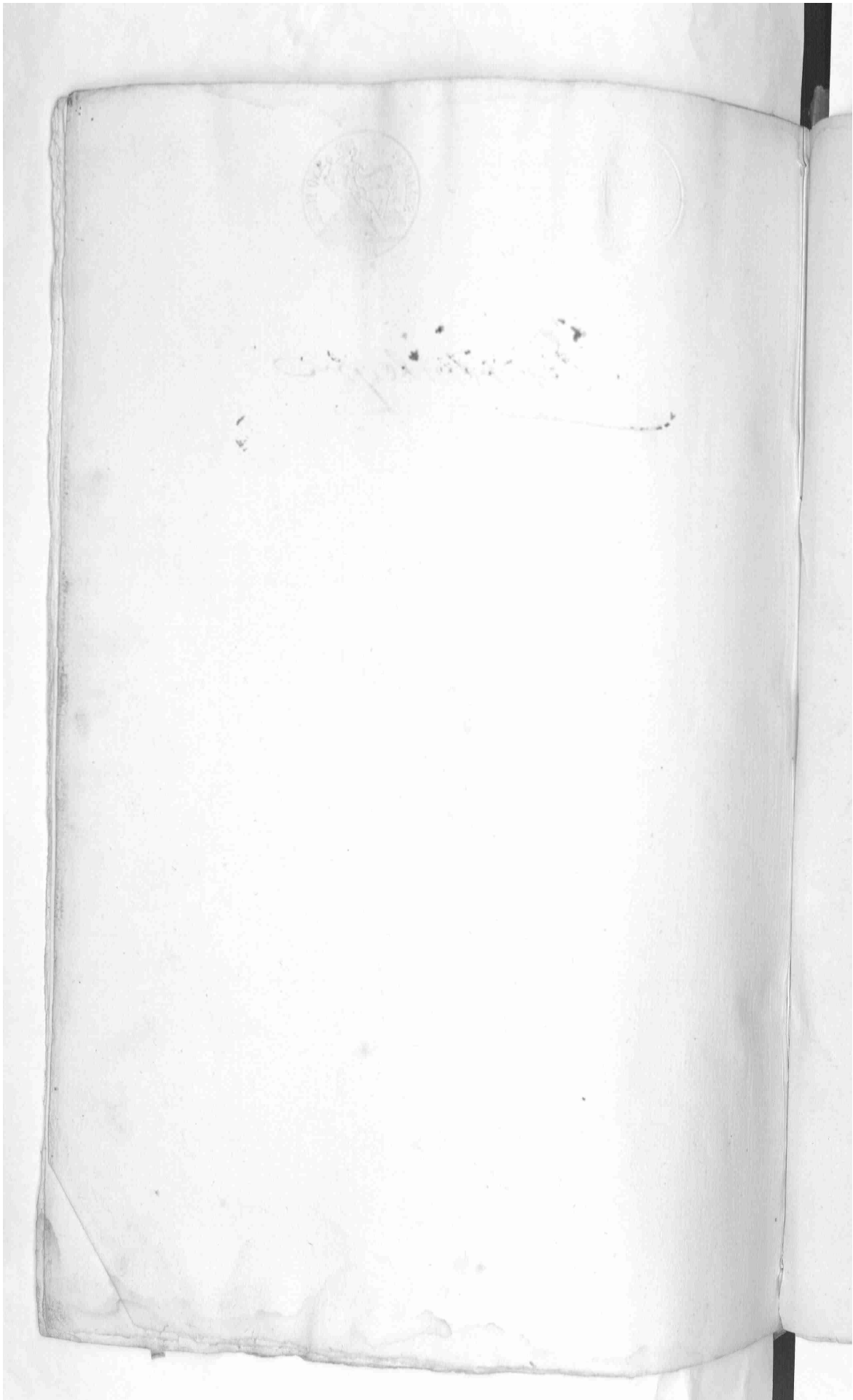


[Faint, illegible handwritten text]

473



En remeque





474

En route

